

CS Investment Funds 4

Sociedad de inversión de capital variable de derecho luxemburgués

Folleto

28 de febrero del 2018

Índice

1.	Información para inversores potenciales	3
2.	CS Investment Funds 4: resumen de clases de acciones ⁽¹⁾	4
3.	La sociedad	15
4.	Política de inversión	15
5.	Inversión en CS Investment Funds 4	17
	i. Información general sobre las acciones	17
	ii. Suscripción de acciones	18
	iii. Reembolso de acciones.....	19
	iv. Canje de acciones.....	19
	v. Suspensión de la suscripción, el reembolso y el canje de acciones y del cálculo del valor liquidativo.....	19
	vi. Medidas para combatir el blanqueo de capitales	20
	vii. Oportunidad de mercado (<i>market timing</i>).....	20
	viii. Personas no autorizadas y reembolso y transmisión forzosos de acciones.....	20
6.	Restricciones de inversión	21
7.	Factores de riesgo	23
8.	Valor liquidativo	33
9.	Gastos e impuestos	34
	i. Impuestos	34
	ii. Gastos.....	34
	iii. Comisión de rentabilidad	34
10.	Ejercicio económico	35
11.	Destino del rendimiento neto y de los beneficios de capital	35
12.	Vencimiento, liquidación y fusión	35
13.	Juntas Generales	35
14.	Información para los accionistas	35
15.	Sociedad gestora	36
16.	Gestor y subgestor de inversiones	36
17.	Banco depositario	36
18.	Administración central	37
19.	Declaración reglamentaria	37
20.	Política de protección de datos	39
21.	Normativa y fiscalidad específicas	39
22.	Actores principales	41
23.	Subfondos	42
	Credit Suisse (Lux) Capital Allocation Fund	42
	Credit Suisse (Lux) Liquid Alternative Beta	45
	Credit Suisse (Lux) FundSelection Balanced EUR	47
	Credit Suisse (Lux) FundSelection Yield EUR.....	49
	Credit Suisse (Lux) Global High Income Fund USD	52
	Credit Suisse (Lux) Multi-Advisor Equity Alpha Fund	54
	Credit Suisse (Lux) Multimanager Emerging Markets Equity Fund	57
	Credit Suisse (Lux) Multimanager Enhanced Fixed Income USD Fund	59
	Credit Suisse (Lux) Multi-Trend Fund	62
	Credit Suisse (Lux) Prima Multi-Strategy Fund	64
	Credit Suisse (Lux) Multialternative Fund	66
	Credit Suisse (Lux) Focus Momentum.....	68
	Credit Suisse (Lux) SIMAG® Systematic Global Equity Fund	70

1. Información para inversores potenciales

Este folleto («folleto») solamente es válido si va acompañado de los últimos datos fundamentales para el inversor («datos fundamentales para el inversor»), del último informe anual y del último informe semestral si este se ha publicado después del último informe anual. Tales documentos se consideran parte de este folleto. Deberá facilitarse a los inversores potenciales la versión más reciente de los datos fundamentales para el inversor con suficiente antelación antes de que procedan a la suscripción prevista de acciones de CS Investment Funds 4 (la «sociedad»). Este folleto no constituye una oferta ni una invitación a suscribir acciones («acciones») de la sociedad por parte de una persona en una jurisdicción en la que dicha oferta o invitación sean ilegales, en la que la persona que formule dicha oferta o invitación no esté cualificada para ello o en la que sea ilegal efectuar tal oferta o invitación ante una persona de cualquier naturaleza. La información no contenida en este folleto ni en los documentos de público acceso mencionados en él se considera información no autorizada y no es fidedigna.

Se aconseja a los inversores potenciales que se informen sobre las posibles consecuencias fiscales, los requisitos jurídicos y las posibles normativas existentes en materia de control o de restricciones para operaciones de divisas vigentes en los países de los que sean ciudadanos o en los que tengan establecido su domicilio o residencia y que pudieran ser importantes a la hora de suscribir, tener, canjear, reembolsar o enajenar acciones. En el capítulo 9 «Gastos e impuestos» se explican otras consideraciones de orden fiscal.

Si existiesen dudas en relación con el contenido del presente folleto, se recomienda a los inversores potenciales que consulten a su banco, agente de bolsa, abogado, contable o a otro asesor financiero independiente.

El presente folleto podrá traducirse a otros idiomas. Si existieran contradicciones entre el folleto en inglés y una versión cualquiera en otro idioma, prevalecerá el folleto en inglés, salvo prescripción en contrario de la legislación vigente en la jurisdicción en cuyo ámbito se vendan las acciones.

Se recomienda a los inversores que lean y tengan en cuenta los riesgos descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo» antes de invertir en la sociedad.

Algunas de las clases de acciones pueden cotizar en la Bolsa de Luxemburgo.

Las acciones de la sociedad no han sido ni serán registradas al amparo de la ley de Valores estadounidense de 1933 (United States Securities Act of 1933, la «ley de 1933») ni de las leyes sobre valores de ninguno de los estados de los Estados Unidos de América. La sociedad tampoco ha sido ni será registrada al amparo de la ley de Sociedades de Inversión estadounidense de 1940 (United States Investment Company Act of 1940), en su versión vigente, ni de ninguna otra ley federal. Por este motivo, las acciones de los subfondos que se describen en este folleto no pueden ofrecerse ni venderse directa ni indirectamente en los Estados Unidos de América, a menos que se aplique una exención de los requisitos de registro de la ley de 1933.

Asimismo, el Consejo de Administración ha decidido que las acciones no se ofrecerán ni se venderán, ya sea de manera directa o indirecta, a ningún beneficiario efectivo que sea una persona estadounidense («U.S. person»). Por lo tanto, las acciones no podrán ofrecerse ni venderse directa ni indirectamente a ninguna persona estadounidense ni en beneficio de esta. Se considera persona estadounidense: (i) cualquier «persona de los Estados Unidos» («United States person») en el sentido del apartado 7701(a)(30) del Código Fiscal estadounidense (Internal Revenue Code) de 1986, en su versión vigente (el «código»); (ii) cualquier «persona estadounidense» («U.S. person») según la definición del reglamento S (Regulation S) de la ley de 1933, en su versión vigente; (iii) cualquier persona que se encuentre «en los Estados Unidos» según la definición de la norma 202(a)(30)-1 de la ley estadounidense de Asesores de Inversiones (Investment Advisers Act) de 1940, en su versión vigente, o (iv) cualquier persona que no sea una «persona no estadounidense» («non-United States person») según la definición de la norma 4.7 de la Comisión Federal de Comercio de Futuros sobre Materias Primas (Commodities Futures Trading Commission).

Las acciones de la sociedad no han sido ni serán registradas al amparo del artículo 4, párrafo 1 de la ley de Instrumentos Financieros y Cambio de Japón (ley n.º 25 de 1948, en su versión vigente) (Financial Instruments and Exchange Law, la «FIEL») y, por lo tanto, ni las acciones ni ningún

derecho vinculado a ellas pueden ofrecerse ni venderse, directa ni indirectamente, en Japón, a un ciudadano japonés o en beneficio de ciudadanos japoneses, ni tampoco a terceras personas para que reofrezcan o revendan las acciones, directa o indirectamente, en Japón o a un ciudadano japonés, salvo en aquellas circunstancias que cumplan con lo dispuesto en las leyes, normativas y directrices pertinentes promulgadas por las autoridades gubernamentales o reguladoras competentes de Japón y que estén en vigor en cada momento. A efectos de lo aquí dispuesto, se entiende por «ciudadano japonés» toda persona residente en Japón, incluida toda empresa u otra entidad organizada en virtud del derecho de Japón. Las acciones se distribuirán entre un número limitado de inversores de conformidad con la FIEL. No se ofrecerá ninguna acción si, como resultado de tal invitación, el número de personas (incluidos los beneficiarios efectivos o personas jurídicas, pero excluyendo a los no residentes en Japón conforme a la definición que recoge el artículo 6, párrafo 1, punto 6 de la ley de Operaciones de Divisas y Comercio Exterior de Japón [ley n.º 228 de 1949, en su versión vigente]) a quienes se invita a adquirir las acciones (incluidas las acciones de nueva emisión que sean del mismo tipo que las acciones conforme a la definición de los artículos 1-6, punto 1 del título ejecutivo de la FIEL y que hayan sido emitidas en los seis meses anteriores a la fecha de emisión de las acciones) es superior a 49. Con independencia de cualquier disposición en contrario, a los efectos de determinar el cumplimiento de la limitación a 49 personas establecida anteriormente, serán de aplicación las siguientes normas: se podrán distribuir las acciones de forma simultánea entre inversores institucionales cualificados (un «IIC») conforme a la definición del artículo 2, párrafo 3, punto 1 de la FIEL y el artículo 10, párrafo 1 del decreto de desarrollo de las definiciones contenidas en el artículo 2 de la FIEL si se hace la oferta con la condición de que los destinatarios de la oferta (i) acepten transferir las acciones únicamente a IIC y (ii) acepten notificar por escrito a toda persona que reciba tal transferencia (a) que no se han registrado las acciones de conformidad con el artículo 4, párrafo 1 de la FIEL puesto que la oferta de las acciones se considera una oferta a IIC y (b) la restricción de transferencia descrita en la cláusula (i), bien en el momento de dicha transferencia o con anterioridad a esta. Si se satisfacen los requisitos establecidos en los puntos (i) y (ii), las personas a las que se les haga la oferta que sean IIC no se tendrán en cuenta a la hora de determinar si se cumple la limitación de 49 titulares expuesta anteriormente.

Ni la sociedad ni la sociedad gestora han presentado ni presentarán solicitud alguna ante ninguna de las autoridades gubernamentales o reguladoras de la India, como tampoco han pedido ni pedirán registro alguno a dichas autoridades, en relación con la publicidad, la oferta, la distribución o la venta de las acciones en la India o desde ese país. La sociedad y la sociedad gestora tampoco tienen la intención, directa ni indirectamente, de publicitar, ofrecer, distribuir o vender las acciones a personas residentes en la India y se abstendrán de hacerlo. Excepto en casos muy concretos, las acciones no podrán ser adquiridas por personas residentes en la India. La compra de acciones por parte de tales personas está sujeta a restricciones legales y normativas. Las personas que puedan estar en posesión de este folleto o de cualquier acción deben informarse por sí mismas acerca de las restricciones que pueda haber en este sentido y cumplirlas.

Credit Suisse Fund Management S.A. está exenta de la obligación de tener una licencia australiana de servicios financieros de conformidad con la ley de Sociedades del 2001 (Corporations Act 2001 [Cth.]) (la «ley») para los servicios financieros prestados a clientes mayoristas australianos (conforme a la definición que se recoge en el apartado 761G de la citada ley). Credit Suisse Fund Management S.A. está regulada por la Commission de Surveillance du Secteur Financier de Luxemburgo y sujeta a leyes extranjeras que difieren de la legislación australiana.

Podrían regir disposiciones específicas en relación con cada subfondo, tal como se indica en el capítulo 23 «Subfondos».

La sociedad gestora (descrita más adelante) no revelará información confidencial sobre los inversores a menos que esté obligada a ello en virtud de las leyes o normativas vigentes.

2. CS Investment Funds 4: resumen de clases de acciones ⁽¹⁾

Subfondo (moneda de referencia)	Clase de acciones	Moneda	Cartera/ inversión mínima	Tipo de acción ⁽²⁾	Ajuste máximo del valor liquidativo	Comisión máxima de suscripción	Comisión máxima de distribución (anual)	Comisión máxima de gestión (anual) ⁽³⁾	Comisión de rentabilidad
Credit Suisse (Lux) Capital Allocation Fund (USD)	A	USD	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	AH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	B	USD	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	BH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	CA ⁽¹⁶⁾	USD	No aplicable	D		No aplicable	0,50 %	1,00 %	⁽⁹⁾
	CAH ^{(8) (16)}	⁽⁸⁾	No aplicable	D		No aplicable	0,50 %	1,00 %	⁽⁹⁾
	CB ⁽¹⁶⁾	USD	No aplicable	A		No aplicable	0,50 %	1,00 %	⁽⁹⁾
	CBH ^{(8) (16)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		No aplicable	0,50 %	1,00 %	⁽⁹⁾
	DA ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	D		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DAH ^{(4) (8)}	⁽⁸⁾	No aplicable	D		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DB ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ^{(4) (8)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	EA ⁽¹²⁾	USD	No aplicable	D		3,00 %	No aplicable	0,60 %	⁽⁹⁾
	EAH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	No aplicable	D		3,00 %	No aplicable	0,60 %	⁽⁹⁾
	EB ⁽¹²⁾	USD	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,60 %	⁽⁹⁾
	EBH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,60 %	⁽⁹⁾
	IA	USD	500 000	D		3,00 %	No aplicable	0,60 %	⁽⁹⁾
	IAH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	-	D		3,00 %	No aplicable	0,60 %	⁽⁹⁾
	IAH ⁽⁸⁾	CHF	500 000	D		3,00 %	No aplicable	0,60 %	⁽⁹⁾
	IAH ⁽⁸⁾	EUR	500 000	D		3,00 %	No aplicable	0,60 %	⁽⁹⁾
	IA25	USD	25 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,30 %	⁽⁹⁾
	IAH25 ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	-	D		3,00 %	No aplicable	0,30 %	⁽⁹⁾
	IAH25 ⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,30 %	⁽⁹⁾
	IAH25 ⁽⁸⁾	EUR	25 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,30 %	⁽⁹⁾
	IB	USD	500 000	A		3,00 %	No aplicable	0,60 %	⁽⁹⁾
	IBH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	-	A		3,00 %	No aplicable	0,60 %	⁽⁹⁾
	IBH ⁽⁸⁾	CHF	500 000	A		3,00 %	No aplicable	0,60 %	⁽⁹⁾
	IBH ⁽⁸⁾	EUR	500 000	A		3,00 %	No aplicable	0,60 %	⁽⁹⁾
	IB25	USD	25 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,30 %	⁽⁹⁾
	IBH25 ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	-	A		3,00 %	No aplicable	0,30 %	⁽⁹⁾
	IBH25 ⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,30 %	⁽⁹⁾
	IBH25 ⁽⁸⁾	EUR	25 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,30 %	⁽⁹⁾
	MA ⁽¹²⁾	USD	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,30 %	⁽⁹⁾
	MAH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	-	D		1,00 %	No aplicable	0,30 %	⁽⁹⁾
	MAH ^{(8) (12)}	CHF	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,30 %	⁽⁹⁾
	MAH ^{(8) (12)}	EUR	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,30 %	⁽⁹⁾
	MB ⁽¹²⁾	USD	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,30 %	⁽⁹⁾
	MBH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	-	A		1,00 %	No aplicable	0,30 %	⁽⁹⁾
	MBH ^{(8) (12)}	CHF	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,30 %	⁽⁹⁾
	MBH ^{(8) (12)}	EUR	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,30 %	⁽⁹⁾
	SA ⁽¹⁴⁾	USD	500 000	D		1,00 %	No aplicable	0,40 %	⁽⁹⁾
	SAH ^{(8) (14)}	⁽⁸⁾	-	D		1,00 %	No aplicable	0,40 %	⁽⁹⁾
	SAH ^{(8) (14)}	CHF	500 000	D		1,00 %	No aplicable	0,40 %	⁽⁹⁾
	SAH ^{(8) (14)}	EUR	500 000	D		1,00 %	No aplicable	0,40 %	⁽⁹⁾
SB ⁽¹⁴⁾	USD	500 000	A	1,00 %	No aplicable	0,40 %	⁽⁹⁾		
SBH ^{(8) (14)}	⁽⁸⁾	-	A	1,00 %	No aplicable	0,40 %	⁽⁹⁾		
SBH ^{(8) (14)}	CHF	500 000	A	1,00 %	No aplicable	0,40 %	⁽⁹⁾		
SBH ^{(8) (14)}	EUR	500 000	A	1,00 %	No aplicable	0,40 %	⁽⁹⁾		
UA ⁽¹¹⁾	USD	No aplicable	D	5,00 %	No aplicable	0,80 %	⁽⁹⁾		
UAH ^{(8) (11)}	⁽⁸⁾	No aplicable	D	5,00 %	No aplicable	0,80 %	⁽⁹⁾		
UB ⁽¹¹⁾	USD	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	0,80 %	⁽⁹⁾		
UBH ^{(8) (11)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	0,80 %	⁽⁹⁾		
Credit Suisse (Lux) Liquid Alternative Beta (USD)	B	USD	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,40 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	EUR	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,40 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	CHF	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,40 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,40 %	No aplicable
	CB ⁽¹⁶⁾	USD	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,40 %	No aplicable
	CB ^{(15) (16)}	⁽¹⁵⁾	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,40 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,40 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	EUR	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,40 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	CHF	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,40 %	No aplicable
	DB ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ^{(4) (8)}	EUR	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ^{(4) (8)}	CHF	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ^{(4) (8)}	GBP	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ^{(4) (8)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	EB ⁽¹²⁾	USD	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,95 %	No aplicable
	EBH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,95 %	No aplicable
	FB ⁽¹⁰⁾	USD	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	0,85 %	No aplicable
	FBH ^{(8) (10)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	0,85 %	No aplicable
	FBH ^{(8) (10)}	CHF	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	0,85 %	No aplicable
	FBH ^{(8) (10)}	EUR	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	0,85 %	No aplicable
IB	USD	500 000	A	3,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable		
IBH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	-	A	3,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable		

Subfondo (moneda de referencia)	Clase de acciones	Moneda	Cartera/ inversión mínima	Tipo de acción (2)	Ajuste máximo del valor liquidativo	Comisión máxima de suscripción	Comisión máxima de distribución (anual)	Comisión máxima de gestión (anual) ⁽³⁾	Comisión de rentabilidad
	IBH ⁽⁸⁾	CHF	500 000	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	GBP	500 000	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	EUR	500 000	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	IB25	USD	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,95 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁸⁾	⁽⁵⁾	–	A		1,00 %	No aplicable	0,95 %	No aplicable
	MB ⁽¹²⁾	USD	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,95 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	⁽⁵⁾	–	A		1,00 %	No aplicable	0,95 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	CHF	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,95 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	EUR	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,95 %	No aplicable
	UB ⁽¹¹⁾	USD	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,20 %	No aplicable
UBH ^{(8) (11)}	⁽⁵⁾	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	1,20 %	No aplicable		
Credit Suisse (Lux) FundSelection Balanced EUR (EUR)	A	EUR	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	AH ⁽⁸⁾	⁽⁵⁾	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	B	EUR	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	⁽⁵⁾	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	CHF	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	GBP	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	USD	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	CA ⁽¹⁶⁾	EUR	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CA ^{(15) (16)}	⁽¹⁵⁾	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CAH ^{(8) (16)}	⁽⁵⁾	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CAH ^{(8) (16)}	USD	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CAH ^{(8) (16)}	CHF	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CB ⁽¹⁶⁾	EUR	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CB ^{(15) (16)}	⁽¹⁵⁾	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	⁽⁵⁾	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	USD	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	CHF	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	DB ⁽⁴⁾	EUR	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ^{(4) (8)}	⁽⁵⁾	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	EA ⁽¹²⁾	EUR	No aplicable	D		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	EAH ^{(8) (12)}	⁽⁵⁾	No aplicable	D		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	EB ⁽¹²⁾	EUR	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	EBH ^{(8) (12)}	⁽⁵⁾	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IA	EUR	3 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IA25	EUR	25 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	IAH ⁽⁸⁾	⁽⁵⁾	–	D		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IAH ⁽⁸⁾	CHF	3 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IAH ⁽⁸⁾	USD	3 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IAH25 ⁽⁸⁾	⁽⁵⁾	–	D		3,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	IAH25 ⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	IAH25 ⁽⁸⁾	USD	25 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	IB	EUR	3 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IB25	EUR	25 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	⁽⁵⁾	–	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	CHF	3 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	USD	3 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁸⁾	⁽⁵⁾	–	A		3,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁸⁾	USD	25 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	MA ⁽¹²⁾	EUR	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	MAH ^{(8) (12)}	⁽⁵⁾	–	D		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	MAH ^{(8) (12)}	CHF	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	MAH ^{(8) (12)}	USD	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	MB ⁽¹²⁾	EUR	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	⁽⁵⁾	–	A		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	CHF	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	USD	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
UA ⁽¹¹⁾	EUR	No aplicable	D	5,00 %	No aplicable	1,25 %	No aplicable		
UAH ^{(8) (11)}	⁽⁵⁾	No aplicable	D	5,00 %	No aplicable	1,25 %	No aplicable		
UB ⁽¹¹⁾	EUR	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	1,25 %	No aplicable		
UBH ^{(8) (11)}	⁽⁵⁾	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	1,25 %	No aplicable		
UBH ^{(8) (11)}	CHF	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	1,25 %	No aplicable		
UBH ^{(8) (11)}	GBP	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	1,25 %	No aplicable		
UBH ^{(8) (11)}	USD	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	1,25 %	No aplicable		
Credit Suisse (Lux) FundSelection Yield EUR (EUR)	A	EUR	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
	AH ⁽⁸⁾	⁽⁵⁾	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
	B	EUR	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	⁽⁵⁾	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	CHF	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	GBP	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	USD	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
	CA ⁽¹⁶⁾	EUR	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CA ^{(15) (16)}	⁽¹⁵⁾	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CAH ^{(8) (16)}	⁽⁵⁾	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,30 %	No aplicable
CAH ^{(8) (16)}	USD	No aplicable	D	No aplicable	0,70 %	1,30 %	No aplicable		

Subfondo (moneda de referencia)	Clase de acciones	Moneda	Cartera/ inversión mínima	Tipo de acción (2)	Ajuste máximo del valor liquidativo	Comisión máxima de suscripción	Comisión máxima de distribución (anual)	Comisión máxima de gestión (anual) ⁽³⁾	Comisión de rentabilidad
	CAH ^{(8) (16)}	CHF	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CB ⁽¹⁶⁾	EUR	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CB ^{(15) (16)}	(15)	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	(8)	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	USD	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	CHF	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	DB ⁽⁴⁾	EUR	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ^{(4) (8)}	(8)	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	EA ⁽¹²⁾	EUR	No aplicable	D		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	EAH ^{(8) (12)}	(8)	No aplicable	D		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	EB ⁽¹²⁾	EUR	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	EBH ^{(8) (12)}	(8)	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IA	EUR	3 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IA25	EUR	25 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IAH ⁽⁸⁾	(8)	-	D		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IAH ⁽⁸⁾	CHF	3 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IAH ⁽⁸⁾	USD	3 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IAH25 ⁽⁸⁾	(8)	-	D		3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IAH25 ⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IAH25 ⁽⁸⁾	USD	25 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IB	EUR	3 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IB25	EUR	25 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	(8)	-	A		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	CHF	3 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	USD	3 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁸⁾	(8)	-	A		3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁸⁾	USD	25 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	MA ⁽¹²⁾	EUR	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	MAH ^{(8) (12)}	(8)	-	D		1,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	MAH ^{(8) (12)}	CHF	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	MAH ^{(8) (12)}	USD	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	MB ⁽¹²⁾	EUR	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	(8)	-	A		1,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	CHF	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	USD	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	UA ⁽¹¹⁾	EUR	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	1,05 %	No aplicable
	UAH ^{(8) (11)}	(8)	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	1,05 %	No aplicable
	UB ⁽¹¹⁾	EUR	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,05 %	No aplicable
	UBH ^{(8) (11)}	(8)	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,05 %	No aplicable
	UBH ^{(8) (11)}	CHF	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,05 %	No aplicable
	UBH ^{(8) (11)}	GBP	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,05 %	No aplicable
	UBH ^{(8) (11)}	USD	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,05 %	No aplicable
Credit Suisse (Lux)	A	USD	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
Global High Income Fund	AH ⁽⁸⁾	CHF	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
USD	AH ⁽⁸⁾	EUR	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
(USD)	AH ⁽⁸⁾	USD	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
	B	USD	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	(8)	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	CHF	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	EUR	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
	CA ⁽¹⁶⁾	USD	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CA ^{(15) (16)}	(15)	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CAH ^{(8) (16)}	(8)	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CAH ^{(8) (16)}	EUR	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CAH ^{(8) (16)}	CHF	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CB ⁽¹⁶⁾	USD	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CB ^{(15) (16)}	(15)	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	(8)	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	EUR	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	CHF	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	DB ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ^{(4) (8)}	(8)	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	EA ⁽¹²⁾	USD	No aplicable	D		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	EAH ^{(8) (12)}	(8)	No aplicable	D		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	EB ⁽¹²⁾	USD	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	EBH ^{(8) (12)}	(8)	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IA	USD	3 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IA25	USD	3 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IAH ⁽⁸⁾	(8)	-	D		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IAH ⁽⁸⁾	CHF	3 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IAH ⁽⁸⁾	EUR	3 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IAH ⁽⁸⁾	SGD	3 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IAH25 ⁽⁸⁾	(8)	-	D		3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IAH25 ⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IAH25 ⁽⁸⁾	EUR	25 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable

Subfondo (moneda de referencia)	Clase de acciones	Moneda	Cartera/ inversión mínima	Tipo de acción (2)	Ajuste máximo del valor liquidativo	Comisión máxima de suscripción	Comisión máxima de distribución (anual)	Comisión máxima de gestión (anual) ⁽³⁾	Comisión de rentabilidad
	IAH25 ⁽⁸⁾	SGD	25 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IB	USD	3 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IB25	USD	25 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	–	A		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	CHF	3 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	EUR	3 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	SGD	3 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	–	A		3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁸⁾	EUR	25 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁸⁾	SGD	25 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	MA ⁽¹²⁾	USD	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	MAH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	–	D		1,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	MAH ^{(8) (12)}	CHF	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	MAH ^{(8) (12)}	EUR	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	MB ⁽¹²⁾	USD	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	–	A		1,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	CHF	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	EUR	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	UA ⁽¹¹⁾	USD	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	UAH ^{(8) (11)}	⁽⁸⁾	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	UAH ^{(8) (11)}	CHF	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	UAH ^{(8) (11)}	EUR	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
UB ⁽¹¹⁾	USD	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable		
UBH ^{(8) (11)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable		
UBH ^{(8) (11)}	CHF	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable		
UBH ^{(8) (11)}	EUR	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable		
Credit Suisse (Lux) Multi-Advisor Equity Alpha Fund (USD)	B	USD	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,50 %	⁽⁹⁾
	BH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,50 %	⁽⁹⁾
	CB ⁽¹⁶⁾	USD	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	⁽⁹⁾
	CB ^{(15) (16)}	⁽¹⁵⁾	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	⁽⁹⁾
	CBH ^{(8) (16)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	⁽⁹⁾
	CBH ^{(8) (16)}	EUR	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	⁽⁹⁾
	CBH ^{(8) (16)}	CHF	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	⁽⁹⁾
	DBS ⁽⁶⁾	USD	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBHS ^{(6) (8)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	EB ⁽¹²⁾	USD	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	EBH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	EBH ^{(8) (12)}	CHF	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	EBH ^{(8) (12)}	EUR	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	FB ⁽¹⁰⁾	USD	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	0,85 %	⁽⁹⁾
	FBH ^{(8) (10)}	CHF	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	0,85 %	⁽⁹⁾
	FBH ^{(8) (10)}	EUR	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	0,85 %	⁽⁹⁾
	FBH ^{(8) (10)}	GBP	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	0,85 %	⁽⁹⁾
	FBH ^{(8) (10)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	0,85 %	⁽⁹⁾
	IB	USD	500 000	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	IBH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	–	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	IBH ⁽⁸⁾	CHF	500 000	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	IBH ⁽⁸⁾	EUR	500 000	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	IB25	USD	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,80 %	⁽⁹⁾
	IBH25 ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	–	A		1,00 %	No aplicable	0,80 %	⁽⁹⁾
	MB ⁽¹²⁾	USD	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,80 %	⁽⁹⁾
	MBH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	–	A		1,00 %	No aplicable	0,80 %	⁽⁹⁾
	MBH ^{(8) (12)}	CHF	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,80 %	⁽⁹⁾
	MBH ^{(8) (12)}	EUR	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,80 %	⁽⁹⁾
	MBH ^{(8) (12)}	GBP	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,80 %	⁽⁹⁾
	UB ⁽¹¹⁾	USD	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,25 %	⁽⁹⁾
	UBH ^{(8) (11)}	CHF	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,25 %	⁽⁹⁾
	UBH ^{(8) (11)}	EUR	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,25 %	⁽⁹⁾
UBH ^{(8) (11)}	GBP	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	1,25 %	⁽⁹⁾		
UBH ^{(8) (11)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	1,25 %	⁽⁹⁾		
Credit Suisse (Lux) MultiAlternative Fund (USD)	B	USD	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,40 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	CHF	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,40 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	EUR	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,40 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	SEK	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,40 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,40 %	No aplicable
	BHX ^{(8) (13)}	GBP	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,20 %	No aplicable
	CB ⁽¹⁶⁾	USD	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,40 %	No aplicable
	CB ^{(15) (16)}	⁽¹⁵⁾	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,40 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,40 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	EUR	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,40 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	CHF	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,40 %	No aplicable
	DB ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ^{(4) (8)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	EB ⁽¹²⁾	USD	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,95 %	No aplicable
	EBH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,95 %	No aplicable

Subfondo (moneda de referencia)	Clase de acciones	Moneda	Cartera/ inversión mínima	Tipo de acción (2)	Ajuste máximo del valor liquidativo	Comisión máxima de suscripción	Comisión máxima de distribución (anual)	Comisión máxima de gestión (anual) ⁽³⁾	Comisión de rentabilidad
	IB	USD	500 000	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	–	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	CHF	500 000	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	EUR	500 000	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	IB25	USD	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,95 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	–	A		1,00 %	No aplicable	0,95 %	No aplicable
	MB ⁽¹²⁾	USD	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,95 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	CHF	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,95 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	EUR	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,95 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		1,00 %	No aplicable	0,95 %	No aplicable
	UB ⁽¹¹⁾	USD	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,20 %	No aplicable
	UBH ^{(8) (11)}	EUR	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,20 %	No aplicable
	UBH ^{(8) (11)}	GBP	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,20 %	No aplicable
UBH ^{(8) (11)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	1,20 %	No aplicable		
Credit Suisse (Lux) Multimanager Emerging Markets Equity Fund (USD)	A	USD	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	AH ⁽⁸⁾	USD	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	B	USD	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	CA ⁽¹⁶⁾	USD	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CA ^{(15) (16)}	⁽¹⁵⁾	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CAH ^{(8) (16)}	⁽⁸⁾	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CAH ^{(8) (16)}	EUR	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CAH ^{(8) (16)}	CHF	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CB ⁽¹⁶⁾	USD	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CB ^{(15) (16)}	⁽¹⁵⁾	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	EUR	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	CHF	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	DB ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ^{(4) (8)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	EA ⁽¹²⁾	USD	No aplicable	D		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	EAH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	No aplicable	D		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	EB ⁽¹²⁾	USD	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IA	USD	500 000	D		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IAH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	–	D		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IAH ⁽⁸⁾	CHF	500 000	D		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IAH ⁽⁸⁾	EUR	500 000	D		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IA25	USD	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	IAH25 ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	–	D		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	IB	USD	500 000	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	–	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	CHF	500 000	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	EUR	500 000	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IB25	USD	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	–	A		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	EBH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	MA ⁽¹²⁾	USD	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	MAH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	–	D		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	MAH ^{(8) (12)}	CHF	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	MAH ^{(8) (12)}	EUR	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	MB ⁽¹²⁾	USD	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	–	A		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	CHF	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	EUR	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
UA ⁽¹¹⁾	USD	No aplicable	D	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable		
UAH ^{(8) (11)}	⁽⁸⁾	No aplicable	D	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable		
UB ⁽¹¹⁾	USD	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable		
UBH ^{(8) (11)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable		
Credit Suisse (Lux) Multimanager Enhanced Fixed Income USD Fund (USD)	A	USD	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	AH ⁽⁸⁾	USD	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	B	USD	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	CA ⁽¹⁶⁾	USD	No aplicable	D		No aplicable	0,50 %	1,50 %	No aplicable
	CA ^{(15) (16)}	⁽¹⁵⁾	No aplicable	D		No aplicable	0,50 %	1,50 %	No aplicable
	CAH ^{(8) (16)}	⁽⁸⁾	No aplicable	D		No aplicable	0,50 %	1,50 %	No aplicable
	CAH ^{(8) (16)}	EUR	No aplicable	D		No aplicable	0,50 %	1,50 %	No aplicable
	CAH ^{(8) (16)}	CHF	No aplicable	D		No aplicable	0,50 %	1,50 %	No aplicable
	CB ⁽¹⁶⁾	USD	No aplicable	A		No aplicable	0,50 %	1,50 %	No aplicable
	CB ^{(15) (16)}	⁽¹⁵⁾	No aplicable	A		No aplicable	0,50 %	1,50 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		No aplicable	0,50 %	1,50 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	EUR	No aplicable	A		No aplicable	0,50 %	1,50 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	CHF	No aplicable	A		No aplicable	0,50 %	1,50 %	No aplicable
	DB ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ^{(4) (8)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	EA ⁽¹²⁾	USD	No aplicable	D		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	EAH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	No aplicable	D		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable

Subfondo (moneda de referencia)	Clase de acciones	Moneda	Cartera/ inversión mínima	Tipo de acción (2)	Ajuste máximo del valor liquidativo	Comisión máxima de suscripción	Comisión máxima de distribución (anual)	Comisión máxima de gestión (anual) ⁽³⁾	Comisión de rentabilidad
	EB ⁽⁹⁾	USD	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	EBH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	EBH ^{(8) (12)}	CHF	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	EBH ^{(8) (12)}	EUR	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IA	USD	500 000	D		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IAH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	–	D		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IAH ⁽⁸⁾	CHF	500 000	D		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IAH ⁽⁸⁾	EUR	500 000	D		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IA25	USD	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	IAH25 ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	–	D		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	IB	USD	500 000	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	–	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	CHF	500 000	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	EUR	500 000	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	GBP	500 000	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IB25	USD	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	–	A		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	MA ⁽¹²⁾	USD	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	MAH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	–	D		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	MAH ^{(8) (12)}	CHF	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	MAH ^{(8) (12)}	EUR	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	MB ⁽¹²⁾	USD	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	–	A		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	CHF	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	EUR	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	UA ⁽¹¹⁾	USD	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	UAH ^{(8) (11)}	⁽⁸⁾	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	UB ⁽¹¹⁾	USD	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	UBH ^{(8) (11)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
Credit Suisse (Lux) Multi-Trend Fund (USD)	B	USD	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	EUR	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	CHF	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable
	BP	USD	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	0,80 %	⁽⁹⁾
	BHP ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	0,80 %	⁽⁹⁾
	BHP ⁽⁸⁾	EUR	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	0,80 %	⁽⁹⁾
	BHP ⁽⁸⁾	CHF	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	0,80 %	⁽⁹⁾
	CB ⁽¹⁶⁾	USD	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CB ^{(15) (16)}	⁽¹⁵⁾	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	EUR	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	CHF	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	DB ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable
	DBH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable
	DBH ⁽⁸⁾	EUR	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable
	DBH ⁽⁸⁾	CHF	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable
	EB ⁽¹²⁾	USD	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	EBH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	EBH ^{(8) (12)}	EUR	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	EBH ^{(8) (12)}	CHF	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	EBH ^{(8) (12)}	GBP	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	EBH ^{(8) (12)}	JPY	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	FB ⁽¹⁰⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	FBH ^{(8) (10)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	FBH ^{(8) (10)}	EUR	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	FBH ^{(8) (10)}	CHF	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	FBH ^{(8) (10)}	GBP	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	FBH ^{(8) (10)}	JPY	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IB	USD	500 000	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	–	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	EUR	500 000	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	CHF	500 000	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	GBP	500 000	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	JPY	50 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	IBP	USD	500 000	A		3,00 %	No aplicable	0,70 %	⁽⁹⁾
	IBHP ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	–	A		3,00 %	No aplicable	0,70 %	⁽⁹⁾
	IBHP ⁽⁸⁾	EUR	500 000	A		3,00 %	No aplicable	0,70 %	⁽⁹⁾
	IBHP ⁽⁸⁾	CHF	500 000	A		3,00 %	No aplicable	0,70 %	⁽⁹⁾
	IBHP ⁽⁸⁾	GBP	500 000	A		3,00 %	No aplicable	0,70 %	⁽⁹⁾
	IBHP ⁽⁸⁾	JPY	50 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,70 %	⁽⁹⁾
	IB25	USD	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	–	A		1,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	MB ⁽¹²⁾	USD	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	–	A		1,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	EUR	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable

Subfondo (moneda de referencia)	Clase de acciones	Moneda	Cartera/ inversión mínima	Tipo de acción (2)	Ajuste máximo del valor liquidativo	Comisión máxima de suscripción	Comisión máxima de distribución (anual)	Comisión máxima de gestión (anual) ⁽³⁾	Comisión de rentabilidad
	MBH ^{(8) (12)}	CHF	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	GBP	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	JPY	2 500 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	UB ⁽¹¹⁾	USD	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	UBH ^{(8) (11)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	UBH ^{(8) (11)}	EUR	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	UBH ^{(8) (11)}	CHF	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	UBH ^{(8) (11)}	GBP	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
Credit Suisse (Lux) Prima Multi-Strategy Fund (EUR)	UBH ^{(8) (11)}	JPY	No aplicable	A	No aplicable	5,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	B	EUR	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,50 %	⁽⁹⁾
	BH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,50 %	⁽⁹⁾
	BH ⁽⁸⁾	CHF	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,50 %	⁽⁹⁾
	BH ⁽⁸⁾	GBP	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,50 %	⁽⁹⁾
	BH ⁽⁸⁾	USD	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,50 %	⁽⁹⁾
	CB ⁽¹⁶⁾	EUR	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	⁽⁹⁾
	CB ^{(15) (16)}	⁽¹⁵⁾	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	⁽⁹⁾
	CBH ^{(8) (16)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	⁽⁹⁾
	CBH ^{(8) (16)}	USD	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	⁽⁹⁾
	CBH ^{(8) (16)}	CHF	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	⁽⁹⁾
	DB ⁽⁴⁾	EUR	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	EB ⁽¹²⁾	EUR	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	EBH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	EBH ^{(8) (12)}	CHF	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	EBH ^{(8) (12)}	USD	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	FB ⁽¹⁰⁾	EUR	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	0,85 %	⁽⁹⁾
	FBH ^{(8) (10)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	0,85 %	⁽⁹⁾
	FBH ^{(8) (10)}	CHF	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	0,85 %	⁽⁹⁾
	FBH ^{(8) (10)}	USD	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	0,85 %	⁽⁹⁾
	FBH ^{(8) (10)}	GBP	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	0,85 %	⁽⁹⁾
	IB	EUR	500 000	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	IBH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	-	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	IBH ⁽⁸⁾	CHF	500 000	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	IBH ⁽⁸⁾	GBP	500 000	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	IBH ⁽⁸⁾	USD	500 000	A		3,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	IB25	EUR	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,70 %	⁽⁹⁾
	IBH25 ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	-	A		1,00 %	No aplicable	0,70 %	⁽⁹⁾
	UB ⁽¹¹⁾	EUR	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,25 %	⁽⁹⁾
	UBH ^{(8) (11)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,25 %	⁽⁹⁾
	UBH ^{(8) (11)}	CHF	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,25 %	⁽⁹⁾
	UBH ^{(8) (11)}	GBP	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,25 %	⁽⁹⁾
	UBH ^{(8) (11)}	USD	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,25 %	⁽⁹⁾
Credit Suisse (Lux) SIMAG® Systematic Global Equity Fund (USD)	A	USD	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	AH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	AH ⁽⁸⁾	CHF	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	AH ⁽⁸⁾	EUR	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	AP	USD	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	1,10 %	20 %
	AHP ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	1,10 %	20 %
	AHP ⁽⁸⁾	CHF	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	1,10 %	20 %
	AHP ⁽⁸⁾	EUR	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	1,10 %	20 %
	B	USD	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	CHF	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	BH ⁽⁸⁾	EUR	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,50 %	No aplicable
	BP	USD	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,10 %	20 %
	BHP ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,10 %	20 %
	BHP ⁽⁸⁾	CHF	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,10 %	20 %
	BHP ⁽⁸⁾	EUR	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,10 %	20 %
	CA ⁽¹⁶⁾	USD	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CAH ^{(8) (16)}	⁽⁸⁾	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CAH ^{(8) (16)}	CHF	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CAH ^{(8) (16)}	EUR	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CAP ⁽¹⁶⁾	USD	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,10 %	20 %
	CAHP ^{(8) (16)}	⁽⁸⁾	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,10 %	20 %
	CAHP ^{(8) (16)}	CHF	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,10 %	20 %
	CAHP ^{(8) (16)}	EUR	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,10 %	20 %
	CB ⁽¹⁶⁾	USD	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	CHF	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CBH ^{(8) (16)}	EUR	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,50 %	No aplicable
	CBP ⁽¹⁶⁾	USD	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,10 %	20 %
	CBHP ^{(8) (16)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,10 %	20 %
	CBHP ^{(8) (16)}	CHF	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,10 %	20 %
	CBHP ^{(8) (16)}	EUR	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,10 %	20 %
	DA ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	D		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DAH ^{(4) (8)}	⁽⁸⁾	No aplicable	D		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DAH ^{(4) (8)}	CHF	No aplicable	D		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable

Subfondo (moneda de referencia)	Clase de acciones	Moneda	Cartera/ inversión mínima	Tipo de acción (2)	Ajuste máximo del valor liquidativo	Comisión máxima de suscripción	Comisión máxima de distribución (anual)	Comisión máxima de gestión (anual) ⁽³⁾	Comisión de rentabilidad
	DAH ^{(4) (8)}	EUR	No aplicable	D		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DAP ^{(4) (17)}	USD	No aplicable	D		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽¹⁷⁾	20 %
	DAHP ^{(4) (8) (17)}	(8)	No aplicable	D		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽¹⁷⁾	20 %
	DAHP ^{(4) (8) (17)}	CHF	No aplicable	D		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽¹⁷⁾	20 %
	DAHP ^{(4) (8) (17)}	EUR	No aplicable	D		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽¹⁷⁾	20 %
	DB ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ^{(4) (8)}	(8)	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ^{(4) (8)}	CHF	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ^{(4) (8)}	EUR	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBP ^{(4) (17)}	USD	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽¹⁷⁾	20 %
	DBHP ^{(4) (8) (17)}	(8)	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽¹⁷⁾	20 %
	DBHP ^{(4) (8) (17)}	CHF	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽¹⁷⁾	20 %
	DBHP ^{(4) (8) (17)}	EUR	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽¹⁷⁾	20 %
	EA ⁽¹²⁾	USD	No aplicable	D		3,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	EAH ^{(8) (12)}	(8)	No aplicable	D		3,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	EAH ^{(8) (12)}	CHF	No aplicable	D		3,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	EAH ^{(8) (12)}	EUR	No aplicable	D		3,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	EAP ⁽¹²⁾	USD	No aplicable	D		3,00 %	No aplicable	0,40 %	20 %
	EAHP ^{(8) (12)}	(8)	No aplicable	D		3,00 %	No aplicable	0,40 %	20 %
	EAHP ^{(8) (12)}	CHF	No aplicable	D		3,00 %	No aplicable	0,40 %	20 %
	EAHP ^{(8) (12)}	EUR	No aplicable	D		3,00 %	No aplicable	0,40 %	20 %
	EB ⁽¹²⁾	USD	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	EBH ^{(8) (12)}	(8)	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	EBH ^{(8) (12)}	CHF	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	EBH ^{(8) (12)}	EUR	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	EBP ⁽¹²⁾	USD	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,40 %	20 %
	EBHP ^{(8) (12)}	(8)	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,40 %	20 %
	EBHP ^{(8) (12)}	CHF	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,40 %	20 %
	EBHP ^{(8) (12)}	EUR	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,40 %	20 %
	IA	USD	500 000	D		3,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	IAH ⁽⁸⁾	(8)	-	D		3,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	IAH ⁽⁸⁾	CHF	500 000	D		3,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	IAH ⁽⁸⁾	EUR	500 000	D		3,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	IAP	USD	500 000	D		3,00 %	No aplicable	0,40 %	20 %
	IAHP ⁽⁸⁾	(8)	-	D		3,00 %	No aplicable	0,40 %	20 %
	IAHP ⁽⁸⁾	CHF	500 000	D		3,00 %	No aplicable	0,40 %	20 %
	IAHP ⁽⁸⁾	EUR	500 000	D		3,00 %	No aplicable	0,40 %	20 %
	IA25	USD	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	IAH25 ⁽⁸⁾	(8)	-	D		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	IAH25 ⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	IAH25 ⁽⁸⁾	EUR	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	IAP25	USD	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %
	IAHP25 ⁽⁸⁾	(8)	-	D		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %
	IAHP25 ⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %
	IAHP25 ⁽⁸⁾	EUR	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %
	IB	USD	500 000	A		3,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	(8)	-	A		3,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	CHF	500 000	D		3,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	IBH ⁽⁸⁾	EUR	500 000	D		3,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	IBP	USD	500 000	A		3,00 %	No aplicable	0,40 %	20 %
	IBHP ⁽⁸⁾	(8)	-	A		3,00 %	No aplicable	0,40 %	20 %
	IBHP ⁽⁸⁾	CHF	500 000	D		3,00 %	No aplicable	0,40 %	20 %
	IBHP ⁽⁸⁾	EUR	500 000	D		3,00 %	No aplicable	0,40 %	20 %
	IB25	USD	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁸⁾	(8)	-	A		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁸⁾	EUR	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	IBP25	USD	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %
	IBHP25 ⁽⁸⁾	(8)	-	A		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %
	IBHP25 ⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %
	IBHP25 ⁽⁸⁾	EUR	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %
	MA ⁽¹²⁾	USD	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	MAH ^{(8) (12)}	(8)	-	D		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	MAH ^{(8) (12)}	CHF	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	MAH ^{(8) (12)}	EUR	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	MAP ⁽¹²⁾	USD	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %
	MAHP ^{(8) (12)}	(8)	-	D		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %
	MAHP ^{(8) (12)}	CHF	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %
	MAHP ^{(8) (12)}	EUR	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %
	MB ⁽¹²⁾	USD	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	(8)	-	A		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	CHF	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	EUR	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	MBP ⁽¹²⁾	USD	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %
	MBHP ^{(8) (12)}	(8)	-	A		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %

Subfondo (moneda de referencia)	Clase de acciones	Moneda	Cartera/ inversión mínima	Tipo de acción (2)	Ajuste máximo del valor liquidativo	Comisión máxima de suscripción	Comisión máxima de distribución (anual)	Comisión máxima de gestión (anual) ⁽³⁾	Comisión de rentabilidad
	MBHP ⁽⁸⁾⁽¹²⁾	CHF	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %
	MBHP ⁽⁸⁾⁽¹²⁾	EUR	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %
	SA ⁽¹⁴⁾	USD	500 000	D		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	SAH ⁽⁸⁾⁽¹⁴⁾	⁽⁸⁾	–	D		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	SAH ⁽⁸⁾⁽¹⁴⁾	CHF	500 000	D		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	SAH ⁽⁸⁾⁽¹⁴⁾	EUR	500 000	D		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	SAP ⁽¹⁴⁾	USD	500 000	D		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %
	SAHP ⁽⁸⁾⁽¹⁴⁾	⁽⁸⁾	–	D		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %
	SAHP ⁽⁸⁾⁽¹⁴⁾	CHF	500 000	D		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %
	SAHP ⁽⁸⁾⁽¹⁴⁾	EUR	500 000	D		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %
	SB ⁽¹⁴⁾	USD	500 000	A		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	SBH ⁽⁸⁾⁽¹⁴⁾	⁽⁸⁾	–	A		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	SBH ⁽⁸⁾⁽¹⁴⁾	CHF	500 000	A		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	SBH ⁽⁸⁾⁽¹⁴⁾	EUR	500 000	A		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	SBP ⁽¹⁴⁾	USD	500 000	A		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %
	SBHP ⁽⁸⁾⁽¹⁴⁾	⁽⁸⁾	–	A		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %
	SBHP ⁽⁸⁾⁽¹⁴⁾	CHF	500 000	A		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %
	SBHP ⁽⁸⁾⁽¹⁴⁾	EUR	500 000	A		1,00 %	No aplicable	0,30 %	20 %
	UA ⁽¹¹⁾	USD	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	UAH ⁽⁸⁾⁽¹¹⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	UAH ⁽⁸⁾⁽¹¹⁾	CHF	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	UAH ⁽⁸⁾⁽¹¹⁾	EUR	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	UAP ⁽¹¹⁾	USD	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	0,60 %	20 %
	UAHP ⁽⁸⁾⁽¹¹⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	0,60 %	20 %
	UAHP ⁽⁸⁾⁽¹¹⁾	CHF	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	0,60 %	20 %
	UAHP ⁽⁸⁾⁽¹¹⁾	EUR	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	0,60 %	20 %
	UB ⁽¹¹⁾	USD	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	UBH ⁽⁸⁾⁽¹¹⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	UBH ⁽⁸⁾⁽¹¹⁾	CHF	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	UBH ⁽⁸⁾⁽¹¹⁾	EUR	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	UBP ⁽¹¹⁾	USD	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	0,60 %	20 %
	UBHP ⁽⁸⁾⁽¹¹⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	0,60 %	20 %
	UBHP ⁽⁸⁾⁽¹¹⁾	CHF	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	0,60 %	20 %
	UBHP ⁽⁸⁾⁽¹¹⁾	EUR	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	0,60 %	20 %
Credit Suisse (Lux) Focus Momentum (USD)	A	USD	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	AH ⁽⁸⁾	USD	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	B	USD	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	BH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	1,00 %	⁽⁹⁾
	CA ⁽¹⁶⁾	USD	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,00 %	No aplicable
	CA ⁽¹⁵⁾⁽¹⁶⁾	⁽¹⁵⁾	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,00 %	No aplicable
	CAH ⁽⁸⁾⁽¹⁶⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,00 %	No aplicable
	CAH ⁽⁸⁾⁽¹⁶⁾	EUR	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,00 %	No aplicable
	CAH ⁽⁸⁾⁽¹⁶⁾	CHF	No aplicable	D		No aplicable	0,70 %	1,00 %	No aplicable
	CB ⁽¹⁶⁾	USD	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,00 %	No aplicable
	CB ⁽¹⁵⁾⁽¹⁶⁾	⁽¹⁵⁾	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,00 %	No aplicable
	CBH ⁽⁸⁾⁽¹⁶⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,00 %	No aplicable
	CBH ⁽⁸⁾⁽¹⁶⁾	EUR	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,00 %	No aplicable
	CBH ⁽⁸⁾⁽¹⁶⁾	CHF	No aplicable	A		No aplicable	0,70 %	1,00 %	No aplicable
	DB ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ⁽⁴⁾⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	EA ⁽¹²⁾	USD	No aplicable	D		3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	EAH ⁽⁸⁾⁽¹²⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	D		3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	EB ⁽¹²⁾	USD	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	EBH ⁽⁸⁾⁽¹²⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	EBH ⁽⁸⁾⁽¹²⁾	CHF	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	EBH ⁽⁸⁾⁽¹²⁾	EUR	No aplicable	A		3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	FA ⁽¹⁰⁾	USD	No aplicable	D		No aplicable	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	FAH ⁽⁸⁾⁽¹⁰⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	D		No aplicable	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	FB ⁽¹⁰⁾	USD	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	FBH ⁽⁸⁾⁽¹⁰⁾	⁽⁸⁾	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	FBH ⁽⁸⁾⁽¹⁰⁾	EUR	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	FBH ⁽⁸⁾⁽¹⁰⁾	CHF	No aplicable	A		No aplicable	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IA	USD	500 000	D		3,00 %	No aplicable	0,60 %	⁽⁹⁾
	IA25	USD	25 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,50 %	⁽⁹⁾
	IAH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	–	D		3,00 %	No aplicable	0,60 %	⁽⁹⁾
	IAH ⁽⁸⁾	CHF	500 000	D		3,00 %	No aplicable	0,60 %	⁽⁹⁾
	IAH ⁽⁸⁾	EUR	500 000	D		3,00 %	No aplicable	0,60 %	⁽⁹⁾
	IAH25 ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	–	D		3,00 %	No aplicable	0,50 %	⁽⁹⁾
	IAH25 ⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,50 %	⁽⁹⁾
	IAH25 ⁽⁸⁾	EUR	25 000 000	D		3,00 %	No aplicable	0,50 %	⁽⁹⁾
	IB	USD	500 000	A		3,00 %	No aplicable	0,60 %	⁽⁹⁾
	IB25	USD	25 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,50 %	⁽⁹⁾
	IBH ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	–	A		3,00 %	No aplicable	0,60 %	⁽⁹⁾
	IBH ⁽⁸⁾	CHF	500 000	A		3,00 %	No aplicable	0,60 %	⁽⁹⁾
	IBH ⁽⁸⁾	EUR	500 000	A		3,00 %	No aplicable	0,60 %	⁽⁹⁾
	IBH25 ⁽⁸⁾	⁽⁸⁾	–	A		3,00 %	No aplicable	0,50 %	⁽⁹⁾

Subfondo (moneda de referencia)	Clase de acciones	Moneda	Cartera/ inversión mínima	Tipo de acción (2)	Ajuste máximo del valor liquidativo	Comisión máxima de suscripción	Comisión máxima de distribución (anual)	Comisión máxima de gestión (anual) ⁽³⁾	Comisión de rentabilidad
	IBH25 ⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,50 %	⁽⁹⁾
	IBH25 ⁽⁸⁾	EUR	25 000 000	A		3,00 %	No aplicable	0,50 %	⁽⁹⁾
	MA ⁽¹²⁾	USD	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	MAH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	—	D		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	MAH ^{(8) (12)}	CHF	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	MAH ^{(8) (12)}	USD	25 000 000	D		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	MB ⁽¹²⁾	USD	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	—	A		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	CHF	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	MBH ^{(8) (12)}	USD	25 000 000	A		1,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	UA ⁽¹¹⁾	USD	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	0,80 %	⁽⁹⁾
	UAH ^{(8) (12)}	⁽⁸⁾	No aplicable	D		5,00 %	No aplicable	0,80 %	⁽⁹⁾
	UB ⁽¹¹⁾	USD	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	0,80 %	⁽⁹⁾
	UBH ^{(8) (11)}	⁽⁸⁾	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	0,80 %	⁽⁹⁾
	UBH ^{(8) (11)}	CHF	No aplicable	A		5,00 %	No aplicable	0,80 %	⁽⁹⁾

- (1) Este resumen de clases de acciones no debería sustituir a la lectura del folleto.
- (2) A = acumulación / D = distribución.
- (3) La comisión de gestión que realmente ha de pagarse se indicará en el informe anual o semestral correspondiente.
- (4) Las acciones de las clases DA, DAP, DAH, DAHP, DB, DBP, DBH, DBHP, DBS y DBHS solamente pueden ser adquiridas por aquellos inversores que hayan firmado un contrato de gestión discrecional de carteras —según la definición establecida por la sociedad gestora— con una empresa subsidiaria de Credit Suisse Group AG. Adicionalmente, si así lo autoriza previamente la sociedad, las acciones de las clases DA, DAP, DAH, DAHP, DB, DBP, DBH y DBHP podrán ser adquiridas también por inversores institucionales que hayan firmado un contrato de asesoramiento o cualquier otro contrato similar —según la definición establecida por la sociedad gestora— con una empresa subsidiaria de Credit Suisse Group AG.
- (5) Las acciones de las clases DA, DAH, DB y DBH no están sujetas a una comisión de gestión, sino únicamente a una comisión total de servicio y gestión pagadera a la sociedad gestora que cubrirá todas las comisiones y gastos, a excepción de las pagaderas al banco depositario. Dicha comisión ascenderá como mínimo al 0,03 % anual, pero no superará el 0,15 % anual.
- (6) Las acciones de las clases DBS y DBHS no están sujetas a una comisión de gestión, sino únicamente a una comisión total de servicio y gestión pagadera a la sociedad gestora que cubrirá todas las comisiones y gastos, a excepción de las pagaderas al banco depositario. Dicha comisión ascenderá como mínimo al 0,03 % anual, pero no superará el 0,15 % anual. Las acciones de esta clase también están sujetas a una comisión pagadera al gestor de inversiones que cubrirá los servicios de análisis de acciones prestados por los subasesores.
- (7) El porcentaje de ajuste (factor de ajuste) de este subfondo puede variar en función de las circunstancias específicas que se indican en el capítulo 23 «Subfondos».
- (8) La sociedad puede decidir en cualquier momento emitir acciones de las clases AH, AHP, BH, BHP, BHX, CAH, CAHP, CBH, CBHP, DAH, DAHP, DBH, DBHP, DBHS, EAH, EAHP, EBH, EBHP, FAH, FBH, IAH, IAHP, IAH25, IAHP25, IBH, IBHP, IBH25, IBHP25, MAH, MAHP, MBH, MBHP, SAH, SAHP, SBH, SBHP, UAH, UAHP, UBH y UBHP en cualquier otra moneda libremente convertible, así como determinar su precio de oferta inicial. Antes de presentar una solicitud de suscripción, los inversores deben verificar consultando a los agentes mencionados en el capítulo 14 «Información para los accionistas» (domicilio de la sociedad, agente de pagos, agente de información o distribuidores) si se han emitido entre tanto acciones de las clases AH, AHP, BH, BHP, BHX, CAH, CAHP, CBH, CBHP, DAH, DAHP, DBH, DBHP, DBHS, EAH, EAHP, EBH, EBHP, FAH, FBH, IAH, IAHP, IAH25, IAHP25, IBH, IBHP, IBH25, IBHP25, MAH, MAHP, MBH, MBHP, SAH, SAHP, SBH, SBHP, UAH, UAHP, UBH y UBHP en monedas adicionales.
- La inversión inicial y la cartera mínimas de cualquiera de las clases IAH, IAHP, IAH25, IAHP25, IBH, IBHP, IBH25, IBHP25, MAH, MAHP, MBH, MBHP, SAH, SAHP, SBH y SBHP que se vaya a emitir en otra moneda libremente convertible serán equivalentes en dicha divisa al importe indicado en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones» en la moneda de referencia del subfondo.
- En las clases de acciones AH, AHP, BH, BHX, BHP, CAH, CAHP, CBH, CBHP, DAH, DAHP, DBH, DBHP, DBHS, EAH, EAHP, EBH, EBHP, FAH, FBH, IAH, IAHP, IAH25, IAHP25, IBH, IBHP, IBH25, IBHP25, MAH, MAHP, MBH, MBHP, SAH, SAHP, SBH, SBHP, UAH, UAHP, UBH y UBHP, el riesgo de una depreciación generalizada de la moneda de referencia del subfondo respecto a la moneda alternativa de dichas clases de acciones se reduce considerablemente cubriendo el valor liquidativo de tales clases de acciones (calculado en la moneda de referencia del subfondo) frente a la respectiva moneda alternativa mediante operaciones de divisas a plazo.
- El valor liquidativo de las acciones de las clases de moneda alternativa no evoluciona de la misma manera que el de las clases de acciones emitidas en la moneda de referencia.
- (9) El capítulo 23 «Subfondos» contiene información detallada sobre la comisión de rentabilidad.
- (10) Las acciones de las clases FA, FAH, FB y FBH solamente pueden ser adquiridas por inversores que hayan firmado un contrato de gestión discrecional de carteras con una empresa subsidiaria de Credit Suisse Group AG.
- (11) Las acciones de las clases UA, UAP, UB, UBP, UAH, UAHP, UBH y UBHP están reservadas exclusivamente para inversores que las suscriban a través de un intermediario financiero domiciliado en el Reino Unido o los Países Bajos o que hayan celebrado un contrato por escrito con un intermediario financiero que se encargue expresamente de la adquisición de clases sin comisiones de intermediación.
- (12) Las acciones de las clases EA, EAP, EAH, EAHP, EB, EBP, EBH, EBHP, MA, MAP, MAH, MAHP, MB, MBP, MBH y MBHP solo pueden ser adquiridas por inversores institucionales.
- (13) La clase de acciones BHX no tiene comisiones de intermediación. Las acciones de esta clase se cierran de inmediato para nuevas suscripciones tras el lanzamiento.
- (14) Las acciones de las clases SA, SAP, SAH, SAHP, SB, SBP, SBH y SBHP podrán crearse en el momento de constituir un subfondo y estarán sujetas a un importe mínimo más elevado durante el periodo de suscripción previo al lanzamiento, establecido por la sociedad gestora. Estas clases servirán como clases de acciones germinales.
- (15) La sociedad no tiene la intención de suscribir contratos de divisas a plazo para cubrir los riesgos cambiarios relacionados con estas clases de moneda alternativa. Es posible emitir estas clases en cualquier otra moneda libremente convertible, así como determinar su precio de oferta inicial en cualquier momento.
- (16) Las acciones de las clases CA, CAP, CAH, CAHP, CB, CBP, CBH y CBHP pueden distribuirse en Italia a través de ciertos distribuidores o intermediarios financieros domiciliados en ese país.

- (17) Las acciones de las clases DAP, DAHP, DBP y DBHP no están sujetas a una comisión de gestión, sino únicamente a una comisión total de servicio y gestión pagadera a la sociedad gestora que cubrirá todas las comisiones y gastos, a excepción de las pagaderas al depositario. Dicha comisión ascenderá como mínimo al 0,03 % anual, pero no superará el 0,15 % anual. Las acciones de esta clase también están sujetas a una comisión de rentabilidad, pagadera a la sociedad gestora.

3. La sociedad

La sociedad es un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios con forma de sociedad de inversión de capital variable (*société d'investissement à capital variable*, SICAV) sujeto a la parte I de la ley de 17 de diciembre del 2010 sobre organismos de inversión colectiva («ley de 17 de diciembre del 2010»), mediante la cual se traspone la directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio del 2009 por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios. La sociedad se constituyó originalmente con el nombre de Credit Suisse Solutions (Lux) el 30 de noviembre del 2007.

La sociedad ha nombrado sociedad gestora («sociedad gestora») a Credit Suisse Fund Management S.A. Como tal, la sociedad gestora actúa como gestor de inversiones, administrador y distribuidor de las acciones de la sociedad. La sociedad gestora ha delegado las tareas mencionadas anteriormente de la siguiente manera:

Las tareas relacionadas con la gestión de inversiones serán desempeñadas por los gestores de inversiones («gestores de inversiones») nombrados en el capítulo 23 «Subfondos», mientras que las tareas administrativas serán llevadas a cabo por Credit Suisse Fund Services (Luxembourg) S.A.

La sociedad está inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo (Registre de Commerce et des Sociétés) con el número B134528. Sus estatutos («estatutos») se publicaron por primera vez en el *Mémorial, Recueil des Sociétés et Associations* el 17 de enero del 2008, n.º 127, página 6059 y desde entonces han sufrido varias modificaciones. Los estatutos se modificaron por última vez el 4 de julio del 2017 y se publicaron en el *Recueil Electronique des Sociétés et Associations («RESA»)* el 12 de julio del 2017. La versión jurídicamente vinculante está depositada en el Registro Mercantil y de Sociedades. Cualquier modificación de los estatutos se anunciará de conformidad con el capítulo 14 «Información para los accionistas» y devendrá jurídicamente vinculante para todos los accionistas tras su aprobación por parte de la Junta General de Accionistas. El capital social de la sociedad equivale a su valor liquidativo total y deberá ser siempre superior al equivalente en USD de 1 250 000 EUR.

La sociedad tiene una estructura paraguas y, por tanto, está constituida al menos por un subfondo (cada uno de los cuales se denomina «subfondo»). Cada subfondo constituye una cartera con diferentes activos y pasivos y se considera una entidad independiente frente a los accionistas y frente a terceros. Los derechos de los accionistas y acreedores relativos a un subfondo o que hayan surgido en relación con la constitución, el funcionamiento o la liquidación de un subfondo estarán limitados a los activos de dicho subfondo. Ningún subfondo responderá con su patrimonio de las obligaciones de otro subfondo.

El Consejo de Administración de la sociedad («Consejo de Administración») puede constituir en cualquier momento subfondos nuevos con acciones de características similares a las acciones de los subfondos existentes. El Consejo de Administración puede crear y emitir en cualquier momento nuevas clases («clases») o tipos de acciones dentro de cualquier subfondo. Si el Consejo de Administración constituyera un nuevo subfondo o creara una nueva clase o tipo de acciones, se expondrán los detalles correspondientes en este folleto. Las nuevas clases o tipos de acciones pueden tener características diferentes a las de las clases existentes actualmente. Las condiciones de cualquier oferta de nuevas acciones se detallarán en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones» y en el capítulo 23 «Subfondos».

Las características de cada clase de acciones posible se describen más detalladamente en este folleto, en concreto en el capítulo 5 «Inversión en CS Investment Funds 4» y en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones».

Los diversos subfondos reciben el nombre indicado en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones» y en el capítulo 23 «Subfondos».

Los datos fundamentales para el inversor contienen información sobre el rendimiento de las diferentes clases de acciones de los subfondos.

4. Política de inversión

El objetivo principal de la sociedad es ofrecer a los inversores la oportunidad de invertir en carteras gestionadas profesionalmente. Para ello, el patrimonio de los subfondos se invertirá, siguiendo el principio de diversificación de riesgos, en valores mobiliarios y otros activos de los mencionados en el artículo 41 de la ley de 17 de diciembre del 2010.

El objetivo y la política de inversión de cada uno de los subfondos se describen en el capítulo 23 «Subfondos». El patrimonio de los diversos subfondos se invertirá de conformidad con las restricciones de inversión prescritas por la ley de 17 de diciembre del 2010 y expuestas en el capítulo 6 «Restricciones de inversión» de este folleto.

El objetivo de inversión de cada subfondo es maximizar la revalorización del patrimonio invertido. Para conseguirlo, la sociedad asumirá un nivel de riesgo justo y razonable. Sin embargo, dadas las fluctuaciones del mercado y otros riesgos (véase el capítulo 7 «Factores de riesgo»), no puede garantizarse la consecución del objetivo de inversión del correspondiente subfondo. El valor de las inversiones puede tanto descender como aumentar, y cabe la posibilidad de que los inversores no recuperen el valor de su inversión inicial.

Error de seguimiento anticipado

El error de seguimiento anticipado es una estimación del error de seguimiento *ex post* potencial, que se basa en la volatilidad prevista de las divergencias entre el rendimiento del subfondo en cuestión y el de su índice de referencia. En el caso de un subfondo con replicación física, el principal factor del error de seguimiento anticipado es la diferencia entre la cartera del subfondo y los componentes del índice.

La diferencia de seguimiento mide la divergencia real entre el rendimiento de un subfondo y el del índice de referencia (es decir, la fidelidad con la que el subfondo sigue a su índice), mientras que el error de seguimiento *ex post* mide el incremento o la disminución de la diferencia de seguimiento (es decir, la volatilidad de dicha divergencia). Los inversores deberían tener en cuenta tanto la diferencia de seguimiento como el error de seguimiento *ex post* a la hora de evaluar el historial de seguimiento de un subfondo vinculado a un índice.

Los errores de seguimiento de cada uno de los subfondos se describen en el capítulo 23 «Subfondos».

La administración de efectivo, los costes de negociación derivados de las operaciones de reequilibrio y las actividades de préstamo de valores influyen directamente en la diferencia de seguimiento y el error de seguimiento *ex post*. En función de las circunstancias subyacentes, este impacto puede ser positivo o negativo.

Asimismo, el error de seguimiento puede verse afectado por retenciones fiscales. Hasta qué punto el error de seguimiento se ve influido por las retenciones fiscales depende de varios factores, tales como las posibles reclamaciones presentadas ante las autoridades tributarias o los posibles beneficios obtenidos sujetos a un tratado fiscal.

Moneda de referencia

La moneda de referencia es la divisa en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo de los subfondos («moneda de referencia»). Las monedas de referencia de los distintos subfondos se indican en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones».

Activos líquidos

Los subfondos pueden mantener activos líquidos complementarios en forma de depósitos a la vista y a plazo fijo en entidades financieras de primera categoría y de instrumentos del mercado monetario que no tengan la consideración de valores mobiliarios con un vencimiento no superior a doce meses, en cualquier moneda convertible.

Asimismo, cada subfondo puede mantener de forma adicional participaciones o acciones de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios que estén sujetos a la directiva 2009/65/CE, que inviertan a su vez en depósitos a corto plazo e instrumentos del mercado monetario y cuya rentabilidad sea equiparable a la de las inversiones directas en depósitos a plazo fijo y en instrumentos del mercado monetario. Estas inversiones, junto con las inversiones en otros organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios u otros organismos de inversión colectiva, no deben superar el 10 % del patrimonio neto total de un subfondo.

Préstamo de valores

Sin perjuicio de las restricciones de inversión expuestas más adelante, los subfondos pueden efectuar ocasionalmente operaciones de préstamo de valores con el fin de gestionar eficazmente la cartera. En este tipo de operaciones, el prestamista transfiere valores o instrumentos a un prestatario, que tiene la obligación de devolver valores o instrumentos equivalentes en una fecha futura o cuando se lo exija el prestamista. La operación se considera un préstamo de valores para la parte que los transfiere y un empréstito para la contraparte que los recibe. Las operaciones de préstamo de valores suponen transferir al prestatario la

propiedad de los valores prestados. Por lo tanto, esos valores dejarán de estar custodiados y supervisados por el banco depositario. Y viceversa: cualquier garantía transmitida en virtud de un contrato de transferencia de títulos pasará a estar bajo la custodia y la supervisión habituales del banco depositario de la sociedad.

Los subfondos únicamente podrán celebrar operaciones de préstamo de valores con activos que reúnan los requisitos conforme a la ley de 17 de diciembre del 2010 y que se ajusten a su respectiva política de inversión.

Por lo que respecta a las rentas generadas por estas operaciones, el 60 % se abonará a los subfondos participantes y el 40 % al principal de las operaciones. La entidad jurídica que actuará como principal en las operaciones de préstamo de valores en nombre de los subfondos es una filial de Credit Suisse Group, es decir, Credit Suisse (Schweiz) AG o Credit Suisse AG.

La sociedad gestora no percibirá ningún ingreso de las operaciones de préstamo de valores.

Se prevé que se destine entre un 0 % y un 30 % del valor liquidativo de los subfondos a las operaciones de préstamo de valores. No obstante lo dispuesto en el capítulo 23 «Subfondos», esta proporción podría incrementarse hasta el 100 % del valor liquidativo de un subfondo en función de ciertas circunstancias del mercado, como el tipo y la cantidad de los respectivos valores mobiliarios gestionados dentro del subfondo y la demanda del mercado para dichos valores en un momento dado.

Los subfondos se asegurarán de que el volumen de las operaciones de préstamo de valores se mantenga en un nivel adecuado y de que estén autorizados a reclamar la devolución de los valores prestados de una manera que les permita en todo momento hacer frente a sus obligaciones de reembolso. Las contrapartes de las técnicas de gestión eficaz de la cartera deben estar sujetas a normas de supervisión cautelara que la CSSF considere equivalentes a las prescritas por el derecho comunitario.

El potencial de riesgo frente a una contraparte derivado de operaciones de préstamo de valores e instrumentos financieros derivados OTC debe computarse a la hora de calcular los límites de riesgo de contraparte previstos en el apartado 6.4 (a) «Restricciones de inversión».

Es posible hacer caso omiso del riesgo de contraparte siempre que el valor de la garantía, valorada a su precio de mercado y teniendo en cuenta los recortes de valoración pertinentes, supere el valor de la cuantía expuesta a dicho riesgo.

Los subfondos no recibirán garantías en efectivo.

Los subfondos se asegurarán de que su contraparte entregue una garantía en forma de valores que cumpla las disposiciones luxemburguesas aplicables y que esté en consonancia con los requisitos previstos en la política de garantías del capítulo 19 «Divulgación reglamentaria».

Los recortes de valoración aplicables al valor de la garantía se aplicarán de conformidad con el proceso de gestión de riesgos de la sociedad gestora.

Permutas de rendimiento total (*total return swaps*)

Una permuta de rendimiento total o *total return swap* («TRS») es un contrato de derivados OTC en el que una contraparte (el pagador) transfiere todo el rendimiento económico de la obligación de referencia a otra contraparte (el receptor), incluyendo los ingresos procedentes de intereses y comisiones, las pérdidas y las ganancias derivadas de fluctuaciones de los precios y las pérdidas crediticias. Los TRS pueden ser con pago por adelantado (*funded*) o sin él (*unfunded*).

Los subfondos pueden efectuar ocasionalmente este tipo de permutas financieras con el fin de gestionar eficazmente la cartera y, dado el caso, como parte de su respectiva política de inversión, según lo descrito en el capítulo 23 «Subfondos». Los subfondos recibirán el 100 % de los ingresos netos generados con los TRS tras deducir los costes, en concreto, las comisiones de transacción y los costes de la garantía pagada a la contraparte del *swap*. En el caso de los TRS sin pago por adelantado, las comisiones de transacción suelen pagarse en forma de tipo de interés acordado, que puede ser tanto fijo como variable. En el caso de los TRS con pago por adelantado, el subfondo pagará con antelación el importe nominal del *swap* sin tener que asumir, por lo general, ningún otro coste de transacción periódico. Los TRS que son parcialmente *funded* combinan las características y el perfil de costes de ambos tipos de permutas (con y sin pago por adelantado) en las proporciones correspondientes. Los gastos de la garantía suelen consistir en un pago fijo periódico, que varía según el importe y la frecuencia de la garantía que se está intercambiando. El informe semestral y el informe anual contendrán información sobre los costes y las cuotas soportados por cada subfondo en relación con estas operaciones, así como sobre la identidad de las

entidades a las que se pagan dichos costes y cuotas y sobre cualquier relación que estas puedan tener, en su caso, con la sociedad gestora.

Los subfondos recibirán garantías en efectivo y de otro tipo por los TRS, de conformidad con la política de garantías del fondo que se describe más detalladamente en el capítulo 18 «Declaración reglamentaria». De acuerdo con el capítulo 8 «Valor liquidativo», la garantía recibida se valorará diariamente a precios de mercado (*mark-to-market*), que es lo habitual en el sector. Además, se ajustará diariamente, y se depositará en una cuenta aparte, por lo que estará separada de los demás activos del subfondo.

Los subfondos únicamente podrán celebrar TRS con activos que reúnan los requisitos conforme a la ley de 17 de diciembre del 2010 y que se ajusten a su respectiva política de inversión.

Los subfondos solo podrán celebrar TRS a través de una entidad financiera regulada de primera categoría, bajo cualquier forma jurídica y con una calificación mínima de grado de inversión, que esté especializada en ese tipo de transacciones y tenga su domicilio en un país de la OCDE.

Los subfondos pueden emplear permutas de rendimiento total en los casos que se especifican en el capítulo 23 «Subfondos».

Otras operaciones de financiación de valores

Aparte de las operaciones de préstamo de valores y los TRS, los subfondos no tienen intención de emplear otras operaciones de financiación de valores («OFV») de las que se recogen en el reglamento (UE) 2015/2365 de 25 de noviembre del 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el reglamento (UE) n.º 648/2012.

Gestión conjunta del patrimonio

Con el fin de administrar la sociedad de manera eficaz y siempre que la política de inversión lo permita, el Consejo de Administración de la sociedad puede optar por gestionar de forma conjunta todo o parte del patrimonio de ciertos subfondos. Los activos gestionados de esta manera se denominarán en lo sucesivo «*pool*». Tales *pools* se crean únicamente con fines de administración interna y no constituyen una entidad con independencia jurídica. Por tanto, los inversores no tienen acceso directo a ellos. Cada uno de los subfondos gestionados conjuntamente conservará el derecho a su patrimonio específico. El patrimonio gestionado conjuntamente en los *pools* podrá dividirse y transferirse en cualquier momento a todos los subfondos participantes.

Si el patrimonio de varios subfondos se agrupara para ser gestionado conjuntamente, la parte del patrimonio del *pool* atribuible a cada subfondo participante será fijada por escrito haciendo referencia a la participación original del subfondo en ese *pool*. Los derechos de cada subfondo participante sobre el patrimonio gestionado conjuntamente se refieren a todas y cada una de las posiciones del respectivo *pool*. Las inversiones adicionales que se efectúen para los subfondos gestionados conjuntamente se asignarán a dichos subfondos de manera proporcional a su participación, mientras que los activos que se hayan vendido se extraerán de igual manera del patrimonio de cada subfondo participante.

Inversiones cruzadas entre subfondos de la sociedad

Los subfondos de la sociedad pueden, siempre que cumplan las condiciones dispuestas en la ley de 17 de diciembre del 2010 (en concreto, el artículo 41), suscribir, adquirir o mantener valores emitidos por uno o varios subfondos de la sociedad, con las siguientes condiciones:

- el subfondo de destino no invertirá a su vez en el subfondo que haya invertido en dicho subfondo de destino;
- el subfondo de destino cuya adquisición esté prevista no invertirá en total más del 10 % de su patrimonio en acciones de otros subfondos de destino de la sociedad;
- los derechos de voto, si los hay, asociados a los respectivos valores quedarán suspendidos mientras estos sean mantenidos por el subfondo en cuestión, sin perjuicio del pertinente tratamiento en las cuentas y los informes periódicos;
- mientras estos valores sean mantenidos por la sociedad, su valor no se tendrá en cuenta en ningún caso para el cálculo del patrimonio neto de la sociedad con el fin de verificar el cumplimiento del patrimonio neto mínimo impuesto por la ley de 17 de diciembre del 2010.

5. Inversión en CS Investment Funds 4

i. Información general sobre las acciones

Cada subfondo puede emitir acciones de las clases A, AH, AP, AHP, B, BH, BP, BHP, BHX, CA, CAH, CAP, CAHP, CB, CBH, CBP, CBHP, DA, DAH, DAP, DAHP, DB, DBH, DBP, DBHP, DBS, DBHS, EA, EAH, EAP, EAHP, EB, EBH, EBP, EBHP, FA, FAH, FB, FBH, IA, IAH, IAP, IAHP, IA25, IAH25, IAP25, IAHP25, IB, IBH, IBP, IBHP, IB25, IBH25, IBP25, IBHP25, MA, MAH, MAP, MB, MBH, MBP, MBHP, SA, SAH, SAP, SAHP, SB, SBH, SBP, SBHP, UA, UAH, UAP, UAHP, UB, UBH, UBP y UBHP. Las clases de acciones emitidas dentro de cada subfondo, junto con las respectivas comisiones y gastos de suscripción y la moneda de referencia, se recogen en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones». No se cobrarán comisiones de reembolso.

Adicionalmente se pagarán a expensas del patrimonio de los subfondos otras comisiones, remuneraciones y gastos. Para más información consulte el capítulo 9 «Gastos e impuestos».

Las acciones se emiten únicamente en forma de registro.

Las acciones de cada clase serán acciones de acumulación, o bien acciones de distribución.

Acciones de acumulación

Las acciones de las clases B, BH, BP, BHP, BHX, CB, CBH, CBP, CBHP, DB, DBH, DBP, DBS, DBHP, DBHS, EB, EBH, EBP, EBHP, FB, FBH, IB, IBH, IB25, IBH, IBP, IBHP, IB25, IBH25, IBP25, IBHP25, MB, MBH, MBP, MBHP, SB, SBH, SBP, SBHP, UB, UBH, UBP y UBHP son acciones de acumulación. El capítulo 11 «Destino del rendimiento neto y de los beneficios de capital» incluye información detallada sobre las características de las acciones de acumulación.

Acciones de distribución

Las acciones de las clases A, AH, AP, AHP, CA, CAH, CAP, CAHP, DA, DAH, DAP, DAHP, EA, EAH, EAP, EAHP, FA, FAH, IA, IAH, IAP, IAHP, IA25, IAH25, IAP25, IAHP25, IBH, IBHP, IBH25, IBHP25, MA, MAH, MAP, SA, SAH, SAP, SAHP, UA, UAH, UAP y UAHP son acciones de distribución. El capítulo 11 «Destino del rendimiento neto y de los beneficios de capital» incluye información detallada sobre las características de las acciones de distribución.

Clases de acciones destinadas a cierto tipo de inversores

Las acciones de las clases DA, DAH, DAP, DAHP, DB, DBH, DBP, DBHP, DBS y DBHS solamente pueden ser adquiridas por inversores que hayan firmado un contrato de gestión discrecional de carteras —según la definición establecida por la sociedad gestora— con una empresa subsidiaria de Credit Suisse Group AG. Adicionalmente, si así lo autoriza previamente la sociedad gestora, las acciones de las clases DA, DAH, DAP, DAHP, DB, DBH, DBP, DBHP, DBS y DBHS podrán ser adquiridas también por inversores institucionales (de conformidad con el artículo 174 [2] [c] de la ley de 17 de diciembre del 2010) que hayan firmado un contrato de asesoramiento o cualquier otro contrato similar —según la definición establecida por la sociedad gestora— con una empresa subsidiaria de Credit Suisse Group AG.

Cuando terminen dichos contratos, sujetos a la definición de la sociedad gestora, las acciones de las clases DA, DAH, DAP, DAHP, DB, DBH, DBP, DBHP, DBS y DBHS que el inversor posea en ese momento se reembolsarán obligatoriamente, o bien se canjearán por acciones de otra clase a petición del inversor. Además, las acciones de las clases DA, DAH, DAP, DAHP, DB, DBH, DBP, DBHP, DBS y DBHS no son transmisibles sin la aprobación de la sociedad. Las acciones de las clases DA, DAH, DAP, DAHP, DB, DBH, DBP, DBHP, DBS y DBHS no estarán sujetas a una comisión de gestión ni de suscripción, pero sí se cargará una comisión total de servicio y gestión pagadera a la sociedad gestora que cubrirá todas las comisiones y gastos, a excepción de las pagaderas al banco depositario. Además, las clases DBS y DBHS están sujetas a una comisión pagadera al gestor de inversiones que cubrirá los servicios de análisis de acciones prestados por los subasesores.

Las acciones de las clases FA, FAH, FB y FBH solamente pueden ser adquiridas por inversores que hayan firmado un contrato de gestión discrecional de carteras con una empresa subsidiaria de Credit Suisse Group AG. Cuando termine dicho contrato, las acciones de las clases FA, FAH, FB y FBH que el inversor posea en ese momento se reembolsarán obligatoriamente, o bien se canjearán por acciones de otra clase a petición del inversor. Asimismo, las acciones de las clases FA, FAH, FB y FBH no son transmisibles sin la aprobación de la sociedad.

Las acciones de las clases FA, FAH, FB y FBH no están sujetas a una comisión de suscripción y se benefician de una comisión de gestión reducida que se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones». Las acciones de las clases EA, EAP, EAH, EAHP, EB, EBP, EBH, EBHP, MA, MAP, MAH, MAHP, MB, MBP, MBH y MBHP solamente pueden ser adquiridas por inversores institucionales según el artículo 174 (2) (c) de la ley de 17 de diciembre del 2010. Las acciones de estas clases se benefician de una comisión de gestión y de suscripción reducida que se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones».

Las acciones de las clases SA, SAP, SAH, SAHP, SB, SBP, SBH y SBHP podrán crearse en el momento de constituir un subfondo y estarán sujetas a un importe mínimo más elevado durante el periodo de suscripción previo al lanzamiento, establecido por la sociedad gestora. Estas clases servirán como clases de acciones germinales. Asimismo, requieren una inversión inicial y una cartera mínimas y se benefician de una comisión de gestión y de suscripción reducida que se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones». La clase de acciones permanecerá abierta a suscripciones hasta que concurra alguna de las siguientes circunstancias: (i) que haya transcurrido un determinado periodo de tiempo establecido por la sociedad gestora; (ii) que el patrimonio gestionado del subfondo haya alcanzado un tamaño crítico establecido por la sociedad gestora, o (iii) que la sociedad gestora decida dejar de ofrecer la clase de acciones por motivos justificados. El cierre de las clases de acciones germinales se notificará conforme a lo indicado en el capítulo 14 «Información para los accionistas».

Las acciones de las clases UA, UAP, UAH, UAHP, UB, UBP, UBH y UBHP están reservadas exclusivamente para inversores que las suscriban a través de un intermediario financiero domiciliado en el Reino Unido o los Países Bajos o que hayan celebrado un contrato por escrito con un intermediario financiero que se encargue expresamente de la adquisición de clases sin comisiones de intermediación.

Las acciones de las clases UA, UAP, UAH, UAHP, UB, UBP, UBH y UBHP están sujetas a una comisión de suscripción y se benefician de una comisión de gestión reducida que se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones».

Las acciones de la clase BHX no tienen comisiones de intermediación y están sujetas a una comisión de gestión y de suscripción reducida que se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones». Las acciones de la clase BHX se cierran de inmediato para nuevas suscripciones tras el lanzamiento.

Las acciones de las clases CA, CAP, CAH, CAHP, CB, CBP, CBH y CBHP pueden distribuirse en Italia a través de ciertos distribuidores o intermediarios financieros domiciliados en ese país. Estos tipos de acciones están sujetos a una comisión de gestión y a una comisión de distribución adicional que se indican en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones». No se aplica ninguna comisión de suscripción.

Cartera mínima

Las acciones de las IA, IAP, IAH, IAHP, IA25, IAP25, IAH25, IAHP25, IB, IBP, IB25, IBP25, IBH, IBHP, IBH25, IBHP25, MA, MAP, MAH, MAHP, MB, MBP, MBH, MBHP, SA, SAP, SAH, SAHP, SB, SBP, SBH y SBHP están sujetas a una inversión inicial y una cartera mínimas y se benefician de una comisión de gestión y de suscripción reducida (si procede) que se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones».

Clases de acciones cubiertas

Las acciones de las clases AH, AHP, BH, BHP, BHX, CAH, CAHP, CBH, CBHP, DAH, DAHP, DBH, DBHP, EAH, EAHP, EBH, EBHP, FAH, FBH, IAH, IAHP, IAH25, IAHP25, IBH, IBHP, IBH25, IBHP25, MAH, MBH, MBHP, SAH, SAHP, SBH, SBHP, UAH, UAHP, UBH y UBHP se emiten en una o varias monedas alternativas, que se indican en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones». Con el fin de reducir el riesgo de una depreciación generalizada de la moneda de referencia del subfondo respecto a la moneda alternativa de estas clases de acciones, el valor liquidativo de la clase de acciones correspondiente, calculado en la moneda de referencia del subfondo, se cubrirá frente a la respectiva moneda alternativa de tales clases de acciones mediante operaciones de divisas a plazo.

El objetivo de este enfoque es reflejar dentro de lo posible el rendimiento de la clase de acciones en la moneda de referencia del subfondo menos cualquier coste de cobertura.

Como consecuencia de este planteamiento, el riesgo cambiario de las monedas de inversión (excepto la moneda de referencia) respecto a la moneda alternativa no estará cubierto o solo lo estará parcialmente. Los

inversores deben ser conscientes de que la cobertura cambiaría nunca es perfecta. Su finalidad es amortiguar el impacto de las fluctuaciones cambiarias en una clase de acciones, pero no es posible anularlo por completo.

Las operaciones de divisas relacionadas con la cobertura de clases de acciones pueden ser llevadas a cabo por una filial de Credit Suisse Group —es decir, Credit Suisse (Schweiz) AG o Credit Suisse AG— como actor principal a este respecto (el «actor principal»).

Las clases de acciones cubiertas conllevan un coste adicional y están sujetas a las comisiones indicadas en el capítulo 9 «Gastos e impuestos», apartado (ii) «Gastos».

Las acciones de las clases AH, AHP, BH, BHP, BHX, CAH, CAHP, CBH, CBHP, EAH, EAHP, EBH, EBHP, FAH, FBH, IAH, IAHP, IAHP25, IBHP25, IBH, IBHP, IBH25, IBHP25, MAH, MAHP, MBH, MBHP, SAH, SAHP, SBH, SBHP, UAH, UAHP, UBH y UBHP están sujetas a la comisión de gestión y de suscripción que se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones». La suscripción de acciones de las clases IAH, IAHP, IAHP25, IBH, IBHP, IBH25, IBHP25, MAH, MAHP, MBH, MBHP, SAH, SAHP, SBH y SBHP requiere una inversión inicial y una cartera mínimas que se especifican en el mismo capítulo. El valor liquidativo de las acciones de las clases de moneda alternativa no evoluciona de la misma manera que el de las clases de acciones emitidas en la moneda de referencia.

Precio de suscripción

A menos que la sociedad establezca otra cosa, el precio de suscripción inicial de las clases de acciones A, AH, AP, AHP, B, BP, BH, BHP, BHX, CA, CAH, CAP, CAHP, CB, CBH, CBP, CBHP, UA, UAP, UAHP, UB, UAH, UBH, UBP y UBHP ascenderá a 100 EUR, 100 CHF, 100 USD, 100 RON, 100 PLN, 100 GBP, 1000 CZK o 10 000 HUF, y el de las clases de acciones DA, DAH, DAP, DAHP, DB, DBH, DBP, DBHP, EA, EAH, EAP, EAHP, EB, EBH, EBP, EBHP, FA, FAH, FB, FBH, IA, IAH, IAP, IAHP, IA25, IAHP25, IAP25, IAHP25, IB, IBH, IBP, IBHP, IB25, IBHP25, IBP25, MA, MAH, MAP, MAHP, MB, MBH, MBP, MBHP, SA, SAH, SAP, SAHP, SB, SBH, SBP y SBHP, a 1000 EUR, 1000 CHF, 1000 USD o 1000 GBP, en función de la moneda en la que estén denominadas las clases de acciones del respectivo subfondo y de sus características.

Después de la oferta inicial, las acciones podrán suscribirse al valor liquidativo aplicable («valor liquidativo»).

La sociedad puede decidir en cualquier momento emitir clases de acciones en cualquier otra moneda libremente convertible a un precio de suscripción inicial que ella misma habrá de fijar.

Excepto en el caso de las clases de acciones en moneda alternativa, las clases de acciones se denominan en la moneda de referencia del subfondo al que pertenecen (la cual se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones»).

Los inversores podrán, a discreción de la administración central («administración central»), pagar el importe de suscripción de las acciones en una moneda convertible diferente de la divisa en la que esté denominada la respectiva clase de acciones. En cuanto el banco depositario confirme la recepción, convertirá automáticamente dicho importe de suscripción a la moneda en la que estén denominadas las acciones en cuestión. Encontrará más detalles al respecto en el capítulo 5, punto (ii) «Suscripción de acciones».

La sociedad podrá emitir en cualquier momento dentro de un subfondo una o varias clases de acciones denominadas en una divisa diferente de la moneda de referencia del subfondo («clase de moneda alternativa»). La emisión de cualquier clase de acciones nueva o de cualquier clase de moneda alternativa se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones». La sociedad podrá celebrar contratos de divisas a plazo por cuenta y a expensas de esta clase de moneda alternativa con el fin de minimizar el impacto de las fluctuaciones de los precios en dicha divisa. Sin embargo, no puede garantizarse la consecución del objetivo de cobertura.

El valor liquidativo de las acciones de las clases de moneda alternativa no evoluciona de la misma manera que el de las clases de acciones emitidas en la moneda de referencia.

Las acciones podrán mantenerse a través de entidades de depósito colectivas. En tal caso, los accionistas recibirán de la entidad de depósito que elijan (por ejemplo, su banco o agente de bolsa) una confirmación referida a sus acciones. Los accionistas también podrán mantenerlas directamente en una cuenta registrada mantenida a favor de la sociedad y de sus accionistas por la administración central de la sociedad. La

administración central se encargará del registro de estos accionistas. Las acciones mantenidas en una entidad de depósito podrán transferirse a una cuenta del accionista en la administración central o a una cuenta en otras entidades de depósito aprobadas por la sociedad, o bien, excepto para las clases de acciones CA, CAH, CAP, CAHP, CB, CBH, CBP, CBHP, DA, DAH, DAP, DAHP, DB, DBH, DBP, DBHP, EA, EAH, EAP, EAHP, EB, EBP, EBH, EBHP, FA, FAH, FB, FBH, MA, MAH, MAP, MAHP, MB, MBH, MBP, MBHP, SA, SAP, SAH, SAHP, SB, SBH, SBP, SBHP, UA, UAH, UAP, UAHP, UB, UBH, UBP y UBHP, en entidades que participen en los sistemas de compensación de valores y fondos. Y viceversa: las acciones depositadas en una cuenta del accionista mantenida por la administración central podrán transferirse en cualquier momento a una cuenta en una entidad de depósito.

La sociedad podrá dividir o fusionar las acciones en interés de los accionistas.

ii. Suscripción de acciones

Pueden suscribirse acciones todos los días en los que están abiertos los bancos de Luxemburgo para realizar operaciones («día de bancario»), tal como se describe más detalladamente en el capítulo 23 «Subfondos» (excepto el 24 y el 31 de diciembre, días en que los subfondos estarán cerrados para nuevas solicitudes de suscripción). Las acciones se suscribirán al valor liquidativo por acción de la correspondiente clase de acciones del subfondo, que se calcula en la fecha definida como día de valoración («día de valoración», según la definición del capítulo 8 «Valor liquidativo») de conformidad con el método de cálculo descrito en el capítulo 8 «Valor liquidativo», más la comisión de suscripción inicial aplicable y cualquier impuesto. La comisión de suscripción máxima aplicable cobrada en relación con las acciones de la sociedad se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones».

Las solicitudes deben remitirse por escrito a la administración central o a un distribuidor autorizado por la sociedad para aceptar solicitudes de suscripción o de reembolso de acciones («distribuidor») antes de la hora límite indicada para cada subfondo en el capítulo 23 «Subfondos».

Las solicitudes de suscripción se tramitarán tal como se explica en dicho capítulo para cada subfondo. Las solicitudes de suscripción que se reciban después de la hora límite se considerarán recibidas antes de dicha hora el siguiente día bancario.

Los pagos deben recibirse en el plazo especificado para cada subfondo en el capítulo 23 «Subfondos».

Los cargos que deben pagarse por la suscripción de acciones incumben a los bancos y otras entidades financieras encargados de la distribución de las acciones. También se le cargarán al inversor todos los impuestos devengados por la suscripción de acciones. Los importes de suscripción deben pagarse en la moneda en la que estén denominadas las acciones en cuestión, o bien, si así lo solicita el inversor y a discreción de la administración central, en otra moneda convertible. El pago debe efectuarse mediante transferencia a las cuentas bancarias de la sociedad. Encontrará información detallada al respecto en el formulario de solicitud de suscripción.

La sociedad podrá, en interés de los accionistas, aceptar valores mobiliarios u otros activos permitidos por la parte I de la ley de 17 de diciembre del 2010 como pago por la suscripción («prestación en especie»), siempre y cuando los valores y activos ofrecidos respeten la política y las restricciones de inversión del subfondo en cuestión. Cada pago de acciones contra una prestación en especie se incluye en un informe de valoración redactado por el auditor de la sociedad. El Consejo de Administración podrá, según su libre criterio, rechazar todos o varios de los valores mobiliarios y activos ofrecidos sin alegar ningún motivo. Todos los gastos ocasionados por tales prestaciones en especie (incluyendo los costes del informe de valoración, las comisiones de los intermediarios financieros y demás gastos y comisiones) serán sufragados por el inversor. Las acciones se emitirán una vez que el banco depositario haya recibido el precio de suscripción con la fecha valor correcta. No obstante lo anterior, la sociedad podrá decidir libremente que la solicitud de suscripción solo sea aceptada una vez que el banco depositario haya recibido el importe.

Si el pago se efectuara en una moneda diferente de la divisa en la que están denominadas las acciones en cuestión, se destinará a la compra de acciones el producto de convertir la moneda de pago a la moneda en la que estén denominadas las acciones, menos todas las tasas y comisiones de cambio de divisas.

El valor o el número mínimo de acciones que deben mantener los accionistas en una clase de acciones concreta se indican, si procede, en

el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones». Dicho requisito podrá anularse en casos particulares si así lo decide la sociedad.

Se permiten las suscripciones y los reembolsos de fracciones de acción de hasta tres decimales. Las acciones fraccionadas no concederán derechos de voto. La tenencia de acciones fraccionadas conferirá al accionista derechos proporcionales en relación con dichas acciones. Podría darse el caso de que las cámaras de compensación no estén en disposición de procesar carteras de acciones fraccionadas. Los inversores deberían verificar si se da este caso.

La sociedad está autorizada a rechazar solicitudes de suscripción según su libre criterio y a suspender o limitar de manera temporal o permanente la venta de acciones. La administración central está autorizada a rechazar cualquier suscripción, transmisión o canje, total o parcialmente, por cualquier motivo. En concreto, podrá prohibir o limitar la venta, la transmisión y el canje de acciones a personas físicas o jurídicas de determinados países en caso de que dicha operación pudiera perjudicar a la sociedad o conllevar que las acciones, ya sea de forma directa o indirecta, estén en manos de una persona no autorizada (por ejemplo, una persona estadounidense). También podrá aplicar tal prohibición o limitación si la suscripción, la transmisión o el canje en el país en cuestión contravinieran las leyes vigentes. La suscripción, la transmisión y el canje de acciones, así como cualquier operación futura, no se tramitarán hasta que se reciba toda la información requerida por la administración central, incluidas las verificaciones relativas a la identidad de los clientes y la prevención del blanqueo de capitales.

Las acciones de la clase BHX se cierran de inmediato para nuevas suscripciones tras el lanzamiento.

iii. Reembolso de acciones

En principio, la sociedad podrá reembolsar acciones todos los días en los que estén abiertos los bancos de Luxemburgo para realizar operaciones («día bancario»), tal como se describe más detalladamente en el capítulo 23 «Subfondos» (excepto el 24 y el 31 de diciembre, días en que los subfondos estarán cerrados para nuevas solicitudes de reembolso). Las acciones se reembolsarán al valor liquidativo por acción de la correspondiente clase de acciones del subfondo, que se calcula en la fecha definida como día de valoración («día de valoración», según la definición del capítulo 8 «Valor liquidativo») de conformidad con el método de cálculo descrito en el capítulo 8 «Valor liquidativo», menos la comisión de reembolso aplicable.

Las solicitudes de reembolso deberán remitirse a la administración central o a un distribuidor. Las solicitudes de reembolso relativas a acciones mantenidas a través de una entidad de depósito deberán remitirse a la entidad en cuestión. Las solicitudes de canje deben ser recibidas por la administración central o el distribuidor antes de la hora límite indicada para cada subfondo en el capítulo 23 «Subfondos». Las solicitudes que se reciban después de esa hora se tramitarán el siguiente día bancario.

Si la ejecución de una solicitud de reembolso tuviera como consecuencia que el valor de las acciones del inversor en una determinada clase cayera por debajo de la cartera mínima requerida para dicha clase de acuerdo con el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones», la sociedad podrá, sin notificárselo al accionista, tratar dicha solicitud de reembolso como si se hiciera extensiva a todas las acciones mantenidas por el accionista en dicha clase.

Las acciones de las clases DA, DAH, DB, DBH, DBS y DBHS, que solo pueden ser adquiridas por inversores que hayan firmado un contrato de gestión discrecional de carteras, de asesoramiento o similar —según la definición establecida por la sociedad gestora— con una empresa subsidiaria de Credit Suisse Group AG, se reembolsarán obligatoriamente o, a petición del inversor, se canjearán por acciones de otra clase cuando expire dicho contrato, sujeto a la definición de la sociedad gestora.

Las acciones de las clases FA, FAH, FB y FBH, que solo pueden ser adquiridas por inversores que hayan firmado un contrato de gestión discrecional de carteras con una empresa subsidiaria de Credit Suisse Group AG, se reembolsarán obligatoriamente o, a petición del inversor, se canjearán por acciones de otra clase cuando expire dicho contrato.

El hecho de que el precio de reembolso sea menor o mayor que el precio de suscripción pagado y la cuantía de la diferencia dependen de la evolución del valor liquidativo de la respectiva clase de acciones.

El precio de reembolso de las acciones se pagará en el plazo especificado para cada subfondo en el capítulo 23 «Subfondos». Esto no se aplicará en caso de que sea imposible transferir el precio de reembolso debido a disposiciones legales específicas, tales como restricciones de

transferencia o de cambio de divisas o cualquier otra circunstancia fuera del control del banco depositario.

En el caso de las solicitudes de reembolso de elevada cuantía, la sociedad podrá resolver tales solicitudes una vez que haya vendido los correspondientes activos sin retrasos innecesarios. En caso de que dicha medida sea necesaria, y siempre que no se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos», todas las solicitudes de reembolso recibidas el mismo día se liquidarán al mismo precio.

El pago deberá realizarse mediante transferencia a una cuenta bancaria o, si es posible, en efectivo en la moneda de curso legal del país en el que ha de efectuarse el pago, una vez convertido el importe en cuestión. Si, por decisión exclusiva del banco depositario, el pago tuviera que efectuarse en una moneda diferente de la divisa en la que están denominadas las acciones en cuestión, el importe a pagar será el resultado de convertir la moneda en la que estén denominadas las acciones a la moneda de pago menos todas las tasas y comisiones de cambio de divisas.

Las acciones perderán su validez en el momento en que se abone el precio de reembolso.

La sociedad está autorizada a reembolsar forzosamente todas las acciones mantenidas por una persona no autorizada, conforme a lo dispuesto más adelante.

iv. Canje de acciones

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos», los accionistas de una determinada clase de acciones de un subfondo podrán canjear en cualquier momento todas o una parte de sus acciones por acciones de la misma clase de otro subfondo o de otra clase del mismo o de otro subfondo, siempre que se cumplan los requisitos (véase el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones») de la clase de acciones a la que se efectúa el canje.

No se permiten los canjes de otras clases de acciones a las clases SA, SAH, SB y SBH. La comisión cobrada por el canje no será superior a la mitad de la comisión de suscripción inicial de la clase a la que se efectúa el canje de acciones.

La comisión cobrada por el canje no será superior a la mitad de la comisión de suscripción inicial de la clase a la que se efectúa el canje de acciones. A menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos», las solicitudes de canje deben cumplimentarse y remitirse a la administración central o al distribuidor antes de la hora límite de un día bancario indicada para cada subfondo en el capítulo 23 «Subfondos» (excepto el 24 y el 31 de diciembre, días en que los subfondos estarán cerrados para nuevas solicitudes de canje). Las solicitudes que se reciban después de esa hora se tramitarán el siguiente día bancario. La conversión se efectuará basándose en el valor liquidativo por acción vigente, calculado en la fecha definida como día de valoración («día de valoración», según la definición del capítulo 8 «Valor liquidativo») de conformidad con el método descrito en el capítulo 8 «Valor liquidativo». Solo se realizarán canjes de acciones en un día de valoración si se calcula el valor liquidativo de las dos clases de acciones implicadas.

Si la ejecución de una solicitud de canje de acciones tuviera como consecuencia que el valor de las acciones del inversor en una determinada clase cayera por debajo de la cartera mínima requerida para dicha clase de acuerdo con el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones», la sociedad podrá, sin notificárselo al accionista, tratar dicha solicitud de canje como si se hiciera extensiva a todas las acciones mantenidas por el accionista en dicha clase.

En caso de que se canjeen acciones denominadas en una moneda por acciones denominadas en una moneda diferente, se tendrán en cuenta y se deducirán las comisiones de canje y de cambio de divisas devengadas.

v. Suspensión de la suscripción, el reembolso y el canje de acciones y del cálculo del valor liquidativo

La sociedad podrá suspender el cálculo del valor liquidativo, así como la suscripción, el reembolso y el canje de acciones de un subfondo:

- cuando una parte sustancial del patrimonio del subfondo no pueda valorarse por estar cerrada una bolsa o un mercado fuera de los días festivos habituales, o en caso de que esté restringida o suspendida la negociación en dicha bolsa o mercado; o
- cuando una parte sustancial del patrimonio del subfondo no esté libremente disponible a consecuencia de un acontecimiento político, económico, militar, monetario o de cualquier otra naturaleza fuera del control de la sociedad que impida disponer del patrimonio del

- subfondo o que, en caso de disponer de él, pudiera perjudicar los intereses de los accionistas; o
- c) cuando una parte sustancial del patrimonio del subfondo no pueda valorarse por ser imposible una valoración debido a la interrupción de las telecomunicaciones o por cualquier otra causa; o
 - d) cuando, por cualquier otro motivo, no pueda determinarse con rapidez y precisión el valor del patrimonio del subfondo; o
 - e) cuando una parte sustancial del patrimonio del subfondo no esté disponible para efectuar transacciones por existir restricciones en las operaciones de divisas o de cualquier otra índole que impidan efectuar transferencias de activos, o en caso de que se demuestre de forma objetiva que las operaciones no pueden efectuarse a los tipos de cambio normales; o
 - f) cuando la sociedad o un subfondo estén o puedan estar en proceso de disolución, en o después de la fecha en la que tal decisión sea tomada por el Consejo de Administración o en la que se convoque a los accionistas a una Junta General en la que se propondrá la decisión de disolver la sociedad o un subfondo; o
 - g) cuando el Consejo de Administración lo considere justificado para proteger a los accionistas en caso de fusionar la sociedad o un subfondo; o
 - h) cuando se suspenda el cálculo del valor liquidativo de uno o varios fondos de inversión en los que el subfondo invierta una parte sustancial de su patrimonio; o
 - i) en cualquier otra circunstancia fuera del control y de la responsabilidad del Consejo de Administración, cuando no llevar a cabo la suspensión podría comportar algún tipo de responsabilidad fiscal para la sociedad o sus accionistas, o bien otro tipo de desventaja pecuniaria o cualquier otro perjuicio que, de otro modo, ni la sociedad ni sus accionistas habrían sufrido.

La suspensión se notificará inmediatamente a los inversores que soliciten o hayan solicitado la suscripción, el reembolso o el canje de acciones del subfondo afectado. La notificación de la suspensión se publicará según se describe en el capítulo 14 «Información para los accionistas» si el Consejo de Administración de la sociedad considera probable que la suspensión dure más de una semana.

La suspensión del cálculo del valor liquidativo de alguno de los subfondos no afectará al cálculo del valor liquidativo de los demás subfondos si no concurre en estos ninguna de las condiciones mencionadas anteriormente.

vi. Medidas para combatir el blanqueo de capitales

La sociedad obliga a los distribuidores a garantizar el cumplimiento de todas las normativas legales o profesionales, presentes y futuras, vigentes en Luxemburgo encaminadas a combatir el blanqueo de capitales y la financiación de grupos terroristas. Estas normativas establecen que los distribuidores están obligados a verificar, antes de remitir cualquier formulario de solicitud a la administración central, la identidad del comprador y del beneficiario efectivo de la siguiente manera:

- a) Cuando el suscriptor sea una persona física, una copia del pasaporte o del documento de identidad del suscriptor (y del beneficiario o beneficiarios efectivos de las acciones cuando el suscriptor actúe en nombre de otra persona), debidamente legalizada por un funcionario público convenientemente facultado a tal efecto del país en el que la persona tenga su domicilio.
- b) Cuando el suscriptor sea una empresa, una copia certificada de sus documentos de registro (por ejemplo, sus estatutos o escritura de constitución) y un extracto del correspondiente Registro Mercantil. Los representantes de la empresa y, siempre que las acciones emitidas por esta no estén suficientemente diversificadas entre el público general, los accionistas deberán cumplir las obligaciones de identificación expuestas en el punto (a) anterior.

No obstante, la administración central de la sociedad está autorizada a solicitar en cualquier momento, según su libre criterio, documentos de identificación adicionales en relación con una solicitud de suscripción, así como a rechazar la aceptación de solicitudes de suscripción en el momento de presentar todas las pruebas documentales.

Los distribuidores deben asegurarse de que sus oficinas de venta se adhieren en todo momento al procedimiento de verificación descrito anteriormente. La administración central y la sociedad estarán autorizadas en todo momento a solicitar a los distribuidores pruebas que demuestren dicho cumplimiento. Asimismo, los distribuidores aceptan estar sujetos a las normativas nacionales encaminadas a combatir el blanqueo de capitales y la financiación de grupos terroristas, cuyo cumplimiento deben garantizar convenientemente.

Es responsabilidad de la administración central seguir el procedimiento de verificación antes mencionado en el caso de las solicitudes de compra remitidas por distribuidores que no sean operadores del sector financiero o que, aun siéndolo, no estén sujetos a una obligación de verificación de la identidad equivalente a la prevista en la ley luxemburguesa. Los operadores del sector financiero autorizados de Estados miembros de la UE, el EEE y la FATF (Financial Action Task Force on Money Laundering, grupo de acción financiera contra el blanqueo de capitales) se consideran por lo general sujetos a una obligación de verificación de la identidad equivalente a la prevista en la ley luxemburguesa. El mismo principio será de aplicación para sus filiales y delegaciones en otros países distintos de los mencionados anteriormente, siempre que el operador del sector financiero esté obligado a supervisar que sus filiales y delegaciones cumplan el requisito de verificación de la identidad.

vii. Oportunidad de mercado (*market timing*)

La sociedad no permite las prácticas relacionadas con el *market timing* (método mediante el cual un inversor suscribe y reembolsa o canjea sistemáticamente acciones de clases en un breve periodo de tiempo, aprovechando los desfases y las imperfecciones o deficiencias en el método de cálculo del valor liquidativo). Por lo tanto, se reserva el derecho a rechazar las solicitudes de suscripción y de canje de aquellos inversores que sospeche que pueden estar utilizando tales prácticas, así como a adoptar si fuera necesario las medidas oportunas para proteger a los demás inversores de la sociedad.

viii. Personas no autorizadas y reembolso y transmisión forzosos de acciones

A efectos de este apartado, el término «persona no autorizada» se refiere a cualquier persona, empresa, sociedad de responsabilidad limitada, consorcio, sociedad colectiva, patrimonio u otra persona jurídica que, en caso de tener acciones de un subfondo, podría —en opinión de la sociedad gestora— perjudicar los intereses de este o de los accionistas; infringir una ley o normativa (sea luxemburguesa o de otro lugar); exponer el subfondo o cualquier filial o estructura de inversión —si las hubiera— a perjuicios, multas o sanciones fiscales, legales, normativas o administrativas que de otro modo no se aplicarían, o hacer que el subfondo, cualquier filial o estructura de inversión —si las hubiera—, la sociedad gestora o la sociedad se vean obligados a cumplir en alguna jurisdicción requisitos de registro que en cualquier otro caso no tendrían que cumplir. El término «persona no autorizada» incluye a las siguientes personas: (i) los inversores que no cumplan la definición de inversor apto que se recoge, en su caso, en el capítulo 5 «Inversión en CS Investment Funds 4» para cada subfondo; (ii) las personas estadounidenses, y (iii) las personas que no hayan proporcionado la información o la declaración requeridas por la sociedad gestora o por la sociedad en el plazo de un mes natural desde que se les exigió.

Si el Consejo de Administración descubriera en algún momento que el beneficiario efectivo de las acciones es una persona no autorizada, ya sea sola o junto con cualquier otra persona, de forma directa o indirecta, podrá libremente y sin que se le exija ninguna responsabilidad reembolsar de manera forzosa las acciones de conformidad con las normas establecidas en los estatutos de la sociedad. Una vez efectuado el reembolso, la persona no autorizada dejará de ser propietaria de las acciones.

El Consejo de Administración puede exigir a cualquier accionista de la sociedad que proporcione la información que considere necesaria para poder determinar si el propietario de las acciones es o podría llegar a ser una persona no autorizada.

Además, los accionistas tendrán la obligación de informar de inmediato a la sociedad en caso de que el beneficiario efectivo de las acciones que ellos mantienen se convierta o vaya a convertirse en una persona no autorizada.

El Consejo de Administración tiene derecho a rechazar libremente cualquier transmisión, cesión o venta de acciones si considera de manera razonable que, como resultado de esa operación, las acciones pasarían a ser propiedad de una persona no autorizada, bien inmediatamente, bien en el futuro.

La administración central puede rechazar cualquier transmisión de acciones, que no será efectiva hasta que el ordenante haya facilitado la información requerida en virtud de las normas de identificación de clientes y de prevención del blanqueo de capitales.

6. Restricciones de inversión

A efectos de este capítulo, cada subfondo debe considerarse un OICVM independiente en el sentido del artículo 40 de la ley de 17 de diciembre del 2010.

Las siguientes disposiciones se aplican a las inversiones hechas por cada subfondo:

- 1) Las inversiones del subfondo solo podrán estar compuestas por una o varias de las siguientes opciones:
 - a) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetarios admitidos o negociados en un mercado regulado. A tal efecto se considera mercado regulado cualquier mercado de instrumentos financieros en el sentido de la directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril del 2004 sobre mercados de instrumentos financieros, en su versión vigente.
 - b) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado de un Estado miembro que esté regulado, opere periódicamente y esté reconocido y abierto al público. A efectos de este capítulo, el término «Estado miembro» se refiere a un Estado miembro de la Unión Europea («UE») o a los Estados del Espacio Económico Europeo («EEE»).
 - c) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de un Estado que no sea miembro de la Unión Europea o negociados en otro mercado de un Estado que no forme parte de la Unión Europea que esté regulado, opere periódicamente y esté reconocido, abierto al público y establecido en un país de Europa, América, Asia, África u Oceanía.
 - d) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de reciente emisión, siempre y cuando las condiciones de emisión incluyan la obligación de solicitar la admisión a cotización oficial en una bolsa o mercado de los mencionados en los puntos (a), (b) y (c) anteriores y siempre que tal admisión tenga lugar en el plazo de un año desde la emisión.
 - e) Participaciones o acciones de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios autorizados de conformidad con la directiva 2009/65/CE («OICVM») o de otros organismos de inversión colectiva en el sentido del artículo 1, párrafo 2, puntos (a) y (b) de dicha directiva («OIC»), estén o no establecidos en un Estado miembro, siempre que:
 - Esos otros OIC estén autorizados en virtud de leyes que establezcan que dichos organismos están sujetos a una supervisión que la autoridad de supervisión competente de la sociedad considere equivalente a la requerida por el derecho comunitario, y siempre que se garantice en grado suficiente la cooperación entre las autoridades de supervisión.
 - El nivel de protección de los accionistas o partícipes de los otros OIC sea equivalente al de los accionistas o partícipes de un OICVM y, en concreto, siempre que las normas sobre segregación del patrimonio, empréstitos, préstamos y ventas al descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la directiva 2009/65/CE.
 - Se informe de las actividades comerciales de los otros OIC en informes semestrales y anuales que permitan evaluar los activos y los pasivos, los ingresos y las operaciones a lo largo del periodo de referencia.
 - Los OICVM o los otros OIC cuyas participaciones o acciones vayan a adquirirse no puedan, en virtud de su reglamento de gestión o sus estatutos, invertir más del 10 % de su patrimonio neto total en participaciones o acciones de otros OICVM u otros OIC.
 - f) Depósitos en entidades de crédito con un vencimiento no superior a doce meses que puedan reembolsarse a petición o tengan derecho a ser retirados, siempre que la entidad de crédito tenga su domicilio en un Estado miembro o, en caso de que el domicilio de la entidad de crédito esté situado en un tercer país, siempre que esté sujeta a unas normas cautelares que la autoridad de supervisión competente de la sociedad considere equivalentes a las previstas por el derecho comunitario.
 - g) Instrumentos financieros derivados, incluidos los instrumentos equivalentes liquidados en efectivo que se negocien en alguno de los mercados regulados mencionados en los apartados (a), (b) y (c) anteriores, así como instrumentos financieros derivados con negociación extrabursátil (*over-the-counter*, «derivados OTC»), siempre que:
 - el activo subyacente consista en instrumentos de los mencionados en el artículo 41, párrafo (1) de la ley de 17 de diciembre del 2010, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas en los que la sociedad pueda invertir de conformidad con sus objetivos de inversión;
 - las contrapartes en operaciones de derivados OTC sean entidades sujetas a supervisión cautelar y pertenezcan a las categorías aprobadas por la autoridad de supervisión competente de la sociedad, y
 - los derivados OTC estén sujetos a una valoración diaria fiable y verificable y puedan venderse, liquidarse o cerrarse en cualquier momento a su valor justo mediante una operación compensatoria a iniciativa de la sociedad.
 - h) Instrumentos del mercado monetario diferentes de los negociados en un mercado regulado y que habitualmente se negocien en el mercado monetario, que sean líquidos y cuyo valor pueda determinarse con precisión en cualquier momento, siempre que la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén ya sujetos a normas sobre la protección de los inversores y de los ahorros y presuponiendo que estos instrumentos:
 - sean emitidos o estén garantizados por una autoridad central, regional o local, el banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la Unión Europea, el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no miembro o, en caso de que se trate de un Estado federal, por uno de los miembros integrantes de dicha federación, o bien por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o varios Estados miembros; o
 - sean emitidos por un organismo cuyos valores se negocien en los mercados regulados a los que se hace referencia en los apartados (a), (b) y (c) anteriores; o
 - sean emitidos o estén garantizados por una entidad sujeta a una supervisión cautelar conforme con los criterios definidos en el derecho comunitario, o bien por una entidad que esté sujeta y cumpla unas normas de supervisión que la autoridad de supervisión competente de la sociedad considere al menos tan estrictas como las requeridas por el derecho comunitario; o
 - sean emitidos por otros organismos pertenecientes a las categorías aprobadas por la autoridad de supervisión competente de la sociedad, siempre que las inversiones en dichos instrumentos estén sujetas a normas de protección del inversor equivalentes a las previstas en los puntos primero, segundo y tercero del presente apartado h) y siempre que el emisor sea una empresa cuyo capital y reservas ascienda al menos a diez millones de euros (10 000 000 EUR) y que presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la cuarta directiva 78/660/CEE, o bien una entidad dedicada a la financiación de un grupo empresarial que comprenda una o varias empresas cotizadas en bolsa, o bien una entidad dedicada a la financiación de instrumentos de titulación que se beneficie de la línea de liquidez de un banco.
- 2) Los subfondos, sin embargo, no invertirán más del 10 % de su patrimonio neto total en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario distintos de los mencionados en el apartado 1. Los subfondos podrán mantener activos líquidos complementarios en diferentes divisas.
- 3) La sociedad gestora emplea un procedimiento de gestión de riesgos que le permite controlar y medir en todo momento el riesgo de las posiciones de inversión y su contribución al perfil de riesgo global de la cartera. Asimismo, utiliza un procedimiento para evaluar de forma precisa e independiente el valor de los derivados OTC. Cada subfondo podrá, con el fin de (i) obtener cobertura, (ii) gestionar eficazmente la cartera o (iii) poner en práctica su estrategia de inversión, utilizar todo tipo de instrumentos financieros

derivados dentro de los límites establecidos en la parte I de la ley de 17 de diciembre del 2010.

La exposición global se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los futuros movimientos del mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones. Esto se aplicará también a los subpárrafos siguientes.

Como parte de su política de inversión y dentro de los límites expuestos en el apartado 4, punto (e), cada subfondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados, siempre que la exposición a los activos subyacentes no exceda en conjunto los límites de inversión recogidos en el apartado 4. Si un subfondo invierte en instrumentos financieros derivados basados en índices, estas inversiones no deberán computarse a efectos de los límites del apartado 4. Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario lleven incluido un instrumento derivado, este deberá tenerse en cuenta a la hora de cumplir los requisitos del presente apartado.

El potencial de riesgo global puede calcularse mediante la metodología del compromiso (*commitment approach*) o con la metodología del valor en riesgo (*Value-at-Risk*, VaR), según se indique para cada subfondo en el capítulo 23 «Subfondos».

El cálculo estándar según la metodología del compromiso convierte la posición de un derivado financiero en el valor de mercado de una posición equivalente en el activo subyacente de dicho derivado. A la hora de calcular el potencial de riesgo global mediante la metodología del compromiso, la sociedad puede beneficiarse de las operaciones de cobertura y de compensación por saldos netos (*netting*).

El método del valor en riesgo permite medir la pérdida potencial que podría darse a lo largo de un determinado periodo de tiempo en condiciones de mercado normales y con cierto nivel de confianza. La ley de 17 de diciembre del 2010 prevé un nivel de confianza del 99 % con un horizonte temporal de un mes.

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 23, cada subfondo se asegurará de que su potencial de riesgo global en instrumentos financieros derivados calculado mediante la metodología del compromiso no sea superior al 100 % de su patrimonio neto total, o bien de que el potencial de riesgo global calculado según el método del valor en riesgo no supere (i) el 200 % de la cartera de referencia (índice de referencia) o (ii) el 20 % del patrimonio neto total.

El departamento de gestión de riesgos de la sociedad gestora supervisa el cumplimiento de esta disposición de conformidad con los requisitos de las circulares o normativas aplicables dictadas por la autoridad de supervisión luxemburguesa (Commission de Surveillance du Secteur Financier, CSSF) o por cualquier otra autoridad europea autorizada a dictar normativas o estándares técnicos relacionados.

- 4) a) No podrá invertirse más del 10 % del patrimonio neto total de cada subfondo en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo emisor. Además, el valor total de los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de aquellos emisores en los que un subfondo invierta más del 5 % de su patrimonio neto total no podrá exceder el 40 % del valor de su patrimonio neto total. Ningún subfondo podrá invertir más del 20 % de su patrimonio neto total en depósitos de una misma entidad. El potencial de riesgo de un subfondo frente a una contraparte en una operación de derivados OTC o de técnicas de gestión eficaz de la cartera no podrá superar en conjunto los siguientes porcentajes:
- el 10 % del patrimonio neto total si la contraparte es una entidad de crédito de las referidas en el capítulo 6 «Restricciones de inversión», apartado 1, punto (f), o
 - el 5 % del patrimonio neto total en los demás casos.
- b) El límite del 40 % indicado en el apartado 4, punto (a) no se aplicará a depósitos y operaciones de derivados OTC realizados con entidades financieras sujetas a supervisión cautelar. Con independencia de los límites indicados en el apartado 4, punto (a), ningún subfondo podrá combinar, si ello supusiera invertir más del 20 % de su patrimonio neto total en un único organismo, cualquiera de las siguientes opciones:
- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por dicho organismo;
 - depósitos en dicho organismo;

- posiciones de riesgo surgidas de operaciones de derivados OTC llevadas a cabo con dicho organismo.
- c) El límite del 10 % indicado en el apartado 4, punto (a) se elevará hasta un máximo del 35 % si los valores mobiliarios o los instrumentos del mercado monetario son emitidos o están garantizados por un Estado miembro, sus autoridades locales públicas, un Estado no miembro u organismos internacionales públicos a los que pertenezcan uno o varios Estados miembros.
- d) El límite del 10 % indicado en el apartado 4, punto (a) se elevará al 25 % para los bonos emitidos por una entidad de crédito que tenga su domicilio en un Estado miembro y esté sujeta por ley a una supervisión pública especial destinada a proteger a los titulares de bonos. En concreto, los importes resultantes de la emisión de tales bonos deben invertirse, de conformidad con los requisitos legales, en activos que durante todo el periodo de validez de los bonos cubran las obligaciones vinculadas a estos y que, en caso de quiebra del emisor, se utilizarían prioritariamente para reembolsar el principal y pagar los intereses devengados. Si un subfondo invierte más del 5 % de su patrimonio neto total en bonos de los referidos en el presente párrafo que sean emitidos por un único emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá superar el 80 % del patrimonio neto total del subfondo.
- e) Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario a los que se refieren los puntos (c) y (d) del presente apartado 4 no deberán tenerse en cuenta al aplicar el límite del 40 % que se indica en el punto (a) de este apartado. Los límites indicados en los puntos (a), (b), (c) y (d) no pueden sumarse, por lo que las inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo emisor o en depósitos o instrumentos derivados de dicho organismo llevadas a cabo de conformidad con los puntos (a), (b), (c) y (d), no podrán exceder en conjunto el 35 % del patrimonio neto total de un subfondo. Las empresas que pertenezcan al mismo grupo a efectos de preparar cuentas anuales consolidadas de conformidad con la directiva 83/349/CEE en su versión vigente o de acuerdo con normas contables reconocidas internacionalmente, se considerarán un único emisor a efectos de calcular los límites de inversión indicados en el presente apartado 4. Los subfondos podrán invertir de forma acumulada hasta un límite del 20 % de su patrimonio neto total en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.
- f) **El límite del 10 % indicado en el apartado 4, punto (a) se elevará al 100 % si los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario en cuestión son emitidos o están garantizados por un Estado miembro, por una o varias de sus autoridades locales, por cualquier otro Estado que sea miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos («OCDE»), por Brasil o Singapur o por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la Unión Europea. En tal caso, el subfondo en cuestión deberá mantener valores o instrumentos del mercado monetario de al menos seis emisiones diferentes, y los valores o instrumentos del mercado monetario de una emisión en concreto no podrán exceder el 30 % del patrimonio total del subfondo.**
- g) Sin perjuicio de los límites establecidos en el apartado 7, los límites prescritos en el presente apartado 4 se elevarán hasta un máximo del 20 % para las inversiones en acciones o en valores de renta fija emitidos por un mismo organismo cuando el propósito de la política de inversión del subfondo sea replicar la composición de un determinado índice de renta fija o variable que esté reconocido por la autoridad de supervisión competente de la sociedad, partiendo de las siguientes premisas:
- la composición del índice debe estar suficientemente diversificada;
 - el índice debe representar una magnitud de referencia adecuada del mercado al cual pertenece;
 - el índice debe publicarse de una forma apropiada.

El límite del 20 % mencionado anteriormente podrá incrementarse hasta un máximo del 35 % cuando concurran condiciones excepcionales del mercado que lo justifiquen, en particular en mercados regulados en los que ciertos valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario tienen una fuerte preponderancia. La inversión hasta dicho límite solo está permitida para un único emisor.

- 5) La sociedad no invertirá más del 10 % del patrimonio neto total de cualquier subfondo en participaciones o acciones de otros OICVM o de otros OIC («fondos de destino») en virtud del apartado 1), punto e), a menos que se indique otra cosa en la política de inversión de cada subfondo descrita en el capítulo 23 «Subfondos». En caso de que se especifique un límite superior al 10 % en dicho capítulo, se aplicarán las siguientes restricciones:
- No podrá invertirse más del 20 % del patrimonio neto total de un subfondo en participaciones o acciones de un único OICVM o de otro OIC. A fin de aplicar este límite de inversión, cada compartimento de un OICVM o de otro OIC con múltiples compartimentos debe considerarse un emisor independiente siempre que esté garantizado el principio de segregación de las obligaciones de los diversos compartimentos frente a terceros.
 - Las inversiones realizadas en participaciones o acciones de OIC que no sean OICVM no podrán superar en conjunto el 30 % del patrimonio neto total del subfondo.

En caso de que el subfondo invierta en participaciones o acciones de otros OICVM o de otros OIC que sean gestionados, directamente o por delegación, por la misma sociedad gestora o por cualquier otra sociedad con la que la sociedad esté vinculada mediante una gestión o un control comunes, o bien mediante una participación directa o indirecta de más del 10 % del capital o de los votos («fondos asociados»), la sociedad o la otra sociedad no podrán cargar comisiones de suscripción ni de reembolso por la inversión del subfondo en participaciones o acciones de dichos fondos asociados.

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos», no se le podrá cargar al respectivo subfondo ninguna comisión de gestión por el volumen de tales inversiones en fondos asociados, salvo que el propio fondo asociado no cobre ninguna comisión de gestión.

Los inversores deben tener en cuenta que las inversiones en participaciones o acciones de otros OICVM u otros OIC pueden conllevar, por lo general, los mismos gastos tanto para el subfondo como para los propios OICVM o los OIC.

- 6) a) El patrimonio de la sociedad no podrá invertirse en valores ligados a derechos de voto que permitan a la sociedad ejercer una influencia notable en el órgano de gestión de un emisor.
- b) Además, la sociedad no podrá adquirir más del:
- 10 % de las acciones sin derecho a voto de un mismo emisor;
 - 10 % de los títulos de deuda de un mismo emisor;
 - 25 % de las participaciones o acciones de un mismo OICVM u otro OIC;
 - 10 % de los instrumentos del mercado monetario de un único emisor.

En los tres últimos casos no se aplicará la restricción si en el momento de la adquisición no puede calcularse el importe bruto de los bonos o instrumentos del mercado monetario, o bien el importe neto de los instrumentos emitidos.

- c) Las restricciones establecidas en los puntos (a) y (b) no se aplicarán a:
- Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro o sus autoridades locales.
 - Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no perteneciente a la Unión Europea.
 - Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos internacionales públicos a los que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la Unión Europea.
 - Acciones mantenidas por la sociedad en el capital de una empresa constituida en un Estado no perteneciente a la Unión Europea que invierta sus activos principalmente en valores de organismos emisores que tengan su domicilio

en dicho Estado, en caso de que, en virtud de la legislación de este país, tal inversión represente la única forma de que la sociedad invierta en valores de organismos emisores de dicho Estado. Sin embargo, esta salvedad solo será de aplicación si la política de inversión de la empresa del Estado no perteneciente a la Unión Europea respeta los límites estipulados en el apartado 4, puntos de (a) a (e), el apartado 5 y el apartado 7, puntos (a) y (b).

- 7) La sociedad no podrá recurrir a préstamos para ningún subfondo, excepto:
- a) para comprar moneda extranjera por medio de un préstamo paralelo (*back-to-back*);
 - b) por un importe que no sea superior al 10 % del patrimonio neto total del subfondo y que se preste de forma temporal.
- 8) La sociedad no podrá conceder préstamos ni actuar como garante de terceros.
- 9) Para garantizar una gestión eficaz de la cartera, cada subfondo podrá, de acuerdo con las disposiciones luxemburguesas aplicables, realizar operaciones de préstamo de valores.
- 10) La sociedad no podrá invertir directamente sus activos en inmuebles, metales preciosos, certificados sobre estos últimos o mercaderías.
- 11) La sociedad no podrá realizar ventas al descubierto de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros de los mencionados en el apartado 1, puntos (e), (g) y (h).
- 12) a) En relación con los préstamos contraídos dentro de las restricciones previstas en el folleto, la sociedad podrá pignorar o entregar el patrimonio del subfondo en cuestión como garantía.
- b) Asimismo, la sociedad podrá pignorar o entregar el patrimonio del subfondo en cuestión como garantía a contrapartes de operaciones que impliquen derivados OTC o instrumentos financieros derivados negociados en un mercado regulado de los que se indican en los puntos (a), (b) y (c) del apartado 1 anterior, con el fin de garantizar el pago y el cumplimiento de las obligaciones de dicho subfondo frente a la contraparte. En caso de que las contrapartes exijan la entrega de una garantía superior al valor del riesgo que se quiere cubrir o de que se produzca una sobregarantía por cualquier otra circunstancia (por ejemplo, debido al rendimiento de los activos entregados como garantía o a las disposiciones de los documentos que sirven de marco general), dicha garantía (o el exceso de garantía) podría —también en el caso de las garantías que no sean en efectivo— exponer el subfondo a un riesgo de contraparte, y el subfondo podría no tener garantizado el derecho a reclamar tales activos.

Las restricciones indicadas anteriormente no se aplican al ejercicio de derechos de suscripción.

Durante los primeros seis meses subsiguientes a la admisión oficial de un subfondo en Luxemburgo no será preciso cumplir las restricciones indicadas en los apartados 4 y 5, siempre y cuando se respete el principio de diversificación de riesgos.

Si se excedieran los límites mencionados anteriormente por razones que escapen al control de la sociedad o que sean el resultado de ejercer derechos de suscripción, la sociedad deberá subsanar tal situación con carácter prioritario teniendo debidamente en cuenta los intereses de los accionistas.

La sociedad está facultada para establecer en cualquier momento otras restricciones de inversión en interés de los accionistas, por ejemplo si fuera necesario para cumplir las leyes y las disposiciones vigentes en los países donde se oferten y se vendan, en el presente o en el futuro, las acciones de la sociedad.

7. Factores de riesgo

Los inversores potenciales deberían tener en cuenta los siguientes factores de riesgo antes de invertir en la sociedad. No obstante, los factores de riesgo explicados a continuación no pretenden ser una lista exhaustiva de los riesgos relacionados con las inversiones en la sociedad. Se recomienda a los inversores potenciales que lean todo el folleto y que, en caso necesario, consulten a su asesor jurídico, fiscal o de inversiones, en concreto respecto a las consecuencias fiscales que suscribir, tener, canjear,

reembolsar o enajenar acciones de cualquier otra manera puede tener en virtud de la legislación del país del que sean ciudadanos o en el que tengan fijada su residencia o domicilio (encontrará más detalles al respecto en el capítulo 9 «Gastos e impuestos»). Los inversores deben ser conscientes de que las inversiones de la sociedad están sujetas a fluctuaciones del mercado y a otros riesgos asociados a las inversiones en valores mobiliarios y en otros instrumentos financieros. El valor de las inversiones y el rendimiento de estas pueden aumentar o descender, y cabe la posibilidad de que los inversores no recuperen el importe invertido originalmente en la sociedad o incluso de que pierdan todo el dinero invertido. No puede garantizarse la consecución del objetivo de inversión de un subfondo concreto ni la revalorización de sus activos. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

El valor liquidativo de un subfondo puede variar como resultado de las fluctuaciones en el valor de los activos subyacentes y el rendimiento obtenido. Se recuerda a los inversores que su derecho a reembolsar acciones puede quedar suspendido en determinadas circunstancias.

Dependiendo de la moneda del domicilio del inversor, las variaciones de los tipos de cambio podrían afectar negativamente al valor de una inversión en uno o varios de los subfondos. Además, en el caso de las clases de moneda alternativa en las que el riesgo cambiario no está cubierto, el resultado de las consiguientes operaciones de divisas podría influir negativamente en el rendimiento de la respectiva clase de acciones.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es un riesgo general que puede afectar a todas las inversiones, de forma que el valor de una inversión en concreto podría variar de manera perjudicial para los intereses de la sociedad. En concreto, el valor de las inversiones podría verse afectado por situaciones de incertidumbre tales como la evolución internacional, política y económica o cambios en las políticas gubernamentales.

Riesgo de tipos de interés

El valor de los subfondos que invierten en valores de renta fija puede caer debido a fluctuaciones en los tipos de interés. Por lo general, el valor de los títulos de renta fija aumenta cuando caen los tipos de interés. Y viceversa: cuando los tipos de interés suben, el valor de los títulos de renta fija suele descender. En general, los valores de renta fija a largo plazo tienen una mayor volatilidad de precios que los valores de renta fija a corto plazo.

Riesgo cambiario

Las inversiones de los subfondos pueden efectuarse en divisas distintas de la respectiva moneda de referencia, por lo que pueden estar sujetas a fluctuaciones cambiarias que podrían afectar al valor liquidativo de los subfondos en cuestión tanto de forma positiva como negativa.

Las monedas de ciertos países pueden ser volátiles y, por tanto, influir en el valor de los títulos denominados en dichas monedas. Si la divisa en la que está denominada una inversión se aprecia con respecto a la moneda de referencia del correspondiente subfondo, el valor de la inversión aumentará. Y viceversa: un descenso en el tipo de cambio de la moneda afectaría negativamente al valor de la inversión.

Los subfondos pueden realizar operaciones de cobertura sobre divisas con el fin de protegerse contra una caída del valor de las inversiones denominadas en divisas distintas de la moneda de referencia, así como contra cualquier aumento del coste de las inversiones denominadas en divisas distintas de la moneda de referencia. No obstante, no puede garantizarse que realmente se alcance dicha cobertura.

Aunque la política de algunos subfondos establezca que deben cubrirse los riesgos cambiarios respecto a su correspondiente moneda de referencia, las operaciones de cobertura no siempre son posibles y, por tanto, no pueden excluirse los riesgos cambiarios.

Riesgo de crédito

Los subfondos que invierten en valores de renta fija están sujetos al riesgo de que los emisores no puedan hacer frente a los pagos correspondientes a dichos valores. Si empeora la situación financiera de un emisor, podría rebajarse la calidad crediticia de un valor, lo que a su vez se traduciría en una mayor volatilidad de la cotización de dicho valor. Una rebaja de la calificación crediticia de un valor puede contrarrestar también la liquidez de este. Los subfondos que invierten en títulos de deuda de baja calidad son más propensos a estos problemas y su valor puede ser más volátil.

Riesgo de contraparte

La sociedad puede realizar operaciones extrabursátiles (*over-the-counter*), lo que expone a los subfondos al riesgo de que la contraparte no pueda hacer frente a sus obligaciones en virtud de dichos contratos. En caso de quiebra de la contraparte, los subfondos podrían experimentar retrasos en la liquidación de la posición y sufrir pérdidas cuantiosas.

Directiva europea de reestructuración y resolución bancaria

La directiva 2014/59/UE, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la «directiva BRRD», por sus siglas en inglés), se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el 12 de junio del 2014 y entró en vigor el 2 de julio de ese mismo año. El objetivo declarado de la directiva BRRD es proporcionar a las autoridades de resolución competentes, incluida la luxemburguesa, una serie de instrumentos y competencias comunes para abordar las crisis bancarias de manera preventiva con el fin de preservar la estabilidad financiera y minimizar el riesgo de pérdidas de los contribuyentes.

De conformidad con la directiva BRRD y las respectivas leyes de trasposición, las autoridades de supervisión prudencial nacionales pueden ejercer determinadas competencias sobre las entidades de crédito y algunas compañías de inversión que estén quebrando o que probablemente quiebren en los casos en los que una insolvencia corriente ocasionaría inestabilidad financiera. Estas competencias comprenden la capacidad de amortización, conversión, transferencia, modificación y suspensión, y existirán y se ejercerán ocasionalmente cumpliendo con cualquier ley, disposición, norma o requisito que estén vigentes en el respectivo Estado miembro en relación con la puesta en práctica de la directiva BRRD (los «instrumentos de resolución bancaria»).

El uso de cualquiera de estos instrumentos de resolución bancaria podría afectar o limitar la capacidad de las contrapartes sujetas a la directiva BRRD para hacer frente a sus obligaciones respecto a los subfondos, por lo que estos podrían sufrir pérdidas.

La utilización de instrumentos de resolución bancaria contra los inversores de un subfondo también podría acarrear la venta forzosa de una parte de los activos de estos inversores, incluidas sus acciones o participaciones en el subfondo afectado. Por lo tanto, existe el riesgo de que los subfondos tengan menos o incluso insuficiente liquidez debido a un volumen inusualmente elevado de solicitudes de reembolso. En tal caso, el fondo podría no estar en disposición de pagar los importes de los reembolsos dentro del plazo indicado en este folleto.

Asimismo, la aplicación de ciertos instrumentos de resolución bancaria a un tipo concreto de valores podría, en determinadas circunstancias, desencadenar una pérdida de liquidez en mercados de valores específicos, ocasionando así posibles problemas de liquidez para los subfondos.

Riesgo de liquidez

Existe el riesgo de que la sociedad sufra problemas de liquidez debido a condiciones inusuales del mercado, a un volumen inusualmente elevado de solicitudes de reembolso o a otras razones. En tal caso, la sociedad podría no estar en disposición de pagar los importes de los reembolsos dentro del plazo indicado en este folleto.

Riesgo de gestión

La sociedad se gestiona de forma activa y, por tanto, los subfondos pueden estar sujetos a riesgos de gestión. La sociedad se ceñirá a su estrategia de inversión (incluyendo técnicas de inversión y análisis de riesgos) cuando tome decisiones de inversión en nombre de los subfondos, si bien no puede garantizarse que tales decisiones obtengan los resultados deseados. En ciertos casos, la sociedad podría decidir no utilizar técnicas de inversión, tales como instrumentos derivados, o bien puede que estas no estén disponibles incluso en condiciones del mercado en las que su uso podría ser provechoso para el subfondo en cuestión.

Riesgo de inversión

Inversiones en acciones

Los riesgos relacionados con las inversiones en acciones (y valores similares) comprenden, en concreto, grandes fluctuaciones de los precios de mercado, información desfavorable sobre el emisor o el mercado y la consideración de menor categoría que las acciones tienen en comparación con los títulos de deuda emitidos por la misma empresa.

Los inversores también deberían tener en cuenta el riesgo asociado a las fluctuaciones de los tipos de cambio, la posible imposición de normas de control de divisas y otras restricciones.

Inversiones en valores de renta fija

Las inversiones en valores de emisores de diferentes países y denominados en monedas distintas ofrecen ventajas potenciales que no se obtienen cuando se invierte exclusivamente en valores de emisores de un único país. Sin embargo, también entrañan ciertos riesgos de consideración que no suelen ir asociados a las inversiones en valores de emisores localizados en un único país. Entre los riesgos en cuestión se encuentran las fluctuaciones de los tipos de interés y de los tipos de cambio (tal como se describe detalladamente en los apartados anteriores «Riesgo de tipos de interés» y «Riesgo cambiario»), así como la posible imposición de normativas de control de divisas y otras leyes o restricciones aplicables a tales inversiones. Un descenso en el valor de una divisa concreta respecto a la moneda de referencia del subfondo reduciría el valor de determinados activos de la cartera denominados en dicha divisa.

El emisor de un valor puede estar radicado en un país distinto de aquel en cuya moneda está denominado el instrumento en cuestión. El valor y el rendimiento relativo de las inversiones en mercados de valores de diferentes países, así como los riesgos asociados, pueden variar con independencia entre sí.

Dado que el valor liquidativo de un subfondo se calcula en la moneda de referencia de este, el rendimiento de las inversiones denominadas en una moneda distinta dependerá de la fortaleza de dicha divisa respecto a la moneda de referencia y del entorno de tipos de interés del país de emisión de tal divisa. Siempre que no se produzcan otros acontecimientos que puedan influir en el valor de las inversiones en divisas distintas de la moneda de referencia (como un cambio en el clima político o en la calidad crediticia de un emisor), en general puede suponerse que la apreciación de la moneda distinta a la de referencia conllevará una revalorización de las inversiones del subfondo en dicha divisa en comparación con la moneda de referencia.

Los subfondos pueden invertir en títulos de deuda de grado de inversión. Las agencias de *rating* conceden a dichos valores calificaciones de las categorías más altas basándose en la solvencia o el riesgo de impago. Las agencias de *rating* revisan periódicamente las calificaciones otorgadas, por lo que es posible que se rebaje la calificación de los títulos de deuda si la emisión de los títulos en cuestión se ve afectada por las circunstancias económicas. Además, los subfondos pueden invertir en instrumentos de deuda de grado de no inversión, que son valores de renta fija de alto rendimiento. En comparación con los valores de renta fija de grado de inversión, los de alto rendimiento son por lo general valores de menor calificación que suelen ofrecer rentabilidades más altas para compensar la menor solvencia o el mayor riesgo de impago que conllevan dichos instrumentos.

Inversiones en instrumentos contingentes convertibles

Riesgo desconocida

Hoy por hoy, los instrumentos contingentes convertibles todavía no han sido probados, por lo que no se sabe cómo se comportarán cuando las características subyacentes de estos instrumentos sean puestas a prueba en situaciones difíciles. En caso de que un determinado emisor active un desencadenante o suspenda el pago de cupones, se desconoce si el mercado considerará ese suceso idiosincrásico o sistémico. En este último caso, cabe la posibilidad de que se produzca un contagio de los precios y de que la volatilidad se haga extensiva a toda la clase de activos. Este riesgo, a su vez, podría verse agudizado en función del nivel de arbitraje del instrumento subyacente. Asimismo, la activación de un desencadenante o la suspensión de pagos de cupones podrían propiciar una venta masiva de instrumentos contingentes convertibles, lo que reduciría la liquidez del mercado. En un mercado sin liquidez, la fijación de precios podría resultar cada vez más difícil.

Riesgo de inversión de la estructura de capital

A diferencia de lo que ocurre en la jerarquía clásica del capital, las personas que invierten en instrumentos contingentes convertibles pueden sufrir una pérdida de capital en circunstancias en las que los titulares de acciones no la sufrirían. En determinadas situaciones, los propietarios de instrumentos contingentes convertibles sufrirán pérdidas antes que los titulares de acciones, por ejemplo, cuando se produzca un determinado suceso que actúe como desencadenante y reduzca el valor de los instrumentos contingentes convertibles. Esto supone una alteración con

respecto al orden habitual de la estructura jerárquica del capital, en la que lo normal es que los accionistas sean los primeros en sufrir pérdidas.

Riesgo de concentración sectorial

Dado que los emisores de instrumentos contingentes convertibles pueden estar distribuidos de forma desigual entre distintos sectores, tales instrumentos podrían ser propensos a los riesgos de concentración sectorial.

Inversiones en warrants

El efecto de apalancamiento de las inversiones en *warrants* y la volatilidad de los precios de estos hacen que los riesgos vinculados a las inversiones en *warrants* sean mayores que en el caso de la inversión en acciones. Debido a la volatilidad de los *warrants*, la volatilidad del precio por acción de cualquier subfondo que invierta en ellos puede aumentar potencialmente.

Inversiones en fondos de destino

Los inversores deben tener en cuenta que las inversiones en fondos de destino pueden conllevar los mismos gastos tanto en el subfondo como en los fondos de destino. Además, el valor de las participaciones o acciones de los fondos de destino puede verse afectado por fluctuaciones cambiarias, operaciones de divisas, normativas fiscales (incluida una retención fiscal en la fuente) y otros factores o cambios económicos o políticos en los países en los que invierta el fondo de destino, junto con los riesgos asociados a la inversión en mercados emergentes.

La inversión del patrimonio de los subfondos en participaciones o acciones de fondos de destino entraña el riesgo de que el reembolso de las participaciones o acciones esté sujeto a restricciones, con la consecuencia de que tales inversiones tengan menos liquidez que otros tipos de inversión.

Uso de derivados

Aunque el uso de instrumentos financieros derivados puede ser ventajoso, estos entrañan también riesgos diferentes, y en algunos casos superiores, a los de las inversiones más tradicionales.

Los derivados son instrumentos financieros altamente especializados. El uso de un derivado requiere comprender no solo el instrumento subyacente, sino también el propio derivado, sin que exista la oportunidad de observar su rendimiento en todas las condiciones de mercado posibles. Si una operación de derivados es especialmente grande o el mercado en cuestión carece de liquidez, podría no ser posible iniciar una operación o liquidar una posición a un precio ventajoso.

Dado que muchos derivados tienen un componente de apalancamiento, los cambios adversos en el valor o el nivel del activo, del tipo o del índice subyacentes podrían traducirse en una pérdida considerablemente mayor que la cantidad invertida en el propio derivado.

Otros riesgos asociados al uso de derivados son el riesgo de fijar mal el precio o de valorar incorrectamente los derivados y la incapacidad de estos de guardar una correlación perfecta con los activos, tipos e índices subyacentes. Muchos derivados son complejos y suelen valorarse de forma subjetiva. Las valoraciones incorrectas pueden conllevar reclamaciones de pago en efectivo más elevadas a las contrapartes o una pérdida de valor para la sociedad. En consecuencia, la utilización de derivados por parte de la sociedad podría no ser siempre un medio eficaz para lograr sus objetivos de inversión, e incluso podría ser contraproducente en ocasiones.

Los instrumentos derivados entrañan también el riesgo de que la sociedad tenga que soportar una pérdida porque la contraparte del derivado no cumpla con los términos del contrato (tal como se describe detalladamente más arriba en el apartado «Riesgo de contraparte»). El riesgo de impago de los derivados cotizados es por lo general menor que el de los derivados negociados de forma privada, ya que la cámara de compensación que actúa como emisor o contraparte de cada derivado cotizado otorga una garantía de rendimiento. Además, el uso de derivados de crédito (seguros de impago de deuda, bonos con vinculación crediticia) comporta el riesgo de que la sociedad sufra una pérdida si alguna de las entidades subyacentes al derivado de crédito incumple sus obligaciones.

Asimismo, los derivados OTC pueden comportar riesgos de liquidez. Las contrapartes con las que la sociedad realiza operaciones podrían suspender la negociación o la cotización de algunos instrumentos. En tales casos, la sociedad podría no estar en disposición de realizar las operaciones de divisas, de seguros de impago de deuda o de permuta de rendimiento total deseadas o de efectuar una operación compensatoria

con respecto a una posición abierta que podría afectar negativamente a su rendimiento. A diferencia de los derivados cotizados, los contratos a plazo, al contado y de opciones sobre divisas no ofrecen a la sociedad gestora la posibilidad de compensar las obligaciones de la sociedad mediante una operación contraria equivalente. Por esta razón, al suscribir contratos a plazo, al contado o de opciones, es posible que se le requiera a la sociedad el cumplimiento de sus obligaciones en los términos acordados en dichos contratos. La sociedad debe estar en disposición de cumplirlas. El uso de instrumentos derivados puede o no alcanzar el objetivo previsto.

Inversiones en índices de fondos de inversión libre

Además de los riesgos que conllevan las inversiones tradicionales (como el riesgo de mercado, el riesgo de crédito y el riesgo de liquidez), las inversiones en índices de fondos de inversión libre (*hedge funds*) comportan ciertos riesgos específicos que se indican a continuación.

Los fondos de inversión libre subyacentes al índice en cuestión, así como sus estrategias, se distinguen básicamente de las inversiones tradicionales en que su estrategia de inversión puede implicar la venta en corto de valores y, además, en la posibilidad de conseguir un efecto de apalancamiento mediante el uso de préstamos y derivados.

El efecto de apalancamiento supone que el valor del patrimonio de un fondo aumenta más rápidamente si las ganancias de capital derivadas de las inversiones financiadas con capital ajeno superan los costes relacionados, en concreto el interés de los importes prestados y las primas de los instrumentos derivados. Sin embargo, una caída de los precios se traduce en una disminución también más rápida del valor del patrimonio de la sociedad. El uso de instrumentos derivados, y en particular de ventas cortas, puede desembocar en casos extremos en una pérdida total de valor.

La mayoría de los fondos de inversión libre subyacentes al índice correspondiente se han constituido en países en los que no existe legislación ni supervisión por parte de las autoridades o en los que estas no se corresponden con los estándares que se aplican en Europa occidental y en otros países equiparables. El éxito de los fondos de inversión libre depende concretamente de la competencia de los gestores del fondo y de la idoneidad de la infraestructura que estos tienen disponible.

Estos índices financieros se escogerán de conformidad con los criterios de selección establecidos en el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2008 relativo a determinadas definiciones de la ley modificada de 20 de diciembre del 2002 sobre organismos de inversión colectiva y que traspone la directiva 2007/16/CE de la Comisión («reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2008»), que aclara el artículo 44 de la ley de 17 de diciembre del 2010.

Inversiones en índices inmobiliarios y de materias primas

Las inversiones en productos o técnicas relacionados con índices de materias primas, de fondos de inversión libre o inmobiliarios difieren de las inversiones tradicionales y entrañan un potencial de riesgo adicional (por ejemplo, mayores fluctuaciones de los precios). Sin embargo, cuando se incluyen en una cartera ampliamente diversificada, las inversiones en productos o técnicas relacionados con índices inmobiliarios o de materias primas presentan por lo general una baja correlación con las inversiones tradicionales.

Inversiones en activos sin liquidez

La sociedad puede invertir hasta un 10 % del patrimonio neto total de cada subfondo en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que no se negocien en bolsas de valores ni en mercados regulados. Por tanto, podría darse el caso de que la sociedad no pueda vender inmediatamente dichos valores. Además, podría haber restricciones contractuales para la reventa de tales títulos. Asimismo, en determinadas circunstancias, la sociedad puede negociar contratos de futuros u opciones sobre ellos. Estos instrumentos también pueden carecer de liquidez en determinadas situaciones, por ejemplo si desciende la actividad del mercado o si se alcanza un límite de fluctuación diario. La mayoría de los mercados de futuros restringen las fluctuaciones de los precios de los futuros durante un mismo día mediante normas que se denominan «límites diarios». Durante un mismo día de negociación no está permitido realizar operaciones a precios superiores o inferiores a esos límites diarios. Cuando el precio de un contrato de futuros aumenta o desciende hasta el límite, no pueden adquirirse ni compensarse posiciones. En ocasiones, los precios de los futuros se han movido fuera del límite diario durante varios días consecutivos con poco o ningún volumen de negociación. Otros

acontecimientos similares podrían impedir que la sociedad liquidase rápidamente posiciones desfavorables, lo cual podría acarrear pérdidas.

Para calcular el valor liquidativo se valorarán determinados instrumentos no cotizados en bolsa para los que únicamente existe una liquidez limitada, basándose en la cotización media tomada de al menos dos de los mayores operadores primarios. Estas cotizaciones podrían influir en el precio al cual se reembolsan o adquieren acciones. No está garantizado que pueda alcanzarse la cotización calculada de esta manera en caso de vender instrumentos de este tipo.

Inversiones en bonos de titulización de activos y bonos de titulización hipotecaria

Los subfondos pueden tener exposición a bonos de titulización de activos (BTA o *asset-backed securities* en inglés) y bonos de titulización hipotecaria (*mortgage-backed securities*, MBS). Los BTA y los MBS son títulos de deuda emitidos por una sociedad instrumental (*special purpose vehicle*, SPV) con el fin de transferir obligaciones de terceros que no son la sociedad matriz del emisor. Dichos títulos están cubiertos por un conjunto de activos (hipotecas en el caso de los MBS y diversos tipos de activos en el caso de los BTA). En comparación con otros valores de renta fija tradicionales como los bonos corporativos o los bonos del Estado, las obligaciones vinculadas a dichos títulos pueden estar sujetas a riesgos más elevados de contraparte, de liquidez y de tipos de interés, así como a riesgos de otra índole, como los riesgos de reinversión (por la existencia de derechos de rescisión asociados, las opciones de pago anticipado), los riesgos de crédito sobre los activos subyacentes y los reembolsos anticipados de capital, con la consiguiente disminución de la rentabilidad total (sobre todo si el reembolso de los títulos de deuda no coincide con el momento del reembolso de los activos subyacentes a los derechos de crédito).

Los BTA y los MBS pueden carecer de liquidez y, por tanto, tender a una volatilidad considerable de los precios.

Pequeñas y medianas empresas

Algunos subfondos pueden invertir principalmente en pequeñas y medianas empresas. Las inversiones en valores de empresas más pequeñas y menos conocidas conllevan un mayor riesgo, así como la posibilidad de que su cotización sea más volátil debido a las perspectivas de crecimiento más inciertas de este tipo de empresas, a la menor liquidez de los mercados de dichas acciones y a la mayor sensibilidad de las empresas más pequeñas a los cambios del mercado.

Inversiones en REIT

Los REIT (*real estate investment trusts*) son sociedades cotizadas que no son organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios de tipo abierto conforme a la legislación luxemburguesa y que compran o realizan inversiones inmobiliarias a largo plazo. Invierten el grueso de su patrimonio directamente en inmuebles y la mayor parte de sus ingresos procede de alquileres. Las inversiones en valores negociados públicamente de empresas dedicadas principalmente al sector inmobiliario conllevan ciertas consideraciones especiales en materia de riesgo. Estos riesgos incluyen: la naturaleza cíclica de los valores inmobiliarios, los riesgos asociados a la situación económica general y local, el exceso de oferta y la fuerte competencia, el aumento de los impuestos inmobiliarios y de los costes operativos, las tendencias demográficas y las variaciones en los ingresos por arrendamientos, los cambios en la legislación del sector de la construcción, las pérdidas derivadas de daños y expropiaciones, los riesgos medioambientales, las limitaciones de los alquileres impuestas por disposiciones administrativas, las variaciones de los precios de los inmuebles en zonas residenciales, los riesgos de las partes asociadas, las variaciones del grado de atractivo que los inmuebles tienen para los arrendatarios, los incrementos de los tipos de interés y otros factores que influyen en el mercado de capitales inmobiliario. En general, los incrementos de los tipos de interés conllevan un aumento de los costes de financiación, lo que podría reducir directa o indirectamente el valor de la inversión del subfondo correspondiente.

Inversiones en Rusia

Riesgo de custodia y registro en Rusia:

- Aun cuando la inversión en los mercados de renta variable rusos esté bien cubierta mediante el empleo de GDR y ADR, ciertos subfondos pueden invertir, conforme a su política de inversión, en valores que requieran la contratación de servicios locales de

depósito o custodia. Actualmente, la titularidad legal de las acciones se acredita en Rusia mediante entradas contables.

- El subfondo mantendrá los valores a través del banco depositario, que abrirá una cuenta de titular representante extranjero en una entidad de depósito rusa. La legislación rusa establece que el banco depositario (como titular representante extranjero) tiene la obligación de «hacer todos los esfuerzos razonables que estén en su mano» para proporcionar a la entidad de depósito rusa o, si lo solicitan, al emisor, a cualquier tribunal ruso, al Banco Central de la Federación de Rusia y a las autoridades investigadoras de dicho país información sobre los propietarios de los valores, sobre otras personas que ejerzan derechos en virtud de dichos valores y sobre personas en cuyo beneficio se ejerzan tales derechos, así como sobre el número de valores en cuestión.
- Es posible que el banco depositario pueda cumplir con la obligación descrita anteriormente facilitando información sobre el subfondo como propietario de los valores. No obstante, no puede descartarse la posibilidad de que se solicite información sobre los accionistas del subfondo, incluyendo información sobre los propietarios efectivos de las acciones mantenidas en el subfondo. Si el subfondo o el accionista no proporcionan dicha información al banco depositario, el Banco Central de la Federación de Rusia podría, como establece la legislación del país, «prohibir o limitar» hasta seis meses las operaciones en la cuenta de titular representante extranjero del banco depositario. La legislación rusa no dice nada acerca de la posibilidad de ampliar ese plazo de seis meses, por lo que no es posible descartar una prórroga por tiempo indefinido. Por consiguiente, hoy por hoy no es posible analizar de manera razonable el impacto final que podría tener dicha prohibición o limitación de las operaciones.
- La importancia del registro es decisiva para el procedimiento de custodia y registro. Aunque los registradores independientes han de obtener una licencia, están sujetos a la supervisión del Banco Central de Rusia y pueden estar obligados a asumir responsabilidades civiles y administrativas por no llevar a cabo sus obligaciones o llevarlas a cabo incorrectamente, sigue existiendo la posibilidad de que el subfondo pierda su registro por fraude, negligencia o mero descuido. Además, aunque la legislación rusa establece que las empresas deben contratar a registradores independientes que reúnan ciertos requisitos legales, en la práctica es posible que haya casos en las que las empresas no cumplan esta norma. Debido a esta falta de independencia, la dirección de una empresa puede llegar a ejercer una influencia importante en la composición del accionariado de dicha empresa.
- La distorsión o la destrucción del registro podrían dañar sustancialmente, o incluso destruir en algunos casos, la cartera de participaciones del subfondo en las correspondientes acciones de la empresa. Ni el subfondo, ni el gestor de inversiones, ni el banco depositario, ni la sociedad gestora, ni el Consejo de Administración de la sociedad gestora, ni ninguno de sus agentes pueden ofrecer garantías de ningún tipo respecto a las acciones o los servicios del registrador. Dicho riesgo es asumido por el subfondo. Aunque la legislación rusa contempla un mecanismo de restauración de la información perdida en el registro, no existe ninguna pauta sobre cómo se pondrá en práctica ese mecanismo y cualquier posible disputa sería estudiada por los tribunales rusos para cada caso particular.

Las modificaciones del Código Civil ruso mencionadas anteriormente ofrecen una protección ilimitada para el «adquirente de buena fe» de acciones compradas en operaciones bursátiles. La única excepción (que parece no ser aplicable) a esta norma es la adquisición de dichos valores sin contraprestación.

Las inversiones directas en el mercado ruso se efectúan en principio por medio de acciones o valores similares a estas negociados en la Bolsa de Moscú, de conformidad con el capítulo 6 «Restricciones de inversión» y siempre que no se estipule otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos». Cualquier otra inversión directa que no se haga a través de la Bolsa de Moscú se considerará dentro de la norma del 10 % que recoge el artículo 41 (2) de la ley de 17 de diciembre del 2010.

Inversiones en la India

Además de las restricciones expuestas en este folleto, para efectuar inversiones directas en la India es preciso que el subfondo en cuestión obtenga un certificado de registro como inversor de cartera extranjero

(*foreign portfolio investor*, «FPI») (registro como FPI de categoría II) de una entidad depositaria designada (*designated depository participant*, «DDP») en nombre de la Comisión del Mercado de Valores de la India (Securities Exchange Board of India, «SEBI»). Asimismo, el subfondo debe conseguir una tarjeta con un número de cuenta permanente (*permanent account number*, «PAN») de la administración tributaria india (Income Tax Department). Las normas sobre FPI establecen varios límites aplicables a las inversiones realizadas por FPI y les imponen diversas obligaciones. Todas las inversiones hechas directamente en la India estarán sujetas a las normas sobre FPI vigentes en el momento de la inversión. Los inversores deben tener en cuenta que el registro del subfondo en cuestión como FPI es una condición *sine qua non* para cualquier inversión directa que dicho subfondo haga en el mercado indio.

El registro del subfondo como FPI puede ser suspendido o anulado por la SEBI, en concreto, en caso de que no cumpla los requisitos establecidos por esta, así como en caso de producirse cualquier acción u omisión en relación con el cumplimiento de las normativas indias, incluyendo la legislación y las disposiciones aplicables de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación de grupos terroristas. Por tanto, no puede garantizarse que se mantenga el registro FPI durante toda la vigencia del subfondo. En consecuencia, los inversores deben tener en cuenta que la suspensión o la anulación del registro FPI del subfondo podrían minar el rendimiento de este, lo que podría tener un impacto negativo en el valor de la participación de los inversores en función de las condiciones imperantes en el mercado en ese momento.

Los inversores deben tener presente también que la ley india de Prevención del Blanqueo de Capitales del año 2002 (Prevention of Money Laundering Act, 2002, «PMLA») y las normas correspondientes, que abordan la prevención y el control de actividades en relación con el blanqueo de dinero y la incautación de la propiedad derivada o relacionada con el blanqueo de capitales en la India, exigen, entre otras cosas, que determinadas instituciones como los bancos, las entidades financieras y los intermediarios que negocien con valores (incluidos los FPI) lleven a cabo procedimientos de identificación de los clientes, determinen quién es el beneficiario efectivo de los valores («identidad del cliente») y mantengan un registro de identidades de clientes y de ciertos tipos de operaciones («transacciones»). Entre ellas figuran, por ejemplo, las operaciones con efectivo que superen cierta cuantía, así como las operaciones sospechosas (en efectivo o de otro tipo, incluidos los abonos y adeudos en otras cuentas no monetarias, como las cuentas de valores). Por lo tanto, las disposiciones sobre FPI contemplan la posibilidad de solicitarle al titular de un certificado FPI información acerca de la identidad de los beneficiarios efectivos del subfondo, por lo que podría tener que revelarse información sobre los inversores del subfondo a las autoridades de supervisión locales.

En la medida en que lo permita la legislación luxemburguesa, cabe la posibilidad de que se revele a la DDP o a las autoridades gubernamentales o reguladoras de la India, si así lo solicitan, información y datos personales de los inversores del subfondo que invierta en el mercado indio (incluyendo, aunque no exclusivamente, todo tipo de documentación remitida como parte del procedimiento de identificación prescrito en relación con la inversión en el subfondo). En concreto, los inversores deben tener en cuenta que, a fin de que el subfondo pueda cumplir con la legislación y la normativa indias, cualquier persona física — ya actúe sola, junto con otras personas o a través de una o varias personas jurídicas— que sea propietaria y controle o tenga en última instancia una participación dominante superior al 25 % del patrimonio del subfondo, deberá revelar su identidad a la DDP.

Riesgos asociados a Stock Connect

Algunos subfondos pueden invertir ocasionalmente en acciones admisibles tipo A de China («valores Connect chinos» o *China Connect securities*) a través de Shanghai-Hong Kong Stock Connect o de otros programas similares constituidos en virtud de la legislación y la normativa aplicables («Stock Connect»). Stock Connect es un programa vinculado de compensación y negociación de valores desarrollado, entre otras entidades, por The Stock Exchange of Hong Kong Limited («SEHK», la Bolsa de Hong Kong), Shanghai Stock Exchange («SSE», la Bolsa de Shanghai), Hong Kong Securities Clearing Company Limited («HKSCC») y China Securities Depository and Clearing Corporation Limited («ChinaClear») con la finalidad de permitir el acceso mutuo al mercado bursátil entre la China continental y Hong Kong.

Para poder invertir en valores Connect chinos, Stock Connect ofrece el Northbound Trading Link, o enlace de negociación en sentido norte, por

medio del cual los inversores, a través de sus brókeres de Hong Kong y de una sociedad de negociación de valores constituida por la SEHK, pueden emitir órdenes para negociar valores Connect chinos cotizados en la SSE dirigiendo las órdenes a esta última.

Dentro de Stock Connect, HKSCC, que también es una empresa subsidiaria perteneciente en su totalidad a Hong Kong Exchanges and Clearing Limited («HKEx»), se encargará de la compensación, la liquidación y la designación del representante (o *nominee*) y de otros servicios relacionados con las operaciones ejecutadas por inversores y agentes del mercado de Hong Kong.

Valores Connect chinos negociables en el Northbound Trading Link

En la fecha de este folleto, los valores Connect chinos admitidos a negociación en el Northbound Trading Link incluían aquellas acciones cotizadas en la SSE que son (a) componentes del SSE 180 Index; (b) componentes del SSE 380 Index; (c) acciones chinas tipo A cotizadas en la SSE que no son componentes del SSE 180 Index ni del SSE 380 Index, pero que tienen acciones chinas tipo H equivalentes admitidas a cotización y negociación en la SEHK, siempre que (i) no se negocien en la SSE en monedas distintas del renminbi («RMB»), y (ii) no estén incluidas en la lista de alerta de riesgos. La SEHK puede otorgar o retirar a los títulos la consideración de valores Connect chinos y puede modificar la admisibilidad de las acciones negociables en el Northbound Trading Link.

Propiedad de los valores Connect chinos

Los valores Connect chinos adquiridos por inversores de Hong Kong y extranjeros (incluidos los subfondos en cuestión) a través de Stock Connect se mantienen en ChinaClear, y HKSCC es el «titular representante» de dichos valores. Las normativas, disposiciones y otras medidas administrativas vigentes en la República Popular China (las «normas Stock Connect») suelen contemplar la figura del titular representante y reconocer a del beneficiario efectivo de valores. A este respecto, el titular representante (HKSCC en el caso de los valores Connect chinos) es la persona que tiene los valores en nombre de otros (que en el caso de los valores Connect chinos son los inversores de Hong Kong y extranjeros, incluidos los subfondos en cuestión). HKSCC mantiene los valores Connect chinos en nombre de los inversores de Hong Kong y extranjeros (incluidos los subfondos en cuestión), que son los beneficiarios efectivos de los valores. Las normas Stock Connect aplicables establecen que los inversores deben gozar de los derechos y beneficios que confieren los valores Connect chinos adquiridos a través de Stock Connect de conformidad con la legislación vigente. Teniendo en cuenta lo establecido por las normas Stock Connect, son los inversores de Hong Kong y extranjeros (incluidos los subfondos en cuestión) quienes deberían ser reconocidos como beneficiarios efectivos de los valores Connect chinos en virtud de las leyes y normativas de la República Popular China. Por otro lado, de acuerdo con las normas vigentes del Sistema Central de Compensación y Liquidación (Central Clearing and Settlement System, «CCASS»), todos los derechos de propiedad relativos a los valores Connect chinos mantenidos por HKSCC en calidad de titular representante pertenecen a los respectivos miembros del CCASS o sus clientes (según el caso).

No obstante, los inversores del Northbound ejercerán sus derechos sobre los valores Connect chinos a través del miembro liquidador del CCASS y de HKSCC como titular representante. En relación con determinados derechos asociados a ese tipo de valores que solo pueden ejercerse recurriendo a los tribunales competentes de la China continental, no se sabe si tales derechos podrán ser ejercidos puesto que de conformidad con las normas del CCASS, HKSCC, como titular representante, no tiene obligación alguna de emprender acciones legales o iniciar procesos judiciales para hacer valer un derecho en nombre de los inversores en relación con valores Connect chinos, ni en la China continental ni en ningún otro lugar.

La naturaleza precisa y los derechos de los inversores del Northbound como beneficiarios efectivos de los valores Connect chinos a través de HKSCC en calidad de representante no están tan bien definidos en la legislación de la China continental, y la naturaleza exacta y los métodos para ejercer los derechos de los inversores del Northbound en virtud de la legislación de la China continental no están del todo claros.

Comprobación previa a la negociación

La legislación de la China continental establece que la SSE puede rechazar una orden de venta si un inversor (incluidos los subfondos) no

tiene suficientes acciones tipo A disponibles en su cuenta. La SEHK llevará a cabo entre sus agentes bursátiles registrados («agentes bursátiles oficiales» o *exchange participants*) una comprobación similar en todas las órdenes de venta de valores Connect chinos efectuadas en el Northbound Trading Link para garantizar que no se produzca un exceso de ventas por parte de un agente bursátil concreto («comprobación previa a la negociación»).

Cuotas

La negociación en Stock Connect estará sujeta a una cuota máxima de inversión transfronteriza («cuota agregada»), además de a una cuota diaria («cuota diaria»). El Northbound Trading Link estará sujeto a una cuota agregada y diaria diferente, vigilada por la SEHK. La cuota agregada limita el valor neto máximo de todas las operaciones de compra a través del Northbound Trading Link que pueden ser ejecutadas por agentes bursátiles oficiales mientras Stock Connect está en funcionamiento. La cuota diaria limita el valor neto máximo de compra de las operaciones transfronterizas que se llevan a cabo cada día de negociación en Stock Connect a través del Northbound Trading Link. Tanto la cuota agregada como la diaria pueden variar ocasionalmente sin previo aviso, por lo que se recomienda a los inversores que consulten la página web de la SEHK y cualquier otra información publicada por este organismo para obtener datos actualizados.

Una vez que el remanente de la cuota diaria aplicable al Northbound Trading Link llegue a cero o sea superado, se rechazarán las órdenes de compra nuevas (aunque los inversores podrán vender sus valores Connect chinos con independencia del saldo de la cuota). Por consiguiente, las cuotas podrían restringir la capacidad de los subfondos para invertir a tiempo en valores Connect chinos a través de Stock Connect.

Restricción de la negociación intradía

La negociación intradía (*tumaround*) no está permitida en el mercado de acciones chinas tipo A. Por este motivo, los subfondos que compren valores Connect chinos en un día T no podrán vender las acciones hasta el día T+1 de conformidad con la normativa aplicable a ese tipo de valores. Esta restricción limita las opciones de inversión de los subfondos, en particular si alguno de ellos quiere vender algún valor Connect chino en un día de negociación concreto. Los requisitos de liquidación y comprobación previa a la negociación pueden estar sujetos a modificaciones ocasionales.

Prioridad de las órdenes

En caso de que un bróker ofrezca los servicios de negociación de Stock Connect a sus clientes, las operaciones propias del bróker o sus asociados podrían ser remitidas al sistema de negociación de manera independiente y sin que los traders tengan información sobre el estado de las órdenes recibidas de los clientes. No existe ninguna garantía de que los brókeres respeten la prioridad de las órdenes de los clientes (conforme a lo aplicable según las leyes y normas vigentes).

Riesgo de ejecución óptima

En virtud de las normas aplicables a Stock Connect, las operaciones con valores Connect chinos pueden ejecutarse a través de uno o varios brókeres que pueden ser designados para negociar a través del Northbound Trading Link en nombre de los subfondos. Para poder cumplir los requisitos de comprobación previa a la negociación, los subfondos pueden determinar que solo puedan efectuarse operaciones con valores Connect chinos a través de determinados brókeres o agentes bursátiles oficiales, por lo que dichas operaciones podrían no llevarse a cabo siguiendo una política de ejecución óptima.

Asimismo, el bróker podría juntar las órdenes de inversión con las suyas propias, las de sus asociados y las de los clientes de estos, incluidos los subfondos. En algunos casos, esa gestión conjunta de las órdenes podría suponer un inconveniente para los subfondos, mientras que en otros puede resultar ventajosa.

Transferencias y negociación extrabursátiles limitadas

Las transferencias y la negociación extrabursátiles solo están permitidas en circunstancias muy concretas, como en caso de que los gestores de fondos asignen valores Connect chinos a distintos fondos o subfondos después de la negociación o en caso de que se corrijan errores de negociación.

Riesgos de compensación, liquidación y custodia

HKSCC y ChinaClear establecerán los vínculos de compensación entre la SEHK y la SSE y cada uno de ellos se convertirá en miembro del otro para facilitar la compensación y la liquidación de operaciones transfronterizas. Para las operaciones transfronterizas iniciadas en un mercado, la cámara de compensación de ese mercado, por un lado, llevará a cabo la compensación y la liquidación con sus propios miembros liquidadores, mientras que por otro lado, se ocupará de cumplir las obligaciones de compensación y liquidación de sus miembros liquidadores frente a la cámara de compensación de la contraparte.

Los valores Connect chinos negociados a través de Stock Connect se emiten sin certificado, por lo que los inversores, incluidos los subfondos, no tendrán en su poder ningún valor físico. Dentro de Stock Connect, los inversores de Hong Kong y extranjeros —incluidos los subfondos— que hayan adquirido valores Connect chinos a través del Northbound Trading Link deberían mantener dichos valores en las cuentas de acciones que sus brókeres o depositarios tienen en el CCASS y que están a cargo de HKSCC.

Tratar con los depositarios o brókeres que mantienen las inversiones de los subfondos o compensan las operaciones de estos conlleva ciertos riesgos. En caso de insolvencia o quiebra de un banco depositario o bróker, cabe la posibilidad de que los subfondos sufran retrasos a la hora de recuperar sus activos o que no puedan recuperarlos, y su derecho a reclamar tales activos podría no estar garantizado.

Dada la corta duración del ciclo de compensación de los valores Connect chinos, el miembro liquidador del CCASS que desempeñe el papel de banco depositario podría actuar únicamente bajo las órdenes del bróker vendedor debidamente designado por el gestor de inversiones del respectivo subfondo. Para tal fin, el banco depositario podría tener que renunciar, aunque suponga un riesgo para el subfondo, a su derecho de emitir órdenes de compensación respecto al miembro liquidador del CCASS que actúe como su banco depositario en el mercado.

En consecuencia, los servicios de custodia e intermediación de venta podrían ser prestados por una entidad, mientras que el subfondo podría estar expuesto a riesgos derivados de potenciales conflictos de intereses que serán tratados mediante procedimientos internos apropiados.

Los derechos y la titularidad de los subfondos sobre valores Connect chinos serán ejercidos a través de HKSCC, que hará valer sus derechos como titular representante de tales valores registrados en la cuenta omnibus de acciones tipo A que HKSCC tiene abierta en ChinaClear.

Riesgo de impago del CCASS y de ChinaClear

Los inversores deben tener en cuenta que los valores Connect chinos mantenidos en las cuentas que los brókeres o depositarios tienen abiertas en el CCASS pueden ser vulnerables en caso de impago, quiebra o liquidación de este sistema. De suceder esto, existe el riesgo de que los subfondos no tengan ningún derecho de propiedad sobre los activos depositados en la cuenta abierta en el CCASS o de que los subfondos se conviertan en acreedores comunes, al mismo nivel que cualquier otro acreedor común del CCASS.

Además, los activos de los subfondos mantenidos en las cuentas que los brókeres o depositarios tienen abiertas en el CCASS podrían no estar tan bien protegidos como lo estarían si pudieran registrarse y mantenerse solamente en nombre de los subfondos. En concreto, existe el riesgo de que los acreedores del CCASS afirmen que los valores son propiedad de este último y no de los subfondos y de que un tribunal respalde dicha afirmación, en cuyo caso los acreedores del CCASS podrían apoderarse de los activos de los subfondos.

En caso de que HKSCC no lleve a cabo alguna liquidación y no designe ningún valor o no designe suficientes valores por un importe equivalente al del impago hasta el extremo de que haya un déficit de valores para liquidar cualquier operación con valores Connect chinos, ChinaClear deducirá el importe de dicho déficit de la cuenta omnibus de acciones tipo A de HKSCC, por lo que los subfondos podrían sufrir también dicho déficit.

ChinaClear ha establecido una serie de medidas y procedimientos de gestión de riesgos aprobados y supervisados por la Comisión Reguladora del Mercado de Valores de China. En el caso improbable de que ChinaClear no pague y fuera declarada morosa, la responsabilidad de HKSCC en las operaciones del Northbound llevadas a cabo en virtud de sus contratos de mercado con miembros liquidadores se limitará a ayudarlos a reclamar sus derechos frente a ChinaClear. HKSCC tratará de buena fe de recuperar de ChinaClear los importes y valores pendientes a través de los canales legales disponibles o de la liquidación de ChinaClear. Si se produjera esa situación, los subfondos podrían sufrir retrasos en el

proceso de recuperación o podrían no recuperar totalmente las pérdidas ocasionadas por ChinaClear.

No obstante, los riesgos descritos en caso de impago del CCASS, de HKSCC o de ChinaClear se consideran muy improbables.

Participación en acciones corporativas y juntas de accionistas

De acuerdo con las prácticas actuales del mercado chino, los inversores que negocien con valores Connect chinos en el Northbound Trading Link no podrán asistir a las juntas de las empresas cotizadas en la SSE, ni en persona ni por medio de un apoderado. Los subfondos tampoco podrán ejercer sus derechos de voto en la empresa en la que han invertido de la misma manera que en algunos mercados desarrollados.

Asimismo, cualquier acción corporativa que afecte a valores Connect chinos será anunciada por el emisor en cuestión a través de la página web de la SSE y en determinados periódicos designados oficialmente. Sin embargo, los emisores que cotizan en la SSE publican sus documentos corporativos solo en chino, y no habrá traducciones al inglés disponibles.

HKSCC mantendrá informados a los miembros del CCASS de las acciones corporativas relacionadas con valores Connect chinos. Los inversores de Hong Kong y extranjeros (incluidos los subfondos) deberán cumplir con las pautas y el plazo establecidos por sus respectivos brókeres o depositarios (por ejemplo, miembros del CCASS). El tiempo disponible para emprender acciones para algunos tipos de acciones corporativas relacionadas con valores Connect chinos puede llegar a ser de tan solo un día hábil. Por este motivo, los subfondos podrían no estar en disposición de participar a tiempo en algunas acciones corporativas. Además, como no hay muchos apoderados disponibles en la China continental, los subfondos podrían no tener la oportunidad de nombrar apoderados que acudan o participen en juntas de accionistas en relación con valores Connect chinos. No existe ninguna garantía de que los miembros del CCASS que forman parte de Stock Connect faciliten o se ocupen de facilitar servicios de voto o cualquier otro servicio relacionado.

Norma de beneficios a corto plazo y divulgación de participaciones

Riesgo de la norma de beneficios a corto plazo

De conformidad con la legislación sobre valores vigente en la China continental, cualquier accionista que tenga un 5 % o más (sumando sus posiciones a las de otras empresas del grupo) del total de acciones emitidas («accionista principal») de una empresa constituida en la China continental que cotice en una bolsa de esa región (una «empresa china cotizada») deberá devolver todos los beneficios que haya obtenido con la compra y la venta de acciones de dicha empresa china cotizada si ambas operaciones se llevan a cabo en un periodo de seis meses. En caso de que la sociedad se convierta en accionista principal de una empresa china cotizada a raíz de la inversión en valores Connect chinos a través de Stock Connect, los beneficios que los subfondos pueden obtener de tales inversiones podrían estar limitados y, por consiguiente, podría afectar negativamente al rendimiento de los subfondos en función del tamaño de la inversión de la sociedad en ese tipo de valores.

Riesgo de divulgación de participaciones

De acuerdo con los requisitos de divulgación de participaciones de la China continental, en caso de que la sociedad se convierta en accionista principal de una empresa china cotizada, podría estar expuesta al riesgo de tener que informar de su cartera de valores junto con las carteras de las demás personas mencionadas anteriormente. Como consecuencia, podrían salir a la luz pública los valores que posee la sociedad y tener un impacto negativo en el rendimiento de los subfondos.

Límites de propiedad extranjera

Dado que existen límites respecto al total de acciones que pueden mantener todos los inversores extranjeros subyacentes o un único inversor extranjero en una empresa china cotizada —límites que están basados en los umbrales establecidos por la normativa de la China continental, en su versión vigente—, la capacidad de los subfondos (que son inversores extranjeros) para hacer inversiones en valores Connect chinos se verá afectada por los límites máximos aplicables y las actividades de todos los inversores extranjeros subyacentes.

En la práctica, será difícil controlar las inversiones de los inversores extranjeros subyacentes, puesto que un inversor puede hacer una inversión a través de diversos canales permitidos por la legislación de la China continental.

Riesgo operativo

Stock Connect se basa en la premisa de que funcionen los sistemas operativos de los diversos agentes del mercado, que pueden participar en Stock Connect siempre y cuando reúnan ciertos requisitos en cuanto a la infraestructura de tecnología de la información, la gestión de riesgos y otros aspectos, que especificará la respectiva bolsa o cámara de compensación.

Además, la «conectividad» de Stock Connect requiere el envío de órdenes más allá de la frontera de Hong Kong y la China continental, lo que exige el desarrollo de nuevos sistemas de tecnología de la información por parte de la SEHK y de los agentes bursátiles oficiales (como China Stock Connect System). No existe ninguna garantía de que los sistemas de la SEHK y de los agentes del mercado funcionen correctamente ni de que continúen adaptándose a los cambios y la evolución que se produzcan en ambos mercados. En caso de que los sistemas en cuestión no funcionasen correctamente, la negociación de valores Connect chinos a través de Stock Connect podría verse interrumpida, lo que podría afectar negativamente a la posibilidad de que los subfondos accedan al mercado de acciones chinas tipo A (y, por tanto, impedirles seguir su estrategia de inversión).

Riesgo normativo

Stock Connect es un programa nuevo para el mercado y estará sujeto a normativas promulgadas por autoridades reguladoras y a normas de implantación desarrolladas por las bolsas de la China continental y Hong Kong. Además, las autoridades reguladoras también podrían promulgar ocasionalmente nuevas normativas en relación con las operaciones y la ejecución legal de operaciones transfronterizas llevadas a cabo en Stock Connect.

Ausencia de protección por parte del Fondo de Compensación de Inversores

Las inversiones que los subfondos llevan a cabo a través del Northbound Trading Link no están cubiertas actualmente por el Fondo de Compensación de Inversores de Hong Kong (Hong Kong's Investor Compensation Fund). Por lo tanto, los subfondos están expuestos al riesgo de impago de los brókeres encargados de negociar con sus valores Connect chinos.

Diferencias en cuanto al día de negociación

Stock Connect solo operará aquellos días en que tanto los mercados de la China continental como los de Hong Kong estén abiertos para negociar y los bancos de ambos mercados estén abiertos en los correspondientes días de liquidación. Así pues, podría darse el caso de que sea un día de negociación normal para el mercado de la China continental, pero que los inversores, incluidos los subfondos, no puedan llevar a cabo ninguna operación con valores Connect chinos. Como resultado, los subfondos pueden sufrir el riesgo de que los precios de esos valores fluctúen durante el tiempo que Stock Connect no esté en funcionamiento.

Riesgos relacionados con la suspensión de los mercados bursátiles de la China continental

Las bolsas de valores de la China continental suelen tener el derecho de suspender o limitar la negociación de cualquier valor negociado en dicha bolsa. En concreto, las bolsas imponen una serie de márgenes de negociación que pueden suspender la negociación de cualquier acción de tipo A en la bolsa en cuestión si el precio de negociación del valor varía más allá del margen establecido. Dicha suspensión imposibilitaría cualquier negociación con las posiciones existentes y expondría a los subfondos a pérdidas.

Riesgo fiscal en la China continental

De conformidad con la circular Caishui 2014 n.º 81 (circular acerca de temas relacionados con la política fiscal del mecanismo piloto interconectado para negociar en las bolsas de Shanghai y Hong Kong), emitida conjuntamente por el Ministerio de Finanzas, la administración tributaria nacional y la Comisión Reguladora del Mercado de Valores de China el 14 de noviembre del 2014, los inversores que inviertan en valores Connect chinos a través de Stock Connect están exentos del impuesto sobre las rentas del capital derivadas de la venta de ese tipo de valores. Aun así, no existe ninguna garantía acerca del tiempo que durará la exención y no es posible asegurar con certeza que la negociación de valores Connect chinos no conllevará en el futuro la obligación de pagar dicho impuesto. Las autoridades tributarias de la China continental podrían

promulgar en el futuro nuevas normas a este respecto, incluso con carácter retroactivo.

En vista de la incertidumbre respecto a cómo tributarán las ganancias o ingresos procedentes de las inversiones de los subfondos en la China continental, la sociedad gestora se reserva el derecho de practicar retenciones sobre dichas ganancias por cuenta de los subfondos. La retención podría haber sido practicada ya por el bróker o banco depositario. Cualquier provisión de impuestos, en caso de hacerse, se reflejará en el valor liquidativo de los subfondos en el momento en que se cargue o apruebe dicha provisión y, por consiguiente, influirá también en las acciones.

Riesgo de las clases de acciones cubiertas

La estrategia de cobertura que se aplica a las clases de acciones cubiertas puede variar de un subfondo a otro. Cada subfondo empleará una estrategia de cobertura encaminada a reducir el riesgo cambiario entre la moneda de referencia del respectivo subfondo y la moneda nominal de la clase de acciones cubierta, teniendo en cuenta al mismo tiempo diversas consideraciones prácticas. Si bien la estrategia de cobertura pretende reducir el riesgo cambiario, es posible que no lo suprima totalmente.

Los inversores deben ser conscientes de que las obligaciones de las distintas clases de acciones de un subfondo no están separadas. Aunque los gestores de inversiones hayan adoptado medidas y procedimientos para mitigar cualquier riesgo de contagio derivado de las operaciones que tengan como fin cubrir monedas para una determinada clase de acciones de un subfondo, tal riesgo no puede suprimirse por completo. Por lo tanto, existe el riesgo de que, en determinadas circunstancias, las operaciones de cobertura relacionadas con una clase de acciones cubierta comporten obligaciones que influyan en el valor liquidativo de las demás clases de acciones del mismo subfondo. Cualquier riesgo que surja a raíz de las operaciones que tengan como fin cubrir monedas para determinadas clases de acciones de un subfondo, así como cualquier coste administrativo generado por la necesidad de una gestión adicional de los riesgos, será únicamente asumido por los inversores de la respectiva clase de acciones en caso de materialización.

Procedimientos de compensación y liquidación

Los diferentes mercados tienen también diferentes procedimientos de compensación y liquidación. Los retrasos en la liquidación podrían tener como consecuencia que una parte del patrimonio de un subfondo no esté invertida temporalmente y que, por lo tanto, no arroje beneficios. Si la sociedad no se encontrase en disposición de efectuar las compras de valores previstas debido a problemas de liquidación, el subfondo podría perder oportunidades de inversión atractivas. Si los problemas de liquidación impidieran disponer de los valores de la cartera, podrían producirse pérdidas para el subfondo como consecuencia de una depreciación de dichos valores, o bien, en caso de que el subfondo hubiera suscrito un contrato de venta de los valores, podría acarrear una responsabilidad frente al comprador.

Países de inversión

Los emisores de valores de renta fija y las empresas cuyas acciones se adquieren están sujetos por lo general a diferentes estándares de contabilidad, auditoría y presentación de informes financieros en los distintos países del mundo. El volumen de negociación, la volatilidad de los precios y la liquidez de los emisores pueden variar de un mercado o país a otro. Además, el nivel de supervisión gubernamental y la regulación de las bolsas de valores, de los agentes de valores y de las sociedades cotizadas y no cotizadas son diferentes en todo el mundo. Las leyes y normativas de algunos países pueden limitar la capacidad de la sociedad de invertir en valores de determinados emisores radicados en dichos países.

Concentración en determinados países o regiones

Si un subfondo se limita a invertir en valores de emisores de un país determinado o de países determinados, esa concentración lo expone al riesgo asociado a los acontecimientos sociales, políticos o económicos desfavorables que se produzcan en ese o en esos países.

Dicho riesgo aumenta si el país en cuestión es un mercado emergente. Las inversiones en esos subfondos están expuestas a los riesgos que se han descrito, que pueden verse agudizados por las condiciones especiales reinantes en dicho mercado emergente.

Inversiones en países emergentes

Los inversores deben tener en cuenta que ciertos subfondos pueden invertir en mercados en vías de desarrollo o emergentes. Las inversiones en mercados emergentes pueden entrañar un mayor riesgo que las inversiones en mercados desarrollados.

Los mercados de valores de países en vías de desarrollo o emergentes suelen ser más pequeños, estar menos desarrollados, tener menos liquidez y ser más volátiles que los mercados de valores de países desarrollados. Además, en los países en vías de desarrollo o emergentes puede haber un riesgo más alto de lo normal de inestabilidad política, económica, social o religiosa y de que se produzcan cambios desfavorables en la normativa estatal y la legislación, lo que podría afectar a las inversiones en dichos países. El patrimonio de los subfondos que invierten en tales mercados, así como los ingresos derivados de los subfondos, también pueden verse afectados negativamente por fluctuaciones en los tipos de cambio y por normativas fiscales y de control de divisas. En consecuencia, el valor liquidativo de las acciones de estos subfondos podría estar sujeto a una notable volatilidad. Asimismo, podría haber restricciones a la repatriación del capital invertido.

Algunos de estos mercados pueden no estar sujetos a normas y prácticas de contabilidad, auditoría y presentación de informes financieros equiparables a las vigentes en países más desarrollados, y los mercados de valores de tales países pueden estar sujetos a cierres inesperados. Además, podría haber menos supervisión estatal, menos normativas legales y leyes y procedimientos fiscales peor definidos que en países con mercados de valores más desarrollados.

Asimismo, los sistemas de liquidación de los mercados emergentes pueden estar peor organizados que en los mercados desarrollados. En consecuencia, podría existir el riesgo de que se retrase la liquidación y de que peligrase el efectivo o los valores de los subfondos afectados debido a fallos o defectos en los sistemas. En concreto, la práctica habitual en el mercado podría requerir que se efectúe el pago antes de recibir el valor que está siendo adquirido o que deba entregarse un valor antes de que se reciba el pago. En tales casos, el incumplimiento de las obligaciones por parte del intermediario financiero o del banco a través del cual se realiza la operación en cuestión podría acarrear una pérdida para los subfondos que invierten en valores de mercados emergentes.

También hay que tener presente que las empresas se seleccionan con independencia de su capitalización de mercado (empresas de micro, pequeña, mediana y gran capitalización), del sector al que pertenecen y de su ubicación geográfica, lo que podría derivar en una concentración geográfica o en un sector determinado.

Por tanto, tan solo deberían suscribir acciones de estos subfondos los inversores que sean plenamente conscientes de los riesgos relacionados con este tipo de inversión y que estén en condiciones de asumirlos.

Riesgo sectorial

Los subfondos pueden invertir en industrias o sectores específicos o en un grupo de industrias relacionadas. Sin embargo, estas industrias o sectores pueden verse afectados por factores económicos o del mercado que podrían tener una repercusión significativa en el valor de las inversiones de los subfondos.

Préstamo de valores

Las operaciones de préstamo de valores conllevan un riesgo de contraparte, incluido el riesgo de que los valores prestados no sean devueltos o no se devuelvan a tiempo, lo que limitaría la capacidad del subfondo de cumplir con sus obligaciones de entrega en las ventas de valores. Si el prestatario de los valores no devuelve los valores prestados por un subfondo, existe el riesgo de que la garantía recibida se ejecute a un valor más bajo que los valores prestados, ya sea por una valoración inexacta de la garantía, por movimientos desfavorables del mercado, por un descenso en la calificación crediticia del emisor de la garantía o por la falta de liquidez del mercado en el que esta se negocia, lo que podría afectar negativamente a la rentabilidad del subfondo.

La filial de Credit Suisse Group que actúa como principal en las operaciones de préstamo de valores en nombre de los subfondos es el único prestatario principal y contraparte en ese tipo de operaciones. En consecuencia, puede emprender actividades que podrían causar conflictos de intereses con un efecto negativo en la rentabilidad del subfondo. En tales casos, Credit Suisse AG y Credit Suisse (Schweiz) AG se han comprometido a poner todo su empeño en resolver tales conflictos de manera justa (teniendo en consideración sus respectivas obligaciones y

deberes) y a garantizar que los intereses del fondo y de los accionistas no se vean perjudicados.

Permutas de rendimiento total (*total return swaps*)

Una permuta de rendimiento total o *total return swap* («TRS») es un contrato de derivados OTC en el que el pagador transfiere todo el rendimiento económico de la obligación de referencia al receptor, incluyendo los ingresos procedentes de intereses y comisiones, las pérdidas y las ganancias derivadas de fluctuaciones de los precios y las pérdidas crediticias. A cambio, el receptor le entrega al pagador un pago por adelantado, o bien hace pagos periódicos basados en un tipo acordado que puede ser fijo o variable. Por ello, los TRS suelen entrañar una combinación de riesgo de mercado y riesgo de tipos de interés, además del riesgo de contraparte.

Asimismo, debido a la liquidación periódica de los importes pendientes y a los ajustes periódicos de los márgenes de garantía en virtud de los contratos vigentes, la contraparte podría no disponer de fondos suficientes para pagar los importes que debe si se dan circunstancias inusuales en el mercado. Además, cada TRS es una operación a medida en aspectos como la obligación de referencia, la duración y las condiciones de contratación, así como la frecuencia y las condiciones de liquidación. Esta falta de estandarización puede afectar tanto al precio como a las condiciones de venta, de liquidación o de cierre de un TRS. Por lo tanto, todos los TRS comportan cierto riesgo de liquidez.

Por último, al igual que cualquier derivado OTC, los TRS son acuerdos bilaterales en los que interviene una contraparte que podría, por un motivo u otro, no estar en disposición de cumplir sus obligaciones contractuales. Por consiguiente, cada parte del TRS está expuesta a un riesgo de contraparte y, si el acuerdo incluye el uso de garantías, a los riesgos asociados a la gestión de estas.

Se recomienda a los inversores que tengan en cuenta las advertencias sobre los riesgos de mercado, de tipos de interés, de liquidez, de contraparte y de administración de garantías que se exponen en este capítulo.

Administración de garantías

Cuando la sociedad gestora, en nombre del fondo, lleve a cabo operaciones de derivados OTC o técnicas de gestión eficaz de la cartera, podrán usarse garantías para reducir el riesgo de contraparte. La garantía será tratada conforme a la política de garantías del fondo, que se explica en el capítulo 19 «Declaración reglamentaria».

El intercambio de garantías conlleva ciertos riesgos, como el riesgo operativo vinculado al propio procedimiento de intercambio, transferencia y registro de la garantía. Las garantías recibidas en virtud de un contrato de transferencia de títulos serán custodiadas por el banco depositario de conformidad con las condiciones y disposiciones habituales del contrato de banco depositario. En el caso de otros tipos de entrega de garantías, estas podrán ser mantenidas por una tercera parte que esté sujeta a supervisión cautelara y no tenga ninguna relación con el proveedor de la garantía. Recurrir a depositarios externos puede entrañar un riesgo operativo, de liquidación y de compensación adicional, así como un riesgo de contraparte.

La garantía recibida consistirá en efectivo o en valores mobiliarios que cumplan los criterios establecidos en la política de garantías del fondo. Los valores mobiliarios recibidos como garantía están sujetos al riesgo de mercado. La sociedad gestora tratará de gestionar este riesgo aplicando recortes de valoración adecuados, valorando la garantía a diario y aceptando solo garantías de alta calidad. Sin embargo, es de esperar que quede cierto riesgo de mercado residual.

Las garantías que no sean en efectivo deben tener una alta liquidez y negociarse en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación que fije los precios de manera transparente, a fin de que puedan venderse rápidamente a un precio cercano a la valoración previa a la venta. Aun así, si las circunstancias del mercado son adversas, puede que el mercado de algunos tipos de valores mobiliarios carezca de liquidez o incluso deje de existir en casos extremos. Por lo tanto, las garantías que no son en efectivo comportan cierto riesgo de liquidez.

Ninguna garantía recibida se venderá, reinvertirá ni pignorarán. En consecuencia, se espera que no surja ningún riesgo derivado de la reutilización de la garantía.

Los riesgos vinculados a la administración de garantías se detectarán, gestionarán y atenuarán de conformidad con el proceso de gestión de riesgos de la sociedad gestora aplicable al fondo. Se recomienda a los inversores que tengan en cuenta las advertencias sobre los riesgos de

mercado, de contraparte, de liquidez y de compensación y liquidación que se exponen en este capítulo.

Riesgo jurídico, normativo, político y fiscal

La sociedad gestora y la sociedad deben cumplir en todo momento las leyes y normativas vigentes en cada una de las diversas jurisdicciones en las que tienen actividad o en las que el fondo invierte o mantiene activos. Las restricciones y los cambios jurídicos o normativos en las leyes y las disposiciones aplicables podrían afectar a la sociedad gestora o a la sociedad, así como a los activos y las obligaciones de cualquiera de sus subfondos, y podrían requerir una modificación de los objetivos y la política de inversión de algún subfondo. Los cambios sustanciales en las leyes y las normativas aplicables podrían dificultar o incluso impedir la consecución o la puesta en práctica de los objetivos y la política de inversión de algún subfondo, lo que podría obligar a la sociedad gestora a adoptar medidas adecuadas, incluida la suspensión de algún subfondo.

Los activos y las obligaciones de un subfondo, incluidos los instrumentos financieros derivados que la sociedad gestora emplea para poner en práctica los objetivos y la política de inversión de dicho subfondo, podrían estar sujetos también a modificaciones en las leyes o normativas, así como a medidas reguladoras que podrían influir en su valor o capacidad de ejecución. A la hora de poner en práctica los objetivos y la política de inversión de un subfondo, puede que la sociedad gestora tenga que recurrir a acuerdos legales complejos, como los contratos maestros para acuerdos de derivados financieros, de confirmación y de garantías o de préstamo de valores. Es posible que estos contratos sean redactados por entidades del sector establecidas fuera del Gran Ducado de Luxemburgo y que estén sujetos a leyes extranjeras, lo que podría conllevar un riesgo jurídico adicional. Aunque la sociedad gestora se asegurará de recibir asesoramiento adecuado por parte de un asesor jurídico reputado, no puede descartarse la posibilidad de que ese tipo de acuerdos legales complejos, ya estén sujetos a leyes nacionales o extranjeras, sean declarados inaplicables por un tribunal competente debido a cambios legislativos o normativos o por cualquier otra razón.

En los últimos tiempos, el entorno económico internacional se ha caracterizado por un incremento del riesgo político tanto en los países desarrollados como en los países en vías de desarrollo. El rendimiento de los subfondos y la capacidad de los inversores para comprar, vender o canjear acciones pueden verse afectados por los cambios en las condiciones económicas generales y por la inseguridad causada por los cambios políticos, como el resultado de las votaciones populares o los referendos, las modificaciones de la política económica, la rescisión de tratados de libre comercio, la evolución desfavorable de las relaciones diplomáticas, la mayor tensión militar, los cambios en agencias o políticas gubernamentales, la imposición de restricciones en la transferencia de capitales y los cambios en el panorama financiero e industrial en general.

Los cambios en las leyes o políticas fiscales de cualquier país en el que la sociedad gestora o la sociedad tengan actividad, o en el que algún subfondo invierta o tenga activos, pueden perjudicar el rendimiento de los subfondos o de alguna de sus clases de acciones. Se recomienda a los inversores que tengan en cuenta las advertencias sobre los riesgos fiscales y que consulten a un asesor profesional para analizar su situación tributaria particular.

Fiscalidad

El producto de la venta de valores en algunos mercados y la percepción de dividendos u otros ingresos pueden estar sujetos, actualmente o en el futuro, a impuestos y otras tasas o cargos prescritos por las autoridades de dicho mercado, incluida la imposición mediante retención en la fuente.

Cabe la posibilidad de que cambie la legislación fiscal (o la interpretación actual de la ley), así como la práctica habitual de los países en los que los subfondos invierten o podrían invertir en el futuro. Como consecuencia, la sociedad podría estar sujeta en el futuro a una tributación adicional en dichos países que no esté prevista en la fecha de este folleto ni en el momento de efectuar, valorar o enajenar las inversiones.

FATCA

La sociedad podría estar sujeta a normativas impuestas por autoridades legislativas extranjeras, en concreto, las disposiciones de la ley estadounidense contra la evasión fiscal en cuentas extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act, comúnmente llamada «**FATCA**»), que forma parte de la ley de incentivos por contratación para restaurar el empleo (Hiring Incentives to Restore Employment Act). En general, las disposiciones de la FATCA obligan a informar al Servicio de Impuestos

Internos estadounidense (Internal Revenue Service) de las entidades financieras no estadounidenses que no cumplen con dicha ley y de la propiedad directa o indirecta de cuentas y entidades no estadounidenses por parte de personas de los EE. UU. (según la definición establecida por la FATCA). Si no se facilita la información solicitada, se practicará una retención fiscal del 30 % sobre determinados ingresos procedentes de los EE. UU. (incluidos los dividendos y los intereses) y sobre productos brutos derivados de la venta o de otras operaciones de enajenación de la propiedad que puedan generar intereses o dividendos procedentes de los EE. UU.

De acuerdo con lo establecido en la FATCA, la sociedad tendrá la consideración de entidad financiera extranjera. Como tal, la sociedad podría requerirles a todos los inversores que presenten documentos que acrediten su residencia fiscal o cualquier otra información que se considere necesaria para cumplir con las disposiciones mencionadas anteriormente.

Si la sociedad estuviera sujeta a una retención fiscal en virtud de la FATCA, podría verse afectado el valor de las acciones de todos los inversores.

Asimismo, tanto la sociedad como sus accionistas podrían verse afectados indirectamente por el hecho de que una entidad financiera no estadounidense no cumpla con las disposiciones de la FATCA, aunque la sociedad sí cumpla sus propias obligaciones al respecto.

A pesar de cualquier otra disposición, la sociedad tendrá derecho a:

- retener cualquier impuesto o cargo similar que la legislación y la normativa vigentes exijan aplicar a las acciones de la sociedad;
- requerir a cualquier accionista o beneficiario efectivo de las acciones que facilite de inmediato los datos personales que la sociedad considere necesarios para cumplir con la legislación y la normativa vigentes, así como para determinar rápidamente el importe que se debe retener;
- revelar dicha información personal a cualquier autoridad tributaria si lo exige la legislación o la normativa vigentes o si lo solicita dicha autoridad, y
- retrasar el pago de cualquier dividendo o reembolso a un accionista hasta que la sociedad disponga de la información suficiente para cumplir con la legislación y la normativa vigentes o para determinar el importe correcto de la retención.

Estándar común de comunicación de información (*Common Reporting Standard*)

La sociedad podría estar sujeta al estándar de intercambio automático de información de cuentas financieras en materia fiscal (el «estándar») y a su estándar común de información (*Common Reporting Standard*, «**CRS**») según lo establecido en la ley luxemburguesa de 18 de diciembre del 2015, por la que se traspone la directiva 2014/107/UE del Consejo de 9 de diciembre del 2014 sobre la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad (la «**ley CRS**»).

De acuerdo con las disposiciones de la ley CRS, la sociedad debe considerarse una institución financiera luxemburguesa obligada a comunicar información. Como tal, a partir del 30 de junio del 2017 y sin perjuicio de cualquier otra norma de protección de datos aplicable, la sociedad estará obligada a comunicar anualmente a la autoridad tributaria luxemburguesa información personal y financiera relacionada, entre otras cosas, con la identificación de las siguientes personas, sus inversiones y los pagos que se les han abonado: (i) determinados accionistas en virtud de la ley CRS (las «**personas sujetas a comunicación de información**»), y (ii) personas que ejercen el control de determinadas entidades no financieras («**ENF**») que son a su vez personas sujetas a comunicación de información. Esta información, como se indica exhaustivamente en el anexo I de la ley CRS (la «**información**»), incluirá datos personales relacionados con las personas sujetas a comunicación de información.

Para que la sociedad pueda cumplir sus obligaciones de comunicación de información en virtud de la ley CRS, cada accionista deberá facilitarle la información requerida, junto con la documentación acreditativa necesaria. A este respecto, se informa a los accionistas de que, como responsable del tratamiento de datos, la sociedad procesará la información para los fines contemplados en la ley CRS. Los accionistas se comprometen, si procede, a informar del tratamiento de su información por parte de la sociedad a las personas que ejercen el control.

El término «**persona que ejerce el control**» se refiere en este contexto a cualquier persona física que controle una entidad. En el caso de un fideicomiso, este término designa a los fideicomitentes, los fiduciarios, los

protectores (si los hubiera), los beneficiarios o a una o varias categorías de beneficiarios, y a cualquier otra persona física que en última instancia tenga el control efectivo sobre el fideicomiso. En el caso de una relación jurídica distinta del fideicomiso, la expresión designa a las personas que desempeñan una función equivalente o similar. La expresión «personas que ejercen el control» debe interpretarse de forma coherente con las recomendaciones del grupo de acción financiera internacional (Financial Action Task Force).

Asimismo, se informa a los accionistas de que la información relativa a personas sujetas a comunicación de información en el sentido de la ley CRS se transmitirá anualmente a la autoridad tributaria luxemburguesa para los fines establecidos en dicha ley. En concreto, se informa a las personas sujetas a comunicación de información de que algunas de las operaciones que lleven a cabo les serán comunicadas mediante la publicación de declaraciones, y de que una parte de esa información servirá como base para la comunicación anual de información a la autoridad tributaria luxemburguesa.

Del mismo modo, los accionistas se comprometen a informar a la sociedad en el plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de dichos estados financieros en caso de que alguno de los datos personales incluidos en ellos no sea exacto. Además, los accionistas se comprometen a informar de inmediato a la sociedad de cualquier modificación relacionada con la información una vez que se haya efectuado el cambio, y a presentarle a la sociedad toda la documentación acreditativa necesaria. Cualquier accionista que no atienda la solicitud de información o documentación de la sociedad podría ser considerado responsable de las multas que se le impongan a la sociedad como consecuencia de no haberle comunicado la información requerida.

8. Valor liquidativo

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos», el valor liquidativo de las acciones de cada subfondo se calculará en su respectiva moneda de referencia y será determinado en Luxemburgo bajo la responsabilidad del Consejo de Administración de la sociedad todos los días bancarios en los que los bancos de dicho país están abiertos durante todo el día para realizar operaciones (cada uno de esos días se denomina «día de valoración»). En caso de que un día de valoración no sea un día bancario corriente en Luxemburgo, el valor liquidativo de dicho día de valoración se calculará el día bancario siguiente. Si un día de valoración fuera festivo en los países cuyas bolsas de valores u otros mercados son determinantes para valorar la mayoría de los activos de un subfondo, la sociedad podrá decidir con carácter excepcional que el valor liquidativo por acción de dicho subfondo no se calcule en esos días.

Para calcular el valor liquidativo, los activos y las obligaciones de la sociedad se asignarán a los subfondos (y a cada una de las clases de acciones de cada subfondo), y el cálculo se realizará dividiendo el valor liquidativo del subfondo entre el número total de acciones en circulación de dicho subfondo o de la clase de acciones en cuestión. Si el subfondo tuviera más de una clase de acciones, la parte del valor liquidativo del subfondo atribuible a una clase en particular se dividirá entre el número de acciones emitidas de dicha clase.

El valor liquidativo de una clase de moneda alternativa se calculará primero en la moneda de referencia del subfondo en cuestión. El valor liquidativo de la clase de moneda alternativa se calculará convirtiendo la moneda de referencia a la divisa alternativa de la respectiva clase de acciones aplicando el tipo de cambio medio del mercado.

En concreto, el valor liquidativo de la clase de moneda alternativa reflejará los gastos asociados a la conversión de divisas en relación con la suscripción, el reembolso y el canje de acciones de dicha clase, así como los relacionados con la cobertura del riesgo cambiario.

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos», el patrimonio de cada subfondo se valorará de la siguiente manera:

- Los valores con cotización en bolsa o negociados habitualmente en una bolsa se valorarán conforme al último precio negociado disponible. Si dicho precio no estuviera disponible para un día de negociación concreto, podrá tomarse como base para el cálculo el precio medio (la media entre el precio comprador y el precio vendedor) o, alternativamente, el precio comprador.
- Si un valor se negocia en varias bolsas, la valoración hará referencia a la bolsa que sea el mercado principal de dicho valor.
- Si un valor se negocia en un mercado secundario con una negociación regulada entre agentes de valores (por lo que el precio

refleja las condiciones de mercado), la valoración podrá basarse en ese mercado secundario.

- Los valores negociados en un mercado regulado se valorarán de la misma forma que aquellos con cotización en bolsa.
- Los valores no cotizados en bolsa ni negociados en un mercado regulado se valorarán a su último precio de mercado disponible. Si dicho precio no estuviera disponible, la sociedad valorará estos títulos siguiendo otros criterios que deberá establecer el Consejo de Administración y basándose en el precio de venta probable, cuyo valor deberá calcularse con la debida diligencia y buena fe.
- Los derivados serán tratados conforme a lo que antecede. Las operaciones de *swap* OTC se valorarán de forma coherente basándose en el precio comprador, el precio vendedor o el precio medio, que se calculará de buena fe siguiendo los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración. Si el Consejo de Administración opina que tales valores no reflejan el valor de mercado justo de las operaciones de *swap* OTC en cuestión, el valor de dichas operaciones será determinado de buena fe por el Consejo de Administración o mediante cualquier otro método que considere apropiado.
- El precio de valoración de un instrumento del mercado monetario con un vencimiento o un vencimiento residual inferior a 397 días y que no presente una sensibilidad específica a los parámetros del mercado (incluido el riesgo de crédito), se irá ajustando progresivamente al precio de reembolso partiendo del precio neto de adquisición, o bien del precio en el momento en que el vencimiento residual de la inversión sea inferior a tres meses, y considerando constante la rentabilidad de la inversión calculada a partir de ello. Si se produjera un cambio significativo en las condiciones del mercado, la base para la valoración de las diversas inversiones deberá adaptarse a los nuevos rendimientos del mercado.
- Las participaciones o acciones de OICVM u otros OIC se valorarán basándose en su valor liquidativo más reciente, teniendo en cuenta en caso necesario la comisión de reembolso. Si no se conociera el valor liquidativo y solo estuvieran disponibles los precios de compra y de venta de las participaciones o acciones de OICVM u otros OIC, estas podrán valorarse tomando como referencia dichos precios de compra y de venta.
- Los depósitos fiduciarios y a plazo fijo se valorarán a su respectivo valor nominal más los intereses devengados.

Los importes resultantes de tales valoraciones se convertirán a la moneda de referencia de cada subfondo aplicando el tipo de cambio medio vigente en el mercado. Las operaciones de divisas efectuadas para cubrir los riesgos cambiarios se tendrán en cuenta a la hora de hacer la conversión. Si resultara imposible hacer una valoración conforme a las normas que anteceden o si dicha valoración fuera incorrecta debido a circunstancias especiales o a un cambio de estas, el Consejo de Administración de la sociedad estará autorizado a aplicar otros principios de valoración auditables y generalmente reconocidos con el fin de obtener una valoración correcta del patrimonio del subfondo y como medida para evitar las prácticas relacionadas con el *market timing*.

Las inversiones difíciles de valorar (en concreto aquellas que no cotizan en un mercado secundario con un mecanismo regulado de fijación del precio) se valorarán periódicamente aplicando criterios comprensibles y transparentes. Para valorar las inversiones en capital riesgo (*private equity*), la sociedad podrá recurrir a los servicios de terceros que tengan una experiencia y unos sistemas adecuados en este ámbito. El Consejo de Administración de la sociedad y el auditor supervisarán la comprensibilidad y la transparencia de los métodos de valoración y su aplicación.

El valor liquidativo por acción se redondeará por exceso o por defecto, según el caso, hasta la siguiente unidad mínima de la moneda de referencia que se esté usando, a menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos».

El valor liquidativo de una o varias clases de acciones también podrá convertirse a otras monedas al tipo de cambio medio del mercado en caso de que el Consejo de Administración de la sociedad decida efectuar la emisión y el reembolso de acciones en una o varias divisas distintas. Si el Consejo de Administración estableciera dichas divisas, el valor liquidativo de las respectivas acciones en esas monedas se redondeará por exceso o por defecto hasta la siguiente unidad mínima de la divisa.

En circunstancias excepcionales podrán llevarse a cabo más valoraciones el mismo día, que serán válidas para todas las solicitudes de suscripción y de reembolso que se reciban a partir de ese momento.

El valor liquidativo total de la sociedad se calculará en dólares estadounidenses.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)

Con el fin de proteger a los accionistas existentes y en función de las condiciones dispuestas en el capítulo 23 «Subfondos», el valor liquidativo por clase de acciones de un subfondo podrá ajustarse al alza o a la baja en un porcentaje máximo («factor de oscilación»), indicado en el capítulo 23, en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción o de reembolso en un día de valoración determinado. En tal caso se aplicará el mismo valor liquidativo a todos los inversores entrantes y salientes en ese día de valoración concreto.

El ajuste del valor liquidativo tiene como finalidad cubrir sobre todo, aunque no exclusivamente, los costes de transacción, las cargas fiscales y los diferenciales entre el precio comprador y el precio vendedor soportados por el subfondo en cuestión debido a las suscripciones, los reembolsos y los canjes a y desde el subfondo. Los accionistas existentes ya no tendrán que soportar indirectamente estos costes, dado que están integrados directamente en el cálculo del valor liquidativo y, por tanto, son asumidos por los inversores entrantes y salientes.

El valor liquidativo puede ajustarse todos los días de valoración basándose en la negociación neta. El Consejo de Administración puede establecer un umbral (flujos de capital netos que sea necesario superar) para aplicar el ajuste del valor liquidativo. Los accionistas deben tener en cuenta que el rendimiento calculado sobre la base del valor liquidativo ajustado podría no reflejar el rendimiento real de la cartera como consecuencia del ajuste del valor liquidativo.

9. Gastos e impuestos

i. Impuestos

El siguiente resumen se basa en las leyes y prácticas actualmente vigentes en el Gran Ducado de Luxemburgo y está sujeto a los cambios experimentados por estas.

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos», el patrimonio de la sociedad está sujeto a un impuesto («impuesto de suscripción») pagadero trimestralmente en el Gran Ducado de Luxemburgo que asciende al 0,05 % anual. En el caso de las clases de acciones que solo pueden ser adquiridas por inversores institucionales (en virtud del artículo 174 [2] [c] de la ley de 17 de diciembre del 2010), el tipo impositivo asciende al 0,01 % anual. El cálculo se basa en el valor liquidativo de cada subfondo al final de cada trimestre.

Los ingresos de la sociedad no tributan en Luxemburgo.

Los dividendos, intereses, rendimientos y beneficios obtenidos por la sociedad con sus inversiones podrían estar sujetos en los países de origen a una retención fiscal o a un impuesto de otra índole no reembolsables.

De conformidad con la legislación actualmente en vigor, los accionistas no están obligados a pagar en Luxemburgo impuestos sobre la renta, de donaciones, sucesiones o de otro tipo a menos que residan o tengan su domicilio en dicho país o mantengan allí un establecimiento permanente.

Las consecuencias fiscales varían de un inversor a otro en función de las leyes y prácticas vigentes en el país del que sea ciudadano o en el que tenga establecido su domicilio o residencia temporal el accionista, así como en función de sus circunstancias personales.

Por ello, se recomienda a los inversores que se aseguren de informarse bien y que, en caso de necesidad, consulten a sus propios asesores financieros.

ii. Gastos

Además del impuesto de suscripción mencionado anteriormente, la sociedad correrá con los gastos especificados a continuación, a menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos»:

- Todos los impuestos que graven el patrimonio, los ingresos y los gastos a cargo de la sociedad.
- Todos los costes de la compraventa de valores y otros activos, incluidas, entre otras, las comisiones de corretaje habituales, las de mantenimiento de cuentas de compensación, las cobradas por las plataformas de liquidación y las bancarias.
- Las comisiones que la contraparte pudiera cargar por la cobertura de clases de acciones.
Esta operación se lleva a cabo en interés de los accionistas y es aplicable a las clases de acciones emitidas en una o varias monedas alternativas, que se indican en el capítulo 2 «Resumen de

clases de acciones» y en el capítulo 5 «Inversión en CS Investment Funds 4».

- Una comisión de gestión mensual para la sociedad gestora, pagadera al final de cada mes, que se basará en el valor liquidativo medio diario de las respectivas clases de acciones durante dicho mes. La comisión de gestión puede ascender a porcentajes diferentes para ciertos subfondos y clases de acciones de un subfondo o anularse en su totalidad. Los gastos en los que incurra la sociedad gestora en relación con la prestación de servicios de gestión de inversiones se pagarán de la comisión de gestión. Encontrará más información sobre las comisiones de gestión en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones».
- Las comisiones pagaderas al banco depositario, a los tipos acordados periódicamente con la sociedad sobre la base de los tipos habituales del mercado vigentes en Luxemburgo y referidas al patrimonio neto del respectivo subfondo y/o al valor de los valores mobiliarios y de otros activos mantenidos, o bien un importe fijo estipulado. Las comisiones pagaderas al banco depositario no podrán superar el 0,10 % anual, si bien en algunos casos pueden cargarse adicionalmente las comisiones de transacción y las comisiones de los corresponsales del banco depositario.
- Las comisiones pagaderas a los agentes de pagos (en particular una comisión de pago de cupones), a los agentes de transferencia y a los representantes autorizados en los países de registro.
- Todos los demás costes derivados de las actividades de venta y de otros servicios prestados a la sociedad, pero no mencionados en este apartado. Estas comisiones podrán ser sufragadas total o parcialmente por la sociedad gestora para determinadas clases de acciones.
- Las comisiones devengadas por la administración de garantías en relación con las operaciones de derivados.
- Los gastos, incluidos los de asesoramiento jurídico, que pudieran generarse para la sociedad o el banco depositario debido a medidas adoptadas en nombre de los accionistas.
- Los gastos de preparación, depósito y publicación de los estatutos y de otros documentos relativos a la sociedad, incluidas las notificaciones de registro, los datos fundamentales para el inversor, los folletos y los escritos para cualquier autoridad gubernativa y cualquier bolsa (incluidas las asociaciones locales de agentes de valores) que se requieran en relación con la sociedad o con la oferta de acciones; los gastos de impresión y distribución de los informes anuales y semestrales para los accionistas en todos los idiomas necesarios, así como los gastos de impresión y distribución de cualesquiera otros informes y documentos que sean necesarios de conformidad con la legislación o las normas aplicables dictadas por las autoridades antes mencionadas; cualquier tasa de licencia pagadera a los proveedores de índices; los gastos de contabilidad y de cálculo del valor liquidativo diario, que no podrán superar el 0,10 % anual del valor liquidativo; los gastos de notificación a los accionistas, incluida la publicación de las cotizaciones; los honorarios y derechos de los auditores y asesores jurídicos de la sociedad y todos los gastos administrativos de índole similar, así como otros gastos directamente relacionados con la oferta y la venta de acciones, incluidos los gastos de impresión de ejemplares de los documentos o informes mencionados anteriormente que se utilicen para comercializar las acciones de la sociedad. También podrán cargarse los gastos de publicidad.

iii. Comisión de rentabilidad

Además de los costes mencionados anteriormente, la sociedad sufragará también, si procede, la comisión en función del rendimiento («comisión de rentabilidad») si así se establece para el respectivo subfondo en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones» y en el capítulo 23 «Subfondos».

Información general

Todos los gastos recurrentes se deducirán en primer lugar del rendimiento de la inversión; en segundo lugar, de las ganancias de las operaciones de valores, y en tercer lugar, del patrimonio de la sociedad. Podrán amortizarse otros gastos no recurrentes, tales como los costes de constitución de la sociedad y de (nuevos) subfondos o clases de acciones, durante un periodo de hasta cinco años.

Los gastos atribuibles a los distintos subfondos se asignarán directamente a cada uno de ellos; en caso contrario, los gastos se dividirán entre los distintos subfondos en proporción al valor liquidativo de cada uno de ellos.

10. Ejercicio económico

El ejercicio de la sociedad finaliza el 30 de noviembre de cada año.

11. Destino del rendimiento neto y de los beneficios de capital

Acciones de acumulación

Actualmente no se prevé ningún reparto de dividendos para las clases de acciones de acumulación de los subfondos (véase el capítulo 5 «Inversión en CS Investment Funds 4»), y el rendimiento obtenido se destinará a aumentar el valor liquidativo de las acciones tras deducir los gastos generales. No obstante, en la medida en que lo permitan las disposiciones estatutarias, la sociedad podrá distribuir ocasionalmente, de forma total o parcial, el rendimiento neto ordinario y los beneficios de capital realizados, así como todos los ingresos no recurrentes, tras deducir las pérdidas de capital realizadas.

Acciones de distribución

El Consejo de Administración está autorizado a determinar el pago de dividendos y decidirá en qué medida se repartirán dividendos con cargo al rendimiento neto de la inversión atribuible a cada clase de acciones de distribución del respectivo subfondo (véase el capítulo 5 «Inversión en CS Investment Funds 4»). También podrán repartirse entre los inversores las ganancias obtenidas con la venta de activos pertenecientes al subfondo. Podrán efectuarse repartos adicionales con cargo al patrimonio del subfondo con el fin de lograr una tasa de distribución adecuada.

Los dividendos podrán declararse anualmente o con la periodicidad que establezca el Consejo de Administración, a menos que se especifique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos».

El Consejo de Administración propone el destino del resultado anual y otros repartos a la Junta General Anual, que es quien toma la decisión.

Los repartos de dividendos no pueden ocasionar en ningún caso que el capital de la sociedad caiga por debajo del importe mínimo establecido por ley.

Información general

El pago de los dividendos se realizará de la forma descrita en el capítulo 5, punto (iii) «Reembolso de acciones».

Los derechos a reparto que no se hagan valer en el plazo de cinco años prescribirán y los activos correspondientes revertirán al respectivo subfondo.

12. Vencimiento, liquidación y fusión

La sociedad y los subfondos se constituyen por tiempo indefinido, a menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos». No obstante, la sociedad puede ser disuelta por una Junta General Extraordinaria de Accionistas. Para ser válida, tal resolución requerirá el cuórum mínimo prescrito por ley. Si el capital de la sociedad cae por debajo de dos tercios del importe mínimo, el Consejo de Administración deberá proponer la disolución de la sociedad a una Junta General de Accionistas, para la que no se requerirá ningún cuórum y que podrá adoptar una resolución por mayoría simple de las acciones representadas. Si el capital de la sociedad cae por debajo de una cuarta parte del importe mínimo, el Consejo de Administración deberá proponer la disolución de la sociedad a una Junta General de Accionistas. En tal caso no se requerirá ningún cuórum y los accionistas que posean una cuarta parte de las acciones en la Junta General podrán determinar la disolución de la sociedad. El capital mínimo requerido por la legislación luxemburguesa asciende actualmente a 1 250 000 EUR. Si se liquidara la sociedad, la liquidación se llevará a cabo de conformidad con la ley luxemburguesa y los liquidadores nombrados por la Junta General de Accionistas dispondrán del patrimonio de la sociedad velando por el interés de los accionistas. El producto neto de la liquidación de los subfondos se repartirá de forma prorrateada entre los accionistas de dichos subfondos. Los subfondos podrán liquidarse y las acciones de los subfondos afectados podrán estar sujetas a reembolso forzoso en virtud de:

- una resolución tomada por el Consejo de Administración de la sociedad en caso de que el subfondo ya no pueda ser gestionado adecuadamente atendiendo a los intereses de los accionistas; o

- una resolución tomada por la Junta General de Accionistas del subfondo en cuestión; los estatutos establecen que se aplicarán a tales Juntas Generales los requisitos de cuórum y de mayoría prescritos por la ley de Luxemburgo en relación con resoluciones para modificar los estatutos.

Todas las resoluciones tomadas por el Consejo de Administración de la sociedad para disolver un subfondo deberán publicarse de conformidad con el capítulo 14 «Información para los accionistas». El valor liquidativo por acción del subfondo se pagará el día en que se reembolsen obligatoriamente las acciones.

Cualquier producto de la liquidación y del reembolso que no pueda repartirse entre los accionistas al concluir la liquidación se depositará en la Caisse de Consignation de Luxemburgo hasta que expire el plazo de prescripción reglamentario.

De conformidad con las definiciones y condiciones dispuestas en la ley de 17 de diciembre del 2010, cualquier subfondo podrá estar sujeto, bien como subfondo absorbido, bien como subfondo absorbente, a fusiones con otro subfondo de la sociedad u otros OICVM, tanto a escala nacional como internacional. También la propia sociedad puede estar sujeta a fusiones nacionales e internacionales, bien como OICVM absorbido, bien como OICVM absorbente.

Los subfondos absorbentes también podrán estar sujetos a fusiones con otros OIC o subfondos de estos a escala nacional o internacional.

Además, las acciones de cualquier clase podrán dividirse o fusionarse dentro de cualquier subfondo.

En todos los casos, el Consejo de Administración de la sociedad será competente para decidir acerca de la fusión de subfondos o de la división o fusión dentro de cualquier subfondo. En tanto en cuanto una fusión requiera la aprobación de los accionistas en virtud de las disposiciones de la ley de 17 de diciembre del 2010, la junta de accionistas, que podrá decidir por mayoría simple de los votos emitidos por accionistas presentes o representados en la junta, será competente para aprobar la fecha efectiva de tal fusión. No se requerirá ningún cuórum. Tan solo será necesaria la aprobación de los accionistas de los subfondos afectados por la fusión.

Las fusiones se comunicarán al menos con treinta días de antelación para permitir a los accionistas solicitar el reembolso o el canje de sus acciones.

13. Juntas Generales

La Junta General Anual («JGA») de Accionistas de la sociedad se celebrará en Luxemburgo el tercer miércoles de abril de cada año a las 15:00 (horario centroeuropeo) en el lugar indicado en la convocatoria. Si tal fecha no fuera un día bancario en Luxemburgo, la JGA se celebrará el siguiente día bancario.

Como norma general, las convocatorias de todas las Juntas Generales se enviarán, bien por correo certificado a los titulares de acciones registradas, bien por cualquier otra vía de comunicación aceptada individualmente por los titulares de acciones registradas, al menos ocho (8) días naturales antes de que se celebre la junta, a la dirección postal que conste en el registro de accionistas. Las juntas de accionistas de un subfondo en particular tan solo podrán adoptar resoluciones relacionadas con dicho subfondo.

14. Información para los accionistas

La información sobre el lanzamiento de nuevos subfondos puede obtenerse de la sociedad y los distribuidores. Los informes anuales auditados deberán ponerse a disposición de los accionistas de forma gratuita en el domicilio de la sociedad y en las oficinas de los agentes de pagos, de los agentes de información y de los distribuidores en el plazo de cuatro meses tras el cierre de cada ejercicio. Los informes semestrales no auditados deberán ponerse a disposición de la misma forma en el plazo de dos meses tras finalizar el periodo contable al que se refieran.

En el domicilio de la sociedad puede obtenerse todos los días bancarios más información relativa a la sociedad, así como los precios de suscripción y de reembolso de las acciones.

Si procede, los accionistas registrados deberán ser informados por escrito o por cualquier otra vía de comunicación aceptada individualmente por ellos. Además, todos los comunicados dirigidos a los accionistas, incluida cualquier información relativa a la suspensión del cálculo del valor liquidativo, se publicarán en la página web www.credit-suisse.com y, en caso necesario, en el *RESA* o en varios periódicos.

El valor liquidativo se publicará en la página web www.credit-suisse.com; también podrá publicarse en diversos periódicos.

Los inversores pueden obtener de forma gratuita el folleto, los datos fundamentales para el inversor, los últimos informes anuales y semestrales y los ejemplares de los estatutos en el domicilio de la sociedad y en la página web www.credit-suisse.com. Los contratos correspondientes, así como los estatutos de la sociedad gestora, están disponibles para su consulta en el domicilio de la sociedad durante el horario comercial habitual.

15. Sociedad gestora

La sociedad ha nombrado sociedad gestora a Credit Suisse Fund Management S.A., que se constituyó como sociedad anónima por tiempo indefinido el 9 de diciembre de 1999 en Luxemburgo con el nombre de CSAM Invest Management Company. Está inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo con el número B 72 925 y tiene su domicilio en Luxemburgo, 5, rue Jean Monnet. En la fecha de este folleto, su capital ascendía a 250 000 CHF. El capital social de la sociedad gestora es mantenido por Credit Suisse Asset Management & Investor Services (Schweiz) Holding AG, que es una filial de Credit Suisse Group.

La sociedad gestora está sujeta a las disposiciones del capítulo 15 de la ley de 17 de diciembre del 2010 y administra también otros organismos de inversión colectiva.

16. Gestor y subgestor de inversiones

El Consejo de Administración de la sociedad es el responsable de invertir el patrimonio de los subfondos y ha encomendado a la sociedad gestora la tarea de poner en práctica diariamente la política de inversión de estos.

A fin de poner en práctica la política de cada subfondo, la sociedad gestora puede delegar, bajo su continua supervisión y responsabilidad, la gestión del patrimonio de los subfondos en uno o varios gestores de inversiones.

En virtud del correspondiente contrato, el gestor de inversiones puede libremente adquirir y vender valores o gestionar las carteras de los subfondos de cualquier otra manera de forma diaria, siempre bajo el control general y la responsabilidad en última instancia de la sociedad gestora.

El gestor de inversiones puede nombrar de conformidad con el contrato de gestión de inversiones firmado por él y por la sociedad gestora a uno o varios subgestores de inversiones para cada subfondo con el fin de que lo ayuden en la administración de las distintas carteras. El gestor y los subgestores de inversiones de los distintos subfondos se mencionan en el capítulo 23 «Subfondos». La sociedad gestora podrá designar en cualquier momento un gestor de inversiones diferente de los mencionados en dicho capítulo, así como poner fin a la relación con cualquiera de ellos. Los inversores de dicho subfondo serán informados y el folleto se modificará en consecuencia.

17. Banco depositario

En virtud de un contrato de servicios de banco depositario y de agente de pagos (el «contrato de banco depositario»), Credit Suisse (Luxembourg) S.A. ha sido nombrada banco depositario de la sociedad (el «banco depositario»). El banco depositario también le prestará a la sociedad servicios de agente de pagos.

Credit Suisse (Luxembourg) S.A. es una sociedad anónima (*société anonyme*) de derecho luxemburgués constituida por tiempo indefinido. Su domicilio y sus oficinas administrativas se encuentran en 5, rue Jean Monnet, 2180 Luxembourg (Gran Ducado de Luxemburgo), y tiene autorización para efectuar todo tipo de operaciones bancarias conforme a la legislación luxemburguesa.

El banco depositario se encargará de salvaguardar el patrimonio de la sociedad mediante la custodia de instrumentos financieros, el mantenimiento de registros y la verificación de la propiedad de otros activos de la sociedad, así como de supervisar de manera correcta y eficaz los flujos de caja de esta de conformidad con las disposiciones de la ley de 17 de diciembre del 2010 y el contrato de banco depositario.

Asimismo, el banco depositario se asegurará de que (i) la venta, la suscripción, la compra, el reembolso y la anulación de acciones se lleven a cabo de conformidad con la legislación luxemburguesa y los estatutos; (ii) el valor de las acciones se calcule de conformidad con la legislación luxemburguesa y los estatutos; (iii) se cumplan las órdenes de la sociedad gestora o de la sociedad, a menos que infrinjan la legislación luxemburguesa vigente o los estatutos; (iv) en las operaciones que afecten al patrimonio de la sociedad, se le remita a esta cualquier remuneración

dentro de los plazos de tiempo habituales, y (v) los ingresos de la sociedad se utilicen de conformidad con la legislación luxemburguesa y los estatutos.

En cumplimiento de las disposiciones del contrato de banco depositario y de la ley de 17 de diciembre del 2010, el banco depositario podrá —con ciertas condiciones y a fin de cumplir con eficacia sus obligaciones— delegar en uno o varios subcustodios que designará de manera ocasional todas o una parte de sus tareas de custodia de instrumentos financieros que se le hayan entregado debidamente, así como delegar en otros encargados todas o una parte de sus tareas de mantenimiento de registros y verificación de la propiedad en relación con otros activos de la sociedad. Tal como exige la ley de 17 de diciembre del 2010, el banco depositario deberá actuar con la máxima diligencia a la hora de seleccionar y nombrar a cualquier subcustodio o delegado a quien pretenda encomendar una parte de sus deberes, así como a la hora de revisar periódicamente y de supervisar en todo momento el trabajo de estos, además de sus actuaciones en relación con los asuntos que se les hayan delegado. En concreto, delegar deberes de custodia solo será posible cuando el subcustodio, en todo momento durante la ejecución de las tareas que se le hayan encomendado, separe el patrimonio de la sociedad del suyo propio y del patrimonio del banco depositario de conformidad con la ley de 17 de diciembre del 2010.

Como norma general, el banco depositario no permitirá que sus subcustodios recurran a delegados para la custodia de instrumentos financieros, a menos que el banco depositario lo haya aprobado. En caso de que los subcustodios estén autorizados a delegar en terceros el mantenimiento de instrumentos financieros de la sociedad o de los subfondos que puedan ser entregados en custodia, el banco depositario exigirá a los subcustodios que cumplan para ello los requisitos establecidos por las leyes y las normativas vigentes, en concreto en relación con la segregación de patrimonios.

Antes de que se designe o se recurra a cualquier subcustodio para mantener instrumentos financieros de la sociedad o de los subfondos, el banco depositario analizará, basándose en las leyes y las normativas vigentes y en su política de conflictos de intereses, los conflictos de intereses que podrían surgir a raíz de delegar sus funciones de custodia. Este análisis, como parte del proceso de diligencia debida que se sigue antes de designar un subcustodio, incluye la búsqueda de vínculos corporativos entre el banco depositario, el subcustodio, la sociedad gestora y el gestor de inversiones. Si se detectara un conflicto de intereses entre el subcustodio y cualquiera de las partes mencionadas anteriormente, el banco depositario tomaría una de estas decisiones, en función del riesgo potencial que supusiera dicho conflicto: bien no designar o no recurrir a ese subcustodio para mantener los instrumentos financieros de la sociedad, o bien exigir algunos cambios para mitigar adecuadamente los posibles riesgos y comunicar la existencia de tal conflicto de intereses a los inversores de la sociedad. Este análisis se lleva a cabo periódicamente para todos los subcustodios como parte de su proceso de diligencia debida. Asimismo, el banco depositario revisa por medio de un comité específico cada negocio nuevo que podría ocasionar un conflicto de intereses entre él mismo, la sociedad, la sociedad gestora y los gestores de inversiones a raíz de delegar las funciones de custodia. En la fecha de este folleto, el banco depositario no había encontrado ningún posible conflicto de intereses derivado del ejercicio de sus obligaciones o de delegar sus funciones de custodia en subcustodios.

En la fecha de este folleto, el banco depositario no recurría a ningún subcustodio perteneciente al grupo Credit Suisse Group, lo que descarta la posibilidad de que se produzca cualquier conflicto de intereses. En la página web <https://www.credit-suisse.com/media/pb/docs/lu/privatebanking/services/list-of-credit-suisse-lux-sub-custodians.pdf> encontrará una lista actualizada de todos los subcustodios y sus respectivos delegados encargados de custodiar instrumentos financieros de la sociedad o de los subfondos. Dicha lista se facilitará también a los accionistas e inversores que la soliciten.

La delegación de obligaciones en un subcustodio no afectará a la responsabilidad del banco depositario, salvo que se indique otra cosa en la ley de 17 de diciembre del 2010 o el contrario de banco depositario.

El banco depositario responderá frente a la sociedad o sus accionistas de la pérdida de cualquier instrumento financiero que él o un subcustodio tengan en custodia. En caso de perderlo, el banco depositario deberá devolverle a la sociedad sin retrasos innecesarios un instrumento financiero del mismo tipo o el importe correspondiente. De conformidad con las disposiciones de la ley de 17 de diciembre del 2010, el banco depositario no será responsable de la pérdida de un instrumento financiero

si esta ha sido ocasionada por un suceso externo que escape a su control y cuyas consecuencias no podrían haberse evitado aun haciendo todo lo posible.

El banco depositario responderá frente a la sociedad y los accionistas de todas las demás pérdidas que estos sufran como consecuencia de una negligencia del propio banco depositario o del incumplimiento intencionado de sus deberes de conformidad con la legislación vigente, en particular la ley de 17 de diciembre del 2010 o el contrato de banco depositario.

La sociedad y el banco depositario podrán rescindir el contrato de banco depositario en cualquier momento y por escrito con un plazo de preaviso de noventa (90) días. En caso de renuncia voluntaria del banco depositario o de destitución por parte de la sociedad, el banco depositario deberá ser sustituido en el plazo máximo de dos (2) meses tras expirar el aviso de rescisión mencionado anteriormente por un sucesor a quien se le entregarán los activos de la sociedad y que asumirá las funciones y las responsabilidades del banco depositario. Si la sociedad no nombra a tiempo un sucesor para el banco depositario, este podrá informar a la CSSF de la situación. La sociedad adoptará las medidas oportunas, si procede, para iniciar la liquidación de la sociedad si no se nombra un nuevo banco depositario en el plazo de dos (2) meses tras expirar el aviso de rescisión de noventa (90) días indicado más arriba.

18. Administración central

La sociedad gestora ha transferido la administración de la sociedad a Credit Suisse Fund Services (Luxembourg) S.A., una sociedad de servicios domiciliada en Luxemburgo perteneciente a Credit Suisse Group AG, y la ha autorizado a su vez a delegar tareas, total o parcialmente, en una o varias terceras personas bajo la supervisión y la responsabilidad de la sociedad gestora.

Como administración central, Credit Suisse Fund Services (Luxembourg) S.A. asumirá todos los deberes administrativos que surjan en relación con la administración de la sociedad, incluyendo la suscripción y el reembolso de acciones, la valoración del patrimonio, el cálculo del valor liquidativo, la contabilidad y el mantenimiento del registro de accionistas.

19. Declaración reglamentaria

Conflictos de intereses

La sociedad gestora, los gestores de inversiones, la administración central, el banco depositario y ciertos distribuidores forman parte del grupo Credit Suisse Group AG (la «persona asociada»).

La persona asociada es una organización con presencia en todo el mundo que presta servicios integrales de banca privada, banca de inversión, gestión de activos y servicios financieros y es un participante importante de los mercados financieros internacionales. Como tal, la persona asociada participa activamente en diversas áreas de negocio y puede tener otros intereses directos o indirectos en los mercados financieros en los que invierte la sociedad. La sociedad no tendrá derecho a compensación en relación con dichas actividades comerciales.

La sociedad gestora no tiene prohibido efectuar operaciones de cualquier tipo con la persona asociada, siempre que tales operaciones se lleven a cabo como si se efectuaran según unos términos comerciales normales negociados en condiciones de igualdad. En tal caso, además de las comisiones de gestión que la sociedad gestora o el gestor de inversiones perciben por administrar la sociedad, estos podrán cerrar también con el emisor, el intermediario financiero o el distribuidor de cualquier producto un acuerdo que los autorice a participar de las ganancias de los productos que adquieran en nombre de la sociedad.

Asimismo, la sociedad gestora y los gestores de inversiones no tienen prohibido adquirir o recomendar la adquisición de cualquier producto en nombre de la sociedad aunque el emisor, el intermediario financiero o el distribuidor de tales productos formen parte de la persona asociada, siempre y cuando dichas operaciones se lleven a cabo en interés de la sociedad como si se realizaran según unos términos comerciales normales negociados en condiciones de igualdad. Las entidades de la persona asociada actúan como contraparte y agente de cálculo en los contratos de derivados financieros firmados por la sociedad. Los inversores deben ser conscientes de que, en la medida en que la sociedad negocie con la persona asociada en calidad de contraparte, la persona asociada sacará beneficio del precio del contrato de derivados financieros que podría no ser el mejor precio disponible en el mercado, con independencia de los principios de ejecución óptima que se explican más adelante.

La persona asociada desempeña varios papeles en relación con el índice y con diversos productos vinculados al índice. Aunque la persona asociada cumplirá con sus obligaciones de una manera razonable desde el punto de vista comercial, cabe la posibilidad de que tenga que hacer frente a conflictos entre esos papeles y sus propios intereses.

Cabe la posibilidad de que surjan conflictos de intereses o de obligaciones debido a que la persona asociada haya invertido directa o indirectamente en la sociedad. La persona asociada podría tener una proporción relativamente grande de acciones de la sociedad.

Los empleados y los consejeros de la persona asociada pueden tener acciones de la sociedad. Los empleados de la persona asociada están supeditados a los términos de la respectiva política de operaciones personales y conflictos de intereses que sea de aplicación en su caso.

En lo que se refiere al ejercicio de sus funciones, la política de la sociedad gestora y de la persona asociada consiste en identificar, gestionar y, en caso necesario, prohibir cualquier acción u operación que pueda suponer un conflicto entre los intereses de las diversas actividades comerciales de la persona asociada y la sociedad o sus inversores. La persona asociada, así como la sociedad gestora, se esforzarán por gestionar cualquier conflicto de manera coherente con los más altos estándares de integridad y justicia. Con esta finalidad, ambas han implementado procedimientos que garanticen que cualquier actividad comercial que implique un conflicto que pueda perjudicar los intereses de la sociedad o de sus inversores se lleve a cabo con un nivel adecuado de independencia y que los conflictos se resuelvan de forma justa.

Tales procedimientos incluyen, aunque no exclusivamente, los siguientes:

- procedimiento para impedir o controlar el intercambio de información entre las entidades de la persona asociada;
- procedimiento para garantizar que cualquier derecho de voto vinculado a los activos de la sociedad se ejerza exclusivamente en interés de esta y de sus inversores;
- procedimientos para garantizar que cualquier actividad de inversión en nombre de la sociedad se efectúe de conformidad con los más altos estándares éticos y en interés de la sociedad y de sus inversores;
- procedimiento de gestión de conflictos de intereses.

No obstante la diligencia y los esfuerzos de la sociedad gestora, existe el riesgo de que las decisiones organizativas o administrativas tomadas por ella para resolver conflictos de intereses no sean suficientes para garantizar con una seguridad razonable que pueda prevenirse el riesgo de perjudicar los intereses de la sociedad o de sus accionistas. En tal caso, estos conflictos de intereses no resueltos, así como las decisiones tomadas, se pondrán en conocimiento de los inversores de manera adecuada (por ejemplo, en las notas de las cuentas anuales de la sociedad o en la página web www.credit-suisse.com).

Gestión de quejas

Los inversores están autorizados a presentar sus quejas de forma gratuita ante el distribuidor o la sociedad gestora en un idioma oficial de su país de residencia.

El procedimiento de gestión de quejas está disponible gratis en la página web www.credit-suisse.com.

Ejercicio de derechos de voto

En principio, la sociedad gestora no ejercerá derechos de voto vinculados a los instrumentos mantenidos en los subfondos, excepto si así lo ordena expresamente la sociedad. En tal caso, tan solo ejercerá derechos de voto en determinadas circunstancias en las que considere que el ejercicio de tales derechos es especialmente importante para proteger los intereses de los accionistas. Si así lo ordena la sociedad, la decisión de ejercer derechos de voto, en concreto la determinación de las circunstancias mencionadas anteriormente, será competencia exclusiva de la sociedad gestora.

Los detalles sobre las acciones llevadas a cabo se pondrán a disposición de los accionistas de manera gratuita a petición de estos.

Ejecución óptima

La sociedad gestora velará por los intereses de la sociedad cuando ejecute decisiones de inversión. Para ello seguirá todos los pasos razonables con el fin de obtener el mejor resultado posible para la sociedad, teniendo en cuenta el precio, los costes, la velocidad, la probabilidad de ejecución y liquidación, el tamaño y la naturaleza de la orden y cualquier otra consideración relevante para la ejecución de la orden (ejecución óptima). Cuando se permita a los gestores de inversiones

realizar operaciones, se les obligará contractualmente a aplicar principios de ejecución óptima equivalentes en caso de que no estén ya sujetos a leyes y normas de ejecución óptima equiparables.

La política de ejecución óptima está a disposición de los inversores en la página web www.credit-suisse.com.

Derechos del inversor

La sociedad advierte a los inversores que solamente podrán ejercer en su totalidad sus derechos como inversores directamente frente a la sociedad (en especial el derecho a participar en Juntas Generales de Accionistas) si el inversor está registrado en su propio nombre en la cuenta de registro que la administración central de la sociedad mantiene para esta y sus accionistas. En los casos en los que un inversor invierta en la sociedad a través de un intermediario que invierta en la sociedad en su propio nombre, pero por cuenta del inversor, cabe la posibilidad de que este no pueda ejercer siempre algunos de sus derechos como accionista directamente frente a la sociedad. Se recomienda a los inversores que se informen acerca de sus derechos.

Política de remuneraciones

La sociedad gestora sigue una política de remuneraciones que respeta y promueve la gestión prudente y eficaz de los riesgos. Dicha política no fomenta la asunción de riesgos que no estén en consonancia con los perfiles de riesgo de los subfondos o los estatutos ni impide que la sociedad gestora cumpla con su obligación de actuar en interés de la sociedad y de sus accionistas.

La política de remuneraciones de la sociedad gestora ha sido adoptada por el Consejo de Administración de esta y se revisa al menos una vez al año. La política de remuneraciones se basa en el principio de que estas deberían estar en consonancia con la estrategia de negocio, los objetivos, los valores y los intereses de la sociedad gestora, de los subfondos que administra y de sus accionistas, y comprender medidas para evitar los conflictos de intereses, como tener en cuenta el periodo de tenencia que se recomienda a los accionistas a la hora de valorar el rendimiento.

Todos los empleados del grupo Credit Suisse están sujetos a la política de retribuciones del grupo, entre cuyos objetivos se encuentran los siguientes:

- apoyar una cultura del esfuerzo basada en los méritos que destaque y recompense los resultados excelentes, tanto a corto como a largo plazo, y que reconozca los valores empresariales de Credit Suisse;
- equilibrar la combinación de retribuciones fijas y variables para reflejar adecuadamente el valor y la responsabilidad del papel desempeñado en el día a día, así como para estimular los comportamientos y las acciones apropiados, y
- respetar y promover las prácticas eficaces de gestión de riesgos y la cultura de control y cumplimiento de Credit Suisse.

En https://www.credit-suisse.com/media/assets/corporate/docs/about-us/governance/compensation/compensation_policy.pdf encontrará información detallada de la política de remuneraciones vigente de la sociedad gestora, que incluye, entre otra información, una descripción de cómo se calculan la remuneración y los beneficios y la identidad de los responsables que los conceden, así como una descripción del comité de retribuciones general del grupo Credit Suisse. También se facilitarán gratuitamente ejemplares impresos a quienes los soliciten.

Política de garantías

Cuando la sociedad lleve a cabo operaciones de derivados OTC o técnicas de gestión eficaz de la cartera, podrán usarse garantías para reducir el riesgo de contraparte de conformidad con las circulares 08/356 y 14/592 de la CSSF y siguiendo estos principios:

- La sociedad acepta actualmente los siguientes activos como garantía:
 - efectivo en dólares estadounidenses, euros y francos suizos y en la moneda de referencia de los subfondos;
 - bonos del Estado emitidos por países miembros de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de A+/A1;
 - bonos emitidos por estados federados, organismos estatales, instituciones supranacionales, bancos especiales o de exportación e importación de titularidad pública, municipios o cantones de países miembros de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de A+/A1;

- bonos cubiertos emitidos por un emisor de un país miembro de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de AA-/Aa3;
- bonos corporativos emitidos por un emisor de un país miembro de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de AA-/Aa3;
- acciones admitidas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la UE o en una bolsa de un Estado miembro de la OCDE e incluidas en un índice principal.

El emisor de obligaciones de deuda negociables debe tener una calificación crediticia relevante otorgada por S&P o Moody's.

Cuando las calificaciones de S&P y Moody's difieran respecto a un mismo emisor, se aplicará la calificación más baja.

La sociedad gestora tiene derecho a restringir o excluir a determinados países de la OCDE de la lista de países aceptados, o en un sentido más general, a establecer restricciones adicionales para la aceptación de garantías.

- Cualquier garantía recibida que no sea efectivo debe tener una alta liquidez y negociarse en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación que fije los precios de manera transparente, a fin de que pueda venderse rápidamente a un precio cercano a la valoración previa a la venta. La garantía recibida debe cumplir también las disposiciones del artículo 48 de la ley de 17 de diciembre del 2010.
- Se aceptarán bonos de cualquier tipo y con cualquier vencimiento, a excepción de los bonos perpetuos.
- De acuerdo con el capítulo 8 «Valor liquidativo», la garantía recibida se valorará diariamente a precios de mercado (*mark-to-market*), que es lo habitual en el sector. Además, se ajustará diariamente. No se aceptarán como garantía los activos que presenten una alta volatilidad del precio, a menos que se apliquen recortes de valoración conservadores apropiados.
- La garantía recibida por la sociedad debe estar emitida por una entidad independiente de la contraparte y no ha de presentar una alta correlación con el rendimiento de esta.
- La garantía debe estar suficientemente diversificada en cuanto a los países, los mercados y los emisores. Se considerará que se respeta el criterio de diversificación suficiente con respecto a la concentración de emisores si un subfondo recibe de una contraparte en operaciones de derivados OTC o de gestión eficaz de la cartera una cesta de garantías con una exposición máxima a un inversor determinado del 20 % de su valor liquidativo. Cuando un subfondo esté expuesto a diferentes contrapartes, las diversas cestas de garantías deberán sumarse a la hora de calcular el límite de exposición del 20 % a un solo emisor. No obstante lo dispuesto en este subpárrafo, los subfondos podrán estar completamente garantizados por diferentes valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, por una o varias de sus autoridades locales, por un tercer país o por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o varios Estados miembros. Tales subfondos deberán recibir valores de al menos seis emisiones distintas, sin que los valores de una única emisión representen más del 30 % del valor liquidativo del subfondo.
- Los riesgos vinculados a la administración de garantías, como los riesgos operativos y legales, se identificarán, gestionarán y mitigarán de conformidad con el proceso de gestión de riesgos de la sociedad gestora aplicable a la sociedad.
- Cuando se produzca una transferencia de títulos, la garantía recibida deberá estar en poder del banco depositario. En el caso de otros tipos de entrega de garantías, estas podrán ser mantenidas por una tercera parte que esté sujeta a supervisión cautelar y no tenga ninguna relación con el proveedor de la garantía.
- La garantía recibida debe poder ser ejecutada íntegramente por la sociedad en cualquier momento sin informar ni contar con la aprobación de la contraparte.
- Las garantías recibidas no deben venderse, reinvertirse ni pignorarse.

Política de recortes de valoración

La sociedad ha puesto en práctica una política de recortes de valoración para cada clase de activos recibidos como garantía. Se trata de recortes (también llamados *haircuts*) que se aplican al valor de una garantía para tener en cuenta el hecho de que su valoración o su perfil de liquidez

pueden deteriorarse con el tiempo. La política de recortes de valoración tiene en consideración las características de la clase de activos en cuestión, el tipo y la calidad crediticia del emisor de la garantía, la volatilidad de su precio y los resultados de cualquier prueba de resistencia que se lleve a cabo de conformidad con la política de gestión de garantías. Sin perjuicio de los acuerdos adoptados con la contraparte correspondiente, que pueden incluir o no importes de transferencia mínimos, la intención de la sociedad es que cualquier garantía recibida tenga un valor ajustado de acuerdo con la política de recortes. De conformidad con la política de recortes de valoración de la sociedad, se aplicarán los siguientes recortes:

Tipo de garantía	Recorte
Efectivo, limitado a USD, EUR, CHF y a la moneda de referencia de los subfondos	0 %
Bonos del Estado emitidos por países miembros de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de A+ según S&P o A1 según Moody's	0,5-5 %
Bonos emitidos por estados federados, organismos estatales, instituciones supranacionales, bancos especiales o de exportación e importación de titularidad pública, municipios o cantones de países miembros de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de A+ según S&P o A1 según Moody's	0,5-5 %
Bonos cubiertos emitidos por un emisor de un país miembro de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de AA- según S&P o Aa3 según Moody's	1-8 %
Bonos corporativos emitidos por un emisor de un país miembro de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de AA- según S&P o Aa3 según Moody's	1-8 %
Acciones admitidas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la UE o en una bolsa de un Estado miembro de la OCDE e incluidas en un índice principal	5-15 %

Además de los recortes anteriores, se le aplicará un recorte adicional de entre el 1 % y el 8 % a cualquier garantía (efectivo, bonos o acciones) en una moneda diferente de la divisa de la operación subyacente. Asimismo, en caso de que exista una volatilidad inusual del mercado, la sociedad gestora se reserva el derecho de aumentar el recorte aplicable a las garantías. En consecuencia, la sociedad recibirá más garantías para cubrir su riesgo de contraparte.

20. Política de protección de datos

Algunos datos personales de los inversores (por ejemplo, el nombre, la dirección y el importe invertido, los representantes personales del inversor y, en su caso, el nombre del beneficiario efectivo, así como la información bancaria del inversor) pueden ser recopilados, registrados, almacenados, adaptados, transferidos o procesados de cualquier otra manera, así como utilizados, por la sociedad gestora, el banco depositario, la administración central y los intermediarios financieros de los inversores. En concreto, el procesamiento de esos datos personales puede tener como finalidad llevar a cabo funciones operativas, de gestión de riesgos o de supervisión, así como cumplir con cualquier obligación de información de umbrales o con cualquier ley o normativa aplicable (como las referidas al blanqueo de capitales y la financiación de grupos terroristas). También puede utilizarse dicha información para identificar las cuentas y administrar la comisión de distribución, mantener el registro de accionistas, tramitar órdenes de suscripción, reembolso y canje y pagos de dividendos a los inversores y prestar cualquier otro servicio a los clientes o a la sociedad.

La sociedad gestora puede delegar la tarea de procesamiento de datos personales en un proveedor de servicios (el «responsable del tratamiento»), como puede ser la administración central. La sociedad gestora, la administración central y los intermediarios financieros también pueden transferir los datos personales a asociados o terceros que intervengan en el transcurso de la relación comercial o cuando dicha transferencia sea necesaria para los fines indicados anteriormente, entendiéndose que dichos afiliados y terceros pueden estar radicados dentro o fuera de la Unión Europea. Los inversores también deben tener presente que podrían grabarse las conversiones telefónicas mantenidas con la sociedad gestora,

el banco depositario y la administración central. Las grabaciones se efectuarán de conformidad con la legislación y la normativa aplicables y pueden presentarse ante un tribunal o en cualquier otro proceso judicial con la misma validez de prueba que un documento escrito.

Todos los inversores pueden negarse libremente a comunicar datos personales a la sociedad. En tal caso, sin embargo, la sociedad podría rechazar las solicitudes de suscripción de acciones.

Todos los inversores cuyos datos personales hayan sido procesados tienen el derecho de acceder a ellos y de solicitar su rectificación en caso de que sean imprecisos o estén incompletos.

Al suscribir acciones, todos los inversores están consintiendo que se procesen sus datos personales. Este consentimiento se formaliza por escrito en el formulario de solicitud usado por la administración central.

21. Normativa y fiscalidad específicas

Ley estadounidense contra la evasión fiscal en cuentas extranjeras

Los términos definidos en este apartado tendrán el significado que se les atribuye en la ley luxemburguesa modificada de 24 de julio del 2015 (la «**ley FATCA**»), a menos que se especifique aquí otra cosa.

La ley estadounidense contra la evasión fiscal en cuentas extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act, comúnmente llamada «**FATCA**»), que forma parte de la ley de incentivos por contratación para restaurar el empleo (Hiring Incentives to Restore Employment Act), impone como norma general un nuevo régimen de facilitación de información y, si procede, un 30 % de retención fiscal aplicable a (i) determinados ingresos procedentes de los EE. UU. (incluidos los dividendos y los intereses) y productos brutos derivados de la venta o de otras operaciones de enajenación de la propiedad que pueden generar intereses o dividendos procedentes de los EE. UU. («**pagos susceptibles de retención**»), y (ii) una parte de determinados pagos no procedentes de los EE. UU. efectuados por entidades no estadounidenses que hayan firmado acuerdos de entidad financiera extranjera (FFI, según la definición que aparece más abajo), hasta el límite atribuible a los pagos susceptibles de retención («**pagos subrogados**»). En general, estas nuevas normas están concebidas para que se tenga que informar al Servicio de Impuestos Internos estadounidense (Internal Revenue Service, «**IRS**») de la propiedad directa o indirecta de cuentas y entidades no estadounidenses por parte de personas de los EE. UU. La retención fiscal del 30 % se aplica si no se facilita dicha información.

Como norma general, según la FATCA, todos los pagos susceptibles de retención y subrogados recibidos por la sociedad están sujetos a un 30 % de retención (incluida la parte atribuible a inversores no estadounidenses), a menos que la sociedad firme un acuerdo de entidad financiera extranjera («**acuerdo FFI**») con el IRS para facilitar información, declaraciones y documentos de renuncia a la legislación no estadounidense (incluida cualquier declaración de renuncia relativa a la protección de datos) que puedan requerirse para cumplir con las disposiciones de la nueva normativa (esto incluye también la información relativa a los titulares de cuentas directos o indirectos que sean estadounidenses), o a menos que sea objeto de alguna exención, incluidas las exenciones en virtud de un acuerdo intergubernamental (o «**IGA**») entre los EE. UU. y un país en el que la entidad no estadounidense tenga su residencia o una presencia relevante.

Los Gobiernos de Luxemburgo y los EE. UU. han firmado un IGA en relación con la FATCA, que se ha implantado por medio de la ley luxemburguesa que traspone el acuerdo intergubernamental firmado el 28 de marzo del 2014 entre el Gran Ducado de Luxemburgo y los Estados Unidos de América (la «**ley FATCA**»). Mientras la sociedad se adhiera a todos los términos aplicables de la ley FATCA, no estará sujeta a retención ni se le requerirá como norma general que retenga ningún importe sobre los pagos que efectúe al amparo de la FATCA. Asimismo, la sociedad no tendrá que firmar un acuerdo FFI con el IRS, sino que en su lugar se le exigirá que obtenga información sobre sus accionistas y que facilite dicha información a la autoridad tributaria luxemburguesa, que a su vez la remitirá al IRS.

Cualquier impuesto devengado por el hecho de que un inversor no cumpla con la FATCA será pagado por dicho inversor.

Se recomienda que todos los inversores potenciales y accionistas consulten a sus asesores fiscales acerca de los requisitos de la FATCA aplicables a su propia situación.

Todos los accionistas y beneficiarios de la participación de algún accionista en cualquier subfondo deberán proveer (si fuera necesario, mediante actualizaciones) a la sociedad gestora o a cualquier otra entidad designada

por esta («entidad ajena designada»), en el tiempo y la forma razonablemente requeridos por la sociedad gestora (si fuera necesario, mediante certificación electrónica), toda la información, declaraciones, documentos de renuncia y formularios relativos al accionista (o a los propietarios o titulares directos o indirectos de la cuenta del accionista) que sean requeridos de manera razonable por la sociedad gestora o la entidad ajena designada para poder acogerse a cualquier exención, reducción o reembolso de cualesquiera retenciones fiscales u otros tributos impuestos por cualquier autoridad fiscal u otro organismo estatal (incluidas las retenciones aplicadas en virtud de la ley de incentivos por contratación para restaurar el empleo del 2010 o de cualquier otra ley o acuerdo intergubernamental similar o posterior, o bien en virtud de cualquier acuerdo adoptado al amparo de dicha legislación o acuerdo intergubernamental) que recaigan sobre la sociedad, sobre los importes pagados a esta o atribuibles por esta al accionista o beneficiario en cuestión. En caso de que un accionista o beneficiario de un accionista no proporcione la información, las declaraciones, los documentos de renuncia o los formularios necesarios a la sociedad gestora o a la entidad ajena designada, estas tendrán plena autoridad para emprender cualquiera de las siguientes acciones: (i) retener cualquier impuesto aplicable en virtud de la legislación, las normativas o los acuerdos vigentes; (ii) reembolsar la participación que el accionista o el beneficiario tengan en cualquier subfondo, y (iii) constituir y operar un vehículo de inversión organizado en los EE. UU. que tenga la consideración de «sociedad nacional» para los fines especificados en el apartado 7701 del Código fiscal estadounidense de 1986, en su versión vigente, y transferir la participación que el accionista o el beneficiario tengan en cualquier subfondo o en los activos y las obligaciones de dicho subfondo a tal vehículo de inversión. Si así lo exige la sociedad gestora o la entidad ajena designada, el accionista o beneficiario deberá aportar todos los documentos, opiniones, instrumentos y certificados que la sociedad gestora o la entidad ajena designada soliciten dentro de lo razonable o que sean necesarios de cualquier otra forma para llevar a cabo las acciones descritas anteriormente. Por la presente, todos los accionistas otorgan a la sociedad gestora o a la entidad ajena designada un poder, vinculado a un derecho, que le permita emitir tales documentos, opiniones, instrumentos o certificados en nombre del accionista si este no lo hace.

Información sobre la protección de los datos procesados en virtud de la FATCA

De acuerdo con la ley FATCA, las entidades financieras luxemburguesas («EF») están obligadas a proporcionar a la autoridad tributaria luxemburguesa (es decir, a la Administration des Contributions Directes, la «autoridad tributaria luxemburguesa») información sobre las personas sujetas a comunicación de información, según la definición que se recoge en la ley FATCA.

La sociedad se considera una entidad patrocinada y, por ende, una entidad financiera luxemburguesa no obligada a comunicar información, por lo que deberá tratarse como si fuera una EF extranjera válida según lo previsto en la FATCA. La sociedad es la responsable del tratamiento de datos y procesa información personal de los accionistas y de las personas que ejercen el control como personas sujetas a comunicación de información para los fines de la FATCA.

La sociedad procesa datos personales de los accionistas o de las personas que ejercen el control con el fin de cumplir con las obligaciones legales a las que está sujeta en virtud de la ley FATCA. Estos datos personales incluyen la siguiente información: el nombre; la fecha y el lugar de nacimiento; la dirección; el número de identificación fiscal estadounidense; el país donde se encuentra su residencia fiscal y su domicilio; el teléfono; el número de cuenta (o equivalente); el saldo o valor de la cuenta; el importe bruto total de los intereses; el importe bruto total de los dividendos; el importe bruto total de los demás ingresos generados con los activos mantenidos en la cuenta; el producto bruto total pagado o abonado en la cuenta por la venta o el reembolso del haber; el importe bruto total de los intereses pagados o abonados en la cuenta; el importe bruto total pagado o abonado al accionista en relación con la cuenta; las instrucciones pendientes de transferencia de fondos a una cuenta mantenida en los Estados Unidos, y cualquier otra información relevante relacionada con los accionistas o con las personas que ejercen el control para los fines de la ley FATCA (los «datos personales FATCA»).

Los datos personales FATCA serán comunicados por la sociedad gestora o por la administración central, según el caso, a la autoridad tributaria luxemburguesa. Esta, bajo su propia responsabilidad, transmitirá a su vez dichos datos al IRS en aplicación de la ley FATCA.

En concreto, se informa a los accionistas y a las personas sujetas a comunicación de información de que algunas de las operaciones que lleven a cabo les serán comunicadas mediante la publicación de declaraciones y de que una parte de esa información servirá como base para la comunicación anual de información a la autoridad tributaria luxemburguesa.

Los datos personales FATCA pueden ser procesados también por los responsables del tratamiento de datos de la sociedad («responsables del tratamiento»). En relación con la FATCA, dichos responsables son la sociedad gestora y la administración central de la sociedad.

Para que la sociedad pueda cumplir sus obligaciones de comunicación de información en virtud de la ley FATCA, cada accionista o persona que ejerza el control deberá facilitarle los datos personales FATCA (incluida la información relativa a propietarios directos o indirectos de cada accionista), junto con la documentación acreditativa necesaria. Si la sociedad lo solicita, cada accionista o persona que ejerza el control deberá consentir en enviarle dicha información. Si no lo hace en el plazo establecido, podría motivar la notificación de la cuenta a la autoridad tributaria luxemburguesa.

Aunque la sociedad se esfuerce por cumplir todas sus obligaciones para evitar las tasas o multas impuestas por la ley FATCA, no es posible garantizar que la sociedad sea capaz de satisfacer tales obligaciones. Si la sociedad tuviera que pagar un impuesto o una multa en virtud de la ley FATCA, el valor de las acciones podría sufrir pérdidas materiales.

Cualquier accionista o persona que ejerza el control que no atienda la solicitud de documentación de la sociedad podría tener que pagar cualquier impuesto o multa que la ley FATCA imponga a la sociedad a consecuencia de que el accionista o la persona que ejerce el control no le hayan comunicado la información requerida. Dicha sanción consiste, entre otras cosas, en una retención fiscal conforme al apartado 1471 del Código Fiscal estadounidense, una multa de hasta 250 000 euros y otra de hasta el 0,5 % de los importes que deberían haberse comunicado y que podría no ser inferior a 1500 euros. Por su parte, la sociedad podrá decidir libremente reembolsar las acciones de dichos accionistas.

Se recomienda a los accionistas y a las personas que ejercen el control que consulten a su propio asesor fiscal o que busquen asesoramiento profesional en relación con el impacto que la ley FATCA puede tener en su inversión.

Todos los accionistas y personas que ejercen el control tienen derecho a acceder a cualquier dato que se haya comunicado a la autoridad tributaria luxemburguesa para los fines de la ley FATCA y a exigir que se rectifique en caso de error, para lo cual deberán remitir un escrito a la administración central según lo indicado en este folleto.

Los datos personales FATCA no se conservarán durante más tiempo del que se necesite para procesarlos, sin perjuicio de los plazos de conservación mínimos establecidos por ley ni de los límites normativos.

Intercambio automático de información (estándar común de información o Common Reporting Standard)

Los términos definidos en este apartado tendrán el significado que se les atribuye en la ley luxemburguesa de 18 de diciembre del 2015 (la «ley CRS»), a menos que se especifique aquí otra cosa.

El 9 de diciembre del 2014, el Consejo de la Unión Europea adoptó la directiva 2014/107/UE, que modifica a la directiva 2011/16/UE de 15 de febrero del 2011 sobre cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad. La nueva directiva prevé el intercambio automático de información de cuentas financieras entre los Estados miembros de la UE («directiva DAC»). La adopción de esta directiva implanta el CRS de la OCDE y generaliza el intercambio automático de información dentro de la Unión Europea desde el 1 de enero del 2016.

Además, Luxemburgo firmó el acuerdo multilateral entre autoridades competentes de la OCDE («acuerdo multilateral») para intercambiar información automáticamente entre autoridades financieras. En virtud de este acuerdo multilateral, Luxemburgo intercambiará automáticamente información de cuentas financieras con otras jurisdicciones participantes a partir del 1 de enero del 2016. La ley CRS pone en práctica este acuerdo multilateral, junto con la directiva DAC que introduce el CRS en la legislación luxemburguesa.

Según lo establecido por la ley CRS, la sociedad podría tener que comunicar anualmente a la autoridad tributaria luxemburguesa el nombre, la dirección, el país o países de residencia, el número de identificación fiscal y la fecha y el lugar de nacimiento de (i) cada persona sujeta a comunicación de información que sea titular de una cuenta, y (ii) en el caso de las ENF pasivas en el sentido de la ley CRS, de cada persona

que ejerza el control y que sea una persona sujeta a comunicación de información. Esa información podría ser revelada por la autoridad tributaria luxemburguesa a autoridades tributarias extranjeras.

Para que la sociedad pueda cumplir sus obligaciones de comunicación de información en virtud de la ley CRS, cada accionista deberá facilitarle la información requerida (incluida la relativa a propietarios directos o indirectos de cada accionista), junto con la documentación acreditativa necesaria. Si la sociedad lo solicita, cada accionista deberá consentir en enviarle dicha información.

Aunque la sociedad se esfuerce por cumplir cualquier obligación para evitar las tasas o multas impuestas por la ley CRS, no es posible garantizar que la sociedad sea capaz de satisfacer tales obligaciones. Si la sociedad tuviera que pagar un impuesto o una multa en virtud de la ley CRS, el valor de las acciones podría sufrir pérdidas materiales.

Cualquier accionista que no atienda la solicitud de documentación de la sociedad podría tener que pagar cualquier impuesto o multa que se le imponga a la sociedad como resultado de no haberle comunicado la información requerida. Por su parte, la sociedad podrá decidir libremente reembolsar las acciones de dicho accionista.

Se recomienda a los accionistas que consulten a su propio asesor fiscal o que busquen asesoramiento profesional en relación con el impacto que la ley CRS puede tener en su inversión.

Información sobre la protección de los datos procesados en virtud del CRS

De acuerdo con la ley CRS, las entidades financieras luxemburgesas («EF») están obligadas a proporcionar a la autoridad tributaria luxemburguesa información sobre las personas sujetas a comunicación de información, según la definición que se recoge en la ley CRS.

Al tratarse de una EF luxemburguesa obligada a comunicar información, la sociedad es la responsable del tratamiento de datos y procesa información personal de los accionistas y de las personas que ejercen el control como personas sujetas a comunicación de información para los fines dispuestos en la ley CRS.

En este contexto, la sociedad podría estar obligada a comunicar a la autoridad tributaria luxemburguesa la siguiente información: el nombre; el domicilio; el número de identificación fiscal; la fecha y el lugar de nacimiento; el país de residencia fiscal; el teléfono; el número de cuenta (o equivalente); las instrucciones pendientes de transferencia de fondos a una cuenta mantenida en una jurisdicción extranjera; el saldo o valor de la cuenta; el importe bruto total de los intereses; el importe bruto total de los dividendos; el importe bruto total de los demás ingresos generados con los activos mantenidos en la cuenta; el producto bruto total pagado o abonado en la cuenta por la venta o el reembolso del haber; el importe bruto total de los intereses pagados o abonados en la cuenta; el importe bruto total pagado o abonado al accionista en relación con la cuenta, y cualquier otra información requerida por la legislación vigente y relacionada con (i) cada persona sujeta a comunicación de información que sea titular de una cuenta, y (ii) en el caso de las ENF pasivas en el sentido de la ley CRS, cada persona que ejerza el control y que sea una persona sujeta a comunicación de información (los «**datos personales CRS**»).

Los datos personales CRS de los accionistas o de las personas que ejercen el control serán comunicados por la EF obligada a comunicar información a la autoridad tributaria luxemburguesa. Esta, bajo su propia responsabilidad, transmitirá a su vez dichos datos a las autoridades tributarias competentes de una o varias jurisdicciones sujetas a comunicación de información. La sociedad procesa los datos personales CRS de los accionistas o de las personas que ejercen el control con el único fin de cumplir con las obligaciones legales a las que está sujeta en virtud de la ley CRS.

En concreto, se informa a los accionistas y a las personas sujetas a comunicación de información de que algunas de las operaciones que lleven a cabo les serán comunicadas mediante la publicación de declaraciones y de que una parte de esa información servirá como base para la comunicación anual de información a la autoridad tributaria luxemburguesa.

Los datos personales CRS pueden ser procesados también por los responsables del tratamiento de datos de la sociedad («**responsables del tratamiento**»). En relación con el CRS, dichos responsables son la sociedad gestora y la administración central de la sociedad.

Para que la sociedad pueda cumplir sus obligaciones de comunicación de información en virtud de la ley CRS, cada accionista o persona que ejerza el control deberá facilitarle los datos personales CRS (incluida la información relativa a propietarios directos o indirectos de cada

accionista), junto con la documentación acreditativa necesaria. Si la sociedad lo solicita, cada accionista o persona que ejerza el control deberá consentir en enviarle dicha información. Si no lo hace en el plazo establecido, podría motivar la notificación de la cuenta a la autoridad tributaria luxemburguesa.

Aunque la sociedad se esfuerce por cumplir todas sus obligaciones para evitar las tasas o multas impuestas por la ley CRS, no es posible garantizar que la sociedad sea capaz de satisfacer tales obligaciones. Si la sociedad tuviera que pagar un impuesto o una multa en virtud de la ley CRS, el valor de las acciones podría sufrir pérdidas materiales.

Cualquier accionista o persona que ejerza el control que no atienda la solicitud de documentación de la sociedad podría tener que pagar cualquier impuesto o multa que la ley CRS imponga a la sociedad a consecuencia de que el accionista o la persona que ejerce el control no le hayan comunicado la información requerida. Dicha sanción consiste, entre otras cosas, en una multa de hasta 250 000 euros y otra de hasta el 0,5 % de los importes que deberían haberse comunicado y que podría no ser inferior a 1500 euros. Por su parte, la sociedad podrá decidir libremente reembolsar las acciones de dicho accionista.

Se recomienda a los accionistas que consulten a su propio asesor fiscal o que busquen asesoramiento profesional en relación con el impacto que la ley CRS puede tener en su inversión.

Todos los accionistas y personas que ejercen el control tienen derecho a acceder a cualquier dato que se haya comunicado a la autoridad tributaria luxemburguesa para los fines de la ley CRS y a exigir que se rectifique en caso de error, para lo cual deberán remitir un escrito a la administración central según lo indicado en este folleto.

Los datos personales CRS no se conservarán durante más tiempo del que se necesite para procesarlos, sin perjuicio de los plazos de conservación mínimos establecidos por ley ni de los límites normativos.

22. Actores principales

Sociedad

CS Investment Funds 4

5, rue Jean Monnet, 2180 Luxembourg (Luxemburgo)

Consejo de Administración de la sociedad

- Dominique Déléze
Consejero, Credit Suisse Asset Management (Schweiz) AG, Zürich
- Josef H. M. Hehenkamp
Consejero, Credit Suisse Asset Management (Schweiz) AG, Zürich
- Rudolf Kömen
Consejero, Credit Suisse Fund Management S.A., Luxemburgo
- Guy Reiter
Consejero, Credit Suisse Fund Management S.A., Luxemburgo
- Fernand Schaus
Consejero, Credit Suisse Fund Management S.A., Luxemburgo

Auditor independiente de la sociedad

PricewaterhouseCoopers

2, rue Gerhard Mercator, 2182 Luxembourg (Luxemburgo)

Sociedad gestora

Credit Suisse Fund Management S.A.

5, rue Jean Monnet, 2180 Luxembourg (Luxemburgo)

Consejo de Administración de la sociedad gestora

- Gebhard Giselbrecht
Managing Director, Credit Suisse Asset Management (Schweiz) AG, Zürich
- Rudolf Kömen
Consejero, Credit Suisse Fund Management S.A., Luxemburgo
- Thomas Nummer
Consejero independiente, Luxemburgo
- Daniel Siepmann
Managing Director, Credit Suisse Fund Services (Luxembourg) S.A., Luxemburgo

Banco depositario

Credit Suisse (Luxembourg) S.A.

5, rue Jean Monnet, 2180 Luxembourg (Luxemburgo)

Asesor jurídico

Linklaters LLP, 35 Avenue, J.-F. Kennedy, 1855 Luxembourg
(Luxemburgo)

Administración central

Credit Suisse Fund Services (Luxembourg) S.A.
5, rue Jean Monnet, 2180 Luxembourg (Luxemburgo)

23. Subfondos

Credit Suisse (Lux) Capital Allocation Fund

La moneda de referencia en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo del subfondo es el dólar estadounidense. Las inversiones pueden estar denominadas en cualquier divisa.

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del subfondo es lograr el máximo rendimiento posible en conjunto, formado por los ingresos corrientes, las ganancias de capital y los resultados cambiarios en la moneda de referencia, invirtiendo en las clases de activos descritas a continuación de conformidad con el principio de diversificación de riesgos.

Principios de inversión

El subfondo es un fondo combinado de clases de activos con asignación flexible a diferentes categorías de inversión que comprenden tanto activos sin riesgo o menos arriesgados (como activos líquidos y valores de renta fija) como activos arriesgados (como acciones e inversiones alternativas), los cuales se describen más adelante en el apartado «Instrumentos de inversión». El subfondo invierte en estas clases de activos a nivel internacional (incluidos los países emergentes), tanto de forma directa como indirecta. La ponderación de cada una de las clases de activos puede variar con el tiempo. Además, el subfondo podría estar muy concentrado en una determinada clase de activos en cualquier momento y durante un periodo variable cuando el mercado ofrezca una oportunidad muy atractiva o cuando se den en él condiciones extraordinarias que justifiquen una concentración elevada en opinión del gestor de inversiones. En todo momento habrá una amplia diversificación dentro de cada clase de activos. Además, en función de la opinión y las estrategias de cobertura del gestor de inversiones, la asignación flexible podría reflejar una exposición corta o larga dentro de una clase de activos, si bien no se pretende que cada clase de activos particular presente una exposición neta corta generalizada.

De conformidad con la disposiciones del capítulo 6 «Restricciones de inversión», la exposición a activos líquidos se obtendrá, bien directamente mediante inversiones en efectivo, depósitos bancarios, depósitos a plazo fijo o instrumentos del mercado monetario que cumplan con las directrices del CESR relativas a una definición común de fondos del mercado monetario europeos (CESR/10-049), o bien de forma indirecta mediante fondos de destino que inviertan en dichos instrumentos, si bien el subfondo nunca será un fondo del mercado monetario.

Instrumentos de inversión

Para lograr su objetivo de inversión, el subfondo puede utilizar (ateniéndose a la política de inversión y a la exposición descritas anteriormente) cualquiera de los instrumentos indicados en el apartado 1 del capítulo 6 «Restricciones de inversión». Estos incluyen, aunque no exclusivamente, los siguientes instrumentos:

Activos líquidos sin riesgo

El subfondo puede invertir en efectivo, en recursos equivalentes y en depósitos bancarios.

Instrumentos del mercado monetario

El subfondo puede invertir en instrumentos del mercado monetario (de hasta 397 días).

Valores de renta fija

El subfondo invierte en valores de renta fija, que pueden incluir, entre otros, bonos, obligaciones, bonos convertibles e intercambiables, obligaciones convertibles, bonos con *warrants*, bonos ligados a la inflación, bonos de titulación de activos (*asset-backed securities*, ABS) y bonos de titulación hipotecaria (*mortgage-backed securities*, MBS) hasta un máximo del 10 %, instrumentos contingentes convertibles hasta un máximo del 5 % y otros valores similares a tipo de interés fijo o variable, así como valores descontados, emitidos por emisores públicos, privados y mixtos. Los valores del segmento de grado de no inversión podrán suponer hasta un 40 % del patrimonio neto total del subfondo. Podrá invertirse hasta un 20 % del patrimonio neto total del subfondo en bonos con una calificación inferior a B- según Standard & Poor's o B3 según Moody's, pero no inferior a C según Standard & Poor's ni Ca según Moody's.

Acciones y valores similares

El subfondo invierte en acciones y valores similares a estas, que pueden incluir, aunque no exclusivamente, recibos de depósito estadounidenses (*American depository receipts*, ADR), recibos de depósito globales (*global depository receipts*, GDR), certificados de participación en beneficios, bonos de disfrute, fondos cerrados o certificados de participación emitidos por emisores públicos, privados y mixtos.

Inversiones alternativas

El subfondo puede invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto total en inversiones alternativas. De conformidad con las disposiciones del capítulo 6 «Restricciones de inversión», la exposición a inversiones alternativas se alcanzará indirectamente mediante fondos de destino o utilizando uno o varios de los instrumentos financieros citados más adelante. Las inversiones alternativas pueden comprender, aunque no exclusivamente, inversiones en materias primas (incluidas las categorías individuales de materias primas), inmuebles, infraestructuras, recursos naturales y metales preciosos o cualquier combinación de estas subclases. Si las inversiones alternativas han de efectuarse por medio de derivados, deben utilizarse derivados cuyo activo subyacente sea un índice financiero.

Productos estructurados

El subfondo puede invertir hasta el 100 % de su patrimonio neto total en productos estructurados (certificados, bonos) que tengan suficiente liquidez, que sean emitidos por entidades financieras de primera categoría (o por emisores que ofrezcan una protección del inversor comparable a la de tales entidades) y que ofrezcan exposición a las clases de activos indicadas más arriba (incluidas las divisas). Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores mobiliarios en el sentido del artículo 41 de la ley de 17 de diciembre del 2010 y valorarse periódicamente de forma transparente sobre la base de fuentes independientes. A menos que estos productos estructurados lleven incorporado un derivado en virtud del artículo 42 (3) de la ley de 17 de diciembre del 2010, tales productos no deberán contener efecto de apalancamiento. El activo subyacente de los derivados integrados en tales productos estructurados solamente puede consistir en instrumentos de los enumerados en el apartado 1 del capítulo 6 «Restricciones de inversión». Además de cumplir las disposiciones generales sobre diversificación, las cestas y los índices subyacentes también deben estar suficientemente diversificados.

Derivados

De conformidad con el apartado 1 (g) del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el subfondo puede invertir hasta el 100 % de su patrimonio neto total en derivados. Estos instrumentos pueden utilizarse con fines de cobertura, para gestionar eficazmente la cartera y para poner en práctica la estrategia de inversión dentro de los límites establecidos en el capítulo 6 «Restricciones de inversión». El subfondo puede, entre otras cosas, participar en la asignación activa de monedas utilizando contratos a plazo, futuros, opciones, contratos por diferencia y contratos de permuta financiera (*swaps*), lo que puede comportar una exposición neta corta a monedas concretas.

Si los subyacentes de los derivados son índices financieros, estos se escogerán de conformidad con el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2014 y el capítulo XIII de las directrices 2014/937 de la AEVM, que requieren que la composición del índice esté suficientemente diversificada, que este constituya un índice de referencia adecuado para el mercado al cual se refiere y que se publique de manera apropiada («índices permitidos»).

Riesgo global

El riesgo global del subfondo se calculará basándose en la metodología del compromiso.

Factores de riesgo específicos

Además de los riesgos descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo» de la parte general del folleto, los inversores potenciales deben ser conscientes de los riesgos específicos que entraña este subfondo.

En relación con el universo de inversión de los subfondos, los inversores deben tener en cuenta que no existen restricciones ni en cuanto al tamaño de los emisores ni en cuanto a su calificación crediticia. A este respecto,

se recomienda a los inversores que lean los riesgos en cuestión descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Los inversores potenciales deben tener presente que, además de los riesgos mencionados en el capítulo 7 «Factores de riesgo», la rentabilidad potencial generada por valores de emisores de mercados emergentes es por lo general mayor que la de otros valores similares emitidos por emisores equivalentes de países industrializados desarrollados. Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo aquellos países que no están clasificados por el Banco Mundial como países con un alto nivel de renta. Asimismo, los países con un alto nivel de renta incluidos en un índice financiero de mercados emergentes de un proveedor de servicios líder también podrán considerarse países emergentes y mercados en vías de desarrollo si así lo considera apropiado la sociedad gestora por lo que respecta al universo de inversión de un subfondo.

Dado que el subfondo puede invertir en instrumentos de deuda de grado de no inversión, los instrumentos de deuda subyacentes pueden presentar un mayor riesgo de descenso de su calificación o un mayor riesgo de impago que los instrumentos de deuda de emisores de primera categoría. La mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el mayor nivel de riesgo asociado a los instrumentos de deuda subyacentes y por la mayor volatilidad del subfondo.

Además de los riesgos que conllevan las formas de inversión tradicionales (riesgo de mercado, de crédito y de liquidez), las inversiones alternativas (especialmente los fondos de inversión libre) entrañan un gran número de riesgos específicos debido, por un lado, a que su estrategia de inversión puede comprender la venta en corto de valores y, por otro lado, a que se crea un efecto de apalancamiento mediante el uso de préstamos y derivados.

Debido a este apalancamiento, el valor del patrimonio de los subfondos crece más rápidamente que los costes asociados (en especial el interés sobre los préstamos y las primas sobre los derivados empleados) cuando las ganancias de capital obtenidas con las inversiones adquiridas con la ayuda del efecto de apalancamiento son mayores. Sin embargo, cuando los precios caen, este efecto se ve contrarrestado por un descenso igualmente rápido del patrimonio del fondo. El uso de instrumentos derivados y, en concreto, de ventas en corto podría provocar en casos extremos que la inversión en cierto fondo de destino pierda todo su valor.

Las inversiones en índices de productos, de materias primas o de metales preciosos son diferentes de las inversiones tradicionales y entrañan un potencial de riesgo adicional y una mayor volatilidad. El patrimonio del subfondo está sujeto a las fluctuaciones habituales del sector en cuestión. El valor de los productos, las materias primas y los metales preciosos se ve afectado, por ejemplo, por las oscilaciones de los mercados de materias primas, por situaciones de emergencia natural o sanitaria, por la evolución económica, política o normativa en todo el mundo y (en el caso de los derivados y los productos estructurados) también por las variaciones de los tipos de interés. La volatilidad de los índices de materias primas y la evolución histórica del mercado financiero no garantizan tendencias futuras.

Los riesgos vinculados a las inversiones alternativas son considerables, por lo que estas inversiones incrementan en consecuencia el potencial de pérdida. No obstante, la sociedad gestora procurará minimizar tales riesgos mediante una selección estricta de inversiones y diversificando adecuadamente el riesgo.

Los dividendos generados por las inversiones de la sociedad por cuenta del subfondo pueden estar sujetos a una retención fiscal no reembolsable, lo que podría reducir los ingresos del subfondo. Asimismo, las ganancias de capital obtenidas por la sociedad por cuenta del subfondo pueden estar sujetas a impuestos sobre las rentas del capital y a limitaciones de repatriación.

El uso de derivados también comporta riesgos específicos. Por consiguiente, se recomienda a los inversores potenciales que lean en particular los riesgos asociados a los derivados que se describen en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Además, los inversores potenciales deberían tener en cuenta que la rentabilidad pretendida puede verse reducida por diversos riesgos relacionados con flujos de dinero derivados de los ajustes necesarios motivados por las suscripciones y los reembolsos. Asimismo, los inversores potenciales deben ser conscientes de que el riesgo de contraparte no puede suprimirse por completo en las estrategias de derivados. En caso de impago de la contraparte, las rentabilidades del inversor podrían verse reducidas. No obstante, cuando así lo considere apropiado, el subfondo procurará minimizar estos riesgos mediante la

recepción de garantías financieras o tomando varias medidas de diversificación.

Las inversiones en el subfondo están sujetas a fluctuaciones de los precios. Por tanto, no puede garantizarse la consecución del objetivo de inversión.

Los instrumentos de capital contingente pueden convertirse de bonos a acciones o puede disminuir su valor contable en caso de que se produzcan sucesos específicos (lo que se denomina «desencadenante mecánico» o *mechanical trigger*). La conversión en acciones o un descenso del valor contable pueden acarrear una pérdida de valor considerable. En caso de conversión, las acciones podrían estar descontadas con respecto al precio de dicha acción cuando se adquirió el bono, con el consiguiente aumento del riesgo de sufrir una pérdida de capital. Además de a los desencadenantes mecánicos, los instrumentos de capital contingente pueden estar sujetos a desencadenantes de no viabilidad que comportan las mismas consecuencias, es decir, la conversión en acciones o un descenso del valor contable. Estos desencadenantes de no viabilidad se activan basándose en la evaluación que el regulador hace de las perspectivas de solvencia de los emisores. Determinados títulos de deuda corporativa subordinada pueden ser redimibles, es decir, pueden ser reembolsados por el emisor en una fecha concreta a un precio predefinido. En caso de que tales valores no se reembolsen en la fecha especificada, el emisor podría prorrogar el vencimiento indefinidamente y aplazar o reducir el pago del cupón. La solvencia de crédito de los títulos de deuda sin calificación no se mide tomando como referencia la valoración de una agencia de calificación crediticia independiente. Los títulos de deuda corporativa subordinada entrañan un mayor riesgo de pérdida que los títulos de deuda corporativa sénior, incluso los del mismo emisor. Recomendamos a los inversores que tengan en cuenta los riesgos de las inversiones en instrumentos de capital contingente que se describen en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Perfil del inversor

Este subfondo es adecuado para aquellos inversores en busca de ingresos y crecimiento del capital con una capacidad de riesgo intermedia que también estén interesados en un crecimiento del capital a largo plazo y que tengan un horizonte de inversión de medio a largo plazo.

No puede garantizarse la consecución del objetivo de inversión. El valor de las inversiones puede tanto descender como aumentar y cabe la posibilidad de que los inversores no recuperen el valor de su inversión inicial.

Gestor de inversiones

La sociedad gestora ha nombrado gestor de inversiones a Credit Suisse Asset Management (Schweiz) AG, Zúrich, para que gestione el subfondo.

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben remitirse por escrito a la administración central o a un distribuidor autorizado por la sociedad para aceptar tales solicitudes antes de las 13:00 (horario centroeuropeo) un día bancario antes del día de valoración en cualquier día que los bancos estén abiertos en Luxemburgo para realizar operaciones.

Las solicitudes de suscripción, de reembolso o de canje que se reciban después de esa hora límite se considerarán recibidas antes de las 13:00 del siguiente día bancario.

El precio de suscripción deberá pagarse en el plazo de un día bancario tras el día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las acciones. El pago del precio de reembolso de las acciones se efectuará en el plazo de un día bancario tras el cálculo de dicho precio.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)

El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.

En circunstancias excepcionales, la sociedad gestora puede, en interés de los accionistas, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad gestora informará a los inversores de conformidad con el capítulo 14 «Información para los accionistas».

Comisión de rentabilidad

La sociedad gestora tiene derecho a percibir una comisión de rentabilidad que se calcula basándose en el valor liquidativo de la clase de acciones correspondiente cada vez que se calcula dicho valor.

La comisión de rentabilidad solamente se cargará y se cristalizará si se cumplen simultáneamente los dos criterios siguientes:

a) El rendimiento del valor liquidativo no ajustado de una clase de acciones, calculado diariamente, debe ser mayor que el rendimiento del valor de referencia definido en detalle más adelante («tasa crítica de rentabilidad» o *hurdle rate*), que también se calcula diariamente. En el momento del lanzamiento, la tasa crítica de rentabilidad equivale al precio de suscripción de la respectiva clase de acciones.

b) El valor liquidativo no ajustado de una clase de acciones, que se utiliza para el cálculo de la comisión de rentabilidad, debe ser mayor que los valores liquidativos no ajustados anteriores («cota máxima» o *high watermark*). Cada descenso previo del valor liquidativo no ajustado por acción de la respectiva clase de acciones debe verse compensado por un nuevo aumento por encima del último valor máximo al que se devengó la comisión de rentabilidad.

La tasa crítica de rentabilidad descrita en el punto (a) anterior está compuesta por el tipo de interés Libor a tres meses establecido por ICE Benchmark Administration para la respectiva moneda de referencia de la clase de acciones y se calcula todos los días sobre una base indexada ($r_{\text{Libor}}^{(1/365)} \times 100$). Si el Libor es negativo, se incluirá un tipo del 0 %. El cálculo de la tasa crítica de rentabilidad empieza con el lanzamiento del subfondo y solo se pondrá a cero si se cumplen las condiciones de continuación. Dentro de la tasa crítica de rentabilidad, el Libor se pondrá a cero trimestralmente y será sustituido por el nuevo tipo de interés establecido al principio de cada trimestre natural (el primer día de valoración de enero, abril, julio y octubre).

El cálculo de la comisión de rentabilidad y la reserva necesaria, así como la cristalización, se realizan diariamente.

Si el día de cálculo el valor liquidativo no ajustado de una clase de acciones es superior a la tasa crítica de rentabilidad y mayor que los valores liquidativos no ajustados precedentes (antes de descontar la comisión de rentabilidad), se deducirá una comisión de rentabilidad del 15 % sobre la diferencia entre el valor liquidativo no ajustado de la clase de acciones y el valor que sea mayor entre la tasa crítica de rentabilidad y la cota máxima. La comisión de rentabilidad se calcula basándose en las acciones en circulación de la respectiva clase.

El pago de la comisión de rentabilidad calculada y cristalizada de conformidad con el método descrito anteriormente se efectuará al comienzo del trimestre siguiente.

La comisión de rentabilidad no puede reembolsarse aunque el valor liquidativo no ajustado vuelva a caer tras deducir la comisión. Esto significa que también podrá cargarse y pagarse la comisión de rentabilidad aunque el valor liquidativo no ajustado por acción de la correspondiente clase al final del trimestre natural sea menor que el valor al comienzo de dicho trimestre.

Si no se devenga ninguna comisión de rentabilidad durante tres años, la cota máxima y la tasa crítica de rentabilidad se pondrán a cero ese día en el momento de calcular el siguiente valor liquidativo y serán sustituidas por el valor liquidativo no ajustado al final del periodo de tres años («condiciones de continuación»).

Se pagará una comisión de rentabilidad cuando se den las siguientes condiciones:

$(NAV \text{ por acción } t - (HR) t) > 0$

y $NAV t > \text{Máx. } \{NAV 0 \dots NAV t-1\}$

Si se cumplen ambas condiciones, se aplicará lo siguiente:

$0,15 \{ [NAV t - \text{máx. } (HWM; HR) t] \times \text{núm. de acciones } t \}$

Donde:

NAV t = Valor liquidativo no ajustado actual antes de reservar la comisión de rentabilidad

NAV 0 = Primer valor liquidativo no ajustado

HWM = Cota máxima (*high watermark*) = Máx. $\{NAV 0 \dots NAV t-1\}$

HR = Tasa crítica de rentabilidad (*hurdle rate*)

t = Fecha de cálculo actual

Credit Suisse (Lux) Liquid Alternative Beta

La moneda de referencia en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo del subfondo es el dólar estadounidense. Las inversiones pueden estar denominadas en cualquier divisa.

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del subfondo es gestionar sus activos poniendo en práctica una estrategia *liquid alternative beta* por medio de un abanico diversificado de estrategias de inversión que suelen ser desarrolladas por fondos de inversión libre (*hedge funds*). A la hora de gestionar el subfondo, el gestor de inversiones busca conseguir un perfil de riesgo y remuneración que sea en gran medida equiparable al del universo de ese tipo de fondos.

La estrategia de inversión consiste principalmente en tres estrategias primarias de fondos de inversión libre que no tienen una exposición real a gestores concretos de dicho tipo de fondos. Una de las estrategias combina posiciones largas y cortas en renta variable (*long/short equity*); otra está basada en acontecimientos (*event driven*), y la tercera es una estrategia global. Asimismo, el subfondo podrá destinar sus activos a otras estrategias de diversificación.

Dentro de cada estrategia, el gestor de inversiones trata de detectar factores de riesgo relevantes que condicionan la rentabilidad de la estrategia y encuentra valores líquidos y negociables que capturan el perfil de inversión de estos factores de riesgo. El objetivo de las estrategias *long/short equity* es ofrecer exposición corta y larga a una cartera diversificada de valores de renta variable que conlleva invertir en acciones que se prevé que suban de valor (es decir, inversiones a largo) y vender acciones que se prevé que bajen de valor (es decir, ventas en corto). Este tipo de estrategias tienen la flexibilidad de alternar entre estrategias de inversión y de negociación, por ejemplo, cambiando de acciones de valor a acciones de crecimiento, de acciones de pequeña capitalización a otras de mediana o gran capitalización y de posiciones netas largas a netas cortas. Las estrategias *event driven* suelen invertir en diversas clases de activos y tienen como objetivo aprovechar los posibles errores en la fijación de los precios de los valores en relación con un determinado suceso empresarial o del mercado. Esos sucesos pueden ser fusiones, quiebras, estrés financiero u operativo, reestructuraciones, ventas de activos, recapitalizaciones, escisiones, litigios y cambios normativos y legislativos, así como otros tipos de sucesos empresariales. Las estrategias *event driven* pueden incluir el arbitraje de fusión o *merger arbitrage*, en el que el fondo puede comprar acciones de la empresa «objetivo» en una fusión propuesta o en otra reorganización entre dos empresas. Si la retribución de la operación consiste en acciones del adquirente, el fondo puede intentar cubrir la exposición a dicho adquirente vendiendo en corto la acción de la sociedad absorbente. Las estrategias globales pueden incorporar estrategias de fondos de inversión libre que suelen invertir en distintas clases de activos y ámbitos geográficos de una manera táctica y que incorporan también ciertas estrategias de arbitraje. Algunos ejemplos de estrategias de este tipo de fondos de inversión libre son el arbitraje de convertibles (*convertible arbitrage*), la estrategia *global macro* y la de futuros gestionados (*managed futures*). El universo de inversión de las estrategias globales es amplio y suele incluir valores de renta variable, divisas, valores de renta fija y materias primas de diversos países desarrollados y emergentes. La exposición a materias primas se obtendrá mediante permutas de rendimiento excedente (*excess return swaps*) sobre índices de materias primas autorizados conforme a la directiva OICVM que cumplan el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2008 y el capítulo XIII de las directrices de la AEVM sobre ETF y otros OICVM (AEVM/2014/937).

Política de inversión

Para lograr el objetivo de inversión, el subfondo invertirá en instrumentos financieros, entre los que se encuentran (aunque no exclusivamente): (i) las acciones cotizadas en una bolsa o negociadas en un mercado regulado y los valores similares a estas, incluidos los futuros y las opciones sobre índices de renta variable; (ii) los títulos de deuda cotizados en una bolsa o negociados en un mercado regulado emitidos por entidades financieras o de crédito, por emisores corporativos, por Estados soberanos que sean miembros de la OCDE o por entidades supranacionales; (iii) las participaciones o acciones de otros OICVM u otros OIC («fondos de destino»; hasta el 10 % del valor liquidativo del subfondo), incluidos los fondos cotizados (*exchange-traded funds*, ETF); (iv) el efectivo y los

instrumentos equivalentes; (v) las divisas, incluidos los contratos a plazo y de futuros sobre estas, y (vi) los instrumentos financieros derivados negociados en un mercado regulado o de manera extrabursátil (*over-the-counter*), incluidos los CDX, los *swaps* sobre cestas de acciones, los *swaps* sobre diversos índices (de alto rendimiento, de renta fija, de renta variable y de materias primas), los futuros sobre tipos de interés o bonos, los futuros sobre índices de divisas o de renta variable, los contratos a plazo sobre divisas y las opciones sobre índices de renta variable. Todas las inversiones se harán y todas las técnicas de inversión se emplearán en consonancia con las restricciones dispuestas en el capítulo 6 «Restricciones de inversión».

La parte del patrimonio del subfondo que puede ser objeto de permutas de rendimiento total podría representar hasta el 150 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los notacionales de tales *swaps*. En principio, se prevé que el importe de dichas operaciones se mantenga en un rango de entre el 60 % y el 100 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los notacionales de tales *swaps*. Sin embargo, esta proporción podría ser mayor en determinadas circunstancias.

Las ponderaciones de la estrategia se afinan incorporando valoraciones informadas sobre los factores fundamentales de cada una de las estrategias.

Las contrapartes de todas las operaciones de derivados financieros OTC, como los contratos de permuta financiera (*swaps*), son entidades financieras de primera categoría especializadas en este tipo de transacciones.

Factores de riesgo específicos

Además de los riesgos descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo» de la parte general del folleto, los inversores potenciales deben ser conscientes de los riesgos específicos que entraña este subfondo.

El subfondo busca ofrecer rentabilidades similares a las de los fondos de inversión libre sin salirse de la normativa sobre OICVM y sin efectuar inversiones directas ni indirectas en ese tipo de fondos. Este tipo de fondos suelen invertir en posiciones tanto largas como cortas del mercado, centrándose por lo general en diversificar u obtener cobertura entre varias clases de activos, regiones o capitalizaciones de mercado, y los gestores de este tipo de fondos tienen en general libertad para variar la inversión entre distintos instrumentos y niveles de riesgo y para obtener exposición a instrumentos volátiles, complejos o carentes de liquidez empleando técnicas de apalancamiento, incluidos los préstamos y los instrumentos financieros derivados complejos.

Aunque la política de inversión del subfondo permita invertir en un amplio abanico de activos, tal como se describe más arriba en el apartado «Política de inversión», podrían darse circunstancias en las que la mayor parte del subfondo esté invertida en una cartera restringida de activos, incluyendo uno o varios índices financieros diversificados, al tiempo que satisface en todo momento las restricciones de inversión para OICVM que se describen en el capítulo 6 «Restricciones de inversión» de la parte general del folleto.

Los fondos de inversión libre o *hedge fund*, a pesar de su nombre en inglés, no tienen que ver necesariamente con las operaciones de cobertura (*hedging*). Los fondos de inversión libre son fondos no tradicionales que pueden describirse como una forma de fondos de inversión, empresas y sociedades mercantiles que utilizan una amplia variedad de estrategias de negociación, incluido el posicionamiento en un rango de mercados, y que emplean un abanico de técnicas e instrumentos de negociación que a menudo incluyen las ventas en corto, los derivados y un apalancamiento significativo. Tres de los principales riesgos que conlleva la inversión en este tipo de fondos pueden ser, por lo tanto, su amplio uso de las ventas en corto, los derivados y el apalancamiento.

Asimismo, los inversores potenciales deben ser conscientes de que el riesgo de contraparte no puede suprimirse por completo en las estrategias de derivados. En caso de impago de la contraparte, las rentabilidades del inversor podrían verse reducidas. No obstante, cuando así lo considere apropiado, el subfondo procurará minimizar estos riesgos mediante la recepción de garantías financieras o tomando varias medidas de diversificación.

Las inversiones directas en la India también conllevan riesgos específicos. Recomendamos a los inversores potenciales que lean los riesgos descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo» en relación con el registro FPI del subfondo y la posible divulgación de información y datos personales de los

inversores del subfondo a las autoridades de supervisión locales de la India y a la DDP.

Las inversiones ocasionales a través de Shanghai-Hong Kong Stock Connect o de otros programas similares constituidos en virtud de la legislación y la normativa aplicables («Stock Connect») conllevan riesgos específicos. Por consiguiente, se recomienda a los inversores potenciales que lean en particular los riesgos que se describen en el apartado «Riesgos asociados a Stock Connect» del capítulo 7 «Factores de riesgo».

Riesgo global

La metodología utilizada para calcular el riesgo global derivado del uso de instrumentos financieros derivados es el método del VaR absoluto en consonancia con la circular 11/512 de la CSSF. En circunstancias de mercado normales, el nivel previsto de apalancamiento será de aproximadamente 1,85 veces el valor liquidativo del subfondo. De conformidad con los requisitos normativos, el nivel previsto de apalancamiento se calcula sumando los valores notacionales de los derivados (incluidos los notacionales de las permutas de rendimiento total). Esta suma tiene en cuenta los valores absolutos de los notacionales de todos los instrumentos financieros derivados empleados por el subfondo. Por tanto, el nivel previsto de apalancamiento es un indicador de la intensidad de uso de instrumentos financieros derivados dentro del subfondo y no un indicador de los riesgos de la inversión relacionados con dichos derivados, ya que no tiene en cuenta ningún efecto de cobertura o compensación por saldos netos (*netting*). De hecho, los derivados usados para compensar los riesgos vinculados a otras operaciones contribuyen a aumentar el apalancamiento determinado mediante la suma de los valores notacionales. Como indicador del riesgo general del subfondo se recomienda al inversor consultar la información contenida en los datos fundamentales (KIID). El nivel de apalancamiento puede variar con el tiempo y ser mayor que el nivel previsto.

Perfil del inversor

El subfondo es adecuado para inversores institucionales y pequeños inversores a largo plazo que desean participar en un barómetro de mercado diversificado del universo de fondos de inversión libre y que están dispuestos a asumir los riesgos asociados a una exposición a estrategias de replicación de este tipo de fondos.

Valor liquidativo

No obstante las disposiciones del capítulo 8 «Valor liquidativo», el valor liquidativo de las acciones del subfondo se calculará todos los días en los que los bancos están abiertos durante toda la jornada para efectuar operaciones en Luxemburgo y Nueva York (cada uno de esos días se denomina «**día de valoración**»).

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben remitirse por escrito a la administración central o a un distribuidor autorizado por la sociedad para aceptar tales solicitudes antes de las 15:00 (horario centroeuropeo) dos días bancarios antes del día de valoración en cualquier día que los bancos estén abiertos en Luxemburgo para realizar operaciones. Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje que se reciban después de esa hora límite se considerarán recibidas antes de las 15:00 del siguiente día bancario.

El precio de suscripción deberá pagarse en los dos días bancarios inmediatamente posteriores al día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las acciones. El pago del precio de reembolso de las acciones se efectuará en el plazo de dos días bancarios tras el cálculo de dicho precio.

La sociedad gestora no ha presentado ni presentará solicitud alguna ante ninguna de las autoridades gubernamentales o reguladoras de la República Popular China (RPC), como tampoco ha pedido ni pedirá registro alguno a dichas autoridades, en relación con la publicidad, la oferta, la distribución o la venta de las acciones del subfondo en la RPC o desde ese país. La sociedad gestora tampoco tiene la intención, directa ni indirectamente, de publicitar, ofrecer, distribuir o vender las acciones del subfondo a personas residentes en la RPC y se abstendrá de hacerlo.

Las acciones del subfondo no están destinadas a ser ofrecidas ni vendidas en la RPC ni a inversores de ese país. Ningún inversor chino podrá suscribir acciones a menos que tenga permiso para ello en virtud de todas las leyes, normas, disposiciones, notificaciones, directivas, órdenes u otros requisitos normativos vigentes en la RPC, emitidos por cualquier autoridad gubernamental o reguladora de dicho país y aplicables al inversor, a la

sociedad o al gestor de inversiones (tengan o no fuerza de ley), en su respectiva versión vigente. En su caso, los inversores chinos serán los responsables de obtener todos los permisos, verificaciones, licencias o registros gubernamentales (si procede) necesarios de todas las autoridades gubernamentales competentes del país, entre las que se encuentra la Administración Estatal del Mercado de Divisas (State Administration of Foreign Exchange), la Comisión Reguladora del Mercado de Valores de China y otros organismos reguladores competentes. Los inversores chinos también serán responsables de cumplir con todas las normativas vigentes en la RPC, incluidas las relativas al cambio de divisas y a las inversiones en el extranjero. Si algún inversor incumpliera lo anterior, la sociedad podrá adoptar de buena fe y por motivos razonables cualquier medida en relación con las acciones de dicho inversor a fin de cumplir los requisitos normativos aplicables, como reembolsar forzosamente las acciones que sean propiedad del inversor, y siempre respetando los estatutos y las leyes y normativas vigentes.

Las personas que puedan estar en posesión de este folleto o de cualquier acción deben informarse por sí mismas acerca de las restricciones que pueda haber en este sentido y cumplirlas.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)

El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.

En circunstancias excepcionales, la Sociedad puede, en interés de los accionistas, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la Sociedad informará a los inversores de conformidad con el capítulo 14 «Información para los accionistas».

Gestor de inversiones

La sociedad gestora ha nombrado gestor de inversiones a Credit Suisse Asset Management, LLC, One Madison Avenue, New York, NY 10010, EE. UU., para que gestione este subfondo.

Credit Suisse (Lux) FundSelection Balanced EUR

La divisa mencionada en el nombre del subfondo es la moneda de referencia en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo del subfondo, y no necesariamente la moneda de inversión de este. Las inversiones pueden estar denominadas en cualquier divisa.

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión de este subfondo es conseguir un crecimiento del capital a largo plazo en la moneda de referencia (teniendo debidamente en cuenta el principio de diversificación de riesgos y la liquidez del patrimonio) mediante la inversión en las clases de activos descritas a continuación y centrándose en los ingresos corrientes, las rentas del capital y las ganancias en divisas.

Principios de inversión

El subfondo invierte principalmente en una cartera ampliamente diversificada de fondos de inversión («fondos de destino»), incluidos los fondos cotizados, de todo el mundo (también de países emergentes). También invierte de manera complementaria en instrumentos que incluyen los productos estructurados y los derivados, así como en cualquier otro instrumento de inversión de los enumerados en el apartado 1 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», sin perder de vista las restricciones especificadas en dicho capítulo.

Asignación de activos

La exposición total directa o indirecta a las clases de activos mencionadas a continuación no debe superar los límites establecidos (expresados como porcentaje del patrimonio neto del subfondo):

Clase de activos	Margen
Activos líquidos	0-60 %
Valores de renta fija (incluyendo inversiones de alto rendimiento)	10-70 %
Valores de renta variable	30-60 %
Inversiones alternativas	0-20 %
Instrumentos contingentes convertibles	0-5 %

Los rangos anteriores reflejan el término «Balanced», que hace referencia a la combinación de activos arriesgados (como acciones e inversiones alternativas) y activos sin riesgo o menos arriesgados (como activos líquidos y valores de renta fija). El porcentaje medio de activos arriesgados de este subfondo es del 55 %, con rangos tácticos que oscilan entre el 30 % y el 80 %, aunque únicamente durante periodos cortos de tiempo. De conformidad con las disposiciones del capítulo 6 «Restricciones de inversión», la exposición a activos líquidos se obtendrá, bien directamente mediante inversiones en efectivo, depósitos bancarios, depósitos a plazo fijo o instrumentos del mercado monetario que cumplan con las directrices del CESR relativas a una definición común de fondos del mercado monetario europeos (CESR/10-049), o bien de forma indirecta mediante fondos de destino que inviertan en dichos instrumentos, si bien el subfondo nunca será un fondo del mercado monetario.

En función de la evaluación del mercado, los activos líquidos, según lo indicado en el capítulo 4 «Política de inversión», podrían llegar a representar hasta el 60 % del patrimonio neto del subfondo.

De conformidad con las disposiciones del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el porcentaje de inversiones alternativas se alcanzará indirectamente utilizando uno o varios de los instrumentos citados más adelante. Las inversiones alternativas pueden comprender inversiones en materias primas (incluidas las categorías individuales de materias primas), inmuebles, recursos naturales y metales preciosos o cualquier combinación de estas subclases.

Si las inversiones alternativas han de efectuarse por medio de derivados, deben utilizarse derivados cuyo activo subyacente sea un índice financiero.

Instrumentos de inversión

Para lograr su objetivo de inversión, el subfondo puede utilizar (ateniéndose a los principios de inversión descritos anteriormente) cualquiera de los instrumentos indicados en el apartado 1 del capítulo 6 «Restricciones de inversión». Estos incluyen, aunque no exclusivamente, los siguientes instrumentos:

Fondos de destino

No obstante lo dispuesto en el apartado 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el subfondo puede invertir hasta el 100 % de su valor liquidativo en participaciones de otros fondos OICVM o de otros OIC en virtud del apartado 1, punto (e), de dicho capítulo.

Productos estructurados

El subfondo puede invertir hasta el 30 % de su patrimonio neto en productos estructurados (certificados, bonos) que tengan liquidez, que sean emitidos por bancos de primera categoría (o por emisores que ofrezcan una protección del inversor comparable a la de tales bancos) y que ofrezcan exposición a las clases de activos indicadas más arriba (incluidas las divisas). Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores en el sentido del artículo 41 de la ley de 17 de diciembre del 2010 y, además, deben valorarse periódicamente de forma transparente sobre la base de fuentes independientes. A menos que estos productos estructurados lleven incorporado un derivado en virtud del artículo 42 (3) de la ley de 17 de diciembre del 2010, tales productos no deberán contener efecto de apalancamiento. El activo subyacente de los derivados integrados en tales productos estructurados solamente puede consistir en instrumentos de los enumerados en el apartado 1 del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

Derivados

De conformidad con el apartado 1 (g) del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el subfondo puede invertir en derivados.

En función de la valoración diaria a precios de mercado (*mark-to-market*) y de cualquier ajuste en consecuencia, el subfondo podrá efectuar una asignación activa de divisas utilizando contratos a plazo, futuros, opciones, contratos por diferencia y contratos de permuta financiera (*swaps*).

También pueden usarse derivados con fines de inversión o cobertura, siempre y cuando se respeten los límites establecidos en el capítulo 6 «Restricciones de inversión». Los índices que sirvan de base a los derivados deberán cumplir los requisitos del apartado 4 (g) del capítulo 6 «Restricciones de inversión» y se escogerán de conformidad con el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2008 y el capítulo XIII de las directrices de la AEVM sobre ETF y otros OICVM (AEVM/2014/937).

Riesgo global

El riesgo global del subfondo se calculará basándose en la metodología del compromiso (*commitment approach*).

Factores de riesgo específicos

Además de los riesgos descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo» de la parte general del folleto, los inversores potenciales deben ser conscientes de los riesgos específicos que entraña este subfondo.

Los inversores deben tener en cuenta que las inversiones en fondos de destino conllevan por lo general gastos tanto en el subfondo como en los fondos de destino. Además, el valor de las participaciones de los fondos de destino puede verse afectado por fluctuaciones cambiarias, operaciones de divisas, normativas fiscales (incluida una retención fiscal en la fuente) y otros factores o cambios económicos o políticos en los países en los que esté invertido el fondo de destino, junto con los riesgos asociados a la inversión en mercados emergentes que se han descrito más arriba.

Asimismo, los inversores deben tener presente que las inversiones de los fondos de destino pueden seleccionarse con independencia de su capitalización, sector o ubicación geográfica, lo que podría derivar como mínimo en una concentración geográfica o en un sector determinado. Al mismo tiempo, el rendimiento podría verse reducido por la amplia diversificación de riesgos entre un gran número de fondos de destino.

Aunque el subfondo invertirá solamente en participaciones de fondos de destino abiertos que sean, bien fondos OICVM, bien OIC que se consideren equivalentes a estos, estas inversiones entrañan el riesgo de que el reembolso de las participaciones esté sujeto a restricciones, con la consecuencia de que tales inversiones tengan menos liquidez que otros tipos de inversión, según el caso.

En relación con el universo de inversión de los subfondos, los inversores deben tener en cuenta que no existen restricciones ni en cuanto al tamaño de los emisores ni en cuanto a su calificación crediticia. A este respecto, se recomienda a los inversores que lean los riesgos en cuestión descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Los inversores potenciales deben tener presente que, además de los riesgos mencionados en el capítulo 7 «Factores de riesgo», la rentabilidad potencial generada por valores de emisores de mercados emergentes es por lo general mayor que la de otros valores similares emitidos por emisores equivalentes de países industrializados desarrollados. Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo aquellos países que no están clasificados por el Banco Mundial como países con un alto nivel de renta. Asimismo, los países con un alto nivel de renta incluidos en un índice financiero de mercados emergentes de un proveedor de servicios líder también podrán considerarse países emergentes y mercados en vías de desarrollo si así lo considera apropiado la sociedad gestora por lo que respecta al universo de inversión de un subfondo. Sin embargo, la mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el mayor riesgo al que está expuesto el inversor.

Dado que el subfondo puede invertir hasta el 25 % de su patrimonio neto en instrumentos de deuda de grado de no inversión, los instrumentos de deuda subyacentes pueden presentar un mayor riesgo de descenso de su calificación o un mayor riesgo de impago que los instrumentos de deuda de emisores de primera categoría. La mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el mayor nivel de riesgo asociado a los instrumentos de deuda subyacentes y por la mayor volatilidad del subfondo.

Además de los riesgos que conllevan las formas de inversión tradicionales (riesgo de mercado, de crédito y de liquidez) y a pesar de que el subfondo solo invertirá en fondos de destino que sean, bien fondos OICVM, bien OIC que se consideren equivalentes a estos, los fondos de inversión alternativa entrañan un gran número de riesgos específicos debido, por un lado, a que su estrategia de inversión puede comprender estrategias de venta en corto y, por otro lado, a que se crea un efecto de apalancamiento mediante el uso de préstamos y derivados.

Debido a este apalancamiento, el valor del patrimonio de los subfondos crece más rápidamente que los costes asociados (en especial el interés sobre los préstamos y las primas sobre los derivados empleados) cuando las ganancias de capital obtenidas con las inversiones adquiridas con la ayuda del efecto de apalancamiento son mayores. Sin embargo, cuando los precios caen, este efecto se ve contrarrestado por un descenso igualmente rápido del patrimonio del fondo. El uso de instrumentos derivados y, en concreto, de ventas en corto sintéticas podría provocar en casos extremos que la inversión en cierto fondo de destino pierda todo su valor.

Las inversiones en índices de productos, de materias primas o de metales preciosos son diferentes de las inversiones tradicionales y entrañan un potencial de riesgo adicional y una mayor volatilidad. El patrimonio del subfondo está sujeto a las fluctuaciones habituales del sector en cuestión. El valor de los productos, las materias primas y los metales preciosos se ve afectado, por ejemplo, por las oscilaciones de los mercados de materias primas, por situaciones de emergencia natural o sanitaria, por la evolución económica, política o regulatoria en todo el mundo y (en el caso de los derivados y los productos estructurados) también por las variaciones de los tipos de interés. La volatilidad de los índices de materias primas y la evolución histórica del mercado financiero no garantizan tendencias futuras.

Aunque el subfondo invertirá solamente en fondos de destino que sean, bien fondos OICVM, bien OIC que se consideren equivalentes a estos, los riesgos asociados a las inversiones alternativas son considerables, por lo que la exposición a este tipo de inversiones incrementa paralelamente el potencial de pérdidas. No obstante, la sociedad gestora procurará minimizar tales riesgos mediante una selección estricta de inversiones y diversificando adecuadamente el riesgo.

Los dividendos generados por las inversiones de la sociedad por cuenta del subfondo pueden estar sujetos a una retención fiscal no reembolsable, lo que podría reducir los ingresos del subfondo. Asimismo, las ganancias de capital obtenidas por la sociedad por cuenta del subfondo pueden estar sujetas a impuestos sobre las rentas del capital y a limitaciones de repatriación.

El uso de derivados también comporta riesgos específicos. Por consiguiente, se recomienda a los inversores potenciales que lean en particular los riesgos asociados a los derivados que se describen en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Además, los inversores potenciales deberían tener en cuenta que la rentabilidad pretendida puede verse reducida por diversos riesgos relacionados con flujos de dinero derivados de los ajustes necesarios motivados por las suscripciones y los reembolsos. Asimismo, los inversores potenciales deben ser conscientes de que el riesgo de

contraparte no puede suprimirse por completo en las estrategias de derivados. No obstante, el subfondo procurará minimizar los riesgos mediante diversas actividades de cobertura.

Las inversiones en el subfondo están sujetas a fluctuaciones de los precios. Por tanto, no puede garantizarse la consecución del objetivo de inversión.

Los instrumentos de capital contingente pueden convertirse de bonos a acciones o puede disminuir su valor contable en caso de que se produzcan sucesos específicos (lo que se denomina «desencadenante mecánico» o *mechanical trigger*). La conversión en acciones o un descenso del valor contable pueden acarrear una pérdida de valor considerable. En caso de conversión, las acciones podrían estar descontadas con respecto al precio de dicha acción cuando se adquirió el bono, con el consiguiente aumento del riesgo de sufrir una pérdida de capital. Además de a los desencadenantes mecánicos, los instrumentos de capital contingente pueden estar sujetos a desencadenantes de no viabilidad que comportan las mismas consecuencias, es decir, la conversión en acciones o un descenso del valor contable. Estos desencadenantes de no viabilidad se activan basándose en la evaluación que el regulador hace de las perspectivas de solvencia de los emisores. Determinados títulos de deuda corporativa subordinada pueden ser redimibles, es decir, pueden ser reembolsados por el emisor en una fecha concreta a un precio predefinido. En caso de que tales valores no se reembolsen en la fecha especificada, el emisor podría prorrogar el vencimiento indefinidamente y aplazar o reducir el pago del cupón. La solvencia de crédito de los títulos de deuda sin calificación no se mide tomando como referencia la valoración de una agencia de calificación crediticia independiente. Los títulos de deuda corporativa subordinada entrañan un mayor riesgo de pérdida que los títulos de deuda corporativa sénior, incluso los del mismo emisor. Recomendamos a los inversores que tengan en cuenta los riesgos de las inversiones en instrumentos de capital contingente que se describen en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Perfil del inversor

El subfondo es adecuado para aquellos inversores en busca de rentabilidad con una capacidad de riesgo intermedia que también estén interesados en un crecimiento del capital a largo plazo y que tengan un horizonte de inversión de medio a largo plazo.

Gastos asociados a la inversión en fondos de destino

La sociedad gestora tiene derecho a percibir una comisión por gestionar el subfondo. El importe, el cálculo y el pago de esta comisión del subfondo se indican en el «Resumen de clases de acciones» que aparece al principio de este folleto.

Además de los gastos soportados por la sociedad gestora en el ejercicio de sus funciones de gestión del subfondo, se deducirá indirectamente del patrimonio de este una comisión de gestión en relación con los fondos de destino contenidos en el subfondo.

No obstante lo dispuesto en el apartado 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», la sociedad gestora podrá cargar también una comisión de gestión por las inversiones en fondos de destino que se consideren fondos asociados en la disposición mencionada anteriormente.

La comisión de gestión acumulada a nivel del subfondo y del fondo de destino no deberá superar el 3 %.

Los inversores deben tener en cuenta que las inversiones en fondos de destino conllevan por lo general gastos tanto en el subfondo como en los fondos de destino.

Gestor de inversiones

La sociedad gestora ha nombrado gestor de inversiones a Credit Suisse Asset Management (Schweiz) AG, Zúrich, para que gestione el subfondo.

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben remitirse por escrito a la administración central o a un distribuidor autorizado por la sociedad para aceptar tales solicitudes antes de las 13:00 (horario centro-europeo) dos días bancarios antes del día de valoración en cualquier día que los bancos estén abiertos en Luxemburgo para realizar operaciones.

Las solicitudes de suscripción, de reembolso o de canje que se reciban después de esa hora límite se considerarán recibidas antes de las 13:00 del siguiente día bancario.

El precio de suscripción deberá pagarse en los dos días bancarios inmediatamente posteriores al día de valoración en el que se haya fijado el

precio de suscripción de las acciones. El pago del precio de reembolso de las acciones se efectuará en el plazo de dos días bancarios tras el cálculo de dicho precio.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)

El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.

En circunstancias excepcionales, la sociedad puede, en interés de los accionistas, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad informará a los inversores de conformidad con el capítulo 14 «Información para los accionistas».

Credit Suisse (Lux) FundSelection Yield EUR

La divisa mencionada en el nombre del subfondo es la moneda de referencia en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo del subfondo, y no necesariamente la moneda de inversión de este. Las inversiones pueden estar denominadas en cualquier divisa.

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del subfondo es conseguir el máximo rendimiento posible en la moneda de referencia (teniendo debidamente en cuenta el principio de diversificación de riesgos y la liquidez del patrimonio) mediante la inversión en las clases de activos descritas a continuación y centrándose en los ingresos corrientes.

Principios de inversión

El subfondo invierte principalmente en una cartera ampliamente diversificada de fondos de inversión («fondos de destino»), incluidos los fondos cotizados, de todo el mundo (también de países emergentes). También invierte de manera complementaria en instrumentos que incluyen los productos estructurados y los derivados, así como en cualquier otro instrumento de inversión de los enumerados en el apartado 1 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», sin perder de vista las restricciones especificadas en dicho capítulo.

Asignación de activos

La exposición total directa o indirecta a las clases de activos mencionadas a continuación no debe superar los límites establecidos (expresados como porcentaje del patrimonio neto del subfondo):

Clase de activos	Margen
Activos líquidos	0-50 %
Valores de renta fija (incluyendo instrumentos de alto rendimiento)	37-88 %
Valores de renta variable	12-33 %
Inversiones alternativas	0-20 %
Instrumentos contingentes convertibles	0-5 %

Los rangos anteriores reflejan el término «Yield», que hace referencia a la combinación de activos arriesgados (como acciones e inversiones alternativas) y activos sin riesgo o menos arriesgados (como activos líquidos y valores de renta fija). El porcentaje medio de activos arriesgados de este subfondo es del 33 %, con rangos tácticos que oscilan entre el 12 % y el 53 %, aunque únicamente durante periodos cortos de tiempo.

De conformidad con la disposiciones del capítulo 6 «Restricciones de inversión», la exposición a activos líquidos se obtendrá directamente mediante inversiones en efectivo, depósitos bancarios, depósitos a plazo fijo o instrumentos del mercado monetario que cumplan con las directrices del CESR relativas a una definición común de fondos del mercado monetario europeos (CESR/10-049), o bien de forma indirecta mediante fondos de destino que inviertan en dichos instrumentos, si bien el subfondo nunca será un fondo del mercado monetario.

De conformidad con las disposiciones del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el porcentaje de inversiones alternativas se alcanzará indirectamente utilizando uno o varios de los instrumentos citados más adelante. Las inversiones alternativas pueden comprender inversiones en materias primas (incluidas las categorías individuales de materias primas), inmuebles, recursos naturales y metales preciosos o cualquier combinación de estas subclases.

Si las inversiones alternativas han de efectuarse por medio de derivados, deben utilizarse derivados cuyo activo subyacente sea un índice financiero.

Instrumentos de inversión

Para lograr su objetivo de inversión, el subfondo puede utilizar (ateniéndose a los principios de inversión descritos anteriormente) cualquiera de los instrumentos indicados en el apartado 1 del capítulo 6 «Restricciones de inversión». Estos incluyen, aunque no exclusivamente, los siguientes instrumentos:

Fondos de destino

No obstante lo dispuesto en el apartado 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el subfondo puede invertir hasta el 100 % de su valor liquidativo en participaciones de otros fondos OICVM o de otros OIC en virtud del apartado 1, punto (e), de dicho capítulo.

Productos estructurados

El subfondo puede invertir hasta el 30 % de su patrimonio neto en productos estructurados (certificados, bonos) que tengan liquidez, que sean emitidos por bancos de primera categoría (o por emisores que ofrezcan una protección del inversor comparable a la de tales bancos) y que ofrezcan exposición a las clases de activos indicadas más arriba (incluidas las divisas). Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores en el sentido del artículo 41 de la ley de 17 de diciembre del 2010 y, además, deben valorarse periódicamente de forma transparente sobre la base de fuentes independientes. A menos que estos productos estructurados lleven incorporado un derivado en virtud del artículo 42 (3) de la ley de 17 de diciembre del 2010, tales productos no deberán contener efecto de apalancamiento. El activo subyacente de los derivados integrados en tales productos estructurados solamente puede consistir en instrumentos de los enumerados en el apartado 1 del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

Derivados

De conformidad con el apartado 1 (g) del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el subfondo puede invertir hasta el 100 % de su valor liquidativo en derivados.

En función de la valoración diaria a precios de mercado (*mark-to-market*) y de cualquier ajuste en consecuencia, el subfondo podrá efectuar una asignación activa de divisas utilizando contratos a plazo, futuros, opciones, contratos por diferencia y contratos de permuta financiera (*swaps*).

También pueden usarse derivados con fines de inversión o cobertura, siempre y cuando se respeten los límites establecidos en el capítulo 6 «Restricciones de inversión».

Los índices que sirvan de base a los derivados deberán cumplir los requisitos del apartado 4 (g) del capítulo 6 «Restricciones de inversión» y se escogerán de conformidad con el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2008 y el capítulo XIII de las directrices de la AEVM sobre ETF y otros OICVM (AEVM/2014/937).

Riesgo global

El riesgo global del subfondo se calculará basándose en la metodología del compromiso (*commitment approach*).

Factores de riesgo específicos

Además de los riesgos descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo» de la parte general del folleto, los inversores potenciales deben ser conscientes de los riesgos específicos que entraña este subfondo.

Los inversores deben tener en cuenta que las inversiones en fondos de destino conllevan por lo general gastos tanto en el subfondo como en los fondos de destino. Además, el valor de las participaciones de los fondos de destino puede verse afectado por fluctuaciones cambiarias, operaciones de divisas, normativas fiscales (incluida una retención fiscal en la fuente) y otros factores o cambios económicos o políticos en los países en los que esté invertido el fondo de destino, junto con los riesgos asociados a la inversión en mercados emergentes que se han descrito más arriba.

Asimismo, los inversores deben tener presente que las inversiones de los fondos de destino pueden seleccionarse con independencia de su capitalización, sector o ubicación geográfica, lo que podría derivar como mínimo en una concentración geográfica o en un sector determinado. Al mismo tiempo, el rendimiento podría verse reducido por la amplia diversificación de riesgos entre un gran número de fondos de destino.

Aunque el subfondo invertirá solamente en participaciones de fondos de destino abiertos que sean, bien fondos OICVM, bien OIC que se consideren equivalentes a estos, estas inversiones entrañan el riesgo de que el reembolso de las participaciones esté sujeto a restricciones, con la consecuencia de que tales inversiones tengan menos liquidez que otros tipos de inversión, según el caso.

En relación con el universo de inversión del subfondo, los inversores deben tener en cuenta que no existen restricciones ni en cuanto al tamaño de los emisores ni en cuanto a su calificación crediticia. A este respecto, se recomienda a los inversores que lean los riesgos en cuestión descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Los inversores potenciales deben tener presente que, además de los riesgos mencionados en el capítulo 7 «Factores de riesgo», la rentabilidad potencial generada por valores de emisores de mercados emergentes es por lo general mayor que la de otros valores similares emitidos por emisores equivalentes de países industrializados desarrollados. Se

consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo aquellos países que no están clasificados por el Banco Mundial como países con un alto nivel de renta. Asimismo, los países con un alto nivel de renta incluidos en un índice financiero de mercados emergentes de un proveedor de servicios líder también podrán considerarse países emergentes y mercados en vías de desarrollo si así lo considera apropiado la sociedad gestora por lo que respecta al universo de inversión de un subfondo. Sin embargo, la mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el mayor riesgo al que está expuesto el inversor.

Dado que el subfondo puede invertir hasta el 25 % de su patrimonio neto en instrumentos de deuda de grado de no inversión, los instrumentos de deuda subyacentes pueden presentar un mayor riesgo de descenso de su calificación o un mayor riesgo de impago que los instrumentos de deuda de emisores de primera categoría. La mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el mayor nivel de riesgo asociado a los instrumentos de deuda subyacentes y por la mayor volatilidad del subfondo.

Además de los riesgos que conllevan las formas de inversión tradicionales (riesgo de mercado, de crédito y de liquidez) y a pesar de que el subfondo solo invertirá en fondos de destino que sean, bien fondos OICVM, bien OIC que se consideren equivalentes a estos, las inversiones alternativas entrañan un gran número de riesgos específicos debido, por un lado, a que su estrategia de inversión puede comprender estrategias de venta en corto y, por otro lado, a que se crea un efecto de apalancamiento mediante el uso de préstamos y derivados.

Debido a este apalancamiento, el valor del patrimonio de los subfondos crece más rápidamente que los costes asociados (en especial el interés sobre los préstamos y las primas sobre los derivados empleados) cuando las ganancias de capital obtenidas con las inversiones adquiridas con la ayuda del efecto de apalancamiento son mayores. Sin embargo, cuando los precios caen, este efecto se ve contrarrestado por un descenso igualmente rápido del patrimonio del fondo. El uso de instrumentos derivados y, en concreto, de ventas en corto podría provocar en casos extremos que la inversión en cierto fondo de destino pierda todo su valor.

Las inversiones en índices de productos, de materias primas o de metales preciosos son diferentes de las inversiones tradicionales y entrañan un potencial de riesgo adicional y una mayor volatilidad. El patrimonio del subfondo está sujeto a las fluctuaciones habituales del sector en cuestión. El valor de los productos, las materias primas y los metales preciosos se ve afectado, por ejemplo, por las oscilaciones de los mercados de materias primas, por situaciones de emergencia natural o sanitaria, por la evolución económica, política o regulatoria en todo el mundo y (en el caso de los derivados y los productos estructurados) también por las variaciones de los tipos de interés. La volatilidad de los índices de materias primas y la evolución histórica del mercado financiero no garantizan tendencias futuras.

Aunque el subfondo invertirá solamente en fondos de destino que sean, bien fondos OICVM, bien OIC que se consideren equivalentes a estos, los riesgos asociados a las inversiones alternativas son considerables, por lo que la exposición a este tipo de inversiones incrementa paralelamente el potencial de pérdidas. No obstante, la sociedad gestora procurará minimizar tales riesgos mediante una selección estricta de inversiones y diversificando adecuadamente el riesgo.

Los dividendos generados por las inversiones de la sociedad por cuenta del subfondo pueden estar sujetos a una retención fiscal no reembolsable, lo que podría reducir los ingresos del subfondo. Asimismo, las ganancias de capital obtenidas por la sociedad por cuenta del subfondo pueden estar sujetas a impuestos sobre las rentas del capital y a limitaciones de repatriación.

El uso de derivados también comporta riesgos específicos. Por consiguiente, se recomienda a los inversores potenciales que lean en particular los riesgos asociados a los derivados que se describen en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Además, los inversores potenciales deberían tener en cuenta que la rentabilidad pretendida puede verse reducida por diversos riesgos relacionados con flujos de dinero derivados de los ajustes necesarios motivados por las suscripciones y los reembolsos. Asimismo, los inversores potenciales deben ser conscientes de que el riesgo de contraparte no puede suprimirse por completo en las estrategias de derivados. No obstante, el subfondo procurará minimizar los riesgos mediante diversas actividades de cobertura.

Las inversiones en el subfondo están sujetas a fluctuaciones de los precios. Por tanto, no puede garantizarse la consecución del objetivo de inversión.

Los instrumentos de capital contingente pueden convertirse de bonos a acciones o puede disminuir su valor contable en caso de que se produzcan sucesos específicos (lo que se denomina «desencadenante mecánico» o *mechanical trigger*). La conversión en acciones o un descenso del valor contable pueden acarrear una pérdida de valor considerable. En caso de conversión, las acciones podrían estar descontadas con respecto al precio de dicha acción cuando se adquirió el bono, con el consiguiente aumento del riesgo de sufrir una pérdida de capital. Además de a los desencadenantes mecánicos, los instrumentos de capital contingente pueden estar sujetos a desencadenantes de no viabilidad que comportan las mismas consecuencias, es decir, la conversión en acciones o un descenso del valor contable. Estos desencadenantes de no viabilidad se activan basándose en la evaluación que el regulador hace de las perspectivas de solvencia de los emisores. Determinados títulos de deuda corporativa subordinada pueden ser redimibles, es decir, pueden ser reembolsados por el emisor en una fecha concreta a un precio predefinido. En caso de que tales valores no se reembolsen en la fecha especificada, el emisor podría prorrogar el vencimiento indefinidamente y aplazar o reducir el pago del cupón. La solvencia de crédito de los títulos de deuda sin calificación no se mide tomando como referencia la valoración de una agencia de calificación crediticia independiente. Los títulos de deuda corporativa subordinada entrañan un mayor riesgo de pérdida que los títulos de deuda corporativa sénior, incluso los del mismo emisor. Recomendamos a los inversores que tengan en cuenta los riesgos de las inversiones en instrumentos de capital contingente que se describen en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Perfil del inversor

El subfondo es adecuado para aquellos inversores en busca de seguridad que estén interesados en obtener una rentabilidad adecuada.

Gastos asociados a la inversión en fondos de destino

La sociedad gestora tiene derecho a percibir una comisión por gestionar el subfondo. El importe, el cálculo y el pago de esta comisión del subfondo se indican en el «Resumen de clases de acciones» que aparece al principio de este folleto.

Además de los gastos soportados por la sociedad gestora en el ejercicio de sus funciones de gestión del subfondo, se deducirá indirectamente del patrimonio de este una comisión de gestión en relación con los fondos de destino contenidos en el subfondo.

No obstante lo dispuesto en el apartado 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», la sociedad gestora podrá cargar también una comisión de gestión por las inversiones en fondos de destino que se consideren fondos asociados en la disposición mencionada anteriormente.

La comisión de gestión acumulada a nivel del subfondo y del fondo de destino no deberá superar el 3 %.

Los inversores deben tener en cuenta que las inversiones en fondos de destino conllevan por lo general gastos tanto en el subfondo como en los fondos de destino.

Gestor de inversiones

La sociedad gestora ha nombrado gestor de inversiones a Credit Suisse Asset Management (Schweiz) AG, Zúrich, para que gestione el subfondo.

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben remitirse por escrito a la administración central o a un distribuidor autorizado por la sociedad para aceptar tales solicitudes antes de las 13:00 (horario centroeuropeo) dos días bancarios antes del día de valoración.

Las solicitudes de suscripción, de reembolso o de canje que se reciban después de esa hora límite se considerarán recibidas antes de las 13:00 del siguiente día bancario.

El precio de suscripción deberá pagarse en los dos días bancarios inmediatamente posteriores al día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las acciones. El pago del precio de reembolso de las acciones se efectuará en el plazo de dos días bancarios tras el cálculo de dicho precio.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)

El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto

de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.

En circunstancias excepcionales, la sociedad puede, en interés de los accionistas, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad informará a los inversores de conformidad con el capítulo 14 «Información para los accionistas».

Credit Suisse (Lux) Global High Income Fund USD

La moneda de referencia en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo del subfondo es el dólar estadounidense. Las inversiones pueden estar denominadas en cualquier divisa.

Objetivo de inversión

El objetivo del subfondo es conseguir la máxima rentabilidad posible obteniendo al mismo tiempo unos elevados ingresos periódicos en la moneda de referencia y teniendo debidamente en cuenta el principio de diversificación de riesgos, la seguridad del capital invertido y la liquidez del patrimonio invertido.

Principios de inversión

El subfondo es un fondo combinado de clases de activos con asignación flexible a las diferentes categorías de inversión. La ponderación de las distintas categorías de inversión puede variar con el tiempo en función de las expectativas de mercado del gestor de inversiones, por lo que el subfondo puede presentar una alta concentración en cualquier clase de activos en cualquier momento, aunque cada clase de activos estará bien diversificada. Las inversiones del subfondo se inclinarán hacia aquellas categorías que presenten un rendimiento por encima de la media.

Además, en función de la opinión y las estrategias de cobertura del gestor de inversiones, la asignación flexible podría reflejar una exposición corta o larga dentro de una clase de activos, si bien no se pretende que una determinada clase de activos presente en general una exposición neta corta.

Para lograr su objetivo de inversión, el subfondo invertirá su patrimonio neto en todo el mundo (también mercados emergentes), directa o indirectamente y respetando los principios de inversión mencionados más abajo, en cualquiera de los instrumentos enumerados en el apartado 1 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», con independencia de la moneda, pero de conformidad con el principio de diversificación de riesgos, y emitidos por emisores públicos, privados y mixtos sin tener en cuenta a qué industria o sector pertenecen. Los valores mencionados anteriormente pueden cotizar en bolsas o negociarse en otros mercados regulados que operen periódicamente y estén reconocidos y abiertos al público. Las bolsas y los demás mercados regulados deben cumplir los requisitos del artículo 41 de la ley de 17 de diciembre del 2010. Los instrumentos en los cuales puede invertir el subfondo incluyen, aunque no exclusivamente, acciones y valores similares a estas (recibos de depósito estadounidenses [*American depository receipts*, ADR], recibos de depósito globales [*global depository receipts*, GDR], certificados de participación en beneficios, bonos de disfrute, certificados de participación de sociedades inmobiliarias y *real estate investment trusts* [REIT] cerrados), instrumentos de deuda, valores de renta fija de alto rendimiento, bonos, obligaciones y valores similares a tipo de interés fijo o variable (incluidos los valores emitidos al descuento) de emisores con domicilio en todo el mundo, así como acciones o participaciones de otros OICVM u otros OIC en virtud del apartado 1, párrafo (e) del capítulo 6 «Restricciones de inversión» que tengan una política de inversión coherente con la del subfondo.

Asignación de activos

La exposición total directa o indirecta a las clases de activos mencionadas a continuación debe respetar los límites establecidos (expresados como porcentaje del patrimonio neto del subfondo):

Clase de activos	Margen
Valores de renta fija y otros instrumentos de deuda	10-90 %
Valores convertibles	0-20 %
Acciones y otros valores similares	10-90 %
Materias primas	0-15 %

De conformidad con las disposiciones del capítulo 6 «Restricciones de inversión», la exposición a materias primas (incluidas las categorías individuales de materias primas) se alcanzará indirectamente mediante el uso de organismos de inversión colectiva e instrumentos financieros derivados (como permutas de rendimiento total o *total return swaps*, opciones y futuros).

Derivados

Sin perjuicio de las restricciones de inversión establecidas en los apartados 3 y 4 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el subfondo puede estructurar una parte de estas inversiones principales mediante el uso de derivados, como contratos a plazo, futuros y opciones, con el fin de gestionar eficazmente la cartera. Cualquier índice financiero en el que se basen tales derivados se escogerá de acuerdo con el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2008 y la circular 14/592 de la CSSF.

El subfondo puede seguir una estrategia de superposición (estrategia de compra cubierta o *covered call*) que comprenda la venta de opciones de compra cubiertas (posiciones cortas) sobre los valores o índices subyacentes (posiciones largas). El valor nominal máximo de las posiciones de compra cortas no debe ser superior al 100 % de los valores o índices subyacentes. El subfondo puede emitir también opciones de venta (posiciones cortas) sobre valores o índices que estén dentro del universo de inversión. Estas opciones estarán cubiertas por efectivo o medios equivalentes, como instrumentos del mercado monetario.

La parte del patrimonio del subfondo que puede ser objeto de permutas de rendimiento total podría representar hasta el 100 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los notacionales de tales swaps. En principio, se prevé que el importe de dichas operaciones se mantenga en un rango de entre el 10 % y el 50 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los notacionales de tales swaps. Sin embargo, esta proporción podría ser mayor en determinadas circunstancias.

La suma de los notacionales tiene en cuenta el valor absoluto de los notacionales de las permutas de rendimiento total utilizadas por el subfondo. Por lo tanto, el importe previsto de estas permutas es un indicador de la intensidad de uso de este tipo de operaciones dentro del subfondo y no necesariamente un indicador de los riesgos de la inversión relacionados con dichos instrumentos, ya que no tiene en cuenta ningún efecto de cobertura ni de compensación por saldos netos (*netting*).

Además, para cubrir los riesgos cambiarios y orientar su patrimonio hacia una o varias monedas distintas, el subfondo podrá realizar operaciones de divisas a plazo y formalizar otros derivados de divisas conforme al apartado 1 (g) del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

Fondos de destino

No obstante lo dispuesto en el apartado 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el subfondo puede invertir hasta el 100 % de su patrimonio neto en acciones o participaciones de otros OICVM o de otros OIC en virtud del apartado 1, punto (e) de dicho capítulo. En concreto, los fondos de destino pueden incluir sociedades limitadas negociadas públicamente (*master limited partnerships*, MLP), es decir, sociedades limitadas que cotizan en bolsas de valores y cuyos ingresos proceden principalmente de inmuebles, recursos naturales y materias primas, así como fondos que invierten en valores ligados a seguros (*insurance-linked securities*, ILS), en préstamos preferentes y hasta un 10 % en instrumentos contingentes convertibles.

Además de los gastos soportados por la sociedad gestora en el ejercicio de sus funciones de gestión del subfondo, se deducirá indirectamente del patrimonio de este una comisión de gestión en relación con los fondos de destino contenidos en el subfondo. No obstante lo dispuesto en el apartado 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», la sociedad gestora podrá cargar también una comisión de gestión por las inversiones en fondos de destino que se consideren fondos asociados en la disposición mencionada anteriormente. La comisión de gestión acumulada a nivel del subfondo y del fondo de destino no deberá superar el 4 %. Los inversores deben tener en cuenta que las inversiones en fondos de destino conllevan por lo general los mismos gastos tanto en el subfondo como en los fondos de destino.

Productos estructurados

El subfondo puede invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto en productos estructurados (certificados, bonos) que tengan suficiente liquidez, que sean emitidos por bancos de primera categoría (o por emisores que ofrezcan una protección del inversor comparable a la de tales bancos) y que ofrezcan exposición al universo de inversión indicado más arriba. Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores mobiliarios en el sentido del artículo 41 de la ley de 17 de diciembre del 2010 y valorarse periódicamente de forma transparente sobre la base de fuentes independientes. A menos que estos productos estructurados lleven incorporado un derivado en virtud del artículo 42 (3)

de la ley de 17 de diciembre del 2010, tales productos no deberán contener efecto de apalancamiento. El activo subyacente de los derivados integrados en tales productos estructurados solamente puede consistir en instrumentos de los enumerados en el apartado 1 del capítulo 6 «Restricciones de inversión». Además de respetar las normas relativas a la diversificación de riesgos, las cestas de activos y los índices subyacentes también deben estar suficientemente diversificados. El subfondo puede invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto, directa o indirectamente, en bonos de titulización de activos y bonos de titulización hipotecaria.

Riesgo global

El riesgo global del subfondo se calculará basándose en la metodología del compromiso (*commitment approach*) en la medida en que la exposición resultante del uso de instrumentos financieros derivados no exceda el 100 % del patrimonio neto del subfondo.

Factores de riesgo específicos

Además de los riesgos descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo» de la parte general del folleto, los inversores potenciales deben ser conscientes de los riesgos específicos que entraña este subfondo.

Las rentabilidades que pueden conseguirse con valores de emisores de países emergentes y en vías de desarrollo son por lo general más altas que las de los valores similares de emisores equivalentes de países no considerados emergentes o en vías de desarrollo (es decir, países desarrollados). El subfondo puede invertir en países emergentes y en vías de desarrollo a pesar de que estos no estén clasificados por el Banco Mundial como países con un alto nivel de renta. Asimismo, los países con un alto nivel de renta incluidos en un índice financiero de mercados emergentes de un proveedor de servicios líder también podrán considerarse países emergentes susceptibles de inversión si así lo considera apropiado la sociedad gestora por lo que respecta al universo de inversión de un subfondo. Los mercados de países emergentes tienen mucha menos liquidez que los mercados de países desarrollados. Además, estos mercados experimentaron en el pasado una mayor volatilidad que los mercados de países desarrollados.

Los inversores potenciales deben ser conscientes de que, debido a la situación política y económica de los países emergentes, las inversiones en este subfondo entrañan un mayor nivel de riesgo que podría reducir la rentabilidad del patrimonio del subfondo. Las inversiones en este subfondo deberían efectuarse tan solo a medio y largo plazo y están expuestas a los siguientes riesgos (entre otros): supervisión pública menos eficaz; métodos y estándares de contabilidad y auditoría que no coinciden con los requisitos de la legislación occidental; posibles restricciones en la repatriación del capital invertido; riesgo de contraparte en ciertas operaciones; volatilidad del mercado, y liquidez insuficiente que podría afectar a las inversiones del subfondo. También hay que tener presente que las empresas se seleccionan con independencia de su capitalización de mercado (empresas de micro-, pequeña, mediana y gran capitalización) o del sector al que pertenecen, lo que podría derivar en una concentración en ciertos segmentos del mercado, sectores, lugares o monedas.

Cualquier fluctuación del tipo de cambio de las divisas locales del mundo en relación con la moneda de referencia se traducirá en una variación equivalente y simultánea del patrimonio neto del subfondo denominado en dicha moneda. Asimismo, las divisas locales podrían estar sujetas a restricciones de cambio. Los dividendos generados por las inversiones de la sociedad por cuenta del subfondo pueden estar sujetos a una retención fiscal no reembolsable, lo que podría reducir los ingresos del subfondo. Asimismo, las ganancias de capital generadas por las inversiones de la sociedad por cuenta del subfondo también pueden estar sujetas a impuestos sobre las rentas del capital y a limitaciones de repatriación.

Los valores de grado de no inversión podrán representar hasta el 50 % del patrimonio neto del subfondo. Podrá invertirse hasta un 20 % del patrimonio neto del subfondo en bonos con una calificación inferior a B-. Los ingresos procedentes de valores de grado de no inversión son mayores que los de emisores de primera categoría. No obstante, el riesgo de pérdida también es más alto. La mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el hecho de que las inversiones de este segmento entrañan un mayor riesgo de pérdida. El subfondo es más dinámico que otros fondos y tiene mayores oportunidades de crecimiento. Aun así, cabe la posibilidad de que el precio caiga en cualquier momento. Encontrará más información sobre los riesgos de las inversiones en renta variable, en mercados emergentes y en REIT en el capítulo 7 «Factores de riesgo». **Los inversores deben tener en cuenta que las inversiones**

en fondos de destino conllevan por lo general gastos tanto en el subfondo como en los fondos de destino. Además, el valor de las participaciones de los fondos de destino puede verse afectado por fluctuaciones cambiarias, operaciones de divisas, normativas fiscales (incluida una retención fiscal en la fuente) y otros factores o cambios económicos o políticos en los países en los que esté invertido el fondo de destino, junto con los riesgos asociados a la inversión en mercados emergentes que se han descrito más arriba. Aunque el subfondo invertirá solamente en participaciones de fondos de destino abiertos, estas inversiones entrañan el riesgo de que el reembolso de las participaciones esté sujeto a restricciones, con la consecuencia de que tales inversiones tengan menos liquidez que otros tipos de inversión, según el caso. El uso de derivados también comporta riesgos específicos. Por consiguiente, se recomienda a los inversores potenciales que lean en particular los riesgos asociados a los derivados que se describen en el capítulo 7 «Factores de riesgo». Además, los inversores potenciales deberían tener en cuenta que la rentabilidad pretendida puede verse reducida por diversos riesgos relacionados con flujos de dinero derivados de los ajustes necesarios motivados por las suscripciones y los reembolsos. Asimismo, los inversores potenciales deben ser conscientes de que el riesgo de contraparte no puede suprimirse por completo en las estrategias de derivados. No obstante, el subfondo procurará minimizar estos riesgos mediante diversas actividades de cobertura. Las inversiones en el subfondo están sujetas a fluctuaciones de los precios. Por tanto, no puede garantizarse la consecución del objetivo de inversión.

Los instrumentos de capital contingente pueden convertirse de bonos a acciones o puede disminuir su valor contable en caso de que se produzcan sucesos específicos (lo que se denomina «desencadenante mecánico» o *mechanical trigger*). La conversión en acciones o un descenso del valor contable pueden acarrear una pérdida de valor considerable. En caso de conversión, las acciones podrían estar descontadas con respecto al precio de dicha acción cuando se adquirió el bono, con el consiguiente aumento del riesgo de sufrir una pérdida de capital. Además de a los desencadenantes mecánicos, los instrumentos de capital contingente pueden estar sujetos a desencadenantes de no viabilidad que comportan las mismas consecuencias, es decir, la conversión en acciones o un descenso del valor contable. Estos desencadenantes de no viabilidad se activan basándose en la evaluación que el regulador hace de las perspectivas de solvencia de los emisores. Determinados títulos de deuda corporativa subordinada pueden ser redimibles, es decir, pueden ser reembolsados por el emisor en una fecha concreta a un precio predefinido. En caso de que tales valores no se reembolsen en la fecha especificada, el emisor podría prorrogar el vencimiento indefinidamente y aplazar o reducir el pago del cupón. La solvencia de crédito de los títulos de deuda sin calificación no se mide tomando como referencia la valoración de una agencia de calificación crediticia independiente. Los títulos de deuda corporativa subordinada entrañan un mayor riesgo de pérdida que los títulos de deuda corporativa sénior, incluso los del mismo emisor. Recomendamos a los inversores que tengan en cuenta los riesgos de las inversiones en instrumentos de capital contingente que se describen en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Perfil del inversor

Este subfondo es adecuado para aquellos inversores en busca de rentabilidad con una capacidad de riesgo intermedia que también estén interesados en un crecimiento potencial del capital a largo plazo y que tengan un horizonte de inversión de medio a largo plazo. No puede garantizarse la consecución del objetivo de inversión. El valor de las inversiones puede tanto descender como aumentar, y cabe la posibilidad de que los inversores no recuperen el valor de su inversión inicial.

Gestor de inversiones

La sociedad gestora ha nombrado gestor de inversiones a Credit Suisse Asset Management (Schweiz) AG, Zúrich, para que gestione este subfondo.

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben remitirse por escrito a la administración central o a un distribuidor autorizado por la sociedad para aceptar tales solicitudes antes de las 13:00 (horario centroeuropeo) dos días bancarios antes del día de valoración en cualquier día que los bancos estén abiertos en Luxemburgo para realizar operaciones.

Las solicitudes de suscripción, de reembolso o de canje que se reciban después de esa hora límite se considerarán recibidas antes de las 13:00 del siguiente día bancario.

El precio de suscripción deberá pagarse en el plazo de un día bancario tras el día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las acciones. El pago del precio de reembolso de las acciones se efectuará en el plazo de un día bancario tras el cálculo de dicho precio.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)

El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.

En circunstancias excepcionales, la sociedad puede, en interés de los accionistas, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad informará a los inversores de conformidad con el capítulo 14 «Información para los accionistas».

Credit Suisse (Lux) Multi-Advisor Equity Alpha Fund

La moneda de referencia en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo del subfondo es el dólar estadounidense. Las inversiones pueden estar denominadas en cualquier divisa.

Objetivo de inversión

El objetivo del subfondo es conseguir un crecimiento del capital a medio plazo mediante un rendimiento absoluto ajustado al riesgo.

Principios de inversión

Para lograr el objetivo de inversión, en circunstancias normales, el subfondo invertirá principalmente en acciones largas líquidas, acciones cortas sintéticas y valores similares, como los recibos de depósito estadounidenses (*American depository receipts*, ADR) y los recibos de depósito globales (*global depository receipts*, GDR) (excluidos los valores con derivados incorporados) que tengan la consideración de valores mobiliarios en el sentido de la ley de 17 de diciembre del 2010, así como certificados de participación en beneficios, bonos de disfrute, certificados de participación, etc., de empresas de todo el mundo. Para ello, recurrirá sobre todo a los servicios de análisis de acciones de asesores financieros seleccionados (los «subasesores»). Asimismo, el subfondo podrá invertir en acciones y valores similares a estas de empresas que tengan su domicilio o que lleven a cabo la mayor parte de su actividad económica en mercados emergentes.

El subfondo no tendrá ningún tipo de sesgo geográfico o sectorial.

En concreto, el gestor de inversiones utiliza un procedimiento de inversión en el que celebra contratos con subasesores, recopila con frecuencia las posiciones cortas y largas líquidas más convincentes que estos ofrecen y determina libremente la ponderación de cada subasesor, ajustándola en función de las oportunidades y los riesgos que presenta cada uno.

Una vez recibidas las posiciones de los subasesores, el gestor de inversiones las analiza para garantizar que se ajusten a las normas de la cartera, es decir, elabora la cartera después de tener en cuenta factores adicionales, como la liquidez, la facilidad para obtener préstamos, etc. A continuación, el asesor de inversiones decide negociar las posiciones que cumplen los requisitos, ajustando su volumen sobre la base de una combinación formada por la ponderación de la posición de cada subasesor y la exposición corta y larga bruta general de la cartera. De esta manera, el gestor de inversiones confecciona la cartera según su propio juicio, lo que conlleva ajustar el peso de las posiciones, la concentración sectorial o de mercado, la exposición bruta o neta, etc. No está descartada la posibilidad de que se genere una exposición significativa a pequeñas capitalizaciones de mercado, aunque es improbable que suceda.

Instrumentos de inversión

Para lograr su objetivo de inversión, el subfondo puede utilizar (ateniéndose a la estrategia de inversión descrita anteriormente) cualquiera de los instrumentos indicados en el apartado 1 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», con independencia de la moneda, pero respetando el principio de diversificación de riesgos. Estos instrumentos incluyen, aunque no exclusivamente, los siguientes:

- a) Acciones o valores similares.
- b) Bonos, obligaciones e instrumentos similares de renta fija o variable (incluidos los bonos de alto rendimiento, los bonos de mercados emergentes, los bonos corporativos, los bonos convertibles, las obligaciones convertibles, los bonos con *warrants* y los *warrants* sobre valores, así como los *warrants*).
- c) Productos estructurados: El subfondo puede invertir hasta el 10 % de su patrimonio neto en productos estructurados (certificados, bonos) que tengan suficiente liquidez y que sean emitidos por bancos de primera categoría (o por emisores que ofrezcan una protección del inversor comparable a la de tales bancos). Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores mobiliarios en el sentido del artículo 41 de la ley de 17 de diciembre del 2010 y, además, deben valorarse periódicamente de forma transparente sobre la base de fuentes independientes. A menos que estos productos estructurados lleven incorporado un derivado en virtud del artículo 42 (3) de la ley de 17 de diciembre del 2010, tales productos no deberán contener efecto de apalancamiento. En caso de que dichos productos estructurados lleven integrado un derivado, estos solo podrán estar basados en los instrumentos de inversión mencionados en el apartado 1 del capítulo 6, a menos

- que ofrezcan una exposición exacta (uno a uno) a su activo subyacente (por ejemplo, materias primas y metales).
- d) Opciones y futuros: El subfondo puede mantener posiciones netas largas y netas cortas mediante la suscripción de contratos de derivados sobre índices de renta variable (opciones y futuros sobre acciones), bonos del Estado (opciones y futuros sobre tipos de interés), índices de crédito, de volatilidad, de dividendos, de materias primas o cualquier otro índice financiero autorizado conforme a la directiva OICVM. El subfondo solamente podrá suscribir contratos de futuros que se negocien en una bolsa o en otro mercado regulado abierto al público que esté domiciliado en un país de la OCDE.
- e) *Swaps* y contratos a plazo: De acuerdo con el apartado 3 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el subfondo puede también, a fin de lograr su objetivo de inversión, hacer uso de permutas de rendimiento total (*total return swaps*), contratos por diferencia (CFD), contratos a plazo sobre cestas de acciones y sobre índices de renta variable, de renta fija, de volatilidad, de varianza, de crédito, de dividendos, de materias primas o cualquier otro índice financiero autorizado conforme a la directiva OICVM. El subfondo llevará a cabo tales operaciones de derivados OTC con entidades financieras de primera categoría especializadas en este tipo de transacciones. A diferencia de las opciones, los CFD pueden mantenerse por tiempo indefinido y su valor no depende de la volatilidad de un activo subyacente, sino que se ve influido en gran medida por los cambios en el precio de compra del activo subyacente en relación con su precio de venta. La parte del patrimonio del subfondo que puede ser objeto de permutas de rendimiento total y CFD con características similares podría representar hasta el 150 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los notacionales de los *total return swaps*. En principio, se prevé que el importe de dichas operaciones se mantenga en un rango de entre el 80 % y el 120 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los notacionales de los *total return swaps*. Sin embargo, esta proporción podría ser mayor en determinadas circunstancias.
- f) Instrumentos para inversiones en divisas: La cartera del subfondo incluirá opciones y contratos a plazo sobre divisas, así como opciones y futuros sobre divisas de todo el mundo. No obstante lo dispuesto en el apartado 3 (j) del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el subfondo podrá mantener posiciones netas cortas en divisas, es decir, podrá vender riesgo de moneda a plazo que exceda la exposición a las inversiones subyacentes.
- g) Activos líquidos: El subfondo puede invertir en instrumentos del mercado monetario que tengan una alta liquidez y valores de renta fija con un vencimiento a corto o medio plazo, incluidos los bonos, los certificados de depósito y los bonos del Tesoro. Las inversiones están estructuradas de manera que el vencimiento medio de todos los instrumentos no supere los doce meses, mientras que el de cada una de las inversiones no superará los dos años. En el caso de las inversiones cuyo tipo de interés se ajusta a las condiciones del mercado al menos una vez al año de conformidad con sus condiciones de emisión, el intervalo de tiempo hasta la siguiente revisión del tipo de interés se considerará el vencimiento residual.
- Aparte de las excepciones mencionadas en el presente apartado «Instrumentos de inversión», las operaciones indicadas en los puntos (e), (f) y (g) están sujetas a las disposiciones del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

Riesgo global

La metodología utilizada para calcular el riesgo global derivado del uso de instrumentos financieros derivados es el método del VaR absoluto en consonancia con la circular 11/512 de la CSSF. En circunstancias de mercado normales, el nivel previsto de apalancamiento será de aproximadamente 2 veces el valor liquidativo del subfondo. De conformidad con los requisitos normativos, el nivel previsto de apalancamiento se calcula sumando los valores notacionales de los derivados (incluidos los notacionales de las permutas de rendimiento total). Esta suma tiene en cuenta los valores absolutos de los notacionales de todos los instrumentos financieros derivados empleados por el subfondo. Por tanto, el nivel previsto de apalancamiento es un indicador de la intensidad de uso de instrumentos financieros derivados dentro del subfondo y no un indicador de los riesgos de la inversión relacionados con dichos derivados, ya que no tiene en cuenta ningún efecto de cobertura o

compensación por saldos netos (*netting*). De hecho, los derivados usados para compensar los riesgos vinculados a otras operaciones contribuyen a aumentar el apalancamiento determinado mediante la suma de los valores notacionales. Como indicador del riesgo general del subfondo se recomienda al inversor consultar la información contenida en los datos fundamentales (KIID). El nivel de apalancamiento puede variar con el tiempo y ser mayor que el nivel previsto. El gestor de inversiones no cree que la estrategia de inversión emplee un riesgo excesivo mediante el apalancamiento para generar rentabilidad, si bien se da por supuesto que el valor de la respectiva clase de acciones puede aumentar o caer más rápidamente que si no hubiera apalancamiento.

Factores de riesgo específicos

Además de los riesgos descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo» de la parte general del folleto, los inversores potenciales deben ser conscientes de los riesgos específicos que entraña este subfondo.

El subfondo pretende ofrecer rentabilidades absolutas sin salirse de la normativa sobre OICVM. Invierte en posiciones tanto largas como cortas del mercado, centrándose por lo general en diversificar u obtener cobertura entre varias clases de activos, regiones o capitalizaciones de mercado. Los gestores de fondos de inversión libre tienen en general libertad para variar la inversión entre distintos instrumentos y niveles de riesgo y para obtener exposición a instrumentos volátiles, complejos o carentes de liquidez empleando técnicas de apalancamiento, incluidos los préstamos y los instrumentos financieros derivados complejos.

Aunque la política de inversión del subfondo permita invertir en un amplio abanico de activos, tal como se describe más arriba en el apartado «Principios de inversión», podrían darse circunstancias en las que la mayor parte del subfondo esté invertida en una cartera restringida de activos, incluyendo uno o varios índices financieros diversificados, al tiempo que satisface en todo momento las restricciones de inversión para OICVM que se describen en el capítulo 6 «Restricciones de inversión» de la parte general del folleto.

También hay que tener presente que las empresas se seleccionan con independencia de la capitalización de mercado (empresas de micro-, pequeña, mediana y gran capitalización) o del sector al que pertenecen, lo que podría derivar en una concentración en ciertos segmentos del mercado, sectores o monedas.

Asimismo, los inversores potenciales deben ser conscientes de que el riesgo de contraparte no puede suprimirse por completo en las estrategias de derivados. En caso de impago de la contraparte, las rentabilidades del inversor podrían verse reducidas. No obstante, cuando así lo considere apropiado, el subfondo procurará minimizar estos riesgos mediante la recepción de garantías financieras o tomando varias medidas de diversificación.

Las rentabilidades que pueden conseguirse con valores de emisores de países (mercados) emergentes son por lo general más altas que las de los valores similares de emisores equivalentes de países no considerados emergentes (es decir, países desarrollados). Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo aquellos países que no están clasificados por el Banco Mundial como países con un alto nivel de renta. Asimismo, los países con un alto nivel de renta incluidos en un índice financiero de mercados emergentes de un proveedor de servicios líder también podrán considerarse países emergentes y mercados en vías de desarrollo si así lo considera apropiado la sociedad gestora por lo que respecta al universo de inversión de un subfondo.

Los mercados de países emergentes tienen mucha menos liquidez que los mercados de renta variable desarrollados. Además, estos mercados experimentaron en el pasado una mayor volatilidad que los mercados desarrollados.

Los inversores potenciales deben ser conscientes de que, debido a la situación política y económica de los países emergentes, las inversiones en este subfondo entrañan un mayor nivel de riesgo que podría reducir la rentabilidad del patrimonio del subfondo. Las inversiones en este subfondo deberían efectuarse tan solo a largo plazo

Las inversiones directas en la India también conllevan riesgos específicos. Recomendamos a los inversores potenciales que lean los riesgos descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo» en relación con el registro FPI del subfondo y la posible divulgación de información y datos personales de los inversores del subfondo a las autoridades de supervisión locales de la India y a la DDP.

Las inversiones ocasionales a través de Shanghai-Hong Kong Stock Connect o de otros programas similares constituidos en virtud de la

legislación y la normativa aplicables («Stock Connect») conllevan riesgos específicos. Por consiguiente, se recomienda a los inversores potenciales que lean en particular los riesgos que se describen en el apartado «Riesgos asociados a Stock Connect» del capítulo 7 «Factores de riesgo». El capítulo 7 «Factores de riesgo» suele contener información detallada sobre los factores de riesgo aplicables a este subfondo y a la sociedad.

Perfil del inversor

El subfondo está disponible tanto para pequeños inversores como para inversores institucionales que busquen un crecimiento del capital a largo plazo mediante la inversión en una cartera diversificada compuesta por acciones y participaciones de organismos de inversión colectiva y otros instrumentos permitidos que se describen en el apartado «Política de inversión» anterior.

Gastos asociados a los subasesores

Al subfondo se le cargarán aparte unos gastos máximos del 1,00 % anual en total para cubrir los servicios de análisis de acciones prestados por los subasesores. Estos servicios forman parte del procedimiento de inversión y han sido acordados mediante contrato con el asesor de inversiones. Los costes efectivos se calculan periódicamente y dependen del peso que tenga cada subasesor y de la tarifa de sus servicios.

Gestor de inversiones

La sociedad gestora ha nombrado gestor de inversiones a Credit Suisse Asset Management, LLC, One Madison Avenue, New York, NY 10010, EE. UU., para que gestione este subfondo hasta el 31 de enero del 2017, y a Credit Suisse AG, Zürich, como nuevo gestor de inversiones del subfondo a partir del 1 de febrero del 2017.

Valor liquidativo

No obstante las disposiciones del capítulo 8 «Valor liquidativo», el valor liquidativo de las acciones del subfondo se calculará todos los días en los que los bancos están abiertos durante toda la jornada para efectuar operaciones en Luxemburgo y Nueva York (cada uno de esos días se denomina «día de valoración»).

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben remitirse por escrito a la administración central o a un distribuidor autorizado por la sociedad para aceptar tales solicitudes antes de las 15:00 (horario centroeuropeo) dos días bancarios antes del día de valoración en cualquier día que los bancos estén abiertos en Luxemburgo para realizar operaciones.

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje que se reciban después de esa hora límite se considerarán recibidas antes de las 15:00 del siguiente día bancario.

El precio de suscripción deberá pagarse en el plazo de un día bancario tras el día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las acciones. El pago del precio de reembolso de las acciones se efectuará en el plazo de un día bancario tras el cálculo de dicho precio.

La sociedad gestora no ha presentado ni presentará solicitud alguna ante ninguna de las autoridades gubernamentales o reguladoras de la República Popular China (RPC), como tampoco ha pedido ni pedirá registro alguno a dichas autoridades, en relación con la publicidad, la oferta, la distribución o la venta de las acciones del subfondo en la RPC o desde ese país. La sociedad gestora tampoco tiene la intención, directa ni indirectamente, de publicitar, ofrecer, distribuir o vender las acciones del subfondo a personas residentes en la RPC y se abstendrá de hacerlo.

Las acciones del subfondo no están destinadas a ser ofrecidas ni vendidas en la RPC ni a inversores de ese país. Ningún inversor chino podrá suscribir acciones a menos que tenga permiso para ello en virtud de todas las leyes, normas, disposiciones, notificaciones, directivas, órdenes u otros requisitos normativos vigentes en la RPC, emitidos por cualquier autoridad gubernamental o reguladora de dicho país y aplicables al inversor, a la sociedad o al gestor de inversiones (tengan o no fuerza de ley), en su respectiva versión vigente. En su caso, los inversores chinos serán los responsables de obtener todos los permisos, verificaciones, licencias o registros gubernamentales (si procede) necesarios de todas las autoridades gubernamentales competentes del país, entre las que se encuentra la Administración Estatal del Mercado de Divisas (State Administration of Foreign Exchange), la Comisión Reguladora del Mercado de Valores de China y otros organismos reguladores competentes. Los inversores chinos también serán responsables de cumplir con todas las

normativas vigentes en la RPC, incluidas las relativas al cambio de divisas y a las inversiones en el extranjero. Si algún inversor incumpliera lo anterior, la sociedad podrá adoptar de buena fe y por motivos razonables cualquier medida en relación con las acciones de dicho inversor a fin de cumplir los requisitos normativos aplicables, como reembolsar forzosamente las acciones que sean propiedad del inversor, y siempre respetando los estatutos y las leyes y normativas vigentes.

Las personas que puedan estar en posesión de este folleto o de cualquier acción deben informarse por sí mismas acerca de las restricciones que pueda haber en este sentido y cumplirlas.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)

El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.

En circunstancias excepcionales, la sociedad puede, en interés de los accionistas, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad informará a los inversores de conformidad con el capítulo 14 «Información para los accionistas».

Comisión de rentabilidad

Además de la comisión de gestión, la sociedad gestora tiene derecho a percibir una comisión de rentabilidad que se calcula basándose en el valor liquidativo de la clase de acciones correspondiente cada vez que se calcula dicho valor.

Clases de acciones B, BH, CB, CBH, EB, EBH, IB, IBH, IB25, IBH25, MB, MBH, UB y UBH

El cálculo de la comisión de rentabilidad y la provisión de fondos necesaria se llevarán a cabo cada vez que se calcule el valor liquidativo y se abonarán a trimestre vencido cuando el valor liquidativo de una clase de acciones utilizado para el cálculo de la comisión de rentabilidad sea mayor que cualquier valor liquidativo precedente («cota máxima» o *high watermark*).

El cálculo de la comisión de rentabilidad, junto con la provisión de fondos y la cristalización necesarias, se llevará a cabo cada vez que se calcule el valor liquidativo.

Si el día de cálculo, el valor liquidativo de una clase de acciones fuera mayor que los valores liquidativos precedentes (antes de deducir la comisión de rentabilidad), se descontará una comisión de rentabilidad del 5 % para las clases de acciones EB, EBH, IB, IBH, IB25, IBH25, MB y MBH y del 10 % para las clases B, BH, CB, CBH, UB y UBH (véase el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones») sobre la diferencia entre el valor liquidativo de la clase de acciones en cuestión y la cota máxima. La comisión de rentabilidad se calcula tomando como base las acciones de la clase correspondiente que están en circulación en ese momento.

La comisión de rentabilidad no puede reembolsarse aunque el valor liquidativo vuelva a caer tras deducir la comisión. Esto significa que también podrá cargarse y pagarse la comisión de rentabilidad aunque el valor liquidativo por acción de la correspondiente clase al final del ejercicio sea menor que el valor al comienzo del ejercicio.

Se pagará una comisión de rentabilidad cuando:

$NAV_t > \text{Máx. } \{NAV_{0...NAV_{t-1}}\}$

Si esta condición se cumple, entonces:

$5\% \text{ o } 10\% \{([NAV_t - HWM] \times \text{número de acciones } t)\}$

Donde:

NAV_t = Valor liquidativo actual antes de reservar la comisión de rentabilidad

NAV_0 = Valor liquidativo inicial

HWM = Cota máxima (*high watermark*) = $\text{Máx. } \{NAV_{0...NAV_{t-1}}\}$

t = Fecha de cálculo actual

Clases de acciones FB y FBH

El cálculo de la comisión de rentabilidad y la provisión de fondos necesaria se llevarán a cabo cada vez que se calcule el valor liquidativo. La comisión devengada se abonará anualmente al final de cada año natural. Si durante el año se reembolsan acciones, el importe de la comisión de rentabilidad incluido en el valor liquidativo por acción se adeudará (es decir, se cristalizará) para dichas acciones reembolsadas en el momento del reembolso si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- a) el valor liquidativo de una clase de acciones utilizado para el cálculo de la comisión de rentabilidad debe ser mayor que el NAV más alto (antes de deducir la comisión de rentabilidad) al final de cada año natural en el que se haya pagado una comisión de rentabilidad («cota máxima» o *high watermark*), y
- b) el valor liquidativo de una clase de acciones debe superar un rendimiento prorrateado del 4 % anual («tasa crítica de rentabilidad» o *hurdle rate*) (el «*hurdle NAV*»).

El *hurdle NAV* se restablece al principio de cada año natural para que coincida con el último valor liquidativo calculado en el año natural anterior. El cálculo de la comisión de rentabilidad, junto con la provisión de fondos necesaria, se llevará a cabo cada vez que se calcule el valor liquidativo, si bien la comisión solo se cristalizará al final de cada año natural y si se reembolsan acciones durante dicho año.

Si el día de cálculo, el valor liquidativo de una clase de acciones fuera superior al *hurdle NAV* y mayor que la cota máxima, se descontará una comisión de rentabilidad del 10% para las clases de acciones FB y FBH (véase el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones») sobre la diferencia entre el valor liquidativo de la clase de acciones en cuestión y la cota máxima o el *hurdle NAV* (el valor que sea mayor). La comisión de rentabilidad se calcula tomando como base las acciones de la clase correspondiente que están en circulación en ese momento.

Se pagará una comisión de rentabilidad cuando:

$$\text{NAV } t > \text{HWM}$$

Y:

$$\text{NAV } t - \text{HR NAV } t > 0$$

Si se cumplen ambas condiciones, entonces:

$$\text{PF1} = 10 \% \left(\left[\text{NAV } t - \text{máx. (HWM; HR NAV } t) \right] \times \text{número de acciones } t \right)$$

El NAV publicado el día t será NAV $t - \text{PF1}$.

Además, una parte de la comisión de rentabilidad se cristalizará y se reservará una provisión de fondos cuando se cumplan las siguientes condiciones:

$$\text{NAV } t-1 > \text{HWM}$$

Y:

$$\text{NAV } t-1 - \text{HR NAV } t-1 > 0$$

Y:

Reembolso de acciones basado en el NAV el día $t-1$

Si se cumplen estas condiciones, entonces:

$$\text{PF2} = 10 \% * \left[\text{NAV } t-1 - \text{máx. (HWM; HR NAV } t-1) \right] * nt$$

Donde:

NAV t = Valor liquidativo actual antes de reservar la comisión de rentabilidad

HWM = Cota máxima o *high watermark* = NAV más alto (antes de deducir la comisión de rentabilidad) al final de un año natural en el que se haya pagado una comisión de rentabilidad

nt = Número de acciones reembolsadas en la fecha t

HR = Tasa crítica de rentabilidad (*hurdle rate*)

t = Fecha de cálculo actual

La comisión de rentabilidad pagadera al final del periodo de referencia será:

$$\text{PF} = \text{PF1 (si procede)} + \Sigma \text{PF2 (si procede)}$$

Credit Suisse (Lux) Multimanager Emerging Markets Equity Fund

La moneda de referencia en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo del subfondo es el dólar estadounidense. Las inversiones pueden estar denominadas en cualquier divisa.

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del subfondo es lograr la máxima apreciación posible del capital en la moneda de referencia, sin perder de vista los principios de diversificación de riesgos, seguridad del capital y liquidez.

Principios de inversión

El patrimonio neto de este subfondo se invertirá principalmente, de conformidad con el principio de diversificación de riesgos, en una cartera diversificada de fondos de inversión («fondos de destino») cuyo principal objetivo de inversión sea la exposición a renta variable de mercados emergentes. Además, el subfondo podrá invertir una parte o todos los activos sobrantes en acciones y valores similares a estas de empresas que tengan su domicilio o que lleven a cabo la mayor parte de su actividad económica en países emergentes. Teniendo esto en cuenta, los fondos de destino y los emisores se seleccionan con independencia de su sector, del tipo de actividad que desarrollan y de su ubicación geográfica. Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo aquellos países que no están clasificados por el Banco Mundial como países con un alto nivel de renta. Asimismo, los países con un alto nivel de renta incluidos en un índice financiero de mercados emergentes de un proveedor de servicios líder también podrán considerarse países emergentes y mercados en vías de desarrollo si así lo considera apropiado la sociedad gestora por lo que respecta al universo de inversión de un subfondo.

El término «Multimanager» que figura en el nombre del subfondo refleja el hecho de que los fondos de destino serán gestionados por varios gestores independientes.

Instrumentos de inversión

El subfondo invertirá en fondos de destino de todo el mundo autorizados de conformidad con la directiva 2009/65/CE («OICVM») o en otros fondos de destino que se ajusten a la definición del artículo 1, párrafo 2, puntos (a) y (b) de la citada directiva, incluidos los fondos cotizados o *exchange-traded funds* (ETF), de conformidad con las disposiciones del apartado 1 (e) del capítulo 6 «Restricciones de inversión». No obstante lo dispuesto en el apartado 5 de este capítulo, el subfondo podrá invertir hasta el 100 % de su patrimonio neto en participaciones o acciones de fondos de destino. Todas las demás prescripciones del capítulo 6 «Restricciones de inversión» relativas a las inversiones en fondos de destino continuarán siendo de aplicación.

Asimismo, también estarán permitidas las inversiones en fondos cerrados de conformidad con las disposiciones del capítulo 6 «Restricciones de inversión» hasta el 100 % del patrimonio neto del subfondo, en la medida en que tales fondos tengan la consideración de valores mobiliarios en virtud del artículo 41 de la ley de 17 de diciembre del 2010 y cumplan con los requisitos del artículo 2 (2), puntos (a) y (b) del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2008.

De conformidad con el apartado 1 (g) del capítulo 6 «Restricciones de inversión», y de acuerdo con los principios de inversión mencionados anteriormente, el subfondo podrá invertir hasta el 49 % de su valor liquidativo en derivados. También pueden usarse derivados con el fin de gestionar eficazmente la cartera y con fines de cobertura, siempre y cuando se respeten los límites establecidos en el capítulo 6 «Restricciones de inversión». El riesgo global asociado a los derivados no debe ser superior al valor liquidativo total del subfondo. A la hora de calcular el riesgo deberá tenerse en cuenta el valor de mercado de los instrumentos subyacentes junto con las primas pagadas, el riesgo de impago de la contraparte, las futuras fluctuaciones del mercado y el tiempo requerido para liquidar las posiciones. En este cálculo no se incluirán los derivados adquiridos con la finalidad de cubrir todos o una parte de los elementos de la cartera frente a cambios en el riesgo de mercado. Esta posibilidad se reserva únicamente para aquellos casos en los que el efecto de reducción del riesgo sea evidente e indudable. Con el fin de cubrir los riesgos cambiarios, el subfondo podrá vender y comprar futuros sobre divisas, opciones de compra y de venta sobre divisas y contratos a plazo sobre divisas, así como realizar operaciones de *swap* de divisas, con entidades

financieras de primera categoría especializadas en este tipo de transacciones.

Asimismo, el subfondo puede gestionar activamente su riesgo cambiario utilizando los instrumentos derivados mencionados anteriormente. La exposición combinada a derivados de divisas asumida por el subfondo debe ser neta larga y estar denominada en la moneda de referencia del subfondo. Todos los índices que sirvan de base a derivados se escogerán de conformidad con el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2014 y el capítulo XIII de las directrices de la AEMV sobre ETF y otros OICVM (AEMV/2014/937).

El subfondo podrá invertir hasta el 49 % de su patrimonio neto en acciones o valores similares.

El subfondo puede invertir hasta el 30 % de su patrimonio neto en productos estructurados (certificados, bonos) que tengan suficiente liquidez, que sean emitidos por bancos de primera categoría (o por emisores que ofrezcan una protección del inversor comparable a la de tales bancos) y que ofrezcan exposición al universo de inversión indicado más arriba. Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores mobiliarios en el sentido del artículo 41 de la ley de 17 de diciembre del 2010 y valorarse periódicamente de forma transparente sobre la base de fuentes independientes. A menos que estos productos estructurados lleven incorporado un derivado en virtud del artículo 42 (3) de la ley de 17 de diciembre del 2010, tales productos no deberán contener efecto de apalancamiento. Los derivados integrados en tales productos estructurados solamente podrán estar basados en instrumentos de inversión de los indicados en el apartado 1 del capítulo 6. Además de respetar las normas de diversificación de riesgos, las cestas de activos y los índices subyacentes deben estar suficientemente diversificados.

El subfondo podrá mantener activos líquidos complementarios en las monedas en las que se efectúen las inversiones o en las que se pague el precio de reembolso. Los activos líquidos, junto con los instrumentos de deuda que generen rendimientos por intereses, no podrán superar el 25 % del patrimonio neto del subfondo.

Riesgo global

El riesgo global del subfondo se calculará basándose en la metodología del compromiso (*commitment approach*).

Factores de riesgo específicos

Además de los riesgos descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo» de la parte general del folleto, los inversores potenciales deben ser conscientes de los riesgos específicos que entraña este subfondo.

Dado que el patrimonio del subfondo está sujeto a las fluctuaciones normales del mercado, no puede garantizarse la consecución del objeto de inversión del subfondo.

Las inversiones en países emergentes están expuestas a los siguientes riesgos (entre otros): supervisión pública menos eficaz; métodos y estándares de contabilidad y auditoría que no coinciden con los requisitos de la legislación occidental; posibles restricciones en la repatriación del capital invertido; riesgo de contraparte en ciertas operaciones; volatilidad del mercado, y liquidez insuficiente que podría afectar a las inversiones del subfondo.

También hay que tener presente que las empresas se seleccionan con independencia de su capitalización de mercado (empresas de micro-, pequeña, mediana y gran capitalización), del sector al que pertenecen y de su ubicación geográfica, lo que podría derivar en una concentración en ciertos segmentos del mercado, sectores, lugares o monedas.

Cualquier fluctuación del tipo de cambio de las divisas locales del mundo en relación con la moneda de referencia se traducirá en una variación equivalente y simultánea del patrimonio neto del subfondo denominado en dicha moneda. Asimismo, las divisas locales podrían estar sujetas a restricciones de cambio.

Los dividendos generados por las inversiones de la sociedad por cuenta del subfondo pueden estar sujetos a una retención fiscal no reembolsable, lo que podría reducir los ingresos del subfondo. Asimismo, las ganancias de capital generadas por las inversiones de la sociedad por cuenta del subfondo también pueden estar sujetas a impuestos sobre las rentas del capital y a limitaciones de repatriación.

Encontrará más información sobre los riesgos de las inversiones en renta variable, en mercados emergentes y en REIT en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Los inversores deben tener en cuenta que las inversiones en fondos de destino pueden conllevar los mismos gastos tanto en el subfondo como en

los fondos de destino. Además, el valor de las participaciones de los fondos de destino puede verse afectado por fluctuaciones cambiarias, operaciones de divisas, normativas fiscales (incluida una retención fiscal en la fuente) y otros factores o cambios económicos o políticos en los países en los que esté invertido el fondo de destino, junto con los riesgos asociados a la inversión en mercados emergentes que se han descrito más arriba. La inversión del patrimonio del subfondo en participaciones de fondos de destino entraña el riesgo de que el reembolso de las participaciones esté sujeto a restricciones, con la consecuencia de que tales inversiones tengan menos liquidez que otros tipos de inversión, según el caso.

El uso de derivados también comporta riesgos específicos. Por consiguiente, se recomienda a los inversores potenciales que lean en particular los riesgos asociados a los derivados que se describen en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Además, los inversores potenciales deberían tener en cuenta que la rentabilidad pretendida puede verse reducida por diversos riesgos relacionados con flujos de dinero derivados de los ajustes necesarios motivados por las suscripciones y los reembolsos.

Asimismo, los inversores potenciales deben ser conscientes de que el riesgo de contraparte no puede suprimirse por completo en las estrategias de derivados. No obstante, el subfondo procurará minimizar estos riesgos mediante diversas actividades de cobertura.

Los inversores deben tener especialmente en cuenta que los dividendos generados por las inversiones de la sociedad por cuenta del subfondo pueden estar sujetos a una retención fiscal no reembolsable, lo que podría reducir los ingresos del subfondo. Asimismo, las ganancias de capital generadas por las inversiones de la sociedad por cuenta del subfondo también pueden estar sujetas a impuestos sobre las rentas del capital y a limitaciones de repatriación.

Las inversiones en el subfondo están sujetas a fluctuaciones de los precios. Por tanto, no puede garantizarse la consecución del objetivo de inversión.

Perfil del inversor

Este subfondo es adecuado para aquellos inversores que desean participar en la evolución de los mercados de renta variable emergentes. Los inversores buscan una inversión diversificada en empresas de dicha área económica.

Dado que las inversiones se centran en acciones (que pueden estar sujetas a acusadas fluctuaciones del valor), los inversores deberían contar con un horizonte de inversión de medio a largo plazo.

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben remitirse por escrito a la administración central o a un distribuidor autorizado por la sociedad para aceptar tales solicitudes antes de las 15:00 (horario centro-europeo) dos días bancarios antes del día de valoración en cualquier día que los bancos estén abiertos en Luxemburgo para realizar operaciones. Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje que se reciban después de esa hora límite se considerarán recibidas antes de las 15:00 del siguiente día bancario anterior al siguiente día de valoración.

El precio de suscripción deberá pagarse en los dos días bancarios inmediatamente posteriores al día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las acciones. El pago del precio de reembolso de las acciones se efectuará en el plazo de dos días bancarios tras el cálculo de dicho precio.

Gastos asociados a las inversiones en fondos de destino

Además de los gastos soportados por la sociedad gestora en el ejercicio de sus funciones de gestión del subfondo, se deducirá indirectamente del patrimonio de este una comisión de gestión en relación con los fondos de destino contenidos en el subfondo.

No obstante lo dispuesto en el apartado 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», la sociedad gestora podrá cargar también una comisión de gestión por las inversiones en fondos de destino que se consideren fondos asociados en la disposición mencionada anteriormente.

La comisión de gestión acumulada a nivel del subfondo y del fondo de destino no deberá superar el 3 %.

Los inversores deben tener en cuenta que las inversiones en fondos de destino conllevan por lo general los mismos gastos tanto en el subfondo como en los fondos de destino.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)

El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.

En circunstancias excepcionales, la sociedad puede, en interés de los accionistas, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad informará a los inversores de conformidad con el capítulo 14 «Información para los accionistas».

Gestor de inversiones

La sociedad gestora ha nombrado gestor de inversiones a Credit Suisse Asset Management (Schweiz) AG, Zúrich, para que gestione este subfondo.

Credit Suisse (Lux) Multimanager Enhanced Fixed Income USD Fund

La moneda de referencia en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo del subfondo es el dólar estadounidense. Las inversiones pueden estar denominadas en cualquier divisa.

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del subfondo es lograr la máxima apreciación posible del capital en la moneda de referencia, sin perder de vista los principios de diversificación de riesgos, seguridad del capital y liquidez.

Principios de inversión

El patrimonio neto de este subfondo se invertirá principalmente, de conformidad con el principio de diversificación de riesgos, en una cartera diversificada de fondos de inversión («fondos de destino») que inviertan a su vez la mayor parte de su patrimonio en instrumentos de deuda, incluidos los bonos de titulización de activos (BTA o *asset-backed securities* en inglés) y los bonos de titulización hipotecaria (*mortgage-backed securities*, MBS). El subfondo puede tener en gran medida exposición a emisores domiciliados en mercados emergentes.

Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo aquellos países que no están clasificados por el Banco Mundial como países con un alto nivel de renta. Asimismo, los países con un alto nivel de renta incluidos en un índice financiero de mercados emergentes de un proveedor de servicios líder también podrán considerarse países emergentes y mercados en vías de desarrollo si así lo considera apropiado la sociedad gestora por lo que respecta al universo de inversión de un subfondo. A fin de alcanzar su objetivo de inversión, el subfondo puede hacer un mayor uso de instrumentos derivados, que están sujetos a las restricciones de inversión descritas más adelante.

El término «Multimanager» que figura en el nombre del subfondo refleja el hecho de que los fondos de destino serán gestionados por varios gestores independientes.

Instrumentos de inversión

El subfondo invertirá en fondos de destino de todo el mundo autorizados de conformidad con la directiva 2009/65/CE («OICVM») o en otros fondos de destino que se ajusten a la definición del artículo 1, párrafo 2, puntos (a) y (b) de la citada directiva, incluidos los fondos cotizados o *exchange-traded funds* (ETF), de conformidad con las disposiciones del apartado 1 (e) del capítulo 6 «Restricciones de inversión». No obstante lo dispuesto en el apartado 5 de este capítulo, el subfondo podrá invertir hasta el 100 % de su patrimonio neto en participaciones o acciones de fondos de destino. Todas las demás prescripciones del capítulo 6 «Restricciones de inversión» relativas a las inversiones en fondos de destino continuarán siendo de aplicación. El subfondo podrá invertir hasta un 10 % de su patrimonio neto en fondos de destino que inviertan en instrumentos contingentes convertibles.

Asimismo, también estarán permitidas las inversiones en fondos cerrados de conformidad con las disposiciones del capítulo 6 «Restricciones de inversión» hasta el 100 % del patrimonio neto del subfondo, en la medida en que tales fondos tengan la consideración de valores mobiliarios en virtud del artículo 41 de la ley de 17 de diciembre del 2010 y cumplan con los requisitos del artículo 2 (2), puntos (a) y (b) del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2008.

El subfondo puede invertir hasta un 49 % de su patrimonio neto en bonos, obligaciones y valores similares de renta fija o variable (incluidos los bonos convertibles, las obligaciones convertibles, los bonos con *warrants* y los *warrants* sobre valores, así como los *warrants*, de emisores públicos, privados y mixtos que tengan su domicilio en un país perteneciente a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE]).

De conformidad con el apartado 1 (g) del capítulo 6 «Restricciones de inversión», y de acuerdo con los principios de inversión mencionados anteriormente, el subfondo podrá invertir hasta el 49 % de su valor liquidativo en derivados. También pueden usarse derivados con el fin de gestionar eficazmente la cartera y con fines de cobertura, siempre y cuando se respeten los límites establecidos en el capítulo 6 «Restricciones de inversión». El riesgo global asociado a los derivados no debe ser superior al valor liquidativo total del subfondo. A la hora de calcular el riesgo deberá tenerse en cuenta el valor de mercado de los instrumentos subyacentes junto con las primas pagadas, el riesgo de impago de la contraparte, las futuras fluctuaciones del mercado y el tiempo requerido

para liquidar las posiciones. En este cálculo no se incluirán los derivados adquiridos con la finalidad de cubrir todos o una parte de los elementos de la cartera frente a cambios en el riesgo de mercado. Esta posibilidad se reserva únicamente para aquellos casos en los que el efecto de reducción del riesgo sea evidente e indudable. Con el fin de cubrir los riesgos cambiarios, el subfondo podrá vender y comprar futuros sobre divisas, opciones de compra y de venta sobre divisas y contratos a plazo sobre divisas, así como realizar operaciones de *swap* de divisas, con entidades financieras de primera categoría especializadas en este tipo de transacciones. Asimismo, el subfondo puede gestionar activamente su riesgo cambiario utilizando los instrumentos derivados mencionados anteriormente. La exposición combinada a derivados de divisas asumida por el subfondo debe ser neta larga y estar denominada en la moneda de referencia del subfondo. Todos los índices que sirvan de base a derivados se escogerán de conformidad con el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2014 y el capítulo XIII de las directrices de la AEVM sobre ETF y otros OICVM (AEVM/2014/937).

El subfondo puede invertir hasta el 30 % de su patrimonio neto en productos estructurados (certificados, bonos) que tengan suficiente liquidez, que sean emitidos por bancos de primera categoría (o por emisores que ofrezcan una protección del inversor comparable a la de tales bancos) y que ofrezcan exposición al universo de inversión indicado más arriba. Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores mobiliarios en el sentido del artículo 41 de la ley de 17 de diciembre del 2010 y valorarse periódicamente de forma transparente sobre la base de fuentes independientes. A menos que estos productos estructurados lleven incorporado un derivado en virtud del artículo 42 (3) de la ley de 17 de diciembre del 2010, tales productos no deberán contener efecto de apalancamiento. Los derivados integrados en tales productos estructurados solamente podrán estar basados en instrumentos de inversión de los indicados en el apartado 1 del capítulo 6. Además de respetar las normas de diversificación de riesgos, las cestas de activos y los índices subyacentes deben estar suficientemente diversificados. El subfondo puede invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto total, directa o indirectamente, en bonos de titulación de activos y bonos de titulación hipotecaria.

El subfondo podrá mantener activos líquidos complementarios en las monedas en las que se efectúen las inversiones o en las que se pague el precio de reembolso.

Riesgo global

El riesgo global del subfondo se calculará basándose en la metodología del compromiso (*commitment approach*).

Factores de riesgo específicos

Además de los riesgos descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo» de la parte general del folleto, los inversores potenciales deben ser conscientes de los riesgos específicos que entraña este subfondo.

Dado que el patrimonio del subfondo está sujeto a las fluctuaciones normales del mercado, no puede garantizarse la consecución del objeto de inversión del subfondo.

Los inversores potenciales deben ser conscientes de que las inversiones en mercados emergentes entrañan un mayor riesgo debido a la situación política y económica de dichos países. Las inversiones en mercados emergentes están expuestas a los siguientes riesgos (entre otros): restricciones en la repatriación del capital, riesgo de crédito frente a las contrapartes de las operaciones, cambios políticos, normativas gubernamentales, inestabilidad social o conflictos diplomáticos (incluidos los conflictos bélicos) en tales mercados, así como volatilidad del mercado o liquidez insuficiente del subfondo. Estos riesgos podrían verse agravados por las condiciones imperantes en los países emergentes. Los mercados de valores de las economías emergentes son por lo general más volátiles (fluctuaciones de precios) y menos líquidos que los mercados de valores consolidados.

Dado que el subfondo puede invertir en instrumentos de deuda de grado de no inversión, así como en fondos de destino que inviertan en dichos instrumentos, los inversores deben tener presente que los instrumentos de deuda subyacentes podrían presentar un mayor riesgo de descenso de su calificación o de impago que los instrumentos de deuda de emisores de primera categoría. La mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el mayor nivel de riesgo asociado a los instrumentos de deuda subyacentes y por la mayor volatilidad de los subfondos.

También hay que tener presente que los emisores se seleccionan con independencia de su capitalización de mercado (empresas de micro-, pequeña, mediana y gran capitalización), del sector al que pertenecen y de su ubicación geográfica, lo que podría derivar en una concentración en ciertos segmentos del mercado, sectores, lugares o monedas.

Cualquier fluctuación del tipo de cambio de las divisas locales en relación con la moneda de referencia se traducirá en una variación equivalente y simultánea del patrimonio neto del subfondo denominado en dicha moneda. Asimismo, las divisas locales podrían estar sujetas a restricciones de cambio.

Los inversores deben tener en cuenta que las inversiones en fondos de destino pueden conllevar los mismos gastos tanto en el subfondo como en los fondos de destino. Además, el valor de las participaciones de los fondos de destino puede verse afectado por fluctuaciones cambiarias, operaciones de divisas, normativas fiscales (incluida una retención fiscal en la fuente) y otros factores o cambios económicos o políticos en los países en los que esté invertido el fondo de destino, junto con los riesgos asociados a la inversión en mercados emergentes que se han descrito más arriba. La inversión del patrimonio del subfondo en participaciones de fondos de destino entraña el riesgo de que el reembolso de las participaciones esté sujeto a restricciones, con la consecuencia de que tales inversiones tengan menos liquidez que otros tipos de inversión, según el caso.

La mayoría de los BTA y MBS entrañan riesgos adicionales y distintos en comparación con los instrumentos de renta fija convencionales, al comportar adicionalmente derechos de rescate anticipado (opciones de pago anticipado) y riesgos de crédito o de impago de préstamos en relación con los activos subyacentes. Cabe esperar que la probabilidad de ejecución de los derechos de rescate anticipado (opciones de pago anticipado) aumente si la tendencia de los tipos de interés es a la baja. Por norma general, los importes repagados solamente pueden invertirse a los tipos de interés predominantes en ese momento, que son más bajos. Por ello, es de prever que el valor de estos títulos experimente un crecimiento menor en los periodos de declive de los tipos de interés en comparación con otros valores de renta fija. Asimismo, es probable que sean menos eficaces para fijar una rentabilidad específica. En cambio, cuando los tipos de interés están al alza, los BTA y los MBS están sujetos por lo general al mismo riesgo de depreciación que otros instrumentos de renta fija. Las calificaciones crediticias otorgadas por las agencias de *rating* deberían constituir un medio para valorar la seguridad del capital y de los pagos de intereses en relación con los valores analizados. No existe garantía alguna de que las agencias ajusten a tiempo sus calificaciones en consonancia con los cambios en la situación económica o del emisor que podrían afectar al valor de mercado del activo en cuestión. Las inversiones en BTA y MBS pueden ser extremadamente volátiles. Los inversores deben contar con pérdidas de capital potencialmente cuantiosas. La sociedad gestora procurará minimizar tales riesgos mediante una selección estricta de inversiones y diversificando adecuadamente el riesgo. Aun así, no puede descartarse por completo el riesgo de que se produzca una pérdida total. Además, no es imposible que el subfondo invierta en BTA y MBS que tengan poca liquidez o que tales inversiones devengan menos líquidas tras su adquisición. Por esta razón, dichos valores podrían carecer de fuentes de precios fiables y es posible que esos precios sean fijados únicamente una vez a la semana o incluso con menos frecuencia, con el resultado de que la valoración de tales activos sobre la base de las fuentes de precios disponibles sea imprecisa. Si se venden valores debido a reembolsos, podrían producirse divergencias entre la última valoración de los títulos afectados y el producto real obtenido de la contraparte.

El uso de derivados también comporta riesgos específicos. Por consiguiente, se recomienda a los inversores potenciales que lean en particular los riesgos asociados a los derivados que se describen en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Además, los inversores potenciales deberían tener en cuenta que la rentabilidad pretendida puede verse reducida por diversos riesgos relacionados con flujos de dinero derivados de los ajustes necesarios motivados por las suscripciones y los reembolsos. Asimismo, los inversores potenciales deben ser conscientes de que el riesgo de contraparte no puede suprimirse por completo en las estrategias de derivados. No obstante, el subfondo procurará minimizar estos riesgos mediante diversas actividades de cobertura.

Los instrumentos de capital contingente pueden convertirse de bonos a acciones o puede disminuir su valor contable en caso de que se produzcan sucesos específicos (lo que se denomina «desencadenante mecánico» o *mechanical trigger*). La conversión en acciones o un descenso del valor

contable pueden acarrear una pérdida de valor considerable. En caso de conversión, las acciones podrían estar descontadas con respecto al precio de dicha acción cuando se adquirió el bono, con el consiguiente aumento del riesgo de sufrir una pérdida de capital. Además de a los desencadenantes mecánicos, los instrumentos de capital contingente pueden estar sujetos a desencadenantes de no viabilidad que comportan las mismas consecuencias, es decir, la conversión en acciones o un descenso del valor contable. Estos desencadenantes de no viabilidad se activan basándose en la evaluación que el regulador hace de las perspectivas de solvencia de los emisores. Determinados títulos de deuda corporativa subordinada pueden ser redimibles, es decir, pueden ser reembolsados por el emisor en una fecha concreta a un precio predefinido. En caso de que tales valores no se reembolsen en la fecha especificada, el emisor podría prorrogar el vencimiento indefinidamente y aplazar o reducir el pago del cupón. La solvencia de crédito de los títulos de deuda sin calificación no se mide tomando como referencia la valoración de una agencia de calificación crediticia independiente. Los títulos de deuda corporativa subordinada entrañan un mayor riesgo de pérdida que los títulos de deuda corporativa sénior, incluso los del mismo emisor. Recomendamos a los inversores que tengan en cuenta los riesgos de las inversiones en instrumentos de capital contingente que se describen en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Perfil del inversor

Entre los inversores potenciales hay tanto inversores privados como institucionales de cualquier tamaño que quieren invertir una parte de su cartera conforme a sus requisitos en una cartera diversificada de fondos de inversión de renta fija, así como directamente en instrumentos de deuda de todo el mundo, incluyendo, aunque no exclusivamente, los valores ligados a la inflación, los BTA/MBS y los instrumentos de deuda de mercados emergentes.

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben remitirse por escrito a la administración central o a un distribuidor autorizado por la sociedad para aceptar tales solicitudes antes de las 15:00 (horario centro europeo) dos días bancarios antes del día de valoración en cualquier día que los bancos estén abiertos en Luxemburgo para realizar operaciones. Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje que se reciban después de esa hora límite se considerarán recibidas antes de las 15:00 del siguiente día bancario.

El precio de suscripción deberá pagarse en los dos días bancarios inmediatamente posteriores al día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las acciones. El pago del precio de reembolso de las acciones se efectuará en el plazo de dos días bancarios tras el cálculo de dicho precio.

Gastos asociados a las inversiones en fondos de destino

Además de los gastos soportados por la sociedad gestora en el ejercicio de sus funciones de gestión del subfondo, se deducirá indirectamente del patrimonio de este una comisión de gestión en relación con los fondos de destino contenidos en el subfondo.

No obstante lo dispuesto en el apartado 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», la sociedad gestora podrá cargar también una comisión de gestión por las inversiones en fondos de destino que se consideren fondos asociados en la disposición mencionada anteriormente.

La comisión de gestión acumulada a nivel del subfondo y del fondo de destino no deberá superar el 3 %.

Los inversores deben tener en cuenta que las inversiones en fondos de destino conllevan por lo general los mismos gastos tanto en el subfondo como en los fondos de destino.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)

El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.

En circunstancias excepcionales, la sociedad puede, en interés de los accionistas, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad informará a los inversores de conformidad con el capítulo 14 «Información para los accionistas».

Gestor de inversiones

La sociedad gestora ha nombrado gestor de inversiones a Credit Suisse Asset Management (Schweiz) AG, Zúrich, para que gestione este subfondo.

Credit Suisse (Lux) Multi-Trend Fund

La moneda de referencia en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo del subfondo es el dólar estadounidense. Las inversiones pueden estar denominadas en cualquier divisa.

Objetivo de inversión

El objetivo del subfondo es conseguir unos resultados de inversión que coincidan en general con el perfil de riesgo y rentabilidad de los fondos de futuros gestionados.

Principios de inversión

Para lograr su objetivo de inversión, el subfondo se expone por lo general a tendencias de precios tanto al alza como a la baja en cuatro amplias clases de activos: renta variable, renta fija, materias primas y divisas. La exposición a materias primas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2014 y el capítulo XIII de las directrices de la AEVM sobre ETF y otros OICVM (AEVM/2014/937).

El subfondo puede adoptar posiciones largas o cortas en esas clases de activos y ajusta dinámicamente su exposición a cada clase basándose en un enfoque de seguimiento de tendencias. El subfondo puede emplear también determinadas estrategias que suelen usar los gestores de futuros gestionados, que complementan la metodología básica de seguimiento de tendencias.

El subfondo utiliza una estrategia de inversión sistemática cuyo objetivo principal es ofrecer a los inversores una exposición dinámica a las tendencias dominantes en los distintos mercados y clases de activos de todo el mundo. Para identificar las tendencias más significativas de las principales clases de activos, el subfondo analizará diariamente contratos de futuros a lo largo de varios periodos de tiempo para detectar posibles señales y, en consecuencia, adoptar una posición larga o corta en el activo subyacente. La cartera del subfondo se construirá basándose en un método de ponderación con riesgos diversificados que tiene en cuenta la volatilidad reciente de cada instrumento. Así pues, se prevé que varíe cada cierto tiempo el porcentaje de exposición de la cartera del subfondo a cada clase de activos o a una tendencia o estrategia en particular. El gestor de inversiones del subfondo es el responsable en última instancia de poner en práctica la estrategia del subfondo.

La cartera del subfondo no está sujeta a ningún límite geográfico, por lo que podría tener exposición a emisores de cualquier tamaño y calidad crediticia. Cabe esperar que la rentabilidad del subfondo proceda principalmente de los cambios en el valor de los activos y que la cartera esté compuesta principalmente por instrumentos derivados.

Instrumentos de inversión

Para lograr su objetivo de inversión, el subfondo puede utilizar (ateniéndose a la estrategia de inversión descrita anteriormente) cualquiera de los instrumentos indicados en el apartado 1 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», con independencia de la moneda, pero respetando el principio de diversificación de riesgos. Estos instrumentos incluyen, aunque no exclusivamente, los siguientes:

- Acciones y valores similares a estas.
- Bonos, obligaciones e instrumentos similares de renta fija o variable (incluidos los bonos de alto rendimiento, los bonos de mercados emergentes, los bonos corporativos, los bonos convertibles, las obligaciones convertibles, los bonos con *warrants* y los *warrants* sobre valores, así como los *warrants*).
- Fondos de destino: El subfondo puede invertir hasta el 10 % de su patrimonio neto en acciones o participaciones de otros OICVM u otros OIC en virtud del apartado 1, punto (e), del capítulo 6 «Restricciones de inversión».
- Productos estructurados: El subfondo puede invertir hasta el 10 % de su patrimonio neto en productos estructurados (certificados, bonos) que tengan suficiente liquidez y que sean emitidos por bancos de primera categoría (o por emisores que ofrezcan una protección del inversor comparable a la de tales bancos). Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores mobiliarios en el sentido del artículo 41 de la ley de 17 de diciembre del 2010 y, además, deben valorarse periódicamente de forma transparente sobre la base de fuentes independientes. A menos que estos productos estructurados lleven incorporado un derivado en virtud del artículo 42 (3) de la ley de 17 de diciembre del 2010, tales productos no deberán contener efecto de apalancamiento. En

caso de que dichos productos estructurados lleven integrado un derivado, estos solo podrán estar basados en los instrumentos de inversión mencionados en el apartado 1 del capítulo 6, a menos que ofrezcan una exposición exacta (uno a uno) a su activo subyacente (por ejemplo, materias primas y metales).

- Opciones y futuros: El subfondo puede mantener posiciones netas largas y netas cortas mediante la suscripción de contratos de derivados sobre índices de renta variable (opciones y futuros sobre acciones), bonos del Estado (opciones y futuros sobre tipos de interés, sobre valores de renta fija, vinculados a índices de materias primas o sobre divisas), índices de crédito, de volatilidad, de dividendos, de materias primas o cualquier otro índice financiero autorizado conforme a la directiva OICVM. El subfondo solamente podrá suscribir contratos de futuros que se negocien en una bolsa o en otro mercado regulado abierto al público que esté domiciliado en un país de la OCDE.
- Swaps* y contratos a plazo: De acuerdo con el apartado 3 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el subfondo puede también, a fin de lograr su objetivo de inversión, hacer uso de permutas de rendimiento total (*total return swaps*), contratos por diferencia (CFD), contratos a plazo sobre cestas de acciones y sobre índices de renta variable, de renta fija, de volatilidad, de varianza, de crédito, de dividendos, de materias primas o cualquier otro índice financiero autorizado conforme a la directiva OICVM. El subfondo llevará a cabo tales operaciones de derivados OTC con entidades financieras de primera categoría especializadas en este tipo de transacciones. A diferencia de las opciones, los CFD pueden mantenerse por tiempo indefinido y su valor no depende de la volatilidad de un activo subyacente, sino que se ve influido en gran medida por los cambios en el precio de compra del activo subyacente en relación con su precio de venta. La parte del patrimonio del subfondo que puede ser objeto de permutas de rendimiento total y CFD con características similares podría representar hasta el 800 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los notacionales de los *total return swaps*. En principio, se prevé que el importe de dichas operaciones se mantenga en un rango de entre el 300 % y el 400 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los notacionales de los *total return swaps*. Sin embargo, esta proporción podría ser mayor en determinadas circunstancias.
- Instrumentos para inversiones en divisas: La cartera del subfondo incluirá futuros y opciones sobre divisas, *swaps* de futuros sobre divisas y contratos a plazo sobre divisas de todo el mundo. No obstante lo dispuesto en el apartado 3 (j) del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el subfondo podrá mantener posiciones netas cortas en divisas, es decir, podrá vender a plazo riesgo de moneda que exceda la exposición a las inversiones subyacentes.
- Activos líquidos: El subfondo puede invertir en instrumentos del mercado monetario que tengan una alta liquidez y valores de renta fija con un vencimiento a corto o medio plazo, incluidos los bonos, los certificados de depósito y los bonos del Tesoro. Las inversiones están estructuradas de manera que el vencimiento medio de todos los instrumentos no supere los doce meses, mientras que el de cada una de las inversiones no superará los dos años. En el caso de las inversiones cuyo tipo de interés se ajusta a las condiciones del mercado al menos una vez al año de conformidad con sus condiciones de emisión, el intervalo de tiempo hasta la siguiente revisión del tipo de interés se considerará el vencimiento residual.

Aparte de las excepciones mencionadas en el presente apartado «Instrumentos de inversión», las operaciones indicadas en los puntos (e), (f) y (g) están sujetas a las disposiciones del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

Factores de riesgo específicos

Además de los riesgos descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo» de la parte general del folleto, los inversores potenciales deben ser conscientes de los riesgos específicos que entraña este subfondo.

Los inversores potenciales deben tener en cuenta que la rentabilidad pretendida puede verse reducida por diversos riesgos derivados de los flujos de dinero en relación con las suscripciones y los reembolsos. Asimismo, los inversores potenciales deben ser conscientes de que el riesgo de contraparte no puede suprimirse por completo en las estrategias

de derivados. En caso de impago de la contraparte, las rentabilidades del inversor podrían verse reducidas. Las contrapartes de los diversos contratos pueden ser una misma entidad, lo que se traduciría en una concentración del riesgo de contraparte. No obstante, cuando así lo considere apropiado o necesario en virtud de la ley de 17 de diciembre del 2010, el subfondo minimizará estos riesgos mediante la recepción de garantías financieras o tomando varias medidas de diversificación. Dado que la cartera del subfondo está expuesta a varias clases de activos, el valor de las acciones del subfondo depende de las fluctuaciones que se producen habitualmente en los mercados en estas clases de activos y en los mercados de derivados relacionados. En consecuencia, el valor de la inversión puede tanto aumentar como disminuir. Los inversores deben ser conscientes también de que el subfondo no está garantizado ni el capital está protegido. Los inversores de este subfondo deben estar preparados y en condiciones de soportar pérdidas del capital invertido, incluso una pérdida total.

Los inversores deben tener en cuenta que el subfondo puede hacer un uso considerable de las permutas de rendimiento total, también con fines de inversión. Se recomienda a los inversores que lean detenidamente la descripción detallada de esos instrumentos en el capítulo 4 «Política de inversión», así como las advertencias sobre los riesgos de las permutas de rendimiento total, la administración de garantías y el riesgo jurídico, normativo, político y fiscal que se recogen en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Riesgo global

Para calcular el riesgo global resultante del uso de instrumentos financieros derivados se utilizará el método del VaR absoluto de conformidad con la circular 11/512 de la CSSF.

En circunstancias normales, el nivel de VaR no superará el 15 % del valor liquidativo del subfondo, si bien en situaciones de mercado extremas podría superarse ese nivel.

En circunstancias de mercado normales, el nivel previsto de apalancamiento será de aproximadamente 8 veces el patrimonio neto total del subfondo. De conformidad con los requisitos normativos, el nivel previsto de apalancamiento se calcula sumando los valores nominales de los derivados (incluidos los nominales de las permutas de rendimiento total). Esta suma tiene en cuenta los valores absolutos de los nominales de todos los instrumentos financieros derivados empleados por el subfondo. Por tanto, el nivel previsto de apalancamiento es un indicador de la intensidad de uso de instrumentos financieros derivados dentro del subfondo y no un indicador de los riesgos de la inversión relacionados con dichos derivados, ya que no tiene en cuenta ningún efecto de cobertura o compensación por saldos netos (*netting*). De hecho, los derivados usados para compensar los riesgos vinculados a otras operaciones contribuyen a aumentar el apalancamiento determinado mediante la suma de los valores nominales.

Como indicador del riesgo general del subfondo se recomienda al inversor consultar la información contenida en los datos fundamentales (KIID). El nivel de apalancamiento puede variar con el tiempo y ser mayor o menor que el nivel previsto.

Perfil del inversor

El subfondo está abierto tanto a inversores minoristas como a inversores institucionales que deseen acceder a nuevas fuentes de rentabilidad sin perder de vista las ventajas de la diversificación, que puede ayudar a mejorar el rendimiento de la cartera.

Gestor de inversiones

La sociedad gestora ha nombrado gestor de inversiones a Credit Suisse Asset Management, LLC, One Madison Avenue, New York, NY 10010, EE. UU., para que gestione este subfondo.

Valor liquidativo

No obstante las disposiciones del capítulo 8 «Valor liquidativo», el valor liquidativo de las acciones del subfondo se calculará todos los días en los que los bancos están abiertos durante toda la jornada para efectuar operaciones en Luxemburgo y Nueva York (cada uno de esos días se denomina «día de valoración»).

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben remitirse por escrito a la administración central o a un distribuidor autorizado por la sociedad para aceptar tales solicitudes antes de las 15:00 (horario

centroeuropeo) dos días bancarios antes del día de valoración en cualquier día que los bancos estén abiertos en Luxemburgo para realizar operaciones.

Las solicitudes de suscripción, de reembolso o de canje que se reciban después de esa hora límite se considerarán recibidas antes de las 15:00 del siguiente día bancario.

El precio de suscripción deberá pagarse en los dos días bancarios inmediatamente posteriores al día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las acciones. El pago del precio de reembolso de las acciones se efectuará en el plazo de dos días bancarios tras el cálculo de dicho precio.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)

El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.

En circunstancias excepcionales, la sociedad puede, en interés de los accionistas, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad informará a los inversores de conformidad con el capítulo 14 «Información para los accionistas».

Comisión de rentabilidad

Además de la comisión de gestión, la sociedad gestora tiene derecho a percibir una comisión de rentabilidad que se calcula basándose en el valor liquidativo de la clase de acciones correspondiente cada vez que se calcula dicho valor.

Clases de acciones BP, BHP, IBP e IBHP

El cálculo de la comisión de rentabilidad y la provisión de fondos necesaria se llevarán a cabo cada vez que se calcule el valor liquidativo y se abonarán a trimestre vencido cuando el valor liquidativo de una clase de acciones utilizado para el cálculo de la comisión de rentabilidad sea mayor que cualquier valor liquidativo precedente («cota máxima» o *high watermark*).

El cálculo de la comisión de rentabilidad, junto con la provisión de fondos y la cristalización necesarias, se llevará a cabo cada vez que se calcule el valor liquidativo.

Si el día de cálculo, el valor liquidativo de una clase de acciones fuera mayor que los valores liquidativos precedentes (antes de deducir la comisión de rentabilidad), se descontará una comisión de rentabilidad del 5 % para las clases de acciones IBP e IBHP y del 10 % para las clases BP y BHP (véase el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones») sobre la diferencia entre el valor liquidativo de la clase de acciones en cuestión y la cota máxima. La comisión de rentabilidad se calcula tomando como base las acciones de la clase correspondiente que están en circulación en ese momento.

La comisión de rentabilidad no puede reembolsarse aunque el valor liquidativo vuelva a caer tras deducir la comisión. Esto significa que también podrá cargarse y pagarse la comisión de rentabilidad aunque el valor liquidativo por acción de la correspondiente clase al final del ejercicio sea menor que el valor al comienzo del ejercicio.

Se pagará una comisión de rentabilidad cuando:

$NAV_t > Máx. \{NAV_0 \dots NAV_{t-1}\}$

Si esta condición se cumple, entonces:

$5\% \text{ o } 10\% \{([NAV_t - HWM] \times \text{número de acciones } t)\}$

Donde:

NAV_t = Valor liquidativo actual antes de reservar la comisión de rentabilidad

NAV_0 = Valor liquidativo inicial

HWM = Cota máxima (*high watermark*) = $Máx. \{NAV_0 \dots NAV_{t-1}\}$

t = Fecha de cálculo actual

La comisión de rentabilidad pagadera al final del periodo de referencia será:

$PF = PF1 \text{ (si procede)} + \Sigma PF2 \text{ (si procede)}$

Credit Suisse (Lux) Prima Multi-Strategy Fund

La moneda de referencia en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo del subfondo es el euro. Las inversiones pueden estar denominadas en cualquier divisa.

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del subfondo es generar rentabilidades atractivas a lo largo del ciclo macroeconómico mediante una gestión activa de la cartera dentro del universo de estrategias de rentabilidad absoluta.

Principios de inversión

El objetivo de inversión se alcanzará principalmente invirtiendo en participaciones o acciones de organismos de inversión colectiva («fondos de destino») sin perder de vista los principios de diversificación de riesgos, seguridad del capital y liquidez del patrimonio del subfondo y siguiendo un enfoque de máxima convicción y orientado al rendimiento basado en rigurosos métodos de diligencia debida y gestión de riesgos. El subfondo no utilizará directamente el apalancamiento como fuente de rendimiento.

Política de inversión

El subfondo invertirá en fondos de destino de todo el mundo autorizados de conformidad con la directiva 2009/65/CE o en fondos de destino que se ajusten a la definición del artículo 1, párrafo 2, puntos (a) y (b) de la citada directiva, incluidos los fondos cotizados o *exchange-traded funds* (ETF), de conformidad con las disposiciones del apartado 1 (e) del capítulo 6 «Restricciones de inversión». No obstante lo dispuesto en el apartado 5 de este capítulo, el subfondo podrá invertir hasta el 100 % de su patrimonio neto en participaciones o acciones de fondos de destino. Todas las demás prescripciones del capítulo 6 «Restricciones de inversión» relativas a las inversiones en fondos de destino continuarán siendo de aplicación.

Asimismo, también estarán permitidas las inversiones en fondos cerrados de conformidad con las disposiciones del capítulo 6 «Restricciones de inversión» hasta el 100 % del patrimonio neto del subfondo, en la medida en que tales fondos tengan la consideración de valores mobiliarios en virtud del artículo 41 de la ley de 17 de diciembre del 2010 y cumplan con los requisitos del artículo 2 (2), puntos (a) y (b) del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2008.

De conformidad con el apartado 1 (g) del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el subfondo puede invertir hasta el 100 % de su valor liquidativo en derivados. También pueden usarse derivados con el fin de gestionar eficazmente la cartera y con fines de cobertura, siempre y cuando se respeten los límites establecidos en el capítulo 6 «Restricciones de inversión». El riesgo global asociado a los derivados no debe ser superior al valor liquidativo total del subfondo. A la hora de calcular el riesgo deberá tenerse en cuenta el valor de mercado de los instrumentos subyacentes junto con las primas pagadas, el riesgo de impago de la contraparte, las futuras fluctuaciones del mercado y el tiempo requerido para liquidar las posiciones. En este cálculo no se incluirán los derivados adquiridos con la finalidad de cubrir todos o una parte de los elementos de la cartera frente a cambios en el riesgo de mercado. Esta posibilidad se reserva únicamente para aquellos casos en los que el efecto de reducción del riesgo sea evidente e indudable. Con el fin de cubrir los riesgos cambiarios, el subfondo podrá vender y comprar futuros sobre divisas, opciones de compra y de venta sobre divisas y contratos a plazo sobre divisas, así como realizar operaciones de *swap* de divisas, con entidades financieras de primera categoría especializadas en este tipo de transacciones. Asimismo, el subfondo puede gestionar activamente su riesgo cambiario utilizando los instrumentos derivados mencionados anteriormente. La exposición combinada a derivados de divisas asumida por el subfondo debe ser neta larga y estar denominada en la moneda de referencia del subfondo. Todos los índices que sirvan de base a derivados se escogerán de conformidad con el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2014 y el capítulo XIII de las directrices de la AEVM sobre ETF y otros OICVM (AEVM/2014/937).

Además, el subfondo puede invertir hasta el 25 % de su patrimonio neto en productos estructurados (certificados, bonos) que tengan suficiente liquidez, que sean emitidos por bancos de primera categoría (o por emisores que ofrezcan una protección del inversor comparable a la de tales bancos) y que ofrezcan exposición al universo de inversión indicado más arriba. Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores mobiliarios en el sentido del artículo 41 de la ley de 17 de

diciembre del 2010 y valorarse periódicamente de forma transparente sobre la base de fuentes independientes. A menos que estos productos estructurados lleven incorporado un derivado en virtud del artículo 42 (3) de la ley de 17 de diciembre del 2010, tales productos no deberán contener efecto de apalancamiento. El activo subyacente de los derivados integrados en tales productos estructurados solamente puede consistir en instrumentos de los enumerados en el apartado 1 del capítulo 6 «Restricciones de inversión». Además de respetar las normas relativas a la diversificación de riesgos, las cestas y los índices subyacentes también deben estar suficientemente diversificados.

El subfondo podrá mantener activos líquidos complementarios en las monedas en las que se efectúen las inversiones o en las que se pague el precio de reembolso. Tales activos líquidos pueden invertirse, dentro de los límites establecidos en el capítulo 6 «Restricciones de inversión», en instrumentos del mercado monetario admitidos o negociados en un mercado regulado, en el mercado de divisas oficial o en depósitos redimibles en entidades de crédito, siempre que su vencimiento no sea superior a doce meses. Los activos líquidos, junto con los instrumentos de deuda que generen rendimientos por intereses, no deberán superar el 25 % del patrimonio neto del subfondo.

Riesgo global

El riesgo global del subfondo se calculará basándose en la metodología del compromiso (*commitment approach*).

Factores de riesgo específicos

Además de los riesgos descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo» de la parte general del folleto, los inversores potenciales deben ser conscientes de los riesgos específicos que entraña este subfondo.

La rentabilidad pretendida puede verse reducida por diversos riesgos derivados de los flujos de dinero en relación con las suscripciones y los reembolsos.

Los inversores deben tener en cuenta que las inversiones en fondos de destino conllevan por lo general gastos tanto en el subfondo como en los fondos de destino. Además, el valor de las participaciones o acciones de los fondos de destino puede verse afectado por fluctuaciones cambiarias, operaciones de divisas, normativas fiscales (incluida una retención fiscal en la fuente) y otros factores o cambios económicos o políticos en los países en los que invierta el fondo de destino, junto con los riesgos asociados a la inversión en mercados emergentes que se describen más adelante.

Asimismo, los inversores deben tener presente que las inversiones de los fondos de destino pueden seleccionarse con independencia de su capitalización, estrategia o ubicación geográfica, lo que podría derivar como mínimo en una concentración geográfica o en una estrategia determinada.

La inversión del patrimonio del subfondo en participaciones o acciones de fondos de destino entraña el riesgo de que el reembolso de las participaciones o acciones esté sujeto a restricciones, con la consecuencia de que tales inversiones tengan menos liquidez que otros tipos de inversión, según el caso.

Los fondos de destino en los que invierte el subfondo incluyen los fondos de inversión libre o *hedge funds*, que siguen estrategias alternativas. Estas inversiones se consideran por lo general arriesgadas. Además de los riesgos asociados a las inversiones tradicionales (riesgo de mercado, de crédito o de liquidez), las inversiones alternativas están sujetas a una serie de riesgos específicos que se describen más adelante. La sociedad gestora tratará de minimizar estos riesgos mediante la supervisión, el control y el seguimiento de una estrategia múltiple encaminada a diversificar ampliamente los riesgos.

Los fondos de inversión que emplean estrategias alternativas, como los fondos de inversión libre, difieren principalmente de las inversiones tradicionales en el uso de las ventas en corto en sus estrategias de inversión, el uso de estrategias de inversión especulativas y el efecto de apalancamiento.

En casos extremos, el uso de instrumentos derivados o técnicas de apalancamiento puede traducirse en una pérdida total de valor de los fondos de destino.

El éxito de los fondos de inversión libre depende concretamente de la competencia de los gestores del fondo y de la idoneidad de la infraestructura que estos tienen disponible.

Los inversores deberían tener en cuenta que la moneda base del fondo es el euro, y si bien la sociedad gestora está facultada para cubrir el riesgo

del subfondo asociado a los movimientos en otras divisas, existe el peligro de que dicha cobertura no sea total o fracase y de que el valor liquidativo del subfondo descienda debido a una caída en el valor de cualquier otra moneda respecto al euro. Cuando la sociedad gestora decida cubrir una parte o la totalidad del riesgo cambiario, este proceso podría conllevar ocasionalmente un pequeño riesgo de cambio residual debido a movimientos del mercado.

Las rentabilidades que pueden conseguirse con valores de emisores de mercados emergentes son por lo general más altas que las de los valores similares de emisores equivalentes de países industrializados desarrollados. Sin embargo, la mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el mayor riesgo al que está expuesto el inversor. Encontrará más información sobre los riesgos de las inversiones en mercados emergentes en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Perfil del inversor

El subfondo es apto para inversores a largo plazo que desean conseguir a la larga un crecimiento del capital, preservándolo al mismo tiempo, mediante la inversión en una cartera diversificada a escala internacional compuesta por acciones y participaciones de organismos de inversión colectiva y otros instrumentos permitidos que se describen en el apartado «Política de inversión» anterior.

Valor liquidativo

No obstante las disposiciones del capítulo 8 «Valor liquidativo», el valor liquidativo de las acciones del subfondo se calculará cada jueves, o bien, si este no fuera un día bancario en Luxemburgo y Zúrich, el día bancario siguiente a dicho jueves (lo que se denomina «día de valoración»). No obstante lo anterior, el valor liquidativo de las acciones del subfondo se calculará también al final de cada mes.

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben remitirse por escrito a la administración central o a un distribuidor autorizado por la sociedad para aceptar tales solicitudes antes de las 12:00 (mediodía, horario centroeuropeo) al menos seis (6) días bancarios (es decir, cualquier día en que los bancos de Zúrich y Luxemburgo están abiertos para realizar operaciones) antes del respectivo día de valoración (según la definición que aparece más arriba) para que sean tramitadas aplicando el valor liquidativo por acción calculado en dicho día de valoración.

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje que se reciban después de esa hora se considerarán recibidas a tiempo antes del siguiente día de valoración.

El precio de suscripción deberá pagarse en los dos (2) días bancarios inmediatamente posteriores al día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las acciones.

El pago de los reembolsos se llevará a cabo en el plazo de ocho (8) días bancarios tras el cálculo del precio de reembolso.

Solo se aceptará el canje de acciones si se cumplen las condiciones aplicables a la clase de acciones a la que se efectúa el canje.

Las solicitudes de canje deben indicar, bien un importe, bien el número de acciones de la clase correspondiente que el accionista desea canjear.

El canje de acciones tendrá lugar aplicando el valor liquidativo por acción calculado el día de valoración que corresponda tras presentar la solicitud, para lo cual se llevarán a cabo al mismo tiempo estas dos operaciones:

- i. reembolso del número de acciones de la clase correspondiente indicado en la solicitud de canje, al valor liquidativo por acción de dicha clase, y
- ii. emisión de acciones de la clase por la que se canjean las acciones originales, al valor liquidativo por acción de dicha clase.

Cuando se canjeen acciones denominadas en una moneda por acciones denominadas en una moneda distinta, el número de acciones que se han de emitir se calculará convirtiendo el producto resultante del reembolso de las acciones objeto del canje a la moneda en la que están denominadas las acciones que se van a emitir, tras deducir cualquier comisión de cambio aplicable a la operación de conversión de divisas.

Si una solicitud de canje de acciones tuviera como consecuencia que el valor liquidativo total de las acciones de una determinada clase poseídas por el accionista fuera inferior a la cartera mínima requerida, la sociedad podrá, sin notificárselo al accionista, tratar dicha solicitud como si este hubiera solicitado canjear todas las acciones de esa clase por acciones de la otra clase del subfondo.

Dicho requisito podrá anularse en casos particulares si así lo decide la sociedad.

Órdenes de reembolso netas superiores al 10 % del valor liquidativo en un mismo día de valoración

En caso de que las órdenes de reembolso netas del subfondo (es decir, después de deducir las órdenes de suscripción) superaran el 10 % del valor liquidativo de este en un día de valoración, el Consejo de Administración podrá reducir de manera prorrateada cada orden de reembolso correspondiente a dicho día de valoración a fin de que no se reembolse o se canjee en tal día más del 10 % del valor liquidativo del subfondo. Si alguna orden de reembolso no tuviera pleno efecto en tal día de valoración por haberse ejercido la potestad de prorratear órdenes de reembolso, el importe pendiente no satisfecho de dicha orden será tratado como si el accionista hubiera presentado una nueva solicitud atribuible al siguiente día de valoración. Si en dicho día de valoración, las órdenes de reembolso netas del subfondo volvieran a superar el 10 % del valor liquidativo de este, se aplicará el mismo procedimiento. En ningún caso se efectuarán más de dos aplazamientos consecutivos.

Gastos asociados a la inversión en fondos de destino

Además de los gastos soportados por la sociedad gestora en el ejercicio de sus funciones de gestión del subfondo, se deducirá indirectamente del patrimonio de este una comisión de gestión en relación con los fondos de destino contenidos en el subfondo.

No obstante lo dispuesto en el apartado 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», la sociedad gestora podrá cargar también una comisión de gestión por las inversiones en fondos de destino que se consideren fondos asociados en la disposición mencionada anteriormente.

La comisión de gestión acumulada a nivel del subfondo y del fondo de destino no deberá superar el 4,00 %.

Los inversores deben tener en cuenta que las inversiones en fondos de destino conllevan por lo general los mismos gastos tanto en el subfondo como en los fondos de destino.

Comisión de rentabilidad

Además de la comisión de gestión, la sociedad gestora tiene derecho a percibir una comisión de rentabilidad que se calcula basándose en el valor liquidativo de la clase de acciones correspondiente cada vez que se calcula dicho valor.

Clases de acciones B, BH, CB, CBH, EB, EBH, IB, IBH, IB25, IBH25, UB y UBH

El cálculo de la comisión de rentabilidad y la provisión de fondos necesaria se llevarán a cabo cada vez que se calcule el valor liquidativo y se abonarán a trimestre vencido cuando el valor liquidativo de una clase de acciones utilizado para el cálculo de la comisión de rentabilidad sea mayor que cualquier valor liquidativo precedente («cota máxima» o *high watermark*).

El cálculo de la comisión de rentabilidad, junto con la provisión de fondos y la cristalización necesarias, se llevará a cabo cada vez que se calcule el valor liquidativo.

Si el día de cálculo, el valor liquidativo de una clase de acciones fuera mayor que los valores liquidativos precedentes (antes de deducir la comisión de rentabilidad), se descontará una comisión de rentabilidad del 5 % para las clases de acciones IB, IBH, IB25, IBH25, EB y EBH y del 10 % para las clases B, BH, CB, CBH, UB y UBH (véase el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones») sobre la diferencia entre el valor liquidativo de la clase de acciones en cuestión y la cota máxima. La comisión de rentabilidad se calcula tomando como base las acciones de la clase correspondiente que están en circulación en ese momento.

La comisión de rentabilidad no puede reembolsarse aunque el valor liquidativo vuelva a caer tras deducir la comisión. Esto significa que también podrá cargarse y pagarse la comisión de rentabilidad aunque el valor liquidativo por acción de la correspondiente clase al final del ejercicio sea menor que el valor al comienzo del ejercicio.

Se pagará una comisión de rentabilidad cuando:

$NAV_t > Máx. \{NAV_0 \dots NAV_{t-1}\}$

Si esta condición se cumple, entonces:

$5\% \text{ o } 10\% \{ [NAV_t - HWM] \times \text{número de acciones } t \}$

Donde:

NAV_t = Valor liquidativo actual antes de reservar la comisión de rentabilidad

NAV_0 = Valor liquidativo inicial

HWM = Cota máxima (*high watermark*) = $Máx. \{NAV_0 \dots NAV_{t-1}\}$

t = Fecha de cálculo actual

Clases de acciones FB y FBH

El cálculo de la comisión de rentabilidad y la provisión de fondos necesaria se llevarán a cabo cada vez que se calcule el valor liquidativo. La comisión devengada se abonará anualmente al final de cada año natural. Si durante el año se reembolsan acciones, el importe de la comisión de rentabilidad incluido en el valor liquidativo por acción se adeudará (es decir, se cristalizará) para dichas acciones reembolsadas en el momento del reembolso si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- el valor liquidativo de una clase de acciones utilizado para el cálculo de la comisión de rentabilidad debe ser mayor que el NAV más alto (antes de deducir la comisión de rentabilidad) al final de cada año natural en el que se haya pagado una comisión de rentabilidad («cota máxima» o *high watermark*), y
- el valor liquidativo de una clase de acciones debe superar un rendimiento prorrateado del 5 % anual («tasa crítica de rentabilidad» o *hurdle rate*) (el «*hurdle NAV*»).

El *hurdle NAV* se restablece al principio de cada año natural para que coincida con el último valor liquidativo calculado en el año natural anterior. El cálculo de la comisión de rentabilidad, junto con la provisión de fondos necesaria, se llevará a cabo cada vez que se calcule el valor liquidativo, si bien la comisión solo se cristalizará al final de cada año natural y si se reembolsan acciones durante dicho año.

Si el día de cálculo, el valor liquidativo de una clase de acciones fuera superior al *hurdle NAV* y mayor que la cota máxima, se descontará una comisión de rentabilidad del 15 % para las clases de acciones FB y FBH (véase el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones») sobre la diferencia entre el valor liquidativo de la clase de acciones en cuestión y la cota máxima o el *hurdle NAV* (el valor que sea mayor). La comisión de rentabilidad se calcula tomando como base las acciones de la clase correspondiente que están en circulación en ese momento.

Se pagará una comisión de rentabilidad cuando:

$NAV_t > HWM$

Y:

$NAV_t - HR_{NAV_t} > 0$

Si se cumplen ambas condiciones, entonces:

$PF1 = 15\% \times ([NAV_t - \text{máx. (HWM; HR NAV)}] \times \text{número de acciones } t)$

El NAV publicado el día t será $NAV_t - PF1$.

Además, una parte de la comisión de rentabilidad se cristalizará y se reservará una provisión de fondos cuando se cumplan las siguientes condiciones:

$NAV_{t-1} > HWM$

Y:

$NAV_{t-1} - HR_{NAV_{t-1}} > 0$

Y:

Reembolso de acciones basado en el NAV el día t-1

Si se cumplen estas condiciones, entonces:

$PF2 = 15\% \times [NAV_{t-1} - \text{máx. (HWM; HR NAV)}] \times nt$

Donde:

NAV_t = Valor liquidativo actual antes de reservar la comisión de rentabilidad

HWM = Cota máxima o *high watermark* = NAV más alto (antes de deducir la comisión de rentabilidad) al final de un año natural en el que se haya pagado una comisión de rentabilidad

nt = Número de acciones reembolsadas en la fecha t

HR = Tasa crítica de rentabilidad (*hurdle rate*)

t = Fecha de cálculo actual

La comisión de rentabilidad pagadera al final del periodo de referencia será:

$PF = PF1$ (si procede) + $\Sigma PF2$ (si procede)

Gestor de inversiones

La sociedad gestora ha nombrado gestor de inversiones a Credit Suisse AG, Zúrich, para que gestione este subfondo.

Credit Suisse (Lux) Multialternative Fund

La moneda de referencia en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo del subfondo es el dólar estadounidense. Las inversiones pueden estar denominadas en cualquier divisa.

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del subfondo es gestionar una cartera de inversión alternativa variada con el propósito de crear un perfil de rentabilidad atractivo y ofrecer a los inversores ventajas de diversificación.

El gestor de inversiones utiliza un procedimiento de inversión institucional para distribuir el capital entre distintas estrategias de inversión alternativas. Como parte de su procedimiento de inversión general, el gestor de inversiones podrá emplear determinados modelos y métodos cuantitativos para guiar su enfoque de inversión o su selección de valores, siempre y cuando, no obstante, pueda prescindir de tales modelos si lo considera apropiado.

La cartera puede incluir varias estrategias líquidas direccionales o de valor relativo que suelen emplear los gestores de inversiones alternativos. Por ejemplo, la cartera puede destinarse al arbitraje de fusión o merger arbitrage. Esta estrategia consiste en comprar acciones de empresas «objetivo» en fusiones propuestas u otras reorganizaciones entre dos empresas y cubrir por lo general las exposiciones no deseadas. Asimismo, la cartera puede, por ejemplo, asignarse a la estrategia de futuros gestionados o managed futures, que consiste en adoptar exposiciones direccionales largas o cortas a instrumentos líquidos basándose en señales de tendencia. Para que quede claro, se prevé que la cartera mantenga varias exposiciones y podría no destinarse siempre a las categorías indicadas en los ejemplos.

El universo de inversión de la cartera es amplio e incluye por lo general exposición a renta variable, divisas, valores de renta fija y materias primas de diversos mercados desarrollados y emergentes. La exposición a materias primas se obtendrá mediante permutas de rendimiento excedente (*excess return swaps*) sobre índices de materias primas autorizados conforme a la directiva OICVM que cumplan el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2008 y el capítulo XIII de las directrices de la AEVM sobre ETF y otros OICVM (AEVM/2014/937). La cartera del subfondo no está sujeta a ningún límite geográfico, por lo que podría tener exposición a emisores de cualquier tamaño y calidad crediticia. Cabe esperar que la rentabilidad del subfondo proceda principalmente de los cambios en el valor de los activos y que la cartera esté compuesta principalmente por instrumentos derivados.

Política de inversión

Para lograr el objetivo de inversión, el subfondo invertirá, entre otros, en estos instrumentos financieros: (i) acciones cotizadas en una bolsa o negociadas en un mercado regulado y valores similares a las acciones; (ii) títulos de deuda negociados en un mercado regulado y emitidos por entidades financieras o de crédito, por emisores corporativos, por Estados soberanos que sean miembros de la OCDE o por entidades supranacionales; (iii) valores respaldados por activos (incluidas las CDO y las CLO), que no podrán representar más del 20 % del valor liquidativo del subfondo; (iv) participaciones o acciones de otros OICVM u otros OIC («fondos de destino») por valor de hasta el 10 % del valor liquidativo del subfondo, incluidos los fondos cotizados (*exchange-traded funds*, ETF); (v) efectivo e instrumentos equivalentes; (vi) divisas, incluidos los contratos a plazo y de futuros sobre estas, y (vii) instrumentos financieros derivados negociados en un mercado regulado o de manera extrabursátil (*over-the-counter*), tales como las opciones sobre acciones individuales y sobre índices de renta variable, los futuros sobre tipos de interés, bonos, divisas y materias primas, las opciones sobre estos futuros, las permutas de rendimiento total (*total return swaps*) y las permutas de rendimiento excedente (*excess return swaps*) sobre acciones individuales y sobre cestas de acciones, así como sobre diversos índices (de alto rendimiento, de renta fija, de renta variable y de materias primas), los *swaps* de tipos de interés, las *swaps* sobre tipos de interés, los *swaps* sobre futuros de renta variable, de tipos de interés o de renta fija, de divisas y de materias primas, los CDS (incluidos los CDX e iTraxx), las opciones sobre CDS o CDX y los *swaps* de varianza o volatilidad. Todas las inversiones se harán y todas las técnicas de inversión se emplearán en consonancia con las restricciones dispuestas en el capítulo 6 «Restricciones de inversión». La parte del patrimonio del subfondo que puede ser objeto de permutas de rendimiento total podría representar hasta el 700 % del valor liquidativo

del subfondo, calculado mediante la suma de los nocionales de tales *swaps*. En principio, se prevé que el importe de dichas operaciones se mantenga en un rango de entre el 300 % y el 500 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los nocionales de tales *swaps*. Sin embargo, esta proporción podría ser mayor en determinadas circunstancias.

Las ponderaciones de la estrategia se afinan incorporando valoraciones informadas sobre los factores fundamentales de cada una de las estrategias.

Las contrapartes de todas las operaciones de derivados financieros OTC, como los contratos de permuta financiera (*swaps*), son entidades financieras de primera categoría especializadas en este tipo de transacciones.

Factores de riesgo específicos

Además de los riesgos descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo» de la parte general del folleto, los inversores potenciales deben ser conscientes de los riesgos específicos que entraña este subfondo.

El subfondo busca ofrecer rentabilidades similares a las de los fondos de inversión libre sin salirse de la normativa sobre OICVM y sin efectuar inversiones directas ni indirectas en ese tipo de fondos. Este tipo de fondos suelen invertir en posiciones tanto largas como cortas del mercado, centrándose por lo general en diversificar u obtener cobertura entre varias clases de activos, regiones o capitalizaciones de mercado, y los gestores de este tipo de fondos tienen en general libertad para variar la inversión entre distintos instrumentos y niveles de riesgo y para obtener exposición a instrumentos volátiles, complejos o carentes de liquidez empleando técnicas de apalancamiento, incluidos los préstamos y los instrumentos financieros derivados complejos.

Aunque la política de inversión del subfondo permita invertir en un amplio abanico de activos, tal como se describe más arriba en el apartado «Política de inversión», podrían darse circunstancias en las que la mayor parte del subfondo esté invertida en una cartera restringida de activos, incluyendo uno o varios índices financieros diversificados, al tiempo que satisface en todo momento las restricciones de inversión para OICVM que se describen en el capítulo 6 «Restricciones de inversión» de la parte general del folleto.

Los fondos de inversión libre o *hedge funds*, a pesar de su nombre en inglés, no tienen que ver necesariamente con las operaciones de cobertura (*hedging*). Los fondos de inversión libre son fondos no tradicionales que pueden describirse como una forma de fondos de inversión, empresas y sociedades mercantiles que utilizan una amplia variedad de estrategias de negociación, incluido el posicionamiento en un rango de mercados, y que emplean un abanico de técnicas e instrumentos de negociación que a menudo incluyen las ventas en corto, los derivados y un apalancamiento significativo. Tres de los principales riesgos que conlleva la inversión en este tipo de fondos pueden ser, por lo tanto, su amplio uso de las ventas en corto, los derivados y el apalancamiento.

Asimismo, los inversores potenciales deben ser conscientes de que el riesgo de contraparte no puede suprimirse por completo en las estrategias de derivados. En caso de impago de la contraparte, las rentabilidades del inversor podrían verse reducidas. No obstante, cuando así lo considere apropiado, el subfondo procurará minimizar estos riesgos mediante la recepción de garantías financieras o tomando varias medidas de diversificación.

Las inversiones directas en la India también conllevan riesgos específicos. Recomendamos a los inversores potenciales que lean los riesgos descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo» en relación con el registro FPI del subfondo y la posible divulgación de información y datos personales de los inversores del subfondo a las autoridades de supervisión locales de la India y a la DDP.

Las inversiones ocasionales a través de Shanghai-Hong Kong Stock Connect o de otros programas similares constituidos en virtud de la legislación y la normativa aplicables («Stock Connect») conllevan riesgos específicos. Por consiguiente, se recomienda a los inversores potenciales que lean en particular los riesgos que se describen en el apartado «Riesgos asociados a Stock Connect» del capítulo 7 «Factores de riesgo».

Riesgo global

Para calcular el riesgo global resultante del uso de instrumentos financieros derivados se utilizará el método del VaR absoluto de conformidad con la circular 11/512 de la CSSF.

En circunstancias normales, el nivel de VaR no superará el 15 % del valor liquidativo del subfondo, si bien en situaciones de mercado extremas podría superarse ese nivel.

En circunstancias de mercado normales, el nivel previsto de apalancamiento será de aproximadamente 7 veces el patrimonio neto total del subfondo. De conformidad con los requisitos normativos, el nivel previsto de apalancamiento se calcula sumando los valores nocionales de los derivados (incluidos los nocionales de las permutas de rendimiento total). Esta suma tiene en cuenta los valores absolutos de los nocionales de todos los instrumentos financieros derivados empleados por el subfondo. Por tanto, el nivel previsto de apalancamiento es un indicador de la intensidad de uso de instrumentos financieros derivados dentro del subfondo y no un indicador de los riesgos de la inversión relacionados con dichos derivados, ya que no tiene en cuenta ningún efecto de cobertura o compensación por saldos netos (*netting*). De hecho, los derivados usados para compensar los riesgos vinculados a otras operaciones contribuyen a aumentar el apalancamiento determinado mediante la suma de los valores nocionales. Como indicador del riesgo general del subfondo se recomienda al inversor consultar la información contenida en los datos fundamentales (KIID). El nivel de apalancamiento puede variar con el tiempo y ser mayor o menor que el nivel previsto.

Perfil del inversor

El subfondo es adecuado para inversores institucionales y pequeños inversores a largo plazo que desean participar en un barómetro de mercado diversificado del universo de fondos de inversión libre y que están dispuestos a asumir los riesgos asociados a una exposición a estrategias de este tipo de fondos.

Gestor de inversiones

La sociedad gestora ha nombrado gestor de inversiones a Credit Suisse Asset Management, LLC, One Madison Avenue, New York, NY 10010, EE. UU., para que gestione este subfondo.

Valor liquidativo

No obstante las disposiciones del capítulo 8 «Valor liquidativo», el valor liquidativo de las acciones del subfondo se calculará todos los días en los que los bancos están abiertos durante toda la jornada para efectuar operaciones en Luxemburgo y Nueva York (cada uno de esos días se denomina «día de valoración»).

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben remitirse por escrito a la administración central o a un distribuidor autorizado por la sociedad para aceptar tales solicitudes antes de las 15:00 (horario centroeuropeo) dos días bancarios antes del día de valoración en cualquier día que los bancos estén abiertos en Luxemburgo para realizar operaciones. Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje que se reciban después de esa hora límite se considerarán recibidas antes de las 15:00 del siguiente día bancario.

El precio de suscripción deberá pagarse en los dos días bancarios inmediatamente posteriores al día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las acciones. El pago del precio de reembolso de las acciones se efectuará en el plazo de dos días bancarios tras el cálculo de dicho precio.

La sociedad gestora no ha presentado ni presentará solicitud alguna ante ninguna de las autoridades gubernamentales o reguladoras de la República Popular China (RPC), como tampoco ha pedido ni pedirá registro alguno a dichas autoridades, en relación con la publicidad, la oferta, la distribución o la venta de las acciones del subfondo en la RPC o desde ese país. La sociedad gestora tampoco tiene la intención, directa ni indirectamente, de publicitar, ofrecer, distribuir o vender las acciones del subfondo a personas residentes en la RPC y se abstendrá de hacerlo.

Las acciones del subfondo no están destinadas a ser ofrecidas ni vendidas en la RPC ni a inversores de ese país. Ningún inversor chino podrá suscribir acciones a menos que tenga permiso para ello en virtud de todas las leyes, normas, disposiciones, notificaciones, directivas, órdenes u otros requisitos normativos vigentes en la RPC, emitidos por cualquier autoridad gubernamental o reguladora de dicho país y aplicables al inversor, a la sociedad o al gestor de inversiones (tengan o no fuerza de ley), en su respectiva versión vigente. En su caso, los inversores chinos serán los responsables de obtener todos los permisos, verificaciones, licencias o registros gubernamentales (si procede) necesarios de todas las autoridades gubernamentales competentes del país, entre las que se

encuentra la Administración Estatal del Mercado de Divisas (State Administration of Foreign Exchange), la Comisión Reguladora del Mercado de Valores de China y otros organismos reguladores competentes. Los inversores chinos también serán responsables de cumplir con todas las normativas vigentes en la RPC, incluidas las relativas al cambio de divisas y a las inversiones en el extranjero. Si algún inversor incumpliera lo anterior, la sociedad podrá adoptar de buena fe y por motivos razonables cualquier medida en relación con las acciones de dicho inversor a fin de cumplir los requisitos normativos aplicables, como reembolsar forzosamente las acciones que sean propiedad del inversor, y siempre respetando los estatutos y las leyes y normativas vigentes.

Las personas que puedan estar en posesión de este folleto o de cualquier acción deben informarse por sí mismas acerca de las restricciones que pueda haber en este sentido y cumplirlas.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)

El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.

En circunstancias excepcionales, la sociedad puede, en interés de los accionistas, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad informará a los inversores de conformidad con el capítulo 14 «Información para los accionistas».

Credit Suisse (Lux) Focus Momentum

La moneda de referencia en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo del subfondo es el dólar estadounidense. No obstante, las inversiones pueden estar denominadas en cualquier divisa.

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del subfondo es ofrecer la máxima rentabilidad positiva de la inversión para un determinado nivel de riesgo en la mayoría de condiciones del mercado a medio y largo plazo sin superar un valor en riesgo (*ex ante*) del 10 %.

Estrategia de inversión

La estrategia de inversión del subfondo consiste en una combinación discrecional de estrategias sistemáticas cuyo objetivo es sacar provecho de fuentes de rentabilidad estructurales (por ejemplo, primas de riesgo, según la definición que aparece más abajo) y de los movimientos del mercado. En concreto, la estrategia de inversión del subfondo se centra en monetizar sistemáticamente las fuentes de rentabilidad (primas de riesgo) de varias clases de activos con la ayuda de metodologías de inversión avanzadas que se traducen en una cartera ampliamente diversificada.

Una prima de riesgo es la prima que se genera al invertir en activos o estrategias específicos como compensación por el riesgo asumido por el inversor. La prima es la rentabilidad de más que generan los activos y las estrategias en comparación con la rentabilidad que se obtiene al invertir en activos «sin riesgo», como los bonos del Estado a corto plazo.

La estrategia de inversión del subfondo se basa en un análisis sistemático y en la combinación de fuentes de primas de riesgo con el fin de establecer la exposición óptima ajustada al riesgo en una amplia selección de mercados y en varias clases de activos.

El subfondo pondrá en práctica estrategias seguidoras de tendencias que tengan por objetivo seguir el rendimiento de los mercados financieros basándose en señales de tendencia. Estas pueden calcularse a partir de indicadores o filtros macroeconómicos y específicos del mercado que se determinan con frecuencia. Una vez que el gestor de inversiones ha analizado los indicadores y llega a la conclusión de que la señal de tendencia es positiva (o negativa), el gestor adoptará una posición positiva (o negativa) en dicho componente. Algunos mercados en los que podrían aplicarse estrategias seguidoras de tendencias son los mercados de renta variable, renta fija, monetarios, de divisas y de materias primas, utilizando para ello futuros cotizados líquidos.

Principios de inversión

El subfondo invierte principalmente, de conformidad con el artículo 41 (1) de la ley de 17 de diciembre del 2010, en consonancia con el principio de diversificación de riesgos y con independencia de la moneda de referencia de las inversiones, en los instrumentos de inversión mencionados a continuación, respetando los límites de inversión cuantitativos indicados más adelante.

Instrumentos de inversión

- a) Acciones o instrumentos similares.
- b) Bonos, obligaciones e instrumentos similares de renta fija o variable (incluidos los bonos de alto rendimiento, los bonos de mercados emergentes, los bonos corporativos, los bonos convertibles, las obligaciones convertibles, los bonos con *warrants* y los *warrants* sobre valores, así como los *warrants*).
- c) Productos estructurados: El subfondo puede invertir hasta el 50 % de su patrimonio neto en productos estructurados (certificados, bonos) que tengan suficiente liquidez y que sean emitidos por bancos de primera categoría (o por emisores que ofrezcan una protección del inversor comparable a la de tales bancos). Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores mobiliarios en el sentido del artículo 41 de la ley de 17 de diciembre del 2010 y, además, deben valorarse periódicamente de forma transparente sobre la base de fuentes independientes. A menos que estos productos estructurados lleven incorporado un derivado en virtud del artículo 42 (3) de la ley de 17 de diciembre del 2010, tales productos no deberán contener efecto de apalancamiento. En caso de que dichos productos estructurados lleven integrado un derivado, estos solo podrán estar basados en los instrumentos de inversión mencionados en el apartado 1 del capítulo 6, a menos

- que ofrezcan una exposición exacta (uno a uno) a su activo subyacente (por ejemplo, materias primas y metales).
- d) Opciones y futuros: El subfondo puede mantener posiciones netas largas y netas cortas mediante la suscripción de contratos de derivados sobre índices de renta variable (opciones y futuros sobre acciones), bonos del Estado (opciones y futuros sobre tipos de interés), índices de crédito, de volatilidad, de dividendos, de materias primas o cualquier otro índice financiero autorizado conforme a la directiva OICVM. El subfondo solamente podrá suscribir contratos de futuros que se negocien en una bolsa o en otro mercado regulado abierto al público que esté domiciliado en un país de la OCDE.
- e) *Swaps* y contratos a plazo: De acuerdo con el apartado 3 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el subfondo puede también, a fin de lograr su objetivo de inversión, hacer uso de permutas de rendimiento total (*total return swaps*), contratos por diferencia (CFD), contratos a plazo sobre cestas de acciones y sobre índices de renta variable, de renta fija, de volatilidad, de varianza, de crédito, de dividendos, de materias primas o cualquier otro índice financiero autorizado conforme a la directiva OICVM. El subfondo llevará a cabo tales operaciones de derivados OTC con entidades financieras de primera categoría especializadas en este tipo de transacciones. A diferencia de las opciones, los CFD pueden mantenerse por tiempo indefinido y su valor no depende de la volatilidad de un activo subyacente, sino que se ve influido en gran medida por los cambios en el precio de compra del activo subyacente en relación con su precio de venta. La parte del patrimonio del subfondo que puede ser objeto de permutas de rendimiento total y CFD con características similares podría representar hasta el 500 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los noacionales de los *total return swaps*. En principio, se prevé que el importe de dichas operaciones se mantenga en un rango de entre el 100 % y el 200 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los noacionales de los *total return swaps*. Sin embargo, esta proporción podría ser mayor en determinadas circunstancias.
- f) Instrumentos para inversiones en divisas: La cartera del subfondo incluirá opciones y contratos a plazo sobre divisas, así como opciones y futuros sobre divisas de todo el mundo. No obstante lo dispuesto en el apartado 3 (j) del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el subfondo podrá mantener posiciones netas cortas en divisas, es decir, podrá vender riesgo de moneda a plazo que exceda la exposición a las inversiones subyacentes.
- g) Activos líquidos: El subfondo puede invertir en instrumentos del mercado monetario que tengan una alta liquidez y valores de renta fija con un vencimiento a corto o medio plazo, incluidos los bonos, los certificados de depósito y los bonos del Tesoro. Las inversiones están estructuradas de manera que el vencimiento medio de todos los instrumentos no supere los doce meses, mientras que el de cada una de las inversiones no superará los dos años. En el caso de las inversiones cuyo tipo de interés se ajusta a las condiciones del mercado al menos una vez al año de conformidad con sus condiciones de emisión, el intervalo de tiempo hasta la siguiente revisión del tipo de interés se considerará el vencimiento residual.
- Aparte de las excepciones mencionadas en el presente apartado «Instrumentos de inversión», las operaciones indicadas en los puntos (d), (e) y (f) están sujetas a las disposiciones del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

Riesgo global

La metodología utilizada para calcular la exposición global derivada del uso de instrumentos financieros derivados es el método del VaR absoluto en consonancia con la circular 11/512 de la CSSF. En circunstancias de mercado normales, el nivel de apalancamiento previsto será aproximadamente 5 veces el valor liquidativo del subfondo. De conformidad con los requisitos normativos, el nivel previsto de apalancamiento se calcula sumando los valores noacionales de los derivados (incluidos los noacionales de las permutas de rendimiento total). Esta suma tiene en cuenta los valores absolutos de los noacionales de todos los instrumentos financieros derivados empleados por el subfondo. Por tanto, el nivel previsto de apalancamiento es un indicador de la intensidad de uso de instrumentos financieros derivados dentro del subfondo y no un indicador de los riesgos de la inversión relacionados con dichos derivados, ya que no tiene en cuenta ningún efecto de cobertura o

compensación por saldos netos (*netting*). De hecho, los derivados usados para compensar los riesgos vinculados a otras operaciones contribuyen a aumentar el apalancamiento determinado mediante la suma de los valores noacionales. Como indicador del riesgo general del subfondo se recomienda al inversor consultar la información contenida en los datos fundamentales (KIID). El nivel de apalancamiento puede variar con el tiempo y ser mayor que el nivel previsto. El gestor de inversiones no cree que la estrategia de inversión emplee un riesgo excesivo mediante el apalancamiento para generar rentabilidad, si bien se da por supuesto que el valor de la respectiva clase de acciones puede aumentar o caer más rápidamente que si no hubiera apalancamiento.

Factores de riesgo específicos

Además de los riesgos descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo» de la parte general del folleto, los inversores potenciales deben ser conscientes de los riesgos específicos que entraña este subfondo.

Los inversores potenciales deben tener en cuenta que la rentabilidad pretendida puede verse reducida por diversos riesgos derivados de los flujos de dinero en relación con las suscripciones y los reembolsos. Asimismo, los inversores potenciales deben ser conscientes de que el riesgo de contraparte no puede suprimirse por completo en las estrategias de derivados. En caso de impago de la contraparte, las rentabilidades del inversor podrían verse reducidas. Las contrapartes de los diversos contratos pueden ser una misma entidad, lo que se traduciría en una concentración del riesgo de contraparte. No obstante, cuando así lo considere apropiado o necesario en virtud de la ley de 17 de diciembre del 2010, el subfondo minimizará estos riesgos mediante la recepción de garantías financieras o tomando varias medidas de diversificación. Dado que la cartera del subfondo está expuesta a varias clases de activos, el valor de las acciones del subfondo depende de las fluctuaciones que se producen habitualmente en los mercados en estas clases de activos y en los mercados de derivados relacionados. En consecuencia, el valor de la inversión puede tanto aumentar como disminuir. Los inversores deben ser conscientes también de que el subfondo no está garantizado ni el capital está protegido. Los inversores de este subfondo deben estar preparados y en condiciones de soportar pérdidas del capital invertido, incluso una pérdida total.

Los inversores deben tener en cuenta que el subfondo puede hacer un uso considerable de las permutas de rendimiento total, también con fines de inversión. Se recomienda a los inversores que lean detenidamente la descripción detallada de esos instrumentos en el capítulo 4 «Política de inversión», así como las advertencias sobre los riesgos de las permutas de rendimiento total, la administración de garantías y el riesgo jurídico, normativo, político y fiscal que se recogen en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Perfil del inversor

El subfondo es adecuado para aquellos inversores que deseen obtener rentabilidades independientes de un índice de referencia y para los que sea importante invertir en una cartera cuyos ingresos no tengan en principio una correlación estrecha con las clases de activos más importantes, como las acciones, los bonos y las divisas, y que siga una estrategia de inversión que trate de sacar provecho de las oportunidades que ofrecen diversas clases de activos, países y mercados.

Gestor de inversiones

La sociedad gestora ha nombrado gestor de inversiones a Credit Suisse AG, Zúrich, para que gestione este subfondo.

Valor liquidativo

No obstante las disposiciones del capítulo 8 «Valor liquidativo», el valor liquidativo de las acciones del subfondo se calculará todos los días en los que los bancos están abiertos durante toda la jornada para efectuar operaciones en Luxemburgo, Londres y Zúrich (cada uno de esos días se denomina «día de valoración»).

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben remitirse por escrito a la administración central o a un distribuidor autorizado por la sociedad para aceptar tales solicitudes antes de las 12:00 (mediodía, horario centroeuropeo) dos días bancarios antes del día de valoración en cualquier día que los bancos estén abiertos en Luxemburgo para realizar operaciones. Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje que

se reciban después de dicha hora límite se considerarán recibidas a tiempo el día bancario anterior al siguiente día de valoración.

El precio de suscripción deberá pagarse en los dos días bancarios inmediatamente posteriores al día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las acciones. El pago del precio de reembolso de las acciones se efectuará en el plazo de dos días bancarios tras el cálculo de dicho precio.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)

El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.

En circunstancias excepcionales, la sociedad puede, en interés de los accionistas, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad informará a los inversores de conformidad con el capítulo 14 «Información para los accionistas».

Comisión de rentabilidad

El cálculo de la comisión de rentabilidad y la provisión de fondos necesaria se llevarán a cabo cada vez que se calcule el valor liquidativo. La comisión devengada se abonará anualmente al final de cada año natural. Si durante el año se reembolsan acciones, el importe de la comisión de rentabilidad incluido en el valor liquidativo por acción se adeudará (es decir, se cristalizará) para dichas acciones reembolsadas en el momento del reembolso si se cumple la condición siguiente:

- el valor liquidativo de una clase de acciones utilizado para el cálculo de la comisión de rentabilidad debe ser mayor que el NAV más alto (antes de deducir la comisión de rentabilidad) al final de cada año natural en el que se haya pagado una comisión de rentabilidad («cota máxima» o *high watermark*).

El cálculo de la comisión de rentabilidad, junto con la provisión de fondos necesaria, se llevará a cabo cada vez que se calcule el valor liquidativo, si bien la comisión solo se cristalizará al final de cada año natural y si se reembolsan acciones durante dicho año.

Si el día de cálculo, el valor liquidativo de una clase de acciones fuera mayor que la cota máxima, se descontará una comisión de rentabilidad del 10 % para todas las clases de acciones (véase el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones») sobre la diferencia entre el valor liquidativo de la clase de acciones en cuestión y la cota máxima. La comisión de rentabilidad se calcula tomando como base las acciones de la clase correspondiente que están en circulación en ese momento.

Se pagará una comisión de rentabilidad cuando:

$NAV_t > HWM$

Si esta condición se cumple, entonces:

$PF1 = 10\% \times ([NAV_t - HWM] \times \text{número de acciones } t)$

El NAV publicado el día t será $NAV_t - PF1$.

Además, una parte de la comisión de rentabilidad se cristalizará y se reservará una provisión de fondos cuando se cumplan las siguientes condiciones:

$NAV_{t-1} > HWM$

Y:

Reembolso de acciones basado en el NAV el día $t-1$

Si se cumplen estas condiciones, entonces:

$PF2 = 10\% \times [NAV_{t-1} - \text{máx. (HWM)}_{t-1}] \times nt$

Donde:

NAV t = Valor liquidativo actual antes de reservar la comisión de rentabilidad

HWM = Cota máxima o *high watermark* = NAV más alto (antes de deducir la comisión de rentabilidad) al final de un año natural en el que se haya pagado una comisión de rentabilidad

nt = Número de acciones reembolsadas en la fecha t

t = Fecha de cálculo actual

La comisión de rentabilidad pagadera al final del periodo de referencia será:

$PF = PF1$ (si procede) + $\Sigma PF2$ (si procede)

Credit Suisse (Lux) SIMAG® Systematic Global Equity Fund

La moneda de referencia en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo del subfondo es el dólar estadounidense. Las inversiones pueden estar denominadas en cualquier divisa.

Objetivo de inversión

El objetivo del subfondo es conseguir la máxima rentabilidad posible en dólares estadounidenses (la moneda de referencia) teniendo debidamente en cuenta el principio de diversificación de riesgos, la seguridad del capital invertido y la liquidez del patrimonio.

El proceso de inversión se rige por la metodología SIMAG® propia, cuya finalidad es detectar y explotar patrones de precio causados por el comportamiento colectivo de los inversores con una dinámica de respuesta jerárquica.

Principios de inversión

Al menos dos terceras partes del patrimonio neto del subfondo se invierten en acciones y valores similares (recibos de depósito estadounidenses [*American depository receipts*, ADR], recibos de depósito globales [*global depository receipts*, GDR], certificados de participación en beneficios, bonos de disfrute, certificados de participación, etc. [excluidos los valores con derivados incorporados]) de empresas que cotizan, están domiciliadas o llevan a cabo la mayor parte de sus actividades en mercados desarrollados de todo el mundo. Asimismo, el subfondo podrá invertir en acciones y valores similares de empresas que tengan su domicilio o que lleven a cabo la mayor parte de su actividad en mercados emergentes.

La metodología SIMAG® analiza sistemáticamente un amplio universo de empresas susceptibles de inversión para encontrar patrones específicos y aplica diversas técnicas cuantitativas punteras tanto para la selección de acciones de abajo arriba (*bottom-up*) como para diseñar la cartera, que varían en función del régimen de mercado imperante (mercados normales frente a mercados bajistas).

En primer lugar, el proceso de inversión SIMAG® aplica una serie de filtros de liquidez al universo de inversión objetivo. Este proceso excluye los valores con una capitalización de mercado y un volumen de negociación por debajo de determinados niveles deseados, así como los valores con variaciones de precio insuficientes o excesivas.

En una segunda fase, la metodología SIMAG® LPPLS (del inglés *log-periodic power law singularity*) identifica acciones con una respuesta positiva o negativa basándose en su comportamiento a lo largo de un determinado periodo en relación con su entorno de mercado.

Las acciones se clasifican y se ponderan conforme a esa información. Una parte de la cartera se reserva para inversiones en efectivo o en instrumentos equivalentes. La cartera se reequilibra periódicamente, o bien de inmediato si cambian las condiciones predominantes del mercado.

El gestor de inversiones se centra en poner en práctica de manera rentable las señales que se obtienen a partir del modelo.

Dependiendo de la metodología SIMAG®, la cartera podría estar concentrada, por ejemplo, en países, sectores, estilos o capitalizaciones de mercado.

Hasta un 25 % del patrimonio neto del subfondo puede mantenerse en forma de efectivo o instrumentos equivalentes, depósitos bancarios, efectos comerciales, bonos del Tesoro o instrumentos del mercado monetario a corto plazo.

Instrumentos de inversión

Con fines de cobertura y con el fin de gestionar la cartera de forma eficaz, las inversiones mencionadas anteriormente pueden efectuarse también por medio de derivados, siempre y cuando se respeten los límites establecidos en el capítulo 6 «Restricciones de inversión». Estos derivados pueden incluir, entre otros instrumentos, futuros cotizados y opciones sobre acciones, valores similares e índices de renta variable. Los índices en los que se basan tales derivados se escogerán de acuerdo con el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2008.

Además, para gestionar los riesgos cambiarios, el subfondo podrá realizar operaciones de divisas a plazo y formalizar otros derivados de divisas conforme al apartado 3 del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

Riesgo global

El riesgo global del subfondo se calculará basándose en la metodología del compromiso (*commitment approach*).

Información sobre riesgos

Las inversiones en este subfondo deberían efectuarse tan solo a largo plazo. Asimismo, los inversores deben tener presente que las inversiones del subfondo pueden seleccionarse con independencia de su capitalización de mercado (micro-, pequeña, mediana o gran capitalización) y del sector, lo que podría derivar en una concentración en ciertos sectores o segmentos del mercado.

Encontrará más información sobre el riesgo de las inversiones en acciones en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Perfil del inversor

El subfondo es adecuado para inversores con una tolerancia al riesgo intermedia y un horizonte de inversión a largo plazo que deseen invertir en una cartera ampliamente diversificada de valores de renta variable de todo el mundo.

Gestor de inversiones

La sociedad gestora ha nombrado gestor de inversiones a Credit Suisse Asset Management (Schweiz) AG, Zúrich, para que gestione este subfondo.

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben remitirse por escrito a la administración central o a un distribuidor autorizado por la sociedad para aceptar tales solicitudes antes de las 13:00 (horario centroeuropeo) un día bancario antes del día de valoración en cualquier día que los bancos estén abiertos en Luxemburgo para realizar operaciones.

Las solicitudes de suscripción, de reembolso o de canje que se reciban después de esa hora límite se considerarán recibidas antes de las 13:00 del siguiente día bancario. El precio de suscripción deberá pagarse en el plazo de un día bancario tras el día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las acciones. El pago del precio de reembolso de las acciones se efectuará en el plazo de un día bancario tras el cálculo de dicho precio.

Comisión de rentabilidad

La sociedad gestora tiene derecho a percibir una comisión de rentabilidad por el subfondo, que se calcula sobre la base del valor liquidativo no ajustado de la clase de acciones en cuestión.

Se pagará una comisión de rentabilidad por cada periodo de referencia («periodo de referencia»). A menos que las partes acuerden otra cosa, el periodo de referencia inicial empezará en la fecha de lanzamiento del subfondo o de la respectiva clase de acciones, según el caso, y terminará el último día de dicho ejercicio económico.

El cálculo de la comisión de rentabilidad y la provisión de fondos necesaria se llevarán a cabo cada vez que se calcule el valor liquidativo. La comisión devengada se abonará a año vencido en el plazo de un mes tras terminar el respectivo periodo de referencia. Si se reembolsan acciones durante este periodo, el importe de la comisión de rentabilidad incluido en el valor liquidativo por acción se adeudará (es decir, se cristalizará) para las acciones reembolsadas en el momento del reembolso si el porcentaje de incremento del valor liquidativo de cada clase de acciones a lo largo del periodo de referencia supera el porcentaje de incremento del índice de referencia del subfondo o de la clase de acciones en cuestión a lo largo del mismo periodo.

El cálculo de la comisión de rentabilidad, junto con la provisión de fondos necesaria, se llevará a cabo cada vez que se calcule el valor liquidativo, si bien la comisión solo se cristalizará al final del periodo de referencia y si se reembolsan acciones durante dicho periodo. En caso de que dicha cuantía sea negativa, esta pasará al siguiente periodo de referencia (metodología de la cota máxima o *high watermark* relativa).

Si el día de cálculo, el rendimiento del valor liquidativo no ajustado de una clase de acciones fuera mayor que el del índice de referencia, se descontará una comisión de rentabilidad del 20% para todas las clases de acciones (véase el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones») sobre la diferencia entre el rendimiento del valor liquidativo no ajustado de la clase de acciones en cuestión y el rendimiento del valor del índice de referencia (esto es, el valor relativo) a lo largo del mismo periodo de referencia. La comisión de rentabilidad se calcula tomando como base las acciones de la

clase que estén en circulación en ese momento. El índice de referencia del subfondo es el MSCI World Net Total Return USD Index.

Para que no haya ninguna duda, aclaramos que la comisión de rentabilidad se pagará a expensas del subfondo en la fecha de pago aunque el rendimiento absoluto del subfondo sea negativo, siempre que el subfondo haya superado al índice de referencia desde la anterior fecha de pago de la comisión de rentabilidad.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)

El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.

En circunstancias excepcionales, la sociedad puede, en interés de los accionistas, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad informará a los inversores de conformidad con el capítulo 14 «Información para los accionistas».



CS Investment Funds 4
5, rue Jean Monnet
2180 Luxembourg (Luxemburgo)
www.credit-suisse.com